

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México

Tel.: (52) 52 58 58 00
Fax: (52) 52 58 58 99
(52) 52 59 70 45
www.acelatinamerica.com

asegurado con



CARÁTULA

ACE Seguros S.A., en adelante denominada "La Compañía" y quien(es) más adelante se designa con el nombre del "Asegurado" convienen en celebrar el presente Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales registrados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

SEGURO	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO
12-VIDA	RENOVACIÓN	8,455

PÓL. RENOV. 7,361
REF. END.
PÓLIZA 8,455

VIGENCIA DE DOCUMENTO		DURACIÓN DEL SEGURO		TIPO DE MONEDA	SUMA ASEGURADA
Desde las 12hrs de	Hasta las 12hrs de	Años	Días		
31/12/2016	31/12/2017	1		PESOS	130,000.00

ASEGURADO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA (00000048965)
MINA NO. 408
COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
RFC- MCI651010V22

OBJETO ASEGURADO O CAUSA DE LA MODIFICACIÓN

Ubic. Riesgo:
MD

GIRO: SEGURO DE VIDA GRUPO.

PRIMA NETA	RECARGOS	DER. DE EMISIÓN	IVA 0%	PRIMA TOTAL
1,035,072.98	0.00	0.00	0.00	1,035,072.98

FORMA DE PAGO MENSUAL

EN TESTIMONIO DE LO ACORDADO, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN Ciudad de México a los 03 días del mes de Enero de 2017

ROCÍO LEAL
SUBDIRECTORA DE EMISIÓN

1794 ARGUELLO PORTILLO ARMANDO MANU

AGENTE

AUT. C.N.F. OFICIO 06-367-1-1-1/19284 15 DE JULIO 1994



Security ID : CCOYQWCOWCGWQWM

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México
RFC: ASE-901221-SM4
REGIMEN FISCAL: REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
VERSION 3.2

Tel.: (55) 52 58 58 00
Fax: (55) 52 58 58 99
(55) 52 59 70 45
www.acelatinamerica.com

asegurado con



RECIBO DE PAGO DE PRIMAS

ASEGURADO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

MINA NO. 408
COL. CENTRO
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
CP. 31000
MCI651010V22

3 POLIZA LOCALES

OFICINA	RAMO	No DE PÓLIZA	No ENDOSO	CONVENIO	RECIBO	MONEDA
08	12	8455		2917583	01-12	PESOS

CONDICIONES DE PAGO	METODO DE PAGO	UNIDAD DE MEDIDA	FORMA DE PAGO	CANTIDAD
MENSUAL	99	NO APLICA	PAGO EN PARCIALIDADES	1

PRIMA NETA	RECARGOS	GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL	IVA EXENTO	PRIMA TOTAL
87,910.28	0.00	0.00	87,910.28	0.00	87,910.28

TOTAL EN LETRAS

OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 28/100 *****

ESTE RECIBO AMPARA	FOLIO SIS
DESDE 31 de Dic de 2016	HASTA 31 de Ene de 2017
	00001760771

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CIUDAD DE MEXICO, 2017-01-03T17:59:31

CLAVE DEL AGENTE	AGENTE
1794 ARGUELLO PORTILLO ARMANDO MANU	0.00

COMISIÓN ANUAL	COMISIÓN FRACCIONADA
-113858.03	-9670.13

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

EN EL CASO DE QUE EL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO POR EL CUAL EXPEDIMOS ESTE COMPROBANTE SEA PAGADO CON CHEQUE, EL MISMO DEBERA SER LIBRADO A FAVOR DE "ACE SEGUROS S.A.", ASÍ MISMO, LA PÓLIZA DEBERÁ SER LIQUIDAD DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE SU VIGENCIA Y EN PAGOS FRACCIONADOS, LOS RECIBOS SUBSECUENTES ESTOS DEBERÁN DE SER LIQUIDADOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE VIGENCIA DEL RECIBO. EN CASO CONTRARIO EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO EN CASO DE SINIESTRO.

AGENTE

PARA OBTENER EL XML DE LA PRESENTE FACTURA DEBERA DE INGRESAR A NUESTRA PÁGINA WEB EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN
[HTTP://WWW.ACEGROUP.COM/MX-ES/ACERCA-DE-ACE-MEXICO/FACTURACION-ELECTRONICA.ASPX](http://www.acegroup.com/mx-es/acerca-de-ace-mexico/facturacion-electronica.aspx)

LOS DATOS A INGRESAR DEBERÁN DE SER LOS SIGUIENTES: FOLIO 00001760771

Autorización de la C.N.S.F. En el oficio 03310 del 11/1/78

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México
RFC: ASE-901221-SM4
REGIMEN FISCAL: REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
VERSION 3.2

Tel.: (55) 52 58 58 00
Fax: (55) 52 58 58 99
(55) 52 59 70 45
www.acelatinamerica.com

asegurado con



RECIBO DE PAGO DE PRIMAS

ASEGURADO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

MINA NO. 408
COL. CENTRO
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
CP. 31000
MCI651010V22

3 POLIZA LOCALES

OFICINA	RAMO	No DE PÓLIZA	No ENDOSO	CONVENIO	RECIBO	MONEDA
08	12	8455		2917583	02-12	PESOS

CONDICIONES DE PAGO	METODO DE PAGO	UNIDAD DE MEDIDA	FORMA DE PAGO	CANTIDAD
MENSUAL	99	NO APLICA	PAGO EN PARCIALIDADES	1

PRIMA NETA	RECARGOS	GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL	IVA EXENTO	PRIMA TOTAL
86,105.70	0.00	0.00	86,105.70	0.00	86,105.70

TOTAL EN LETRAS

OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS 70/100 *****

ESTE RECIBO AMPARA	FOLIO SIS
DESDE 31 de Ene de 2017	HASTA 28 de Feb de 2017
	00001760772

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CIUDAD DE MEXICO, 2017-01-03T17:59:31

CLAVE DEL AGENTE	AGENTE
1794 ARGUELLO PORTILLO ARMANDO MANU	0.00

COMISIÓN ANUAL	COMISIÓN FRACCIONADA
-113858.03	-9471.62

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

EN EL CASO DE QUE EL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO POR EL CUAL EXPEDIMOS ESTE COMPROBANTE SEA PAGADO CON CHEQUE, EL MISMO DEBERA SER LIBRADO A FAVOR DE "ACE SEGUROS S.A.", ASÍ MISMO, LA PÓLIZA DEBERÁ SER LIQUIDAD DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE SU VIGENCIA Y EN PAGOS FRACCIONADOS, LOS RECIBOS SUBSECUENTES ESTOS DEBERÁN DE SER LIQUIDADOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE VIGENCIA DEL RECIBO. EN CASO CONTRARIO EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO EN CASO DE SINIESTRO.

AGENTE

PARA OBTENER EL XML DE LA PRESENTE FACTURA DEBERA DE INGRESAR A NUESTRA PÁGINA WEB EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN
[HTTP://WWW.ACEGROUP.COM/MX-ES/ACERCA-DE-ACE-MEXICO/FACTURACION-ELECTRONICA.ASPX](http://www.acegroup.com/mx-es/acerca-de-ace-mexico/facturacion-electronica.aspx)

LOS DATOS A INGRESAR DEBERÁN DE SER LOS SIGUIENTES: FOLIO 00001760772

Autorización de la C.N.S.F. En el oficio 03310 del 11/1/78

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México
RFC: ASE-901221-SM4
REGIMEN FISCAL: REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
VERSION 3.2

Tel.: (55) 52 58 58 00
Fax: (55) 52 58 58 99
(55) 52 59 70 45
www.acelatinamerica.com

asegurado con



RECIBO DE PAGO DE PRIMAS

ASEGURADO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

MINA NO. 408
COL. CENTRO
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
CP. 31000
MCI651010V22

3 POLIZA LOCALES

OFICINA	RAMO	No DE PÓLIZA	No ENDOSO	CONVENIO	RECIBO	MONEDA
08	12	8455		2917583	03-12	PESOS

CONDICIONES DE PAGO	METODO DE PAGO	UNIDAD DE MEDIDA	FORMA DE PAGO	CANTIDAD
MENSUAL	99	NO APLICA	NO APLICA	PAGO EN PARCIALIDADES 1

PRIMA NETA	RECARGOS	GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL	IVA EXENTO	PRIMA TOTAL
86,105.70	0.00	0.00	86,105.70	0.00	86,105.70

TOTAL EN LETRAS

OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS 70/100 *****

ESTE RECIBO AMPARA	FOLIO SIS
DESDE 28 de Feb de 2017	HASTA 31 de Mar de 2017
	00001760773

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CIUDAD DE MEXICO, 2017-01-03T17:59:31

CLAVE DEL AGENTE	AGENTE
1794 ARGUELLO PORTILLO ARMANDO MANU	0.00

COMISIÓN ANUAL	COMISIÓN FRACCIONADA
-113858.03	-9471.62

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

EN EL CASO DE QUE EL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO POR EL CUAL EXPEDIMOS ESTE COMPROBANTE SEA PAGADO CON CHEQUE, EL MISMO DEBERA SER LIBRADO A FAVOR DE "ACE SEGUROS S.A.", ASÍ MISMO, LA PÓLIZA DEBERÁ SER LIQUIDAD DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE SU VIGENCIA Y EN PAGOS FRACCIONADOS, LOS RECIBOS SUBSECUENTES ESTOS DEBERÁN DE SER LIQUIDADOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE VIGENCIA DEL RECIBO. EN CASO CONTRARIO EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO EN CASO DE SINIESTRO.

AGENTE

PARA OBTENER EL XML DE LA PRESENTE FACTURA DEBERA DE INGRESAR A NUESTRA PÁGINA WEB EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN
[HTTP://WWW.ACEGROUP.COM/MX-ES/ACERCA-DE-ACE-MEXICO/FACTURACION-ELECTRONICA.ASPX](http://www.acegroup.com/mx-es/acerca-de-ace-mexico/facturacion-electronica.aspx)

LOS DATOS A INGRESAR DEBERÁN DE SER LOS SIGUIENTES: FOLIO 00001760773

Autorización de la C.N.S.F. En el oficio 03310 del 11/1/78

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México
RFC: ASE-901221-SM4
REGIMEN FISCAL: REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
VERSION 3.2

Tel.: (55) 52 58 58 00
Fax: (55) 52 58 58 99
(55) 52 59 70 45
www.acelatinamerica.com

asegurado con



RECIBO DE PAGO DE PRIMAS

ASEGURADO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

MINA NO. 408
COL. CENTRO
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
CP. 31000
MCI651010V22

3 POLIZA LOCALES

OFICINA	RAMO	No DE PÓLIZA	No ENDOSO	CONVENIO	RECIBO	MONEDA
08	12	8455		2917583	04-12	PESOS

CONDICIONES DE PAGO	METODO DE PAGO	UNIDAD DE MEDIDA	FORMA DE PAGO	CANTIDAD
MENSUAL	99	NO APLICA	NO APLICA	PAGO EN PARCIALIDADES 1

PRIMA NETA	RECARGOS	GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL	IVA EXENTO	PRIMA TOTAL
86,105.70	0.00	0.00	86,105.70	0.00	86,105.70

TOTAL EN LETRAS

OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS 70/100 *****

ESTE RECIBO AMPARA	FOLIO SIS
DESDE 31 de Mar de 2017	HASTA 30 de Abr de 2017
	00001760774

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CIUDAD DE MEXICO, 2017-01-03T17:59:31

CLAVE DEL AGENTE	AGENTE
1794 ARGUELLO PORTILLO ARMANDO MANU	0.00

COMISIÓN ANUAL	COMISIÓN FRACCIONADA
-113858.03	-9471.62

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

EN EL CASO DE QUE EL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO POR EL CUAL EXPEDIMOS ESTE COMPROBANTE SEA PAGADO CON CHEQUE, EL MISMO DEBERA SER LIBRADO A FAVOR DE "ACE SEGUROS S.A.", ASÍ MISMO, LA PÓLIZA DEBERÁ SER LIQUIDAD DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE SU VIGENCIA Y EN PAGOS FRACCIONADOS, LOS RECIBOS SUBSECUENTES ESTOS DEBERÁN DE SER LIQUIDADOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE VIGENCIA DEL RECIBO. EN CASO CONTRARIO EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO EN CASO DE SINIESTRO.

AGENTE

PARA OBTENER EL XML DE LA PRESENTE FACTURA DEBERA DE INGRESAR A NUESTRA PÁGINA WEB EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN
[HTTP://WWW.ACEGROUP.COM/MX-ES/ACERCA-DE-ACE-MEXICO/FACTURACION-ELECTRONICA.ASPX](http://www.acegroup.com/mx-es/acerca-de-ace-mexico/facturacion-electronica.aspx)

LOS DATOS A INGRESAR DEBERÁN DE SER LOS SIGUIENTES: FOLIO 00001760774

Autorización de la C.N.S.F. En el oficio 03310 del 11/1/78

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México
RFC: ASE-901221-SM4
REGIMEN FISCAL: REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
VERSION 3.2

Tel.: (55) 52 58 58 00
Fax: (55) 52 58 58 99
(55) 52 59 70 45
www.acelatinamerica.com

asegurado con



RECIBO DE PAGO DE PRIMAS

ASEGURADO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

MINA NO. 408
COL. CENTRO
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
CP. 31000
MCI651010V22

3 POLIZA LOCALES

OFICINA	RAMO	No DE PÓLIZA	No ENDOSO	CONVENIO	RECIBO	MONEDA
08	12	8455		2917583	05-12	PESOS

CONDICIONES DE PAGO	METODO DE PAGO	UNIDAD DE MEDIDA	FORMA DE PAGO	CANTIDAD
MENSUAL	99	NO APLICA	NO APLICA	PAGO EN PARCIALIDADES 1

PRIMA NETA	RECARGOS	GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL	IVA EXENTO	PRIMA TOTAL
86,105.70	0.00	0.00	86,105.70	0.00	86,105.70

TOTAL EN LETRAS

OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS 70/100 *****

ESTE RECIBO AMPARA	FOLIO SIS
DESDE 30 de Abr de 2017	HASTA 31 de May de 2017
	00001760775

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CIUDAD DE MEXICO, 2017-01-03T17:59:31

CLAVE DEL AGENTE	AGENTE
1794 ARGUELLO PORTILLO ARMANDO MANU	0.00

COMISIÓN ANUAL	COMISIÓN FRACCIONADA
-113858.03	-9471.62

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

EN EL CASO DE QUE EL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO POR EL CUAL EXPEDIMOS ESTE COMPROBANTE SEA PAGADO CON CHEQUE, EL MISMO DEBERA SER LIBRADO A FAVOR DE "ACE SEGUROS S.A.", ASÍ MISMO, LA PÓLIZA DEBERÁ SER LIQUIDAD DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE SU VIGENCIA Y EN PAGOS FRACCIONADOS, LOS RECIBOS SUBSECUENTES ESTOS DEBERÁN DE SER LIQUIDADOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE VIGENCIA DEL RECIBO. EN CASO CONTRARIO EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO EN CASO DE SINIESTRO.

AGENTE

PARA OBTENER EL XML DE LA PRESENTE FACTURA DEBERA DE INGRESAR A NUESTRA PÁGINA WEB EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN
[HTTP://WWW.ACEGROUP.COM/MX-ES/ACERCA-DE-ACE-MEXICO/FACTURACION-ELECTRONICA.ASPX](http://www.acegroup.com/mx-es/acerca-de-ace-mexico/facturacion-electronica.aspx)

LOS DATOS A INGRESAR DEBERÁN DE SER LOS SIGUIENTES: FOLIO 00001760775

Autorización de la C.N.S.F. En el oficio 03310 del 11/1/78

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México
RFC: ASE-901221-SM4
REGIMEN FISCAL: REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
VERSION 3.2

Tel.: (55) 52 58 58 00
Fax: (55) 52 58 58 99
(55) 52 59 70 45
www.acelatinamerica.com

asegurado con



RECIBO DE PAGO DE PRIMAS

ASEGURADO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

MINA NO. 408
COL. CENTRO
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
CP. 31000
MCI651010V22

3 POLIZA LOCALES

OFICINA	RAMO	No DE PÓLIZA	No ENDOSO	CONVENIO	RECIBO	MONEDA
08	12	8455		2917583	06-12	PESOS

CONDICIONES DE PAGO	METODO DE PAGO	UNIDAD DE MEDIDA	FORMA DE PAGO	CANTIDAD
MENSUAL	99	NO APLICA	NO APLICA	PAGO EN PARCIALIDADES 1

PRIMA NETA	RECARGOS	GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL	IVA EXENTO	PRIMA TOTAL
86,105.70	0.00	0.00	86,105.70	0.00	86,105.70

TOTAL EN LETRAS

OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS 70/100 *****

ESTE RECIBO AMPARA	FOLIO SIS
DESDE 31 de May de 2017	HASTA 30 de Jun de 2017
	00001760776

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CIUDAD DE MEXICO, 2017-01-03T17:59:31

CLAVE DEL AGENTE	AGENTE
1794 ARGUELLO PORTILLO ARMANDO MANU	0.00

COMISIÓN ANUAL	COMISIÓN FRACCIONADA
-113858.03	-9471.62

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

EN EL CASO DE QUE EL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO POR EL CUAL EXPEDIMOS ESTE COMPROBANTE SEA PAGADO CON CHEQUE, EL MISMO DEBERA SER LIBRADO A FAVOR DE "ACE SEGUROS S.A.", ASÍ MISMO, LA PÓLIZA DEBERÁ SER LIQUIDAD DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE SU VIGENCIA Y EN PAGOS FRACCIONADOS, LOS RECIBOS SUBSECUENTES ESTOS DEBERÁN DE SER LIQUIDADOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE VIGENCIA DEL RECIBO. EN CASO CONTRARIO EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO EN CASO DE SINIESTRO.

AGENTE

PARA OBTENER EL XML DE LA PRESENTE FACTURA DEBERA DE INGRESAR A NUESTRA PÁGINA WEB EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN
[HTTP://WWW.ACEGROUP.COM/MX-ES/ACERCA-DE-ACE-MEXICO/FACTURACION-ELECTRONICA.ASPX](http://www.acegroup.com/mx-es/acerca-de-ace-mexico/facturacion-electronica.aspx)

LOS DATOS A INGRESAR DEBERÁN DE SER LOS SIGUIENTES: FOLIO 00001760776

Autorización de la C.N.S.F. En el oficio 03310 del 11/1/78

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México
RFC: ASE-901221-SM4
REGIMEN FISCAL: REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
VERSION 3.2

Tel.: (55) 52 58 58 00
Fax: (55) 52 58 58 99
(55) 52 59 70 45
www.acelatinamerica.com

asegurado con



RECIBO DE PAGO DE PRIMAS

ASEGURADO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

MINA NO. 408
COL. CENTRO
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
CP. 31000
MCI651010V22

3 POLIZA LOCALES

OFICINA	RAMO	No DE PÓLIZA	No ENDOSO	CONVENIO	RECIBO	MONEDA
08	12	8455		2917583	07-12	PESOS

CONDICIONES DE PAGO	METODO DE PAGO	UNIDAD DE MEDIDA	FORMA DE PAGO	CANTIDAD
MENSUAL	99	NO APLICA	NO APLICA	PAGO EN PARCIALIDADES 1

PRIMA NETA	RECARGOS	GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL	IVA EXENTO	PRIMA TOTAL
86,105.70	0.00	0.00	86,105.70	0.00	86,105.70

TOTAL EN LETRAS

OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS 70/100 *****

ESTE RECIBO AMPARA	FOLIO SIS
DESDE HASTA	
30 de Jun de 2017 31 de Jul de 2017	00001760777

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CIUDAD DE MEXICO, 2017-01-03T17:59:31

CLAVE DEL AGENTE	AGENTE
1794 ARGUELLO PORTILLO ARMANDO MANU	0.00

COMISIÓN ANUAL	COMISIÓN FRACCIONADA
-113858.03	-9471.62

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

EN EL CASO DE QUE EL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO POR EL CUAL EXPEDIMOS ESTE COMPROBANTE SEA PAGADO CON CHEQUE, EL MISMO DEBERA SER LIBRADO A FAVOR DE "ACE SEGUROS S.A.", ASÍ MISMO, LA PÓLIZA DEBERÁ SER LIQUIDAD DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE SU VIGENCIA Y EN PAGOS FRACCIONADOS, LOS RECIBOS SUBSECUENTES ESTOS DEBERÁN DE SER LIQUIDADOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE VIGENCIA DEL RECIBO. EN CASO CONTRARIO EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO EN CASO DE SINIESTRO.

AGENTE

PARA OBTENER EL XML DE LA PRESENTE FACTURA DEBERA DE INGRESAR A NUESTRA PÁGINA WEB EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN
[HTTP://WWW.ACEGROUP.COM/MX-ES/ACERCA-DE-ACE-MEXICO/FACTURACION-ELECTRONICA.ASPX](http://www.acegroup.com/mx-es/acerca-de-ace-mexico/facturacion-electronica.aspx)

LOS DATOS A INGRESAR DEBERÁN DE SER LOS SIGUIENTES: FOLIO 00001760777

Autorización de la C.N.S.F. En el oficio 03310 del 11/1/78

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México
RFC: ASE-901221-SM4
REGIMEN FISCAL: REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
VERSION 3.2

Tel.: (55) 52 58 58 00
Fax: (55) 52 58 58 99
(55) 52 59 70 45
www.acelatinamerica.com

asegurado con



RECIBO DE PAGO DE PRIMAS

ASEGURADO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

MINA NO. 408
COL. CENTRO
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
CP. 31000
MCI651010V22

3 POLIZA LOCALES

OFICINA	RAMO	No DE PÓLIZA	No ENDOSO	CONVENIO	RECIBO	MONEDA
08	12	8455		2917583	08-12	PESOS

CONDICIONES DE PAGO	METODO DE PAGO	UNIDAD DE MEDIDA	FORMA DE PAGO	CANTIDAD
MENSUAL	99	NO APLICA	PAGO EN PARCIALIDADES	1

PRIMA NETA	RECARGOS	GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL	IVA EXENTO	PRIMA TOTAL
86,105.70	0.00	0.00	86,105.70	0.00	86,105.70

TOTAL EN LETRAS

OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS 70/100 *****

ESTE RECIBO AMPARA	FOLIO SIS
DESDE 31 de Jul de 2017	HASTA 31 de Ago de 2017
	00001760778

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CIUDAD DE MEXICO, 2017-01-03T17:59:31

CLAVE DEL AGENTE	AGENTE
1794 ARGUELLO PORTILLO ARMANDO MANU	0.00

COMISIÓN ANUAL	COMISIÓN FRACCIONADA
-113858.03	-9471.62

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

EN EL CASO DE QUE EL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO POR EL CUAL EXPEDIMOS ESTE COMPROBANTE SEA PAGADO CON CHEQUE, EL MISMO DEBERA SER LIBRADO A FAVOR DE "ACE SEGUROS S.A.", ASÍ MISMO, LA PÓLIZA DEBERÁ SER LIQUIDAD DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE SU VIGENCIA Y EN PAGOS FRACCIONADOS, LOS RECIBOS SUBSECUENTES ESTOS DEBERÁN DE SER LIQUIDADOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE VIGENCIA DEL RECIBO. EN CASO CONTRARIO EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO EN CASO DE SINIESTRO.

AGENTE

PARA OBTENER EL XML DE LA PRESENTE FACTURA DEBERA DE INGRESAR A NUESTRA PÁGINA WEB EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN
[HTTP://WWW.ACEGROUP.COM/MX-ES/ACERCA-DE-ACE-MEXICO/FACTURACION-ELECTRONICA.ASPX](http://www.acegroup.com/mx-es/acerca-de-ace-mexico/facturacion-electronica.aspx)

LOS DATOS A INGRESAR DEBERÁN DE SER LOS SIGUIENTES: FOLIO 00001760778

Autorización de la C.N.S.F. En el oficio 03310 del 11/1/78

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México
RFC: ASE-901221-SM4
REGIMEN FISCAL: REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
VERSION 3.2

Tel.: (55) 52 58 58 00
Fax: (55) 52 58 58 99
(55) 52 59 70 45
www.acelatinamerica.com

asegurado con



RECIBO DE PAGO DE PRIMAS

ASEGURADO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

MINA NO. 408
COL. CENTRO
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
CP. 31000
MCI651010V22

3 POLIZA LOCALES

OFICINA	RAMO	No DE PÓLIZA	No ENDOSO	CONVENIO	RECIBO	MONEDA
08	12	8455		2917583	09-12	PESOS

CONDICIONES DE PAGO	METODO DE PAGO	UNIDAD DE MEDIDA	FORMA DE PAGO	CANTIDAD
MENSUAL	99	NO APLICA	PAGO EN PARCIALIDADES	1

PRIMA NETA	RECARGOS	GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL	IVA EXENTO	PRIMA TOTAL
86,105.70	0.00	0.00	86,105.70	0.00	86,105.70

TOTAL EN LETRAS

OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS 70/100 *****

ESTE RECIBO AMPARA	FOLIO SIS
DESDE 31 de Ago de 2017	HASTA 30 de Sep de 2017
	00001760779

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CIUDAD DE MEXICO, 2017-01-03T17:59:31

CLAVE DEL AGENTE	AGENTE
1794 ARGUELLO PORTILLO ARMANDO MANU	0.00

COMISIÓN ANUAL	COMISIÓN FRACCIONADA
-113858.03	-9471.62

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

EN EL CASO DE QUE EL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO POR EL CUAL EXPEDIMOS ESTE COMPROBANTE SEA PAGADO CON CHEQUE, EL MISMO DEBERA SER LIBRADO A FAVOR DE "ACE SEGUROS S.A.", ASÍ MISMO, LA PÓLIZA DEBERÁ SER LIQUIDAD DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE SU VIGENCIA Y EN PAGOS FRACCIONADOS, LOS RECIBOS SUBSECUENTES ESTOS DEBERÁN DE SER LIQUIDADOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE VIGENCIA DEL RECIBO. EN CASO CONTRARIO EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO EN CASO DE SINIESTRO.

AGENTE

PARA OBTENER EL XML DE LA PRESENTE FACTURA DEBERA DE INGRESAR A NUESTRA PÁGINA WEB EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN
[HTTP://WWW.ACEGROUP.COM/MX-ES/ACERCA-DE-ACE-MEXICO/FACTURACION-ELECTRONICA.ASPX](http://www.acegroup.com/mx-es/acerca-de-ace-mexico/facturacion-electronica.aspx)

LOS DATOS A INGRESAR DEBERÁN DE SER LOS SIGUIENTES: FOLIO 00001760779

Autorización de la C.N.S.F. En el oficio 03310 del 11/1/78

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México
RFC: ASE-901221-SM4
REGIMEN FISCAL: REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
VERSION 3.2

Tel.: (55) 52 58 58 00
Fax: (55) 52 58 58 99
(55) 52 59 70 45
www.acelatinamerica.com

asegurado con



RECIBO DE PAGO DE PRIMAS

ASEGURADO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

MINA NO. 408
COL. CENTRO
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
CP. 31000
MCI651010V22

3 POLIZA LOCALES

OFICINA	RAMO	No DE PÓLIZA	No ENDOSO	CONVENIO	RECIBO	MONEDA
08	12	8455		2917583	10-12	PESOS

CONDICIONES DE PAGO	METODO DE PAGO	UNIDAD DE MEDIDA	FORMA DE PAGO	CANTIDAD
MENSUAL	99	NO APLICA	NO APLICA	PAGO EN PARCIALIDADES 1

PRIMA NETA	RECARGOS	GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL	IVA EXENTO	PRIMA TOTAL
86,105.70	0.00	0.00	86,105.70	0.00	86,105.70

TOTAL EN LETRAS

OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS 70/100 *****

ESTE RECIBO AMPARA	FOLIO SIS
DESDE 30 de Sep de 2017	HASTA 31 de Oct de 2017
	00001760780

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CIUDAD DE MEXICO, 2017-01-03T17:59:31

CLAVE DEL AGENTE	AGENTE
1794 ARGUELLO PORTILLO ARMANDO MANU	0.00

COMISIÓN ANUAL	COMISIÓN FRACCIONADA
-113858.03	-9471.62

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

EN EL CASO DE QUE EL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO POR EL CUAL EXPEDIMOS ESTE COMPROBANTE SEA PAGADO CON CHEQUE, EL MISMO DEBERA SER LIBRADO A FAVOR DE "ACE SEGUROS S.A.", ASÍ MISMO, LA PÓLIZA DEBERÁ SER LIQUIDAD DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE SU VIGENCIA Y EN PAGOS FRACCIONADOS, LOS RECIBOS SUBSECUENTES ESTOS DEBERÁN DE SER LIQUIDADOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE VIGENCIA DEL RECIBO. EN CASO CONTRARIO EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO EN CASO DE SINIESTRO.

AGENTE

PARA OBTENER EL XML DE LA PRESENTE FACTURA DEBERA DE INGRESAR A NUESTRA PÁGINA WEB EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN
[HTTP://WWW.ACEGROUP.COM/MX-ES/ACERCA-DE-ACE-MEXICO/FACTURACION-ELECTRONICA.ASPX](http://www.acegroup.com/mx-es/acerca-de-ace-mexico/facturacion-electronica.aspx)

LOS DATOS A INGRESAR DEBERÁN DE SER LOS SIGUIENTES: FOLIO 00001760780

Autorización de la C.N.S.F. En el oficio 03310 del 11/1/78

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México
RFC: ASE-901221-SM4
REGIMEN FISCAL: REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
VERSION 3.2

Tel.: (55) 52 58 58 00
Fax: (55) 52 58 58 99
(55) 52 59 70 45
www.acelatinamerica.com

asegurado con



RECIBO DE PAGO DE PRIMAS

ASEGURADO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

MINA NO. 408
COL. CENTRO
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
CP. 31000
MCI651010V22

3 POLIZA LOCALES

OFICINA	RAMO	No DE PÓLIZA	No ENDOSO	CONVENIO	RECIBO	MONEDA
08	12	8455		2917583	11-12	PESOS

CONDICIONES DE PAGO	METODO DE PAGO	UNIDAD DE MEDIDA	FORMA DE PAGO	CANTIDAD
MENSUAL	99	NO APLICA	PAGO EN PARCIALIDADES	1

PRIMA NETA	RECARGOS	GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL	IVA EXENTO	PRIMA TOTAL
86,105.70	0.00	0.00	86,105.70	0.00	86,105.70

TOTAL EN LETRAS

OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS 70/100 *****

ESTE RECIBO AMPARA	FOLIO SIS
DESDE 31 de Oct de 2017	HASTA 30 de Nov de 2017
	00001760781

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CIUDAD DE MEXICO, 2017-01-03T17:59:31

CLAVE DEL AGENTE	AGENTE
1794 ARGUELLO PORTILLO ARMANDO MANU	0.00

COMISIÓN ANUAL	COMISIÓN FRACCIONADA
-113858.03	-9471.62

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

EN EL CASO DE QUE EL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO POR EL CUAL EXPEDIMOS ESTE COMPROBANTE SEA PAGADO CON CHEQUE, EL MISMO DEBERA SER LIBRADO A FAVOR DE "ACE SEGUROS S.A.", ASÍ MISMO, LA PÓLIZA DEBERÁ SER LIQUIDAD DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE SU VIGENCIA Y EN PAGOS FRACCIONADOS, LOS RECIBOS SUBSECUENTES ESTOS DEBERÁN DE SER LIQUIDADOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE VIGENCIA DEL RECIBO. EN CASO CONTRARIO EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO EN CASO DE SINIESTRO.

AGENTE

PARA OBTENER EL XML DE LA PRESENTE FACTURA DEBERA DE INGRESAR A NUESTRA PÁGINA WEB EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN
[HTTP://WWW.ACEGROUP.COM/MX-ES/ACERCA-DE-ACE-MEXICO/FACTURACION-ELECTRONICA.ASPX](http://www.acegroup.com/mx-es/acerca-de-ace-mexico/facturacion-electronica.aspx)

LOS DATOS A INGRESAR DEBERÁN DE SER LOS SIGUIENTES: FOLIO 00001760781

Autorización de la C.N.S.F. En el oficio 03310 del 11/1/78

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México
RFC: ASE-901221-SM4
REGIMEN FISCAL: REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
VERSION 3.2

Tel.: (55) 52 58 58 00
Fax: (55) 52 58 58 99
(55) 52 59 70 45
www.acelatinamerica.com

asegurado con



RECIBO DE PAGO DE PRIMAS

ASEGURADO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

MINA NO. 408
COL. CENTRO
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
CP. 31000
MCI651010V22

3 POLIZA LOCALES

OFICINA	RAMO	No DE PÓLIZA	No ENDOSO	CONVENIO	RECIBO	MONEDA
08	12	8455		2917583	12-12	PESOS

CONDICIONES DE PAGO	METODO DE PAGO	UNIDAD DE MEDIDA	FORMA DE PAGO	CANTIDAD
MENSUAL	99	NO APLICA	NO APLICA	PAGO EN PARCIALIDADES 1

PRIMA NETA	RECARGOS	GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL	IVA EXENTO	PRIMA TOTAL
86,105.70	0.00	0.00	86,105.70	0.00	86,105.70

TOTAL EN LETRAS

OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS 70/100 *****

ESTE RECIBO AMPARA	FOLIO SIS
DESDE 30 de Nov de 2017	HASTA 31 de Dic de 2017
	00001760782

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CIUDAD DE MEXICO, 2017-01-03T17:59:31

CLAVE DEL AGENTE	AGENTE
1794 ARGUELLO PORTILLO ARMANDO MANU	0.00

COMISIÓN ANUAL	COMISIÓN FRACCIONADA
-113858.03	-9471.62

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

EN EL CASO DE QUE EL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO POR EL CUAL EXPEDIMOS ESTE COMPROBANTE SEA PAGADO CON CHEQUE, EL MISMO DEBERA SER LIBRADO A FAVOR DE "ACE SEGUROS S.A.", ASÍ MISMO, LA PÓLIZA DEBERÁ SER LIQUIDAD DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE SU VIGENCIA Y EN PAGOS FRACCIONADOS, LOS RECIBOS SUBSECUENTES ESTOS DEBERÁN DE SER LIQUIDADOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE VIGENCIA DEL RECIBO. EN CASO CONTRARIO EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO EN CASO DE SINIESTRO.

AGENTE

PARA OBTENER EL XML DE LA PRESENTE FACTURA DEBERA DE INGRESAR A NUESTRA PÁGINA WEB EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN
[HTTP://WWW.ACEGROUP.COM/MX-ES/ACERCA-DE-ACE-MEXICO/FACTURACION-ELECTRONICA.ASPX](http://www.acegroup.com/mx-es/acerca-de-ace-mexico/facturacion-electronica.aspx)

LOS DATOS A INGRESAR DEBERÁN DE SER LOS SIGUIENTES: FOLIO 00001760782

Autorización de la C.N.S.F. En el oficio 03310 del 11/1/78

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

FECHA LIMITE DE PAGO **30/Ene/2017**TOTAL A PAGAR **87,910.28****Banamex**

CUENTA 9803051 SUC. 027

Ref: 002917583011

**Santander**

CONVENIO 1057

Ref: 002917583011

**Scotiabank**

CONVENIO 1427

Ref: 002917583011

**Bancomer**

CONVENIO 955876

Ref: 002917583011

FORMA DE PAGO☐ Efectivo☐ Cheque

Banco

Local

Foráneo

COPIA BANCO

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

FECHA LIMITE DE PAGO **30/Ene/2017**TOTAL A PAGAR **87,910.28****Banamex**

CUENTA 9803051 SUC. 027

Ref: 002917583011

**Santander**

CONVENIO 1057

Ref: 002917583011

**Scotiabank**

CONVENIO 1427

Ref: 002917583011

**Bancomer**

CONVENIO 955876

Ref: 002917583011

FORMA DE PAGO☐ Efectivo☐ Cheque

Banco

Local

Foráneo

COMPROBANTE BANCO

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con



FECHA LIMITE DE PAGO	RECIBO	VIGENCIA QUE AMPARA ESTE RECIBO		MONEDA
30/Ene/2017	2917583	Desde 2016/12/31	Hasta 2017/01/31 a las 12 hrs	PESOS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

ASEGURADO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
MINA

AGENTE

ARGUELLO PORTILLO ARMANDO MANU
ANTONIO DE MONTES 3712

RAMO	POLIZA	ENDOSO	CONVENIO	CUOTA
12	8455	00000	2917583	01
PRIMA NETA				87,910.28
GASTOS DE EXPEDICION				.00
RECARGOS				.00
I.V.A.				.00
TOTAL A PAGAR				87,910.28

ACE SEGUROS S.A. AVE. PASEO DE LA REFORMA NO. 250, TORRE NIZA, PISO 15 COL. JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC C.P. 06600 CIUDAD DE MEXICO TEL. 5258-5800 R.F.C. ASE 901221 SM4; REG. C.N.S.F. NUMERO 50039 MEDIANTE EL PRESENTE SE ACUSA RECIBO DEL VALOR ESTIPULADO SOLO SI MUESTRA LA CANTIDAD PAGADA IMPRESA POR LA MAQUINA REGISTRADORA, SELLO Y FIRMA DEL CAJERO DEL BANCO O LA

COMPAÑIA

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

FECHA LIMITE DE PAGO **03/Feb/2017**TOTAL A PAGAR **86,105.70****Banamex**

CUENTA 9803051 SUC. 027

Ref: 002917583029

**Santander**

CONVENIO 1057

Ref: 002917583029

**Scotiabank**

CONVENIO 1427

Ref: 002917583029

**Bancomer**

CONVENIO 955876

Ref: 002917583029

FORMA DE PAGO☐ Efectivo☐ Cheque

Banco

Local

Foráneo

COPIA BANCO

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

FECHA LIMITE DE PAGO **03/Feb/2017**TOTAL A PAGAR **86,105.70****Banamex**

CUENTA 9803051 SUC. 027

Ref: 002917583029

**Santander**

CONVENIO 1057

Ref: 002917583029

**Scotiabank**

CONVENIO 1427

Ref: 002917583029

**Bancomer**

CONVENIO 955876

Ref: 002917583029

FORMA DE PAGO☐ Efectivo☐ Cheque

Banco

Local

Foráneo

COMPROBANTE BANCO

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con



FECHA LIMITE DE PAGO	RECIBO	VIGENCIA QUE AMPARA ESTE RECIBO		MONEDA
03/Feb/2017	2917583	Desde	Hasta	PESOS
		2017/01/31	2017/02/28 a las 12 hrs	

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

ASEGURADO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
MINA

AGENTE

ARGUELLO PORTILLO ARMANDO MANU
ANTONIO DE MONTES 3712

RAMO	POLIZA	ENDOSO	CONVENIO	CUOTA
12	8455	00000	2917583	02
PRIMA NETA				86,105.70
GASTOS DE EXPEDICION				.00
RECARGOS				.00
I.V.A.				.00
TOTAL A PAGAR				86,105.70

ACE SEGUROS S.A. AVE. PASEO DE LA REFORMA NO. 250, TORRE NIZA, PISO 15 COL. JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC C.P. 06600 CIUDAD DE MEXICO TEL. 5258-5800 R.F.C. ASE 901221 SM4; REG. C.N.S.F. NUMERO 50039 MEDIANTE EL PRESENTE SE ACUSA RECIBO DEL VALOR ESTIPULADO SOLO SI MUESTRA LA CANTIDAD PAGADA IMPRESA POR LA MAQUINA REGISTRADORA, SELLO Y FIRMA DEL CAJERO DEL BANCO O LA

COMPAÑIA

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

FECHA LIMITE DE PAGO **03/Mar/2017**TOTAL A PAGAR **86,105.70****Banamex**

CUENTA 9803051 SUC. 027

Ref: 002917583037

**Santander**

CONVENIO 1057

Ref: 002917583037

**Scotiabank**

CONVENIO 1427

Ref: 002917583037

**Bancomer**

CONVENIO 955876

Ref: 002917583037

FORMA DE PAGO☐ Efectivo☐ Cheque

Banco

Local

Foráneo

COPIA BANCO

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

FECHA LIMITE DE PAGO **03/Mar/2017**TOTAL A PAGAR **86,105.70****Banamex**

CUENTA 9803051 SUC. 027

Ref: 002917583037

**Santander**

CONVENIO 1057

Ref: 002917583037

**Scotiabank**

CONVENIO 1427

Ref: 002917583037

**Bancomer**

CONVENIO 955876

Ref: 002917583037

FORMA DE PAGO☐ Efectivo☐ Cheque

Banco

Local

Foráneo

COMPROBANTE BANCO

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con



FECHA LIMITE DE PAGO	RECIBO	VIGENCIA QUE AMPARA ESTE RECIBO			MONEDA
03/Mar/2017	2917583	Desde	2017/02/28	Hasta 2017/03/31 a las 12 hrs	PESOS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

ASEGURADO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
MINA

AGENTE

ARGUELLO PORTILLO ARMANDO MANU
ANTONIO DE MONTES 3712

RAMO	POLIZA	ENDOSO	CONVENIO	CUOTA
12	8455	00000	2917583	03
PRIMA NETA				86,105.70
GASTOS DE EXPEDICION				.00
RECARGOS				.00
I.V.A.				.00
TOTAL A PAGAR				86,105.70

ACE SEGUROS S.A. AVE. PASEO DE LA REFORMA NO. 250, TORRE NIZA, PISO 15 COL. JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC C.P. 06600 CIUDAD DE MEXICO TEL. 5258-5800 R.F.C. ASE 901221 SM4; REG. C.N.S.F. NUMERO 50039 MEDIANTE EL PRESENTE SE ACUSA RECIBO DEL VALOR ESTIPULADO SOLO SI MUESTRA LA CANTIDAD PAGADA IMPRESA POR LA MAQUINA REGISTRADORA, SELLO Y FIRMA DEL CAJERO DEL BANCO O LA

COMPAÑIA

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

FECHA LIMITE DE PAGO **03/Abr/2017**TOTAL A PAGAR **86,105.70****Banamex**

CUENTA 9803051 SUC. 027

Ref: 002917583045

**Santander**

CONVENIO 1057

Ref: 002917583045

**Scotiabank**

CONVENIO 1427

Ref: 002917583045

**Bancomer**

CONVENIO 955876

Ref: 002917583045

FORMA DE PAGO☐ Efectivo☐ Cheque

Banco

Local

Foráneo

COPIA BANCO

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

FECHA LIMITE DE PAGO **03/Abr/2017**TOTAL A PAGAR **86,105.70****Banamex**

CUENTA 9803051 SUC. 027

Ref: 002917583045

**Santander**

CONVENIO 1057

Ref: 002917583045

**Scotiabank**

CONVENIO 1427

Ref: 002917583045

**Bancomer**

CONVENIO 955876

Ref: 002917583045

FORMA DE PAGO☐ Efectivo☐ Cheque

Banco

Local

Foráneo

COMPROBANTE BANCO

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con



FECHA LIMITE DE PAGO	RECIBO	VIGENCIA QUE AMPARA ESTE RECIBO		MONEDA
03/Abr/2017	2917583	Desde 2017/03/31	Hasta 2017/04/30 a las 12 hrs	PESOS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

ASEGURADO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
MINA

AGENTE

ARGUELLO PORTILLO ARMANDO MANU
ANTONIO DE MONTES 3712

RAMO	POLIZA	ENDOSO	CONVENIO	CUOTA
12	8455	00000	2917583	04
PRIMA NETA				86,105.70
GASTOS DE EXPEDICION				.00
RECARGOS				.00
I.V.A.				.00
TOTAL A PAGAR				86,105.70

ACE SEGUROS S.A. AVE. PASEO DE LA REFORMA NO. 250, TORRE NIZA, PISO 15 COL. JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC C.P. 06600 CIUDAD DE MEXICO TEL. 5258-5800 R.F.C. ASE 901221 SM4; REG. C.N.S.F. NUMERO 50039 MEDIANTE EL PRESENTE SE ACUSA RECIBO DEL VALOR ESTIPULADO SOLO SI MUESTRA LA CANTIDAD PAGADA IMPRESA POR LA MAQUINA REGISTRADORA, SELLO Y FIRMA DEL CAJERO DEL BANCO O LA

COMPAÑIA

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma

Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15

Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc

C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

FECHA LIMITE DE PAGO **03/May/2017**TOTAL A PAGAR **86,105.70****Banamex**

CUENTA 9803051 SUC. 027

Ref: 002917583052

**Santander**

CONVENIO 1057

Ref: 002917583052

**Scotiabank**

CONVENIO 1427

Ref: 002917583052

**Bancomer**

CONVENIO 955876

Ref: 002917583052

FORMA DE PAGO☐ Efectivo☐ Cheque

Banco

Local

Foráneo

COPIA BANCO

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma

Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15

Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc

C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

FECHA LIMITE DE PAGO **03/May/2017**TOTAL A PAGAR **86,105.70****Banamex**

CUENTA 9803051 SUC. 027

Ref: 002917583052

**Santander**

CONVENIO 1057

Ref: 002917583052

**Scotiabank**

CONVENIO 1427

Ref: 002917583052

**Bancomer**

CONVENIO 955876

Ref: 002917583052

FORMA DE PAGO☐ Efectivo☐ Cheque

Banco

Local

Foráneo

COMPROBANTE BANCO

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma

Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15

Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc

C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con



FECHA LIMITE DE PAGO

03/May/2017

RECIBO

2917583

VIGENCIA QUE AMPARA ESTE RECIBO

Desde 2017/04/30 Hasta 2017/05/31 a las 12 hrs

MONEDA

PESOS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

ASEGURADO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

MINA

AGENTE

ARGUELLO PORTILLO ARMANDO MANU

ANTONIO DE MONTES 3712

RAMO

12

POLIZA

8455

ENDOSO

00000

CONVENIO

2917583

CUOTA

05

PRIMA NETA

86,105.70

GASTOS DE EXPEDICION

.00

RECARGOS

.00

I.V.A.

.00

TOTAL A PAGAR

86,105.70

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma

Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15

Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc

C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

FECHA LIMITE DE PAGO **03/Jun/2017**TOTAL A PAGAR **86,105.70****Banamex**

CUENTA 9803051 SUC. 027

Ref: 002917583060

**Santander**

CONVENIO 1057

Ref: 002917583060

**Scotiabank**

CONVENIO 1427

Ref: 002917583060

**Bancomer**

CONVENIO 955876

Ref: 002917583060

FORMA DE PAGO☐ Efectivo☐ Cheque

Banco

Local

Foráneo

COPIA BANCO

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma

Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15

Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc

C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

FECHA LIMITE DE PAGO **03/Jun/2017**TOTAL A PAGAR **86,105.70****Banamex**

CUENTA 9803051 SUC. 027

Ref: 002917583060

**Santander**

CONVENIO 1057

Ref: 002917583060

**Scotiabank**

CONVENIO 1427

Ref: 002917583060

**Bancomer**

CONVENIO 955876

Ref: 002917583060

FORMA DE PAGO☐ Efectivo☐ Cheque

Banco

Local

Foráneo

COMPROBANTE BANCO

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma

Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15

Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc

C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con



FECHA LIMITE DE PAGO	RECIBO	VIGENCIA QUE AMPARA ESTE RECIBO		MONEDA
03/Jun/2017	2917583	Desde 2017/05/31	Hasta 2017/06/30 a las 12 hrs	PESOS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

ASEGURADO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

MINA

AGENTE

ARGUELLO PORTILLO ARMANDO MANU

ANTONIO DE MONTES 3712

RAMO	POLIZA	ENDOSO	CONVENIO	CUOTA
12	8455	00000	2917583	06
PRIMA NETA				86,105.70
GASTOS DE EXPEDICION				.00
RECARGOS				.00
I.V.A.				.00
TOTAL A PAGAR				86,105.70

ACE SEGUROS S.A. AVE. PASEO DE LA REFORMA NO. 250, TORRE NIZA, PISO 15 COL. JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC C.P. 06600 CIUDAD DE MEXICO TEL. 5258-5800 R.F.C. ASE 901221 SM4; REG. C.N.S.F. NUMERO 50039 MEDIANTE EL PRESENTE SE ACUSA RECIBO DEL VALOR ESTIPULADO SOLO SI MUESTRA LA CANTIDAD PAGADA IMPRESA POR LA MAQUINA REGISTRADORA, SELLO Y FIRMA DEL CAJERO DEL BANCO O LA

COMPAÑIA

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

FECHA LIMITE DE PAGO 03/Jul/2017TOTAL A PAGAR 86,105.70**Banamex**

CUENTA 9803051 SUC. 027

Ref: 002917583078

**Santander**

CONVENIO 1057

Ref: 002917583078

**Scotiabank**

CONVENIO 1427

Ref: 002917583078

**Bancomer**

CONVENIO 955876

Ref: 002917583078

FORMA DE PAGO☐ Efectivo☐ Cheque

Banco

Local

Foráneo

COPIA BANCO

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

FECHA LIMITE DE PAGO 03/Jul/2017TOTAL A PAGAR 86,105.70**Banamex**

CUENTA 9803051 SUC. 027

Ref: 002917583078

**Santander**

CONVENIO 1057

Ref: 002917583078

**Scotiabank**

CONVENIO 1427

Ref: 002917583078

**Bancomer**

CONVENIO 955876

Ref: 002917583078

FORMA DE PAGO☐ Efectivo☐ Cheque

Banco

Local

Foráneo

COMPROBANTE BANCO

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con



FECHA LIMITE DE PAGO	RECIBO	VIGENCIA QUE AMPARA ESTE RECIBO			MONEDA
03/Jul/2017	2917583	Desde	2017/06/30	Hasta 2017/07/31 a las 12 hrs	PESOS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

ASEGURADO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
MINA

AGENTE

ARGUELLO PORTILLO ARMANDO MANU
ANTONIO DE MONTES 3712

RAMO	POLIZA	ENDOSO	CONVENIO	CUOTA
12	8455	00000	2917583	07
PRIMA NETA				86,105.70
GASTOS DE EXPEDICION				.00
RECARGOS				.00
I.V.A.				.00
TOTAL A PAGAR				86,105.70

ACE SEGUROS S.A. AVE. PASEO DE LA REFORMA NO. 250, TORRE NIZA, PISO 15 COL. JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC C.P. 06600 CIUDAD DE MEXICO TEL. 5258-5800 R.F.C. ASE 901221 SM4; REG. C.N.S.F. NUMERO 50039 MEDIANTE EL PRESENTE SE ACUSA RECIBO DEL VALOR ESTIPULADO SOLO SI MUESTRA LA CANTIDAD PAGADA IMPRESA POR LA MAQUINA REGISTRADORA, SELLO Y FIRMA DEL CAJERO DEL BANCO O LA

COMPAÑIA

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

FECHA LIMITE DE PAGO **03/Ago/2017**TOTAL A PAGAR **86,105.70****Banamex**

CUENTA 9803051 SUC. 027

Ref: 002917583086

**Santander**

CONVENIO 1057

Ref: 002917583086

**Scotiabank**

CONVENIO 1427

Ref: 002917583086

**Bancomer**

CONVENIO 955876

Ref: 002917583086

FORMA DE PAGO☐ Efectivo☐ Cheque

Banco

Local

Foráneo

COPIA BANCO

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

FECHA LIMITE DE PAGO **03/Ago/2017**TOTAL A PAGAR **86,105.70****Banamex**

CUENTA 9803051 SUC. 027

Ref: 002917583086

**Santander**

CONVENIO 1057

Ref: 002917583086

**Scotiabank**

CONVENIO 1427

Ref: 002917583086

**Bancomer**

CONVENIO 955876

Ref: 002917583086

FORMA DE PAGO☐ Efectivo☐ Cheque

Banco

Local

Foráneo

COMPROBANTE BANCO

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con



FECHA LIMITE DE PAGO	RECIBO	VIGENCIA QUE AMPARA ESTE RECIBO		MONEDA
03/Ago/2017	2917583	Desde 2017/07/31	Hasta 2017/08/31 a las 12 hrs	PESOS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

ASEGURADO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
MINA

AGENTE

ARGUELLO PORTILLO ARMANDO MANU
ANTONIO DE MONTES 3712

RAMO	POLIZA	ENDOSO	CONVENIO	CUOTA
12	8455	00000	2917583	08
PRIMA NETA				86,105.70
GASTOS DE EXPEDICION				.00
RECARGOS				.00
I.V.A.				.00
TOTAL A PAGAR				86,105.70

ACE SEGUROS S.A. AVE. PASEO DE LA REFORMA NO. 250, TORRE NIZA, PISO 15 COL. JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC C.P. 06600 CIUDAD DE MEXICO TEL. 5258-5800 R.F.C. ASE 901221 SM4; REG. C.N.S.F. NUMERO 50039 MEDIANTE EL PRESENTE SE ACUSA RECIBO DEL VALOR ESTIPULADO SOLO SI MUESTRA LA CANTIDAD PAGADA IMPRESA POR LA MAQUINA REGISTRADORA, SELLO Y FIRMA DEL CAJERO DEL BANCO O LA

COMPAÑIA

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

FECHA LIMITE DE PAGO **03/Sep/2017**TOTAL A PAGAR **86,105.70****Banamex**

CUENTA 9803051 SUC. 027

Ref: 002917583094

**Santander**

CONVENIO 1057

Ref: 002917583094

**Scotiabank**

CONVENIO 1427

Ref: 002917583094

**Bancomer**

CONVENIO 955876

Ref: 002917583094

FORMA DE PAGO☐ Efectivo☐ Cheque

Banco

Local

Foráneo

COPIA BANCO

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

FECHA LIMITE DE PAGO **03/Sep/2017**TOTAL A PAGAR **86,105.70****Banamex**

CUENTA 9803051 SUC. 027

Ref: 002917583094

**Santander**

CONVENIO 1057

Ref: 002917583094

**Scotiabank**

CONVENIO 1427

Ref: 002917583094

**Bancomer**

CONVENIO 955876

Ref: 002917583094

FORMA DE PAGO☐ Efectivo☐ Cheque

Banco

Local

Foráneo

COMPROBANTE BANCO

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con



FECHA LIMITE DE PAGO	RECIBO	VIGENCIA QUE AMPARA ESTE RECIBO		MONEDA
03/Sep/2017	2917583	Desde 2017/08/31	Hasta 2017/09/30 a las 12 hrs	PESOS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

ASEGURADO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
MINA

AGENTE

ARGUELLO PORTILLO ARMANDO MANU
ANTONIO DE MONTES 3712

RAMO	POLIZA	ENDOSO	CONVENIO	CUOTA
12	8455	00000	2917583	09
PRIMA NETA				86,105.70
GASTOS DE EXPEDICION				.00
RECARGOS				.00
I.V.A.				.00
TOTAL A PAGAR				86,105.70

ACE SEGUROS S.A. AVE. PASEO DE LA REFORMA NO. 250, TORRE NIZA, PISO 15 COL. JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC C.P. 06600 CIUDAD DE MEXICO TEL. 5258-5800 R.F.C. ASE 901221 SM4; REG. C.N.S.F. NUMERO 50039 MEDIANTE EL PRESENTE SE ACUSA RECIBO DEL VALOR ESTIPULADO SOLO SI MUESTRA LA CANTIDAD PAGADA IMPRESA POR LA MAQUINA REGISTRADORA, SELLO Y FIRMA DEL CAJERO DEL BANCO O LA

COMPAÑIA

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma

Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15

Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc

C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

FECHA LIMITE DE PAGO **03/Oct/2017**TOTAL A PAGAR **86,105.70****Banamex**

CUENTA 9803051 SUC. 027

Ref: 002917583102

**Santander**

CONVENIO 1057

Ref: 002917583102

**Scotiabank**

CONVENIO 1427

Ref: 002917583102

**Bancomer**

CONVENIO 955876

Ref: 002917583102

FORMA DE PAGO☐ Efectivo☐ Cheque

Banco

Local

Foráneo

COPIA BANCO

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma

Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15

Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc

C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

FECHA LIMITE DE PAGO **03/Oct/2017**TOTAL A PAGAR **86,105.70****Banamex**

CUENTA 9803051 SUC. 027

Ref: 002917583102

**Santander**

CONVENIO 1057

Ref: 002917583102

**Scotiabank**

CONVENIO 1427

Ref: 002917583102

**Bancomer**

CONVENIO 955876

Ref: 002917583102

FORMA DE PAGO☐ Efectivo☐ Cheque

Banco

Local

Foráneo

COMPROBANTE BANCO

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma

Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15

Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc

C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con



FECHA LIMITE DE PAGO	RECIBO	VIGENCIA QUE AMPARA ESTE RECIBO			MONEDA
03/Oct/2017	2917583	Desde	2017/09/30	Hasta 2017/10/31 a las 12 hrs	PESOS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

ASEGURADO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

MINA

AGENTE

ARGUELLO PORTILLO ARMANDO MANU

ANTONIO DE MONTES 3712

RAMO	POLIZA	ENDOSO	CONVENIO	CUOTA
12	8455	00000	2917583	10
PRIMA NETA				86,105.70
GASTOS DE EXPEDICION				.00
RECARGOS				.00
I.V.A.				.00
TOTAL A PAGAR				86,105.70

ACE SEGUROS S.A. AVE. PASEO DE LA REFORMA NO. 250, TORRE NIZA, PISO 15 COL. JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC C.P. 06600 CIUDAD DE MEXICO TEL. 5258-5800 R.F.C. ASE 901221 SM4; REG. C.N.S.F. NUMERO 50039 MEDIANTE EL PRESENTE SE ACUSA RECIBO DEL VALOR ESTIPULADO SOLO SI MUESTRA LA CANTIDAD PAGADA IMPRESA POR LA MAQUINA REGISTRADORA, SELLO Y FIRMA DEL CAJERO DEL BANCO O LA

COMPAÑIA

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

FECHA LIMITE DE PAGO **03/Nov/2017**TOTAL A PAGAR **86,105.70****Banamex**

CUENTA 9803051 SUC. 027

Ref: 002917583110

**Santander**

CONVENIO 1057

Ref: 002917583110

**Scotiabank**

CONVENIO 1427

Ref: 002917583110

**Bancomer**

CONVENIO 955876

Ref: 002917583110

FORMA DE PAGO☐ Efectivo☐ Cheque

Banco

Local

Foráneo

COPIA BANCO

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

FECHA LIMITE DE PAGO **03/Nov/2017**TOTAL A PAGAR **86,105.70****Banamex**

CUENTA 9803051 SUC. 027

Ref: 002917583110

**Santander**

CONVENIO 1057

Ref: 002917583110

**Scotiabank**

CONVENIO 1427

Ref: 002917583110

**Bancomer**

CONVENIO 955876

Ref: 002917583110

FORMA DE PAGO☐ Efectivo☐ Cheque

Banco

Local

Foráneo

COMPROBANTE BANCO

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con



FECHA LIMITE DE PAGO	RECIBO	VIGENCIA QUE AMPARA ESTE RECIBO			MONEDA
03/Nov/2017	2917583	Desde	2017/10/31	Hasta 2017/11/30 a las 12 hrs	PESOS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

ASEGURADO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
MINA

AGENTE

ARGUELLO PORTILLO ARMANDO MANU
ANTONIO DE MONTES 3712

RAMO	POLIZA	ENDOSO	CONVENIO	CUOTA
12	8455	00000	2917583	11
PRIMA NETA				86,105.70
GASTOS DE EXPEDICION				.00
RECARGOS				.00
I.V.A.				.00
TOTAL A PAGAR				86,105.70

ACE SEGUROS S.A. AVE. PASEO DE LA REFORMA NO. 250, TORRE NIZA, PISO 15 COL. JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC C.P. 06600 CIUDAD DE MEXICO TEL. 5258-5800 R.F.C. ASE 901221 SM4; REG. C.N.S.F. NUMERO 50039 MEDIANTE EL PRESENTE SE ACUSA RECIBO DEL VALOR ESTIPULADO SOLO SI MUESTRA LA CANTIDAD PAGADA IMPRESA POR LA MAQUINA REGISTRADORA, SELLO Y FIRMA DEL CAJERO DEL BANCO O LA

COMPAÑIA

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma

Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15

Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc

C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

FECHA LIMITE DE PAGO **03/Dic/2017**TOTAL A PAGAR **86,105.70****Banamex**

CUENTA 9803051 SUC. 027

Ref: 002917583128

**Santander**

CONVENIO 1057

Ref: 002917583128

**Scotiabank**

CONVENIO 1427

Ref: 002917583128

**Bancomer**

CONVENIO 955876

Ref: 002917583128

FORMA DE PAGO☐ Efectivo☐ Cheque

Banco

Local

Foráneo

COPIA BANCO

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma

Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15

Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc

C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

FECHA LIMITE DE PAGO **03/Dic/2017**TOTAL A PAGAR **86,105.70****Banamex**

CUENTA 9803051 SUC. 027

Ref: 002917583128

**Santander**

CONVENIO 1057

Ref: 002917583128

**Scotiabank**

CONVENIO 1427

Ref: 002917583128

**Bancomer**

CONVENIO 955876

Ref: 002917583128

FORMA DE PAGO☐ Efectivo☐ Cheque

Banco

Local

Foráneo

COMPROBANTE BANCO

ACE Seguros S.A.

Edificio Capital Reforma

Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15

Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc

C.P. 06600 México, Ciudad de México

DEPOSITO REFERENCIADO

asegurado con



FECHA LIMITE DE PAGO	RECIBO	VIGENCIA QUE AMPARA ESTE RECIBO			MONEDA
03/Dic/2017	2917583	Desde	2017/11/30	Hasta 2017/12/31 a las 12 hrs	PESOS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

CHIHUAHUA , 03 ENERO DEL 2017

ASEGURADO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

MINA

AGENTE

ARGUELLO PORTILLO ARMANDO MANU

ANTONIO DE MONTES 3712

RAMO	POLIZA	ENDOSO	CONVENIO	CUOTA
12	8455	00000	2917583	12
PRIMA NETA				86,105.70
GASTOS DE EXPEDICION				.00
RECARGOS				.00
I.V.A.				.00
TOTAL A PAGAR				86,105.70

ACE SEGUROS S.A. AVE. PASEO DE LA REFORMA NO. 250, TORRE NIZA, PISO 15 COL. JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC C.P. 06600 CIUDAD DE MEXICO TEL. 5258-5800 R.F.C. ASE 901221 SM4; REG. C.N.S.F. NUMERO 50039 MEDIANTE EL PRESENTE SE ACUSA RECIBO DEL VALOR ESTIPULADO SOLO SI MUESTRA LA CANTIDAD PAGADA IMPRESA POR LA MAQUINA REGISTRADORA, SELLO Y FIRMA DEL CAJERO DEL BANCO O LA

COMPAÑIA

03 de Enero de 2017

**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
MINA #408
COL. CENTRO
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
C.P. 31000**

P R E S E N T E

Ref.: Póliza No. 12-8455

Estimados Señores:

Nuestra Compañía ACE SEGUROS, S.A., les da la más cordial bienvenida, esperando sean para ustedes plenamente satisfactorios nuestros servicios.

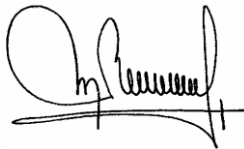
Por lo anterior, con la presente hacemos entrega de su póliza, la cual integra los siguientes documentos:

1. Carátula de Póliza
2. Declaraciones (Condiciones Particulares)
3. Condiciones Generales

Se recomienda revisar toda la documentación arriba citada, y en caso de faltar algún documento, favor de reportar al área de Atención a Clientes.

Sin otro particular de momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente.



**Atención a Clientes
ACE Seguros, S.A.
Tel.: 52-58-58-61
52-58-58-62**

ESPECIFICACION QUE SE AGREGA Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA **POLIZA NO. 12-8455**, EXPEDIDA POR ACE SEGUROS, S. A., A FAVOR DE:

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Ramo: Vida
Período de vigencia: Desde el 31 de Diciembre de 2016 al 31 de Diciembre de 2017
Forma de pago: Mensual
Moneda: Pesos

CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN

COBERTURAS:

BASICA

Cubre el fallecimiento del asegurado

MUERTE ACCIDENTAL

Cubre el fallecimiento del asegurado como consecuencia directa de un Accidente

PERDIDAS ORGANICAS

Cubre la pérdida orgánica como consecuencia directa de un accidente en base al porcentaje de Suma Asegurada indicado de la tabla de indemnización A

PAGO ANTICIPADO POR INV. T Y P

Cubre el estado de Invalidez Total y Permanente del asegurado una vez transcurridos 3 meses de periodo de espera

GASTOS FUNERARIOS

Indemnización de los gastos en que por concepto de funeral incurra el asegurado, ya sea de él mismo o de sus familiares dependientes (cónyuge, padres e hijos) asegurados, según el plan contratado que se estipule en la carátula de la póliza. La Suma Asegurada se pagará a quien presente el acta de defunción correspondiente y acredite haber realizado los gastos funerarios.

ELEGIBILIDAD:

Personal en servicio activo con el Contratante, es decir que se encuentre dentro de la nómina.

TIPO DE PARTICIPACIÓN:

Mandatorio

TOTAL ASEGURADOS:

1456

TOTAL SUMA ASEGURADA BASICA:

\$189,280,000

SAMI:

\$130,000.00

EDADES DE ACEPTACIÓN

Cobertura	Mínima	Inicial	Renovación	Cancelación
Básica	15	Sin limite	Sin limite	Sin limite
IMA y PO	15	Sin limite	Sin limite	Sin limite
BITP	15	Sin limite	Sin limite	Sin limite
GF Titular	15	Sin limite	Sin limite	Sin limite

Fórmula de Dividendos:

No Aplica

Reglas de Suma Asegurada: Fija \$130,000

Subgrupo o Categoría	Básica por Fallecimiento	Muerte Accidental y Pérdidas Orgánicas	Invalidez Total y Permanente (BITP)
Seguridad Pública	130,000 Fija	(MA + PO(A)) 130,000 Fija	(BITP-3) 130,000 Fija

Subgrupo o Categoría	Gastos Funerarios
Seguridad Pública	Titular 50,000 Fija

TIPO DE ADMINISTRACIÓN Autoadministración

LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS DE ASEGURADOS, ASÍ COMO LOS INCREMENTOS EN SUMA ASEGURADA; BAJO ESTE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN, SE HARÁN DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

EL SISTEMA SE APLICA A LOS GRUPOS EN QUE SE ASEGURE AL 100% DEL PERSONAL ASEGURABLE Y QUE SEA CONSIDERADO COMO GRUPO AUTENTICO CON UNA POBLACIÓN MAYOR A 100 PERSONAS.

QUEDARAN CUBIERTOS LOS ASEGURADOS DESDE EL MOMENTO EN QUE ENTRE EN VIGOR SU CONTRATO Y DEJARAN DE ESTARLO AL SEPARARSE DEFINITIVAMENTE DEL CONTRATANTE, SIN QUE EXISTA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL CONTRATANTE DE NOTIFICAR A LA ASEGURADORA.

CADA PARTICIPANTE DEL SEGURO SE CONSIDERARÁ ASEGURADO SIEMPRE QUE REÚNA TODOS LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD CORRESPONDIENTES DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTE SEGURO.

NO SE REALIZARÁN REPORTES DE MOVIMIENTOS DE ALTAS Y/O BAJAS DE ASEGURADOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO. SIN EMBARGO, EN LOS CASOS EN QUE DURANTE ESTE PERÍODO SEA SOLICITADA UNA SUMA ASEGURADA MAYOR AL MÁXIMO SIN EXAMEN MÉDICO, DEBERÁN PRESENTARSE LAS PRUEBAS MÉDICAS REQUERIDAS, PARA LO QUE SE CONCEDERÁ UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SOLICITUD. EN CASO DE NO PRESENTAR LO SOLICITADO, LA SUMA ASEGURADA MÁXIMA APLICABLE SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO.

LA REGLA PARA DETERMINAR LA SUMA ASEGURADA DEBERÁ ESTAR RELACIONADA DIRECTAMENTE CON LA NOMINA, SER UNA CANTIDAD FIJA PARA TODOS O BIEN LA QUE SE INDIQUE EN LOS LISTADOS DE LA PÓLIZA.

LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE UN SINIESTRO SE ESTABLECERÁ DE ACUERDO CON LA REGLA DE SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LA PÓLIZA, EL CERTIFICADO O EL CONSENTIMIENTO CORRESPONDIENTE Y DEBERÁ CALCULARSE CON EL SUELDO QUE PERCIBÍA AL MOMENTO DEL SINIESTRO, PARA DICHO CALCULO DEBERÁ COMPROBARSE EL SUELDO AL MOMENTO DE LA RECLAMACIÓN, PRESENTANDO LOS RECIBOS DE NOMINA CORRESPONDIENTES.

LOS AJUSTES EN PRIMAS POR INCREMENTOS GENERALES SALARIALES O POR CAMBIOS DE REGLA PARA DETERMINAR LA SUMA ASEGURADA DURANTE LA VIGENCIA, SE COBRARAN A PRORRATA CON LA MISMA FORMA DE PAGO DE LA PÓLIZA DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE OCURRAN, DE NO SER CUBIERTOS ESTOS AJUSTES EN EL PLAZO SEÑALADO, QUEDARAN SIN EFECTO LOS MOVIMIENTOS QUE AMPAREN, Y LAS RECLAMACIONES POR SINIESTRO QUE LLEGUEN A OCURRIR SERÁN PAGADOS CONFORME A LAS CONDICIONES ANTERIORES SIN CONSIDERAR AJUSTES ALGUNO.

AL TERMINO DE LA VIGENCIA, EL CONTRATANTE DEBERÁ PROPORCIONAR UN LISTADO ACTUALIZADO DEL GRUPO Y CON BASE EN ESTA INFORMACIÓN SE DETERMINARA LA SUMA ASEGURADA FINAL DEL AÑO, Y SE CALCULARA EL AJUSTE EN PRIMAS POR LAS ALTAS, BAJAS E INCREMENTOS INDIVIDUALES DE SUMA ASEGURADA DENTRO DEL GRUPO CONFORME A LA SIGUIENTE FORMULA:

FORMULA:

$$\text{AJUSTE DE PRIMAS} = (\text{S.A.F} - \text{S.A.I.}) / 2 * \text{C.P.}$$

DONDE:

S.A.F. = SUMA ASEGURADA AL FINAL DEL AÑO.

S.A.I. = SUMA ASEGURADA AL INICIO DEL AÑO.

C.P. = CUOTA PROMEDIO ACTUAL.

DONDE LA CUOTA PROMEDIO ACTUAL ES EL RESULTADO OBTENIDO DE MULTIPLICAR LA PRIMA NETA, ANTES DE RECARGO POR PAGO FRACCIONADO, POR MIL Y DIVIDIR EL RESULTADO ENTRE LA SUMA ASEGURADA TOTAL.

ES DECIR, LA ASEGURADORA COBRARÁ O DEVOLVERÁ, SEGÚN EL CASO, EL 50% DE LA PRIMA DEL AJUSTE ANUAL Y SE HARÁ UNA SOLA VEZ AL FINAL DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

COMO LA AUTOADMINISTRACIÓN SOLO APLICA PARA LOS MOVIMIENTOS NATURALES DE ALTAS Y/O BAJAS DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL CONTRATANTE, NO PODRÁN INCLUIRSE EN LOS AJUSTES ANUALES CONCEPTOS COMO:

- ALTAS DE SUBGRUPOS.
- CAMBIOS DE REGLA DE SUMA ASEGURADA.
- INCLUSIÓN DE BENEFICIOS.
- INCREMENTOS EXTRAORDINARIOS EN SUMA ASEGURADA.

EN LOS CASOS ANTERIORMENTE DESCRITOS SE EMITIRÁ EL RECIBO CORRESPONDIENTE AL MOVIMIENTO SOLICITADO.

SI EL CONTRATANTE NO CUBRIERE EL IMPORTE DE DICHO RECIBO QUEDARÁN SIN EFECTO LOS MOVIMIENTOS QUE ÉSTE AMPARE.

Endosos Autorizados

INDISPUTABILIDAD

Se elimina la cláusula de disputabilidad, siempre y cuando el grupo asegurado sea auténtico, es decir el asegurado no participa en el pago de las primas y este asegurado el 100% del total del grupo asegurable, sean empleados de un mismo patrón o empresa estén formados por una misma clase en razón de su actividad o lugar de trabajo y presten sus servicios a ese mismo patrón. Este endoso aplica siempre y cuando sean asegurados de renovación.

ASALTO

Quedan cubiertos los beneficios por accidente a consecuencia de un asalto siempre y cuando el asegurado no sea el asaltante y/o el provocador. Se deberán presentar las actuaciones del Ministerio Público correspondientes.

SUICIDIO

Se elimina la cláusula de suicidio para la cobertura básica por fallecimiento, siempre y cuando el grupo asegurado sea auténtico, es decir el asegurado no participa en el pago de las primas y este asegurado el 100% del total del grupo asegurable, sean empleados de un mismo patrón o empresa estén formados por una misma clase en razón de su actividad o lugar de trabajo y presten sus servicios a ese mismo patrón. Este endoso solo aplica solo para asegurados de renovación. Se excluye este endoso para beneficios adicionales.

DEPORTES PELIGROSOS

Quedan amparados los deportes tales como el paracaidismo, deportes aéreos (planeadores, vuelos delta), buceo, montañismo, espeleología y rapel, charrería, hockey sobre hielo y ruedas, equitación, go karts, jet ski, artes marciales y esquí de cualquier tipo, tauromaquia, siempre y cuando, sean de forma ocasional y no se encuentre participando dentro de una competencia, prueba o contienda deportiva.

MOTOCICLISMO

Quedan amparado los beneficios por accidente al hacer uso de estos vehículos, siempre y cuando se utilicen para el traslado de personal a sus labores de trabajo (del trayecto ininterrumpido del trayecto de su casa a su lugar de trabajo), además de que en caso de siniestro no exista culpa grave o negligencia por parte del asegurado, por ningún motivo están cubiertas las competencias de velocidad, resistencia o cualquier otro tipo de competencias. El asegurado deberá contar con licencia vigente para el uso de este tipo de vehículos y utilice el equipo de seguridad correspondiente.

ANTICIPO PARA ÚLTIMOS GASTOS

"Anticipo de Suma Asegurada igual al 30% limitado a 35 Salarios Mínimos Generales Mensuales del DF

En caso de fallecimiento del Asegurado, la Aseguradora pagará al beneficiario designado, como anticipo para pagar gastos funerarios del Asegurado, el 30% de su participación de Suma Asegurada que le corresponda en el Certificado Individual estipulada para la cobertura básica, con cargo a dicha Suma Asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Presentar el Certificado Médico de Defunción, el Certificado Individual del Asegurado, Identificación Oficial del Beneficiario y Comprobante de domicilio del beneficiario

Que la parte de la Suma Asegurada a la que tenga derecho el beneficiario que lo solicite, sea igual o mayor al pago que por esta cláusula tenga que efectuar la Aseguradora.

Los demás términos para esta cláusula según las condiciones generales"

ANTICIPO DE SUMA ASEGURADA POR ENFERMEDAD EN FASE TERMINAL

"En caso de que el asegurado sufra de una enfermedad en fase terminal, la Aseguradora, a su solicitud, podrá pagar un anticipo de hasta el 50% de la suma asegurada del beneficio básico de fallecimiento, con límite de 150 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, el cual se deducirá de dicha cobertura básica. Se tendrán que cumplir las siguientes condiciones:

Que el Asegurado se encuentre en estado de Enfermedad Terminal tal y como se define en este beneficio y acredite esta circunstancia, de tal suerte que se pruebe fehacientemente que el pronóstico de vida para el Asegurado por dicha Enfermedad Terminal no será mayor a ciento ochenta (180) días.

Que la póliza se encuentre vigente en el plan contratado.

Que el Asegurado o quien sus derechos represente, reclame por escrito el pago anticipado aquí convenido."

AVIACIÓN PARTICULAR

"Quedan amparados los beneficios por accidente que el asegurado sufra en vuelos particulares (aviación particular), siempre que se encuentren viajando en calidad de pasajeros y no excedan de 100 horas anuales.

Los vuelos deberán ser en itinerarios fijos entre aeropuertos de tipo A, B, C o D. y cumplan con los lineamientos y medidas de seguridad establecidas para el uso de los aeropuertos.

El piloto de la aeronave debe contar con licencia vigente que lo acredite.

Se excluye cualquier tipo de aeronave militar y helicópteros. "

ACCIDENTES BAJO EL INFLUJO DEL ALCOHOL

Se otorga cobertura de los beneficios de accidente si el fallecimiento del asegurado ocurre estando el asegurado bajo los influjos del alcohol solo en los casos en que las actuaciones del Ministerio Público indiquen que el asegurado no fue el causante del accidente, además de no tener más de 0.8 ml de alcohol en la sangre en las pruebas.

MODIFICACIÓN DE EDAD

En los casos en que la edad declarada por el participante difiera de la real, y ello se detecte al ocurrir el fallecimiento del mismo, la política que se seguirá será la de pagar la suma asegurada amparada por el certificado, siempre y cuando la edad del asegurado se encuentre dentro de los límites de aceptación.

CONSENTIMIENTOS DE OTRAS ASEGURADORAS

La compañía reconocerá los beneficiarios designados en los consentimientos individuales entregados por el contratante sólo cuando estén debidamente requisitados y firmados por el asegurado, pudiendo ser éstos de vigencias anteriores en otra compañía aseguradora, siempre y cuando el asegurado forme parte del grupo asegurado.

ASEGURADOS DE RENOVACION

Serán aquellos que estuvieron asegurados en la vigencia anterior a esta póliza, ya sea de ACE Seguros SA de CV o con otras compañías de seguros. El asegurado deberá demostrar su antigüedad en la vigencia anterior con documento oficial de la misma y a su vez deberá demostrar haber estado dado de alta dentro de la nómina del contratante cuando menos un año antes de manera ininterrumpida.

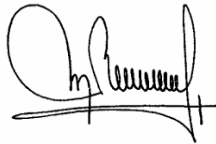
RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

"Se hace constar que a los asegurados que se encontraban en la anterior compañía de seguros, se les reconocerá la vigencia inicial en dicha compañía, siempre y cuando hayan estado en vigor ininterrumpidamente por lo menos un año.

El asegurado deberá demostrar su antigüedad en la compañía anterior con documento oficial de la misma; así como haber estado dado de alta dentro de la nómina del contratante cuando menos un año antes de manera ininterrumpida."

***LA PRESENTE PROPUESTA NO CONTEMPLA ESTADOS DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EN ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES**

03 de Enero de 2017



ACE Seguros, S.A.

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO. 12-8455 EXPEDIDA POR ACE SEGUROS, A FAVOR DE:

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Por medio del presente, se hace constar que: A partir del 31 de Diciembre de 2016, se dan de alta los siguientes asegurados:

# Subg	Puesto	Nombre	Género	Fec Nac	Edad	Básica	Muerte Accidental	Pérdidas Org	Pago Anticipado Por Invalidez T Y P	Gastos Fune	Básica	Muerte Acc	Pérd Orgá	Invalidez	Gastos Funerarios	Totales
1	Oficial	Tarin Martinez Rafael	M	30/06/1966	51	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$885.49	\$94.10	\$47.05	\$203.66	\$340.57	\$1,570.87
1	Policia 1o	Carlos Torres Cesar	M	01/10/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia 1o	Cruz Morales Jose Eduardo	M	12/07/1982	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia 1o	Echeverria Terrazas Francisco	M	04/10/1972	44	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$523.79	\$99.06	\$49.53	\$120.47	\$201.46	\$994.31
1	Policia 1o	Fierro Gonzalez Jesus Arnoldo	M	02/11/1960	56	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$1,349.40	\$96.58	\$49.53	\$310.36	\$519.00	\$2,324.87
1	Policia 1o	Martinez Gonzalez Daniel	M	03/08/1966	50	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$817.72	\$91.63	\$47.05	\$188.08	\$314.51	\$1,458.99
1	Policia 1o	Melendez Baez Roberto	M	06/07/1971	45	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$561.94	\$96.58	\$49.53	\$129.25	\$216.13	\$1,053.43
1	Policia 1o	Mendez Montesinos Joham Eder	M	12/08/1984	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia 1o	Morales Mancinas Jesus	M	26/04/1964	53	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$1,043.24	\$94.10	\$47.05	\$239.94	\$401.25	\$1,825.58
1	Policia 1o	Nuñez Gill Victor Hugo	M	27/11/1972	44	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$523.79	\$99.06	\$49.53	\$120.47	\$201.46	\$994.31
1	Policia 1o	Ontiveros Martinez Luis	M	23/01/1968	49	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$756.23	\$91.63	\$47.05	\$173.93	\$290.86	\$1,359.70
1	Policia 1o	Osorio Pavon Orlando Enrique	M	11/10/1982	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia 2o	Atienzo Gastelum Jamir Gerardo	M	04/08/1982	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia 2o	Bornuel Baquera Omar Guillermo	M	03/06/1971	46	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$603.79	\$94.10	\$47.05	\$138.87	\$232.23	\$1,116.04
1	Policia 2o	Cervantes Castañeda Luis Alfredo	M	29/04/1982	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia 2o	Contreras Jimenez Jorge Alberto	M	12/07/1979	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia 2o	Corral Rojas Jose Luis	M	11/01/1972	45	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$561.94	\$96.58	\$49.53	\$129.25	\$216.13	\$1,053.43
1	Policia 2o	Espinosa Sosa Armando	M	29/07/1974	42	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$457.15	\$96.58	\$47.05	\$105.14	\$175.83	\$881.75
1	Policia 2o	Fernandez Madero Jose Luis	M	01/09/1977	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia 2o	Flores Martinez Felipe De Jesus	M	17/06/1977	40	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$401.62	\$86.68	\$44.58	\$92.37	\$154.47	\$779.72
1	Policia 2o	Flores Ramirez Alejandro	M	26/08/1975	41	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$428.18	\$91.63	\$47.05	\$98.48	\$164.68	\$830.02
1	Policia 2o	Flores Zapata Juan Ramon	M	16/05/1972	45	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$561.94	\$96.58	\$49.53	\$129.25	\$216.13	\$1,053.43
1	Policia 2o	Gonzalez Olivas Jose De La Luz	M	06/06/1973	44	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$523.79	\$99.06	\$49.53	\$120.47	\$201.46	\$994.31
1	Policia 2o	Guerrero Paez Sergio	M	28/10/1969	47	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$649.83	\$94.10	\$47.05	\$149.46	\$249.93	\$1,190.37
1	Policia 2o	Jauregui Anchondo Francisco German	M	18/09/1964	52	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$960.34	\$94.10	\$47.05	\$220.88	\$369.36	\$1,691.73
1	Policia 2o	Marquez Parra Martin Ulises	M	21/10/1979	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia 2o	Martinez Rodriguez Mauro Gpe.	M	17/08/1967	49	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$756.23	\$91.63	\$47.05	\$173.93	\$290.86	\$1,359.70
1	Policia 2o	Ortega Monsivais Luis Enrique	M	01/10/1976	40	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$401.62	\$86.68	\$44.58	\$92.37	\$154.47	\$779.72
1	Policia 2o	Ortiz De La Rosa Jose Roberto	M	19/03/1975	42	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$457.15	\$96.58	\$47.05	\$105.14	\$175.83	\$881.75
1	Policia 2o	Pavia Grado Casimiro	M	21/02/1971	46	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$603.79	\$94.10	\$47.05	\$138.87	\$232.23	\$1,116.04
1	Policia 2o	Parada Olivas Raul	M	23/08/1969	47	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$649.83	\$94.10	\$47.05	\$149.46	\$249.93	\$1,190.37
1	Policia 2o	Pinedo Flores Adan	M	04/11/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia 2o	Quezada Gonzalez Jose	M	27/11/1975	41	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$428.18	\$91.63	\$47.05	\$98.48	\$164.68	\$830.02
1	Policia 2o	Rivera Olivas Luis Carlos	M	27/09/1977	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia 2o	Rios Yanez Javier	M	29/07/1975	41	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$428.18	\$91.63	\$47.05	\$98.48	\$164.68	\$830.02
1	Policia 2o	Rodriguez Mendoza Moncerrat	M	02/10/1953	63	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$2,591.92	\$116.39	\$59.43	\$596.14	\$996.89	\$4,360.77
1	Policia 2o	Serrano Armendariz Yeseff Alejandro	M	18/08/1974	42	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$457.15	\$96.58	\$47.05	\$105.14	\$175.83	\$881.75
1	Policia 2o	Solis Ponce Romualdo	M	18/12/1972	44	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$523.79	\$99.06	\$49.53	\$120.47	\$201.46	\$994.31
1	Policia 2o	Vazquez Marquez Miguel Angel	M	29/03/1972	45	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$561.94	\$96.58	\$49.53	\$129.25	\$216.13	\$1,053.43
1	Policia 2o	Valenzuela Rivera David Omar	M	12/02/1979	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia 2o	Villezas Gonzalez Luis Ramon	M	02/08/1978	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia 3o	Ayala Marquez Sergio Fernando	M	30/12/1970	46	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$603.79	\$94.10	\$47.05	\$138.87	\$232.23	\$1,116.04
1	Policia 3o	Alvarado Olivas Miguel Angel	M	17/05/1982	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia 3o	Almazan Saenz Manuel	M	08/06/1959	58	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$1,614.19	\$99.06	\$49.53	\$371.26	\$620.84	\$2,754.88
1	Policia 3o	Armendariz Fuentes Pedro Joaquin	M	16/08/1977	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia 3o	Arellanes Ibarra Moises	F	23/10/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia 3o	Atienzo Gastelum Wilver Noel	M	08/08/1983	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia 3o	Acosta Covarrubias Octavio	M	20/06/1985	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia 3o	Acosta Garcia Francisco	M	08/12/1973	43	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$489.02	\$99.06	\$49.53	\$112.48	\$188.09	\$938.18
1	Policia 3o	Acosta Paredes Porfirio Alejandro	M	06/05/1974	43	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$489.02	\$99.06	\$49.53	\$112.48	\$188.09	\$938.18
1	Policia 3o	Aguirre Barraza Cesar Lazaro	M	16/09/1974	42	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$457.15	\$96.58	\$47.05	\$105.14	\$175.83	\$881.75
1	Policia 3o	Balderrama Flores Lucero	F	31/12/1991	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia 3o	Balderrama Pena Jose Manuel	M	02/11/1974	42	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$457.15	\$96.58	\$47.05	\$105.14	\$175.83	\$881.75

1	Policia 3o	Bencomo Duarte Roberto	M	30/08/1961	55	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$1,236.56	\$96.58	\$49.53	\$284.41	\$475.60	\$2,142.68
1	Policia 3o	Becerra Torres Cesar Omar	M	23/12/1976	40	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$401.62	\$86.68	\$44.58	\$92.37	\$154.47	\$779.72
1	Policia 3o	Bocanegra Carrillo Francisco Javier	M	17/11/1955	61	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$2,135.41	\$108.96	\$54.48	\$491.14	\$821.31	\$3,611.30
1	Policia 3o	Burciaga Castañeda Josue	M	08/06/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia 3o	Cazares Canizales Joel	M	28/02/1978	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia 3o	Carrera Carrera Pamela	F	05/10/1982	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia 3o	Chavez Gonzalez Wenceslao	M	28/09/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia 3o	Chavez Granados Aaron Ramon	M	09/05/1984	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia 3o	Castañeda Mendez Gonzalo	M	21/02/1981	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia 3o	Chavez Moreno Humberto	M	03/08/1967	49	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$756.23	\$91.63	\$47.05	\$173.93	\$290.86	\$1,359.70
1	Policia 3o	Chacon Rios Alejandro	M	11/05/1975	42	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$457.15	\$96.58	\$47.05	\$105.14	\$175.83	\$881.75
1	Policia 3o	Chavez Rodriguez Fidel Edwin	M	09/10/1977	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia 3o	Cisneros Prieto Mario Alberto	M	25/09/1968	48	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$700.54	\$94.10	\$47.05	\$161.12	\$269.44	\$1,272.25
1	Policia 3o	Cortez Avila Pedro	M	19/05/1970	47	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$649.83	\$94.10	\$47.05	\$149.46	\$249.93	\$1,190.37
1	Policia 3o	Cortez Estrada David	M	15/08/1980	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia 3o	Contreras Hernandez Yessica	F	14/04/1988	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia 3o	Contreras Montes Paul	M	01/10/1970	46	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$603.79	\$94.10	\$47.05	\$138.87	\$232.23	\$1,116.04
1	Policia 3o	Corral Palomino Alfredo	M	26/01/1962	55	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$1,236.56	\$96.58	\$49.53	\$284.41	\$475.60	\$2,142.68
1	Policia 3o	Delgado Madriles Arturo	M	01/09/1963	53	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$1,043.24	\$94.10	\$47.05	\$239.94	\$401.25	\$2,142.58
1	Policia 3o	Diez Quinones Juan Pablo	M	18/07/1978	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia 3o	Dominguez Castaneda Julio C.	M	15/10/1974	42	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$457.15	\$96.58	\$47.05	\$105.14	\$175.83	\$881.75
1	Policia 3o	Duran Fierro Ignacio	M	14/02/1957	60	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$1,942.41	\$104.01	\$52.01	\$446.75	\$747.08	\$3,292.26
1	Policia 3o	Espinosa Rodriguez Erick	M	18/01/1978	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia 3o	Grado Aguirre Victor Hugo	M	17/11/1983	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia 3o	Garcia Chacon Jose Socorro	M	10/04/1967	50	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$817.72	\$91.63	\$47.05	\$188.08	\$314.51	\$1,458.99
1	Policia 3o	Gandara Orozco Paulo Alejandro	M	23/11/1977	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia 3o	Garcia Perez Alba Nidia	F	21/01/1984	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia 3o	Gonzalez Ochoa Victor Saul	M	29/10/1978	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia 3o	Gomez Portillo Gustavo	M	04/01/1968	49	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$756.23	\$91.63	\$47.05	\$173.93	\$290.86	\$1,359.70
1	Policia 3o	Gonzalez Solis Julian	M	09/01/1968	49	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$756.23	\$91.63	\$47.05	\$173.93	\$290.86	\$1,359.70
1	Policia 3o	Gonzalez Tovar Jose Javier	M	15/03/1986	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia 3o	Gutierrez Cepeda Jaime	M	05/12/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia 3o	Gutierrez Hernandez Angel	M	02/08/1961	55	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$1,236.56	\$96.58	\$49.53	\$284.41	\$475.60	\$2,142.68
1	Policia 3o	Guillen Neri Elias	M	20/07/1972	44	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$523.79	\$99.06	\$49.53	\$120.47	\$201.46	\$994.31
1	Policia 3o	Hernandez Acosta Juan Carlos	M	04/04/1984	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia 3o	Hernandez Camargo Jose Alfredo	M	25/06/1982	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia 3o	Hernandez Delgado Felipe	M	26/06/1959	58	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$1,614.19	\$99.06	\$49.53	\$371.26	\$620.84	\$2,754.88
1	Policia 3o	Hernandez Palomino Cesar	M	07/08/1978	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia 3o	Leos Gardea Ramon	M	21/10/1973	43	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$489.02	\$99.06	\$49.53	\$112.48	\$188.09	\$938.18
1	Policia 3o	Lopez Hernandez Juan Eduardo	M	09/09/1978	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia 3o	Lopez Lopez Maribel	F	20/09/1985	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia 3o	Lopez Porras Oswaldo	M	03/02/1973	44	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$523.79	\$99.06	\$49.53	\$120.47	\$201.46	\$994.31
1	Policia 3o	Lopez Rodriguez Brenda Rocio	F	27/09/1984	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia 3o	Lopez Tarango Jorge	M	25/09/1967	49	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$756.23	\$91.63	\$47.05	\$173.93	\$290.86	\$1,359.70
1	Policia 3o	Martinez Ayala Claudia Isela	F	27/12/1967	49	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$756.23	\$91.63	\$47.05	\$173.93	\$290.86	\$1,359.70
1	Policia 3o	Marquez Avila Valente	M	21/05/1968	49	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$756.23	\$91.63	\$47.05	\$173.93	\$290.86	\$1,359.70
1	Policia 3o	Martinez Martinez Jose Alonso	M	17/01/1978	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia 3o	Marentes Sanchez Francisco	M	11/10/1972	44	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$523.79	\$99.06	\$49.53	\$120.47	\$201.46	\$994.31
1	Policia 3o	Melendez Caballero Miguel Angel	M	24/04/1980	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia 3o	Mendoza Rascon Juan	M	01/11/1970	46	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$603.79	\$94.10	\$47.05	\$138.87	\$232.23	\$1,116.04
1	Policia 3o	Molina Gutierrez Juan Antonio	M	01/12/1975	41	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$428.18	\$91.63	\$47.05	\$98.48	\$164.68	\$830.02
1	Policia 3o	Moreno Natividad Edgar Antonio	M	17/01/1974	43	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$489.02	\$99.06	\$49.53	\$112.48	\$188.09	\$938.18
1	Policia 3o	Morales Sanchez Jose De La Luz	M	20/03/1968	49	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$756.23	\$91.63	\$47.05	\$173.93	\$290.86	\$1,359.70
1	Policia 3o	Murillo Cataño Abel	M	27/11/1984	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia 3o	Ortiz Rodriguez Marco Antonio	M	22/05/1971	46	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$603.79	\$94.10	\$47.05	\$138.87	\$232.23	\$1,116.04
1	Policia 3o	Orozco Gamez Miguel Angel	M	18/01/1968	49	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$756.23	\$91.63	\$47.05	\$173.93	\$290.86	\$1,359.70
1	Policia 3o	Porras Montes Alvaro Ruben	M	17/04/1980	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia 3o	Quintero Juarez Alondra	F	19/12/1995	21	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$160.49	\$160.97	\$81.72	\$36.91	\$61.73	\$501.82
1	Policia 3o	Ramos Herrera Jorge Luis	M	14/09/1986	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia 3o	Rivas Gutierrez Jesus	M	19/12/1955	61	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$2,135.41	\$108.96	\$54.48	\$491.14	\$821.31	\$3,611.30
1	Policia 3o	Rodriguez Murillo Andres	M	13/09/1966	50	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$817.72	\$91.63	\$47.05	\$188.08	\$314.51	\$1,458.99
1	Policia 3o	Rodriguez Miranda Mario Alberto	M	22/05/1984	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia 3o	Romero Ramirez Jose Leonardo	M	19/04/1980	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia 3o	Rodriguez Zubiran Omar	M	03/10/1979	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia 3o	Sanchez Armenta Homar Alejandro	M	25/07/1976	40	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$401.62	\$86.68	\$44.58	\$92.37	\$154.47	\$779.72
1	Policia 3o	Sanchez Almanza Javier Abraham	M	27/08/1986	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia 3o	Saenz Carrasco Jesus Antonio	M	19/09/1968	48	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$700.54	\$94.10	\$47.05	\$161.12	\$269.44	\$1,272.25
1	Policia 3o	Salas Gonzalez Luis Martin	M	13/02/1966	51	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$885.49	\$94.10	\$47.05	\$203.66	\$340.5	

1	Policia 3o	Sanchez Marin Juan	M	10/06/1967	50	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$817.72	\$91.63	\$47.05	\$188.08	\$314.51	\$1,458.99
1	Policia 3o	Valenzuela Portillo Rafael	M	09/03/1982	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia 3o	Valenzuela , Ramon	M	10/12/1967	49	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$756.23	\$91.63	\$47.05	\$173.93	\$290.86	\$1,359.70
1	Policia 3o	Venzor Campos Guillermo	M	30/01/1969	48	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$700.54	\$94.10	\$47.05	\$161.12	\$269.44	\$1,272.25
1	Policia 3o	Vega Gutierrez Ruben	M	12/11/1973	43	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$489.02	\$99.06	\$49.53	\$112.48	\$188.09	\$938.18
1	Policia 3o	Villasana Jaquez Igmur Arturo	M	10/06/1987	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia 3o	Zaragoza Rodriguez Francisco Javier	M	01/01/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia 3o	Zubia Espinoza Octavio	M	13/03/1972	45	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$561.94	\$96.58	\$49.53	\$129.25	\$216.13	\$1,053.43
1	Policia	Adames Adames Ismael	M	30/10/1983	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Alarcon Diaz Gerardo Alfredo	M	18/12/1992	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Alvarado Fontes Norma Alicia	F	12/04/1990	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Arzaga Loera Brenda Viridiana	F	02/07/1992	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Alvarez Saenz Marco Antonio	M	09/08/1989	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Arenivas Baeza Janeth Nallely	F	01/01/1995	22	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Policia	Amenta Gonzalez Karen Vanessa	F	08/03/1993	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Arias Avena Brenda Guadalupe	F	18/11/1979	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Avila Gonzalez Juan David	M	06/03/1993	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Arrieta Herrera Alan Uriel	M	13/05/1984	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Arias Rosales Jesus Humberto	M	24/10/1992	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Acosta Bustillos Rene Hervey	M	02/08/1980	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Apodaca Montes Ana Luisa Alejandra	F	10/05/1978	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia	Acosta Torres Janeth Guadalupe	F	29/04/1994	23	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$172.08	\$128.77	\$64.39	\$39.58	\$66.18	\$471.00
1	Policia	Aguilar Aguirre Victor Oswaldo	M	01/09/1988	28	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Alducin Govea Hector Javier	M	04/08/1953	63	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$2,591.92	\$116.39	\$59.43	\$596.14	\$996.89	\$4,360.77
1	Policia	Aguiay Paz Martin	M	29/01/1979	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Aburto Solis Ricardo Luis	M	25/08/1960	56	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$1,349.40	\$96.58	\$49.53	\$310.36	\$519.00	\$2,324.87
1	Policia	Baca Anguiano Nancy Elena	F	07/02/1996	21	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$160.49	\$160.97	\$81.72	\$36.91	\$61.73	\$501.82
1	Policia	Baquera Flores Cindy Liliana	F	05/05/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Batista Fierro Carina Elizabeth	F	26/11/1989	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Bañuelos Sifuentes Flor Guadalupe	F	18/05/1985	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Barrios Torres Viviana	F	02/12/1992	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Becenil Garcia Eduardo	M	06/02/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Bernal Quezada Tania Gristel	F	10/09/1989	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Borunda Hemosillo America Denisse	F	24/08/1994	22	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Policia	Burciaga Arzate Jason Manuel	M	04/06/1984	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	. Burciaga David Lorenzo	M	27/08/1969	47	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$649.83	\$94.10	\$47.05	\$149.46	\$249.93	\$1,190.37
1	Policia	Caballero Baez Alan Jaihil	M	10/11/1990	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Cardenas Burrola Jose Eduardo	M	11/05/1982	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Chavez Baeza Francisco	M	03/05/1986	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Campos Caraveo Jesus Alfredo	M	29/06/1989	28	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Carreon Castañeda Pedro Roberto	M	06/08/1993	23	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$172.08	\$128.77	\$64.39	\$39.58	\$66.18	\$471.00
1	Policia	Chavez Diaz Jesus	M	25/02/1962	55	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$1,236.56	\$96.58	\$49.53	\$284.41	\$475.60	\$2,142.68
1	Policia	Castillo Delgado Myrna Alejandra	F	18/01/1992	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Calderon Diaz Pablo	M	16/09/1989	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Chavez Escamilla Roman Alonso	M	20/01/1982	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Chacon Flores Daniel Dante	M	29/09/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Carbajal Gasca Belem	F	05/03/1971	46	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$603.79	\$94.10	\$47.05	\$138.87	\$232.23	\$1,116.04
1	Policia	Chavira Gonzalez Juan Manuel	M	07/08/1984	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Carnero Gonzalez Ricardo	M	23/06/1986	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Chavez Gonzalez Walterio	M	28/03/1988	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Castro Hernandez Brenda Isabel	F	26/04/1987	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Campos Juarez Olga Maria	F	01/06/1986	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Chavez Murillo Francisco Rodrigo	M	31/07/1989	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Castañeda Nuñez Angel Manuel	M	14/11/1988	28	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Castañeda Nuñez Jesus Arturo	M	08/05/1995	22	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Policia	Castro Nieto Victor Hugo	M	28/06/1990	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Chavez Rodriguez Alfredo	M	21/08/1979	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Cazares Rodriguez Jesus Alberto	M	21/04/1993	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Cardenas Reza Lazaro	M	24/01/1994	23	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$172.08	\$128.77	\$64.39	\$39.58	\$66.18	\$471.00
1	Policia	Camarena Reyes Mario Alberto	M	08/10/1983	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Caballero Rodriguez Selene	F	25/03/1986	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Carranza Salinas Daniel	M	14/06/1984	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Carbajal Sandoval Martin Adrian	M	29/09/1992	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Carmona Sanchez Pablo	M	27/11/1988	28	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Castillo Vega Alberto	M	08/09/1990	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Cernillo Martinez Juan Carlos	M	24/05/1974	43	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$489.02	\$99.06	\$49.53	\$112.48	\$188.09	\$938.18
1	Policia	Cepeda De La Rocha Servando	M	03/10/1993	23	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$172.08	\$128.77	\$64.39	\$39.58	\$66.18	\$471.00
1	Policia	Cota Carrasco Daniel Alberto	M	23/09/1985	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46

1	Policia	Cota Carrasco Manuel	M	21/04/1977	40	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$401.62	\$86.68	\$44.58	\$92.37	\$154.47	\$779.72
1	Policia	Corpus Gamez Victor Manuel	M	01/08/1978	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Cordero Hernandez Victoria Ivonne	F	19/06/1988	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Contreras Izaguirre Luz Del Alma	F	03/03/1981	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Coronado Lopez Sahira Ivon	F	13/02/1995	22	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Policia	Cornejo Ruiz Mauricio	M	20/11/1995	21	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$160.49	\$160.97	\$81.72	\$36.91	\$61.73	\$501.82
1	Policia	Cruz Sanchez Manuel Guadalupe	M	15/11/1978	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Cruz Valois Paola Lizette	F	08/03/1992	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Davila De Santiago Jorge Alberto	M	24/06/1982	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Diaz Perez Gustavo	M	28/12/1979	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Diaz Valdez Luis Alberto	M	14/02/1980	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Dominguez Dominguez Alberto	M	07/07/1987	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Dominguez Dominguez Noel	M	30/06/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Dominguez Murillo Evaristo	M	07/11/1961	55	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$1,236.56	\$96.58	\$49.53	\$284.41	\$475.60	\$2,142.68
1	Policia	Dominguez Ortiz Oscar Alonso	M	03/09/1984	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Duran Balderrama Melissa Yamin	F	11/04/1982	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Durazo Gomez Luis Raul	M	21/06/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Duran Del Val Ever Gerardo	M	08/10/1993	23	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$172.08	\$128.77	\$64.39	\$39.58	\$86.18	\$471.00
1	Policia	Estrada Caballero Nancy	F	05/06/1969	48	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$700.54	\$94.10	\$47.05	\$161.12	\$269.44	\$1,272.25
1	Policia	Estrada Perez Monica	F	04/05/1972	45	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$561.94	\$96.58	\$49.53	\$129.25	\$216.13	\$1,053.43
1	Policia	Escalona Rodriguez Daniel Arturo	M	06/11/1989	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Estrada Rojas Ivan Josue	M	05/09/1977	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia	Enriquez Castillo Elvis Armando	M	10/06/1979	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Enriquez Huie Luisa Lizeth	F	20/06/1982	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Escudero Ramirez Carlos Obeth	M	06/12/1986	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Fragosa Guzman Francisco Javier	M	10/11/1991	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Fernandez Delgado Jorge Antonio	M	20/04/1985	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Figueroa Gonzalez Victor Damian	M	12/04/1988	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Fierro Lozano Jesus Javier	M	07/08/1984	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Fierro Lozano Jorge Luis	M	10/11/1987	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Figueroa Molina Juan Luis	M	12/08/1976	40	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$401.62	\$86.68	\$44.58	\$92.37	\$154.47	\$779.72
1	Policia	Fierro Rascon Jesus Amheed	M	09/01/1980	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Flores Campos Norma Liliana	F	17/12/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Flores Franco Juan Alberto	M	08/05/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Flores Franco Luis Carlos	M	06/05/1986	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Flores Llanes Luis Arturo	M	10/01/1982	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Flores Mariscal Joel Arturo	M	29/08/1980	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Granillo Aguirre Jose Luis	M	13/03/1985	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Garcia Arevalo Rusbelina	F	17/05/1972	45	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$561.94	\$96.58	\$49.53	\$129.25	\$216.13	\$1,053.43
1	Policia	Gaytan Caro Juan Antonio	M	09/03/1976	41	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$428.18	\$91.63	\$47.05	\$98.48	\$164.68	\$830.02
1	Policia	Garcia Franco Sebastian Alfredo	M	25/09/1995	21	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$160.49	\$160.97	\$81.72	\$36.91	\$61.73	\$501.82
1	Policia	Garfio Guzman Guerrero Leopoldo	M	30/10/1983	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$288.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Galindo Lujan Alan	M	29/11/1985	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Garcia Montalvo Jesus Alejandro	M	16/08/1978	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Garcia Moran Rene	M	15/08/1989	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Granados Moreno Ricardo	M	20/01/1994	23	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$172.08	\$128.77	\$64.39	\$39.58	\$86.18	\$471.00
1	Policia	Garcia Najjar Miguel Angel	M	28/07/1994	22	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Policia	Garcia Ortiz Fabian Guillermo	M	25/09/1978	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Garcia Pavia Jaime	M	04/03/1991	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Garcia Pacheco Sergio Hugo	M	28/10/1972	44	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$523.79	\$99.06	\$49.53	\$120.47	\$201.46	\$994.31
1	Policia	Garcia Pallares Salvador	M	22/09/1984	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Gandara Reyes Jesus Miguel	M	27/07/1989	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Garcia Sigala Daniela Olivia	F	21/09/1982	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Garcia Soto Jose Daniel	M	29/01/1985	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Garay Valenzuela Cesar Obet	M	04/03/1996	21	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$160.49	\$160.97	\$81.72	\$36.91	\$61.73	\$501.82
1	Policia	Gonzalez Barrera Jorge Isabel	M	02/07/1980	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Gonzalez Grijalva Jesus Ibrahim	M	06/04/1996	21	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$160.49	\$160.97	\$81.72	\$36.91	\$61.73	\$501.82
1	Policia	Gonzalez Gonzalez Jesus Eliseo	M	11/07/1995	21	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$160.49	\$160.97	\$81.72	\$36.91	\$61.73	\$501.82
1	Policia	Gonzalez Jaime Luz Elisa	F	10/01/1982	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Gonzalez Martinez Alvaro	M	23/01/1992	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Gonzalez Marquez Martha Alicia	M	16/06/1988	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Gonzalez Maldonado Rodolfo	M	20/06/1986	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Gomez Olivas Santiago	M	25/07/1969	47	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$649.83	\$94.10	\$47.05	\$149.46	\$249.93	\$1,190.37
1	Policia	Gonzalez Villagan Dayana Minely	F	22/12/1997	19	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$150.67	\$178.30	\$89.15	\$34.65	\$57.95	\$510.72
1	Policia	Gonzalez Valverde Maria Guadalupe	F	19/12/1989	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Gutierrez Bustillos Marcelino	M	26/04/1979	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Guerrero Chacon Jose Juan	M	16/07/1983	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Gurrola Davila Reyna Paola	F	06/01/1993	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11

1	Policia	Gutierrez Gomez Alfredo	M	12/01/1986	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Gutierrez Garcia Erick Gerardo	M	18/10/1990	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Guerrero Gonzalez Minerva	F	10/04/1969	48	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$700.54	\$94.10	\$47.05	\$161.12	\$269.44	\$1,272.25
1	Policia	Guerrero Palomino Manuel Salvador	M	28/05/1980	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Guerrero Villalba Juan Pablo	M	06/09/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Guerrero Villanueva Marco Antonio	M	09/01/1986	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Hernandez Armijo Francisco Javier	M	04/10/1987	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Herrera Baca Jesus Alexander	M	12/11/1980	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Hernandez Baca Josue Rene	M	30/03/1995	22	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Policia	Hernandez Carrillo Carlos Javier	M	30/12/1991	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Hernandez Corral Juan Luis	M	25/08/1982	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Hernandez Delgado Eduardo De Jesus	M	17/10/1992	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Heredia Gamez Sergio Octavio	M	09/11/1990	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Hernandez Herrera Brenda Aracely	F	17/08/1994	22	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Policia	Hernandez Huerta Leobardo Antonio	M	19/08/1985	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Hernandez Monzon Daniel	M	04/07/1990	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Hernandez Mendez Jorge	M	26/01/1994	23	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$172.08	\$128.77	\$64.39	\$39.58	\$66.18	\$471.00
1	Policia	Hernandez Manjarrez Victor Amulfo	M	08/02/1971	46	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$603.79	\$94.10	\$47.05	\$138.87	\$232.23	\$1,116.04
1	Policia	Herrera Navarrete Miguel Angel	M	29/09/1979	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Hernandez Olguin Luis Angel	M	06/09/1988	28	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Hernandez Peralta Gerardo Ivan	M	23/10/1985	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Herrera Pavia Julio Cesar	M	02/10/1988	28	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Hernandez Rivero Avel Fernando	M	14/11/1984	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Herrera Rico Nubia Brigitte	F	05/03/1982	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Herrera Terrazas Melina	F	06/01/1984	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Hernandez Vazquez Brenda Jannethe	F	18/11/1976	40	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$401.62	\$86.68	\$44.58	\$92.37	\$154.47	\$779.72
1	Policia	Hinojos Gonzalez Carlos Uriel	M	30/07/1991	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Holguin Barron Leonardo Gilberto	M	25/11/1984	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Holguin Garcia Martha Yolanda	F	11/03/1978	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia	Huizar Ordoñez Luis Eduardo	M	28/04/1992	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Ibarra Villalva Angel Humberto	M	09/01/1997	20	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$155.33	\$173.35	\$86.68	\$35.73	\$59.74	\$510.83
1	Policia	Jara Galvan Manuel Enrique	M	08/07/1980	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Jaydar Marquez Xamir Obed	M	09/02/1990	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Jimenez Berrueto Carlos Rene	M	20/03/1992	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Jimenez Rodriguez Isaura Liliana	F	27/11/1978	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Juarez Rodriguez Jesus Enrique	M	25/11/1983	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Juarez Rivas Mayra Patricia	F	17/03/1988	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Lara Lara Adrian Eduardo	M	13/02/1989	28	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Lazalde Pizano Mario	M	23/10/1990	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Leal Barrera Alan	M	28/07/1990	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Leon Cortales Magaly	F	08/04/1994	23	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$172.08	\$128.77	\$64.39	\$39.58	\$66.18	\$471.00
1	Policia	Lechuga Duran Eduardo Guadalupe	M	24/03/1987	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Ledezma Juarez Martin Octavio	M	10/06/1978	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia	Legarda Martinez Jesus Miguel	M	23/11/1986	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Licon Ortiz Francisco Javier	M	25/02/1990	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Linares Ortiz Pedro Antonio	M	07/07/1991	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Lozoya Carrillo Ferdey Alejandra	F	17/06/1981	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Loya Galindo Alexis Erasmo	M	12/11/1995	21	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$160.49	\$160.97	\$81.72	\$36.91	\$61.73	\$501.82
1	Policia	Loya Grajeda Hugo Angel	M	28/03/1980	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Lozoya Gurrola Teresa Guitibalda	F	01/06/1974	43	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$489.02	\$99.06	\$49.53	\$112.48	\$188.09	\$938.18
1	Policia	Lopez Gabaldon Tania Mayela	F	08/10/1986	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Lomeli Lara Luis Antonio	M	08/07/1977	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia	Loom Marquez Ada Areli	F	08/10/1995	21	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$160.49	\$160.97	\$81.72	\$36.91	\$61.73	\$501.82
1	Policia	Loya Moreno Lorena Maria	F	10/07/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Lopez Ortiz Cesar Antonio	M	23/11/1986	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Lopez Olivas Luis Enrique	M	06/06/1984	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Lopez Pedruza Ariel	M	27/10/1979	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Lopez Robledo Luis Gerardo	M	15/07/1987	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Luna Aguirre Efen	M	11/04/1979	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Luna Arzabala Paulino	M	11/05/1965	52	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$960.34	\$94.10	\$47.05	\$220.88	\$369.36	\$1,691.73
1	Policia	Manzano Aguirre Angel Alan	M	17/11/1996	20	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$155.33	\$173.35	\$86.68	\$35.73	\$59.74	\$510.83
1	Policia	Maldonado Acosta Fabiola	F	04/09/1983	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Martinez Alanis Mauro	M	18/06/1990	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Martinez Abrego Sandra Veronica	F	20/09/1979	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Martinez Barraza Hector Eduardo	M	18/01/1991	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Marmolejo Chavira Erick Manuel	M	01/07/1991	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Marin Dominguez Ada Lucia	F	11/07/1977	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia	Martinez Hernandez Maria De Jesus	F	23/04/1977	40	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$401.62	\$86.68	\$44.58	\$92.37	\$154.47	\$779.72

1	Policia	. Martinez Ismael Octavio	M	27/03/1967	50	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$817.72	\$91.63	\$47.05	\$188.08	\$314.51	\$1,458.99
1	Policia	Maynez Maynez Francisco Javier	M	21/01/1981	36	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Marquez Martinez Juan Manuel	M	21/04/1989	28	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Manquero Mendoza Marisol	F	12/08/1992	24	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Martinez Perez Blanca Alicia	F	17/01/1974	43	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$489.02	\$99.06	\$49.53	\$112.48	\$188.09	\$938.18
1	Policia	Martinez Paez Jose Daniel	M	06/03/1993	24	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Macias Rios Diana Alejandra	F	31/08/1988	28	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Madrid Robles Jesus Alejandro	M	01/01/1992	25	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Marquez Saenz Victor Hugo	M	29/06/1990	27	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Mejia Acevedo Jesus Omar	M	27/05/1986	31	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Medina Cruz Blanca Estela	F	24/12/1978	38	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$384.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Mendoza Carrillo German	M	03/06/1983	34	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Meraz Chavez Manuel Ramiro	M	08/07/1987	29	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Mendoza Fierro Karla Lucero	F	11/12/1994	22	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Policia	Mendoza Gonzalez Adrian Enrique	M	25/11/1994	22	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Policia	Mendoza Gutierrez Eleizer Fernando	M	04/06/1985	32	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Melendez Lozoya Edgar Alberto	M	19/12/1991	25	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Mendez Lopez Mauricio	M	11/05/1956	61	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$2,135.41	\$108.96	\$54.48	\$491.14	\$821.31	\$3,611.30
1	Policia	Meraz Pallares Cipriano	M	31/05/1971	46	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$603.79	\$94.10	\$47.05	\$138.87	\$232.23	\$1,116.04
1	Policia	Medrano Rivas Melissa	F	15/10/1995	21	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$160.49	\$160.97	\$81.72	\$36.91	\$61.73	\$501.82
1	Policia	Mendoza Ruiz Rene Emmanuel	M	11/09/1991	25	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Mendez Soto Jorge Alfredo	M	13/02/1982	35	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Mendoza Saucedo Juan Diego	M	19/09/1984	32	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Morales Alvarado Mario Antonio	M	20/12/1987	29	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Morales Corrales Carla Sulema	F	06/03/1987	30	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Moreno Chacon Leonel	M	28/02/1976	41	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$428.18	\$91.63	\$47.05	\$98.48	\$164.68	\$830.02
1	Policia	Moreno Chacon Regina	F	07/09/1980	36	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Monjaras Favela Octavio Joram	M	05/11/1983	33	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Moreno Gonzalez Jesus Alberto	M	27/02/1981	36	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Morales Lunares Clara	F	12/08/1981	35	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Morales Lopez Edgar Raul	M	22/07/1991	25	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Molina Mendoza Edith	F	25/04/1984	33	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Moreno Ortega Karla Lizeth	F	05/10/1985	31	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Monjaras Portillo Joel Adrian	M	19/04/1993	24	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Morales Soto Luis Alfonso	M	06/02/1991	26	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Mogollan Zavala Salvador Alberto	M	18/10/1986	30	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Murguia Enriquez Edgar Socorro	M	30/06/1982	35	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Muñoz Jaquez Hilda Guadalupe	F	13/08/1994	22	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Policia	Muñoz Rodriguez Carlos Roberto	M	14/09/1972	44	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$523.79	\$99.06	\$49.53	\$120.47	\$201.46	\$994.31
1	Policia	Navarrete Gomez Vianey Alejandra	F	17/02/1994	23	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$172.08	\$128.77	\$64.39	\$39.58	\$66.18	\$471.00
1	Policia	Narvaez Ramos Jose Martin	M	17/07/1963	53	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$1,043.24	\$94.10	\$47.05	\$239.94	\$401.25	\$1,825.58
1	Policia	Nepamuseño Catalan Jesus	M	27/05/1979	38	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$384.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Nevarez Muñoz Luis Raymundo	M	17/05/1995	22	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Policia	Nevarez Pizarro Hilario Fermin	M	07/07/1985	31	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Nieto Salinas Ricardo	M	03/04/1974	43	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$489.02	\$99.06	\$49.53	\$112.48	\$188.09	\$938.18
1	Policia	Núñez Alvídrez Fernando	M	04/02/1980	37	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Otero Amador Gabriel	M	02/09/1982	34	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Ortega Acosta Juan Carlos	M	15/04/1981	36	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Ortega Chavira Alejandro	M	13/10/1989	27	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Ortiz Garcia Ali Roldan	M	05/09/1989	27	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Olivas Hernandez Jaime Alfonso	M	12/12/1986	30	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Olivas Landeros Gerardo Antonio	M	09/11/1985	31	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Ortiz Palomino Luis Ricardo	M	30/08/1993	23	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$172.08	\$128.77	\$64.39	\$39.58	\$66.18	\$471.00
1	Policia	Ortiz Ruiz Beronica	F	19/01/1979	38	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$384.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Olivas Rascon Hugo Alonso	M	14/07/1986	30	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Ortiz Salcedo Ana Paola	F	26/02/1990	27	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Olivas Teran Jicela	F	24/11/1983	33	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Ochoa Banda Cesar	M	23/03/1992	25	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Ochoa Banda Cristina	F	06/04/1994	23	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$172.08	\$128.77	\$64.39	\$39.58	\$66.18	\$471.00
1	Policia	Orosco Terrasas Cruz Bertha	F	20/03/1971	46	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$603.79	\$94.10	\$47.05	\$138.87	\$232.23	\$1,116.04
1	Policia	Pasillas Burquez Guillermo	M	25/06/1982	35	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Paez Cardenas Ivette	F	12/03/1992	25	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Palma Diaz Efrain	M	30/09/1990	26	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Palomares Hernandez Johana	F	13/02/1994	23	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$172.08	\$128.77	\$64.39	\$39.58	\$66.18	\$471.00
1	Policia	Pascencia Parra Alfredo Isidro	M	05/09/1988	28	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Pacheco Quintana Rafael Adrian	M	05/09/1985	31	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Padilla Vidal Mariana Isabel	F	09/09/1989	27	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Perez Aguirre Beatriz Adriana	F	24/10/1979	37	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41

1	Policia	Peinado De La Cruz Rogelio	M	01/10/1986	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Peraza Enriquez Ibis Julian	M	24/09/1985	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Perez Garcia Gustavo	M	11/10/1980	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Perez Molina Edgar Alonso	M	09/11/1985	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Perez Rios Laura Leticia	F	22/05/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Pinedo Flores Adrian	M	22/05/1977	40	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$401.62	\$86.68	\$44.58	\$92.37	\$154.47	\$779.72
1	Policia	Piñon Holguin Manuel Alejandro	M	11/08/1992	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Piñon Mora Marco Antonio	M	15/01/1991	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Piña Rey Rabi Emmanuelle	M	18/10/1992	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Ponce Chavira Jehzeel	F	15/03/1975	42	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$457.15	\$96.58	\$47.05	\$105.14	\$175.83	\$881.75
1	Policia	Portillo Pallares Raul	M	17/09/1990	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Portillo Quintana Luis Carlos	M	12/05/1981	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Portillo Rodriguez Guadalupe Yasbeth	F	04/07/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Portillo Villarreal Jorge Antonio	M	14/01/1995	22	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Policia	Quintana Hernandez Jose Cuauhtemoc	M	14/01/1973	44	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$523.79	\$99.06	\$49.53	\$120.47	\$201.46	\$994.31
1	Policia	Quiñonez Hernandez Juan Antonio	M	16/10/1975	41	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$428.18	\$91.63	\$47.05	\$98.48	\$164.68	\$830.02
1	Policia	Quintana Paz Blanca Grissel	F	25/01/1987	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Ramirez Castro Jesus Antonio	M	19/06/1995	22	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Policia	Raygoza Delgado Francisco Javier	M	08/04/1988	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Rascon Gonzalez Alejandro	M	10/03/1993	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Ramirez Garcia Ericka Vanesa	F	25/09/1977	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia	Ramos Gutierrez Jesus	M	10/06/1977	40	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$401.62	\$86.68	\$44.58	\$92.37	\$154.47	\$779.72
1	Policia	Ramirez Garcia Saul Ivan	M	03/07/1986	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Ramos Perez Rodriguez Edgar Isaac	M	31/10/1991	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Rangel Ruiz Aaron David	M	08/11/1991	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Rascon Torres Cesar Ulises	M	14/05/1990	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	De La Ree Corona Victor Ivan	M	25/08/1980	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Reyes Esparza Elizabeth	F	03/06/1987	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Reyes Flores Brenda Judith	F	14/04/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Rivera Anchondo Susana Aidee	F	13/06/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Rivera Bustamante Marco Antonio	M	19/08/1983	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Rivera Carrillo Jesus	M	28/08/1982	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Rivera Hernandez Roberto	M	02/04/1984	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Rios Moreno Sara Rocio	F	24/06/1985	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Rivas Olivas Cesar	M	26/09/1990	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Rios Primero Juan Pablo	M	13/11/1986	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Rodriguez Acosta Ivan Fernando	M	25/01/1993	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	De La Rosa Barron Nubia Mayela	F	09/11/1984	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Rodriguez Chavira Alfredo	M	10/05/1976	41	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$428.18	\$91.63	\$47.05	\$98.48	\$164.68	\$830.02
1	Policia	Rosales Carrasco Brenda Magaly	F	29/11/1985	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Rojas Davila Ricardo	M	01/08/1993	23	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$172.08	\$128.77	\$64.39	\$39.58	\$66.18	\$471.00
1	Policia	Romero Esquivel Fidel	M	06/05/1986	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Rojero Esquivel Maria Isabel	F	03/09/1976	40	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$401.62	\$86.68	\$44.58	\$92.37	\$154.47	\$779.72
1	Policia	Rodriguez Fernandez Edgar Antonio	M	22/09/1993	23	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$172.08	\$128.77	\$64.39	\$39.58	\$66.18	\$471.00
1	Policia	Rodriguez Franco Jose Guadalupe	M	20/03/1986	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Rodriguez Quezada Vidal	M	18/04/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Rodriguez Rodriguez Carlos	M	25/03/1989	28	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Rodriguez Rascon Fernando	M	05/05/1987	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Rodriguez Sigala Jose David	M	09/08/1985	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Rojas Zavala Luz Rogelia	F	10/03/1982	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Ruiz Gameros Gabriela	F	28/04/1992	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Ruiz Olivas Bryan	M	19/09/1995	21	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$160.49	\$160.97	\$81.72	\$36.91	\$61.73	\$501.82
1	Policia	Saldana Aguilera Cesar	M	28/04/1992	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Sanchez Cano Yadira	F	30/12/1989	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Sanchez Dominguez Eva Maria	F	04/11/1985	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Sauzameda Diaz Jesus Alonso	M	06/03/1981	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Salinas Flores Flor Johana	F	07/03/1988	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Salazar Hernandez Juan Carlos	M	15/04/1962	55	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$1,236.56	\$96.58	\$49.53	\$284.41	\$475.60	\$2,142.68
1	Policia	Saucedo Martinez Javier Alejandro	M	25/11/1988	28	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Saucedo Olivares Efrain	M	30/03/1981	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Santiago Prado Elioth Johnathan	M	06/04/1984	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	De Santiago Rivera Alejandra	F	15/05/1990	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Segura Castro Irvin Omar	M	10/08/1995	21	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$160.49	\$160.97	\$81.72	\$36.91	\$61.73	\$501.82
1	Policia	Serrano Flores Nallely Aidee	F	21/02/1995	22	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Policia	Sepulveda Marquez Miguel Angel	M	31/03/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Segura Olivas Jesus Amando	M	06/02/1979	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Serna Olivas Valeria Abril	F	14/04/1996	21	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$160.49	\$160.97	\$81.72	\$36.91	\$61.73	\$501.82
1	Policia	Silva Bustillos Victor Manuel	M	02/02/1979	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91

1	Policia	Smith Curiel Guadalupe	M	17/11/1983	33	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Sinaloa Maldonado Alejandra	F	28/05/1992	25	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Sias Ulloa Maria Guadalupe	F	20/10/1988	28	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Sigala Violeta Roberta Ivonne	F	21/02/1989	28	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Solis Alarcon Jacqueline Isabel	F	28/04/1990	27	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Soto Gardea Erika Rocio	F	21/12/1984	32	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Solis Garcia Edgar	M	02/10/1989	27	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Solis Magdaleno Fernando	M	02/03/1974	43	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$489.02	\$99.06	\$49.53	\$112.48	\$188.09	\$938.18
1	Policia	Soto Moreno Yuri Adriana	F	18/08/1983	33	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Solis Nepote Luz Anai	F	06/10/1983	33	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Suarez Garay Jesus Manuel	M	01/11/1988	28	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Tarango Dozal Laura Noemi	F	23/05/1995	22	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Policia	Tabura Medina Angel Yojai	M	01/12/1989	27	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Tarango Maldonado Ruth	F	05/11/1977	39	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia	Terraza Aparicio Sergio Alberto	M	26/04/1980	37	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Tena Peña Ruben	M	01/12/1977	39	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia	Trevizo Quevedo Hector Rodolfo	M	27/01/1975	42	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$457.15	\$96.58	\$47.05	\$105.14	\$175.83	\$881.75
1	Policia	Treviño Reyes Fernando Samuel	M	09/12/1985	31	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Tejeda Relana Yazmin Alejandra	F	05/03/1991	26	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	De La Torre Acosta Viviana Margarita	F	14/05/1980	37	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Torres Medrano Alfredo Alejandro	M	28/12/1989	27	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Torres Mora Jesus	M	18/02/1985	32	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Torres Olivas Rocio	F	12/11/1994	22	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Policia	Torres Ramirez Jesus Alan	M	12/11/1984	32	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Torres Rios Luis Ever	M	24/05/1992	25	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Tolentino Valencia Jose Guadalupe	M	22/07/1989	27	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Trujillo Rojas Mario Alberto	M	15/08/1987	29	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Uriarte Martinez Victoria Aimee	F	06/04/1980	37	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Vazquez Baylon Manuel	M	02/09/1967	49	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$756.23	\$91.63	\$47.05	\$173.93	\$290.86	\$1,359.70
1	Policia	Vasconcelos Estupian Jose Manuel	M	28/10/1983	33	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Valdez Marquez Norberto	M	06/06/1983	34	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Varela Morales Vicente Michelle	M	27/06/1994	23	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$172.08	\$128.77	\$64.39	\$39.58	\$66.18	\$471.00
1	Policia	Valerio Perez Miguel Angel	M	20/04/1993	24	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Valenzuela Portillo Victor Hugo	M	12/07/1980	36	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Vargas Portillo Victor	M	28/07/1988	28	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Vega Chavira Luz Gabriela	F	04/06/1993	24	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Villalba Anchondo Cesar Fernando	M	26/05/1995	22	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Policia	Villalobos Casas Pablo	M	28/09/1957	59	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$1,769.37	\$101.53	\$49.53	\$406.95	\$680.53	\$3,007.91
1	Policia	Villalobos Hernandez Ricardo Alonso	M	09/04/1985	32	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Villalobos Olivas Juan Alberto	M	16/05/1973	44	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$523.79	\$99.06	\$49.53	\$120.47	\$201.46	\$994.31
1	Policia	Villalobos Samaniego Guadalupe	F	03/11/1966	50	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$817.72	\$91.63	\$47.05	\$188.08	\$314.51	\$1,458.99
1	Policia	Vidales Torres Jose Luis	M	22/07/1984	32	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Zapata Galaviz Cristian Yamir	M	14/12/1989	27	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Zamarron Molinar Alma Viviana	F	29/04/1991	26	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Zaleta Reyes Jose Alberto	M	15/01/1994	23	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$172.08	\$128.77	\$64.39	\$39.58	\$66.18	\$471.00
1	Policia	Zaleta Reyes Victor Manuel	M	24/05/1984	33	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Zarate Tarin Ana Maria	F	16/05/1992	25	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Zuany Romero Alicia Gabriela	F	20/03/1997	20	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$155.33	\$173.35	\$86.68	\$35.73	\$59.74	\$510.83
1	Policia	Zubia De Santiago Jose Antonio	M	28/08/1989	27	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Sub Oficial	Elias Vargas Jose	M	19/03/1972	45	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$561.94	\$96.58	\$49.53	\$129.25	\$216.13	\$1,053.43
1	Sub Oficial	Martinez Vega Raul	M	27/07/1961	55	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$1,236.56	\$96.58	\$49.53	\$284.41	\$475.60	\$2,142.68
1	Sub Oficial	Melendez Baez Martin Guillermo	M	29/07/1965	51	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$885.49	\$94.10	\$47.05	\$203.66	\$340.57	\$1,570.87
1	Sub Oficial	Prieto Guignon Oscar Guillermo	M	23/02/1964	53	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$1,043.24	\$94.10	\$47.05	\$239.94	\$401.25	\$1,825.58
1	Sub Oficial	Torres Villalba Francisco Javier	M	30/03/1977	40	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$401.62	\$86.68	\$44.58	\$92.37	\$154.47	\$779.72
1	Oficial	Rivera Ortiz Pedro Martin	M	27/12/1968	48	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$700.54	\$94.10	\$47.05	\$161.12	\$269.44	\$1,272.25
1	Policia 1o	Arrieta Valdez Jose Ildefonso	M	02/01/1963	54	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$1,134.99	\$94.10	\$47.05	\$261.05	\$436.53	\$1,973.72
1	Policia 1o	Hernandez Gonzalez Javier	M	03/08/1973	43	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$489.02	\$99.06	\$49.53	\$112.48	\$188.09	\$938.18
1	Policia 1o	Massironi Torres Roberto Jorge	M	21/09/1974	42	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$457.15	\$96.58	\$47.05	\$105.14	\$175.83	\$881.75
1	Policia 2o	Dominguez Mendoza Hilario	M	07/03/1970	47	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$649.83	\$94.10	\$47.05	\$149.46	\$249.93	\$1,190.37
1	Policia 2o	Gonzalez Rios Oscar Javier	M	05/01/1982	35	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia 2o	Gutierrez Santillan Cesar Enrique	M	18/08/1965	51	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$885.49	\$94.10	\$47.05	\$203.66	\$340.57	\$1,570.87
1	Policia 2o	Lopez Mendez Erick Rene	M	27/10/1979	37	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia 2o	Lucero Nieto Carlos Eduardo	M	04/05/1966	51	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$885.49	\$94.10	\$47.05	\$203.66	\$340.57	\$1,570.87
1	Policia 2o	Marquez Argot Jose Fernando	M	30/05/1956	61	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$2,135.41	\$108.96	\$54.48	\$491.14	\$821.31	\$3,611.30
1	Policia 2o	Maldonado Hernandez Ivan Antonio	M	26/07/1979	37	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia 2o	Mendoza Palma Ismael	M	31/05/1971	46	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$603.79	\$94.10	\$47.05	\$138.87	\$232.23	\$1,116.04
1	Policia 2o	Ramirez Hernandez Jose Antonio	M	24/02/1972	45	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$561.94	\$96.58	\$49.53	\$129.25	\$216.13	\$1,053.43
1	Policia 2o	De La Rosa Barcenas Mario	M	23/01/1968	49	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$756.23	\$91.63	\$47.05	\$173.93	\$290.86	\$1,359.70

1	Policia 2o	Del Villar Orrantia Armando	M	05/11/1972	44	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$523.79	\$99.06	\$49.53	\$120.47	\$201.46	\$994.31
1	Policia 2o	Zamora Hernandez Oscar	M	10/12/1964	52	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$960.34	\$94.10	\$47.05	\$220.88	\$369.36	\$1,691.73
1	Policia 3o	Alvarez Holguin Adan	M	30/08/1983	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia 3o	Calderon Vazquez Carlos David	M	11/10/1962	54	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$1,134.99	\$94.10	\$47.05	\$261.05	\$436.53	\$1,973.72
1	Policia 3o	Cisneros Ruiz Jesus Roman	M	05/02/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia 3o	Cruz Morales Juan Enrique	M	02/02/1978	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia 3o	Dominguez Mendoza Martin	M	02/07/1966	50	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$817.72	\$91.63	\$47.05	\$188.08	\$314.51	\$1,458.99
1	Policia 3o	Duran Pallares Jose Juan	M	03/11/1982	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia 3o	Estrada Martinez Gil Noe	M	21/05/1978	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia 3o	Fernandez Caudillo Cesar Ariel	M	07/02/1975	42	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$457.15	\$96.58	\$47.05	\$105.14	\$175.83	\$881.75
1	Policia 3o	Gonzalez Gamez Claudia Veronica	F	21/08/1980	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia 3o	Hernandez Cordova Francisco R.	M	21/07/1969	47	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$649.83	\$94.10	\$47.05	\$149.46	\$249.93	\$1,190.37
1	Policia 3o	Maldonado Mejia Cesar Eder	M	17/07/1982	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia 3o	Marrufio Zocarro Gonzalo Horacio Emmanuel	M	23/12/1982	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia 3o	Mendoza Jose	M	27/02/1957	60	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$1,942.41	\$104.01	\$52.01	\$446.75	\$747.08	\$3,292.26
1	Policia 3o	Monge Valencia Francisco Javier	M	09/04/1976	41	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$428.18	\$91.63	\$47.05	\$98.48	\$164.68	\$830.02
1	Policia 3o	Ramos Dominguez Irene	F	30/10/1975	41	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$428.18	\$91.63	\$47.05	\$98.48	\$164.68	\$830.02
1	Policia 3o	Ramos Martinez Christian Ivan	M	19/04/1981	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia 3o	Rios Castro Saul	M	22/02/1963	54	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$1,134.99	\$94.10	\$47.05	\$261.05	\$436.53	\$1,973.72
1	Policia 3o	Rios Gonzalez Ramon	M	09/05/1985	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia 3o	Torres Holguin Ruben H.	M	22/05/1975	42	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$457.15	\$96.58	\$47.05	\$105.14	\$175.83	\$881.75
1	Policia 3o	Vidales Esparza Esteban	M	22/08/1964	52	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$960.34	\$94.10	\$47.05	\$220.88	\$369.36	\$1,691.73
1	Policia	Anaya Manquero Lorenzo	M	12/07/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$603.16
1	Policia	Acosta Manjarrez Antonio De Jesus	M	17/01/1989	28	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Baca Fabian Jesus Ramon	M	19/02/1986	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Batista Villordo Hugo	M	24/09/1991	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Bejarano Mendoza Adrian Miguel	M	11/10/1988	28	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Botello Delgado Cindy Elizabeth	F	26/08/1989	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Chavez Alenzo Martha Veronica	F	13/11/1987	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Castillo Castillo Juan De Dios	M	08/03/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Carrasco Chavez Luciano	M	06/06/1973	44	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$523.79	\$99.06	\$49.53	\$120.47	\$201.46	\$994.31
1	Policia	Chavez Loya Juan Carlos	M	13/10/1972	44	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$523.79	\$99.06	\$49.53	\$120.47	\$201.46	\$994.31
1	Policia	Caraveo Perez Leo	M	24/04/1976	41	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$428.18	\$91.63	\$47.05	\$98.48	\$164.68	\$830.02
1	Policia	Chaparro Rios Jose Luis	M	16/02/1972	45	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$561.94	\$96.58	\$49.53	\$129.25	\$216.13	\$1,053.43
1	Policia	Campos Rodriguez Lenin Arturo	M	01/06/1975	42	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$457.15	\$96.58	\$47.05	\$105.14	\$175.83	\$881.75
1	Policia	Castillo Ramirez Manuel Arturo	M	09/12/1968	48	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$700.54	\$94.10	\$47.05	\$161.12	\$269.44	\$1,272.25
1	Policia	Carrasco Vega Manuel	M	09/09/1982	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Cenobio Hernandez Fernando	M	30/05/1979	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Contreras Aguina Ever Alonso	M	03/01/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Corona Escoto Lorenzo Guillermo	M	11/05/1992	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Contreras Loya Rogelio Alejandro	M	16/09/1985	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Contreras Orozco Jessica Sarahi	F	05/02/1990	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Delgado Cabral Carlos Alejandro	M	19/06/1981	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Delgado Clemente Oscar Luis	M	25/05/1986	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Delgado Ramirez Luis Roberto	M	09/12/1990	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Dominguez Rodriguez Ricardo	M	07/04/1967	50	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$817.72	\$91.63	\$47.05	\$188.08	\$314.51	\$1,458.99
1	Policia	Duarte Rogelio Saul	M	16/01/1988	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Duran Vazquez Roberto Carlos	M	19/10/1990	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Estrada Martinez Gustavo Alonso	M	28/04/1974	43	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$489.02	\$99.06	\$49.53	\$112.48	\$188.09	\$938.18
1	Policia	Enriquez Arceva Brenda Cecilia	F	13/06/1987	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Flores Flores Jesus Daniel	M	11/01/1982	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Flores Luevano David	M	27/06/1991	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	De La Garza Bustillos Luis	M	13/12/1984	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Garcia Garcia Gerardo Adolfo	M	23/06/1988	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Gaytan Macias Ramon	M	05/06/1973	44	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$523.79	\$99.06	\$49.53	\$120.47	\$201.46	\$994.31
1	Policia	Gonzalez Rodriguez Heriberto Alejandro	M	24/04/1986	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Gonzalez Saenz Ramon Alejandro	M	15/04/1987	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Gutierrez Gutierrez Cesar Octavio	M	11/10/1983	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Gurola Melendez Vinicio Guadalupe	M	22/02/1982	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Herrera Bojorquez Manuel Alan	M	16/11/1976	40	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$401.62	\$86.68	\$44.58	\$92.37	\$154.47	\$779.72
1	Policia	Hernandez Estrada Susana Cristina	F	10/11/1993	23	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$172.08	\$128.77	\$64.39	\$39.58	\$86.18	\$471.00
1	Policia	Hermosillo Flores Stephanie	F	22/01/1993	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Hernandez Gomez Jesus Alberto	M	05/08/1987	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Hernandez Perez Jose Manuel	M	07/05/1965	52	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$960.34	\$94.10	\$47.05	\$220.88	\$369.36	\$1,691.73
1	Policia	Herrera Ramirez Juan Carlos	M	05/04/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Herrera Ramirez Sergio Rafael	M	11/06/1986	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Hernandez Tarango Jose Luis	M	11/10/1986	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Holguin Marmolejo Edwin Roberto	M	24/09/1985	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46

1	Policia	Jaquez Gonzalez Karla Teresa	F	01/02/1992	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Ledezma Luevano Luis Carlos	M	11/07/1983	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Lozoya Carrillo Maria Corina	F	07/07/1986	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Lopez Hernandez Luis Angel	M	24/11/1982	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Lopez Osorio Cristian Abel	M	26/12/1980	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Lopez Pacheco Carlos Eduardo	M	25/06/1985	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Lopez Trujillo Alfredo	M	26/04/1984	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Macias Diaz Jose Antonio	M	21/12/1978	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Macias Dominguez Hector Hugo	M	24/02/1981	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Maldonado Granados Selene	F	02/02/1991	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Massironi Montelongo Roberto Adrian	M	31/08/1994	22	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Policia	Manzano Perez Gerardo Alonso	M	02/05/1997	20	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$155.33	\$173.35	\$86.68	\$35.73	\$59.74	\$510.83
1	Policia	Martinez Ramos Iris Anaid	F	19/05/1993	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Maríelarena Estrada Gabriela	F	05/10/1996	20	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$155.33	\$173.35	\$86.68	\$35.73	\$59.74	\$510.83
1	Policia	Mendoza Campos Carlos Damian	M	01/12/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Mendias Velazquez Edgar Rodolfo	M	09/06/1980	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Monarrez Ayala Luis Raul	M	16/06/1986	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Monjaras Portillo Victor Arturo	M	03/12/1986	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Monreal Tello Maria De La Paz	F	13/09/1983	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Murillo Gallardo Joel	M	22/02/1980	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Murillo Juarez Juan Carlos	M	04/07/1992	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Navarro Leyva Javier Raul	M	09/08/1989	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Núñez Rivera Lucero Anahi	F	27/04/1993	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Ortega Olivares Gerardo Alonso	M	30/10/1975	41	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$428.18	\$91.63	\$47.05	\$98.48	\$164.68	\$830.02
1	Policia	Ortiz Aguilar Abraham Fernando	M	25/10/1988	28	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Orozco Gomez Karen Denisse	F	21/11/1992	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Orozco Sosa Aaron Eduardo	M	21/12/1984	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Padilla Ramos Claudia Geraldin	F	21/02/1989	28	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Pacheco Witchar Manuel Ivan	M	21/12/1991	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	De La Paz Zaragoza David Leobardo	M	10/03/1993	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Perez Zamora Carlos Guadalupe	M	22/12/1984	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Perez Zubia Gerardo Alonso	M	21/09/1987	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Ramos Flores Erika Lucila	F	20/11/1985	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Ramirez Lopez Fernando	M	01/08/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Ramirez Mata Karen Vanesa	F	10/04/1994	23	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$172.08	\$128.77	\$64.39	\$39.58	\$66.18	\$471.00
1	Policia	Reyes Dominguez Jose Alberto	M	23/06/1991	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Renteria Pastor Uriel	M	18/03/1985	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Reyes Wilchis Laura Cristina	F	25/05/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Del Rivero Chavira Hector Ruben	M	01/06/1974	43	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$489.02	\$99.06	\$49.53	\$112.48	\$188.09	\$938.18
1	Policia	Rodriguez Ayala Maria Angelica	F	25/10/1976	40	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$401.62	\$86.68	\$44.58	\$92.37	\$154.47	\$779.72
1	Policia	Rodriguez Garcia Jose	M	09/10/1978	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Romero Luna Roberto	M	09/06/1992	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Romero Perez Angel Enrique	M	01/10/1982	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Sanchez Diaz Mariana Abigail	F	04/08/1986	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Sanchez Franco Victor Servando	M	23/12/1985	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Salcedo Gonzalez Hector	M	04/09/1985	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Sifuentes Almader Guadalupe	F	01/06/1991	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Solis Bobadilla Eduardo Raymundo	M	26/08/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Solis Contreras Melissa	F	28/07/1993	23	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$172.08	\$128.77	\$64.39	\$39.58	\$66.18	\$471.00
1	Policia	Sosa Martinez Victor Hugo	M	31/10/1993	23	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$172.08	\$128.77	\$64.39	\$39.58	\$66.18	\$471.00
1	Policia	Trevizo Hernandez Daniel	M	12/11/1992	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Terrazas Payan Alberto Alfredo	M	20/04/1982	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Torres Rios Oscar Eduardo	M	01/11/1990	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Torres Sanchez Luis Javier	M	19/02/1991	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Varela Vega Cesar	M	09/12/1991	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Venzor Arias Fidencio	M	26/10/1996	20	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$155.33	\$173.35	\$86.68	\$35.73	\$59.74	\$510.83
1	Policia	Vega Lozania Yobani Aaron	M	06/04/1984	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Villa Pacheco David Alonso	M	20/05/1992	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Villa Rojo Francisco Elias	M	10/12/1989	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia 1o	Castillo Olague Miguel Antonio	M	29/09/1971	45	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$561.94	\$96.58	\$49.53	\$129.25	\$216.13	\$1,053.43
1	Policia 1o	Frias Lozano Ramon Cruz	M	06/10/1964	52	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$960.34	\$94.10	\$47.05	\$220.88	\$369.36	\$1,691.73
1	Policia 1o	Gonzalez Solis Ramon Marcelino	M	02/06/1966	51	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$885.49	\$94.10	\$47.05	\$203.66	\$340.57	\$1,570.87
1	Policia 1o	Martinez Mata Martin Gilberto	M	31/10/1968	48	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$700.54	\$94.10	\$47.05	\$161.12	\$269.44	\$1,272.25
1	Policia 1o	Pizana Ortega Jesus Roberto	M	23/09/1976	40	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$401.62	\$86.68	\$44.58	\$92.37	\$154.47	\$779.72
1	Policia 2o	Cruz Bustillos Hector Abel	M	28/03/1969	48	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$700.54	\$94.10	\$47.05	\$161.12	\$269.44	\$1,272.25
1	Policia 2o	Diosdado Leyva Luis Antonio	M	20/01/1977	40	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$401.62	\$86.68	\$44.58	\$92.37	\$154.47	\$779.72
1	Policia 2o	Gamboia Delgado Sergio Antonio	M	12/02/1976	41	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$428.18	\$91.63	\$47.05	\$98.48	\$164.68	\$830.02
1	Policia 2o	Ganderilla Rios Ismael	M	20/05/1961	56	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$1,349.40	\$96.58	\$49.53	\$310.36	\$519.00	\$2,324.87

1	Policia 2o	Herrera Galaviz Jose Angel	M	04/04/1979	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia 2o	Melendez Baez Oscar	M	28/08/1975	41	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$428.18	\$91.63	\$47.05	\$98.48	\$164.68	\$830.02
1	Policia 2o	Melendez Camargo Israel	M	15/08/1979	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia 2o	Medina Ramos Hugo	M	18/09/1965	51	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$885.49	\$94.10	\$47.05	\$203.66	\$340.57	\$1,570.87
1	Policia 2o	Moya Munoz Noe Marlon	M	17/05/1971	46	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$603.79	\$94.10	\$47.05	\$138.87	\$232.23	\$1,116.04
1	Policia 2o	Rodriguez Ruiz Francisco B.	M	11/07/1970	46	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$603.79	\$94.10	\$47.05	\$138.87	\$232.23	\$1,116.04
1	Policia 2o	Salas Hernandez Rafael	M	16/04/1962	55	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$1,236.56	\$96.58	\$49.53	\$284.41	\$475.60	\$2,142.68
1	Policia 2o	Sotelo Castillo Jose Manuel	M	19/03/1982	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia 2o	Vasconcelos Torres Santos	M	05/03/1980	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia 3o	Araujo Gamez Edgar Cristobal	M	26/01/1981	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia 3o	Cardenas Gallegos Jorge Antonio	M	27/12/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia 3o	Castro Hernandez Jorge Manuel	M	19/04/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia 3o	Cardona Lara Miguel	M	30/09/1980	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia 3o	Castañon Ramos Jesus Eduardo	M	11/10/1982	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia 3o	Corona Olivas Adalberto	M	11/09/1978	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia 3o	Dominguez Chavez Felipe	M	09/08/1978	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia 3o	Duran Cera Manuel	M	02/04/1964	53	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$1,043.24	\$94.10	\$47.05	\$239.94	\$401.25	\$1,825.58
1	Policia 3o	Estrada Hernandez Manuel Angel	M	18/04/1966	51	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$885.49	\$94.10	\$47.05	\$203.66	\$340.57	\$1,570.87
1	Policia 3o	Flores Anchondo Juan Carlos	M	22/11/1978	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia 3o	Flores Amendariz Roman Isaac	M	17/10/1984	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia 3o	Flores Bustamante Brenda Berenice	F	25/01/1986	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia 3o	Galaviz Ayon Jorge Alberto	M	15/06/1979	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia 3o	Garcia Valtierra Jesus Manuel	M	20/09/1976	40	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$401.62	\$86.68	\$44.58	\$92.37	\$154.47	\$779.72
1	Policia 3o	Gutierrez Cano Gustavo Rogelio	M	23/12/1986	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia 3o	Hernandez Garibaldi Javier A.	M	19/10/1966	50	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$817.72	\$91.63	\$47.05	\$188.08	\$314.51	\$1,458.99
1	Policia 3o	Hernandez Rodriguez Juan Antonio	M	27/09/1980	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia 3o	Hernandez Tovar Rodrigo	M	13/03/1970	47	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$649.83	\$94.10	\$47.05	\$149.46	\$249.93	\$1,190.37
1	Policia 3o	Jaquez Caro Victor	M	05/06/1982	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia 3o	Ledezma Frias Rene Alfonso	M	20/08/1983	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia 3o	Martinez Ayala Jesus	M	01/02/1969	48	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$700.54	\$94.10	\$47.05	\$161.12	\$269.44	\$1,272.25
1	Policia 3o	Martinez Dominguez Juan Francisco	M	01/06/1987	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia 3o	Martinez Gutierrez Francisco	M	24/05/1977	40	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$401.62	\$86.68	\$44.58	\$92.37	\$154.47	\$779.72
1	Policia 3o	Marifelarena Herrada Rosana Leticia	F	27/08/1971	45	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$561.94	\$96.58	\$49.53	\$129.25	\$216.13	\$1,053.43
1	Policia 3o	Martinez Martinez Ivan Antonio	M	23/12/1987	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia 3o	Medina Codina Alejandro	M	28/09/1969	47	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$649.83	\$94.10	\$47.05	\$149.46	\$249.93	\$1,190.37
1	Policia 3o	Menchaca Gonzalez Arturo Jose	M	04/05/1980	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia 3o	Mendoza Gonzalez Anubis Uriel	M	10/11/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia 3o	Ochoa Castillo Damaris Guadalupe	F	19/12/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia 3o	Padilla Lara Manuel	M	13/01/1959	58	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$1,614.19	\$99.06	\$49.53	\$371.26	\$620.84	\$2,754.88
1	Policia 3o	Quiñones Gil Hector Antonio	M	14/02/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia 3o	Rios Resendez Juan Jose	M	27/05/1987	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia 3o	Rosales Garcia Juan Ramon	M	07/04/1986	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia 3o	Rodriguez Gutierrez Sebastian	M	11/09/1967	49	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$756.23	\$91.63	\$47.05	\$173.93	\$290.86	\$1,359.70
1	Policia 3o	Robles Herrera Gabino	M	03/08/1983	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia 3o	Santillan Hernandez Manuel De Jesus	M	01/11/1976	40	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$401.62	\$86.68	\$44.58	\$92.37	\$154.47	\$779.72
1	Policia 3o	Siqueiros Lopez Jose Luis	M	22/06/1984	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia 3o	Solis Cepeda Luis Candelario	M	02/05/1975	42	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$457.15	\$96.58	\$47.05	\$105.14	\$175.83	\$881.75
1	Policia 3o	Tellez Colorado Antonio	M	13/06/1978	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia 3o	Valenzuela Saenz Hector Omar	M	18/08/1969	47	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$649.83	\$94.10	\$47.05	\$149.46	\$249.93	\$1,190.37
1	Policia 3o	Velasquez Estrada Jaime	M	04/01/1976	41	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$428.18	\$91.63	\$47.05	\$98.48	\$164.68	\$830.02
1	Policia	Avalos Alarcon Francisco Javier	M	30/09/1982	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Alvarez Lopez Yessica	F	17/06/1985	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Almeida Nunez Jorge Alberto	M	25/10/1988	28	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Avila Guillen Jesus Fernando	M	30/05/1984	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Acosta Arzaga Jesus Ernesto	M	25/12/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Acosta Campos Sergio	M	23/04/1991	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Acosta Marquez Luis Rey	M	22/10/1992	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Acosta Torres Jesus Alejandro	M	07/07/1992	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Aguilar Espinoza Francisco Jose	M	23/02/1990	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Baltazar Ortega Miguel Angel	M	05/08/1977	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia	Balderas Perez Luis Gilberto	M	07/10/1993	23	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$172.08	\$128.77	\$64.39	\$39.58	\$86.18	\$471.00
1	Policia	Baca Rivera Julio Cesar	M	07/12/1986	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Bañuelos Sifuentes Manuel Alonso	M	18/10/1990	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Balderrama Valtierra Antonio	M	25/04/1993	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Bustamante Flores Jose Ricardo	M	29/10/1995	21	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$160.49	\$160.97	\$81.72	\$36.91	\$61.73	\$501.82
1	Policia	Carmona Almanza Mirta Guadalupe	F	13/03/1991	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Caperon Dominguez Jose Fabian	M	18/01/1979	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Castillo Fuentes William	M	15/04/1976	41	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$428.18	\$91.63	\$47.05	\$98.48	\$164.68	\$830.02

1	Policia	Castillo Gomez Jose Walther	M	09/05/1988	29	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Castillo Maldonado Fernando Elias	M	30/05/1995	22	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Policia	Chavez Marquez Lorenzo Oswaldo	M	27/05/1989	28	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Carlos Muñoz Saul	M	28/07/1988	28	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Carmona Ontiveros Christopher	M	05/09/1988	28	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Castillo Soltero Manuel Ernesto	M	04/03/1985	32	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Chacon Trejo Brisa Analley	F	04/07/1994	22	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Policia	Carrillo Vargas Raul Ricardo	M	06/04/1981	36	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Cervantes Cruz Adrian	M	15/10/1979	37	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Cisneros Hernandez Saul Aaron	M	19/09/1990	26	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Contreras Hernandez Rosalba	F	06/04/1974	43	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$489.02	\$99.06	\$49.53	\$112.48	\$188.09	\$938.18
1	Policia	Coronel Morales Alan Arturo	M	06/09/1989	27	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Delgado De La Torre Alonso	M	25/03/1979	38	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Diaz Diaz Gabriel Eduardo	M	26/05/1984	33	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Diaz Rodriguez Jesus	M	31/12/1973	43	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$489.02	\$99.06	\$49.53	\$112.48	\$188.09	\$938.18
1	Policia	Duran Perez Hector Raul	M	23/06/1993	24	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Flores Medina Luis Miguel	M	29/01/1989	28	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Garcia Ortiz Sara Corina	F	25/01/1983	34	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Garcia Ramirez Sergio Ernesto	M	27/05/1983	34	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Garcia Vargas Brenda Guadalupe	F	19/08/1988	28	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Giner Enriquez Carlos Alberto	M	28/06/1986	31	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Gonzalez Garcia Luis Antonio	M	06/12/1990	26	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Gonzalez Gonzalez Ricardo	M	30/03/1984	33	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Gonzalez Manriquez Maria De Jesus	F	24/02/1983	34	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Gonzalez Rodriguez Jesus Eduardo	M	08/12/1994	22	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Policia	Gutierrez Holguin Jesus Gerardo	M	15/10/1989	27	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Gutierrez Marrufo Francisco Ernesto	M	17/11/1993	23	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$172.08	\$128.77	\$64.39	\$39.58	\$66.18	\$471.00
1	Policia	Harmon Garcia Jesus Manuel	M	02/02/1981	36	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Hernandez Gutierrez Ramiro	M	08/02/1968	49	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$756.23	\$91.63	\$47.05	\$173.93	\$290.86	\$1,359.70
1	Policia	Hernandez Herrera Edwin Alan	M	26/09/1993	23	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$172.08	\$128.77	\$64.39	\$39.58	\$66.18	\$471.00
1	Policia	Herrera Martinez Jocelyn Carolina	F	03/06/1995	22	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Policia	Heredia Rivera Jonathan Alan	M	08/11/1994	22	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Policia	Jaquez Campos Jesus Alejandro	M	19/10/1989	27	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Jaquez Duran David Amando	M	09/01/1993	24	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Linares Monterubio Ana Lizeth	F	10/12/1982	34	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Lopez Alatorre Ivan Rodrigo	M	13/04/1983	34	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Lopez Chavez Jaciel Alejandro	M	16/09/1985	31	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Lopez Nuñez Jose Manuel	M	16/04/1975	42	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$457.15	\$96.58	\$47.05	\$105.14	\$175.83	\$881.75
1	Policia	Lopez Tapia Sandra Lucero	F	03/12/1984	32	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Luna Chaparro Paulo Ivan	M	10/08/1982	34	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Luna Gutierrez Daniel Alberto	M	15/02/1986	31	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Martinez Esquivel Luis Carlos	M	17/06/1981	36	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Martinez Gomez Cesar	M	17/01/1979	38	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Marrufo Gutierrez Martha Karina	F	22/12/1988	28	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Marquez Gonzalez Yanin	F	21/05/1983	34	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Martinez Hernandez Manuel Alejandro	M	21/04/1976	41	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$428.18	\$91.63	\$47.05	\$98.48	\$164.68	\$830.02
1	Policia	Martinez Martinez Isaia	M	06/07/1980	36	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Martinez Morales Ivan Eduardo	M	23/05/1991	26	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Maldonado Olivas Anabel	F	10/06/1961	56	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$1,349.40	\$96.58	\$49.53	\$310.36	\$519.00	\$2,324.87
1	Policia	Martinez Pallares Alejandro	M	01/07/1996	21	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$160.49	\$160.97	\$81.72	\$36.91	\$61.73	\$501.82
1	Policia	Magallanes Perez David Alberto	M	27/05/1984	33	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Martinez Ramos Diana Karina	F	26/02/1987	30	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Marquez Salgado Anna Maria	F	13/02/1994	23	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$172.08	\$128.77	\$64.39	\$39.58	\$66.18	\$471.00
1	Policia	Madrid Suarez Daniel	M	24/01/1990	27	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Martinez Vilchis Marco Antonio	M	23/05/1984	33	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Mendez Cota Jose Manuel	M	31/08/1980	36	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Menchaca Gonzalez Ruben	M	16/06/1984	33	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Melendez Macias Juan Luis	M	28/02/1992	25	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Melendez Portillo Hugo Alfredo	M	09/07/1988	28	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Melendez Portillo Sujey Elena	F	11/08/1989	27	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Mendoza Valenzuela Alejandra Concepcion	F	25/01/1994	23	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$172.08	\$128.77	\$64.39	\$39.58	\$66.18	\$471.00
1	Policia	Mendoza Villa Melany Victoria	F	27/02/1994	23	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$172.08	\$128.77	\$64.39	\$39.58	\$66.18	\$471.00
1	Policia	Morales Gamez Silvia Guadalupe	F	22/11/1994	22	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Policia	Murillo Cataño Anliu	F	12/01/1989	27	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Nava Parra Luis Gerardo	M	10/08/1979	37	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Navarrete Rubio Ismael Guadalupe	M	12/04/1986	31	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Nava Violeta Domingo	M	12/07/1982	34	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Ortega Torres Ramiro	M	07/03/1986	31	130.000	130.000	130.000	130.000	50.000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46

1	Policia	Ortiz Carrera Ramon David	M	11/11/1987	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Ortiz Reyes Alan Michel	M	24/07/1991	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Ordoñez Salas Jesus Martin	M	12/09/1991	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Padreñan Alvarez Ana Luisa	F	13/07/1982	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Pacheco Aragon Jairo Ricardo	M	13/05/1985	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Palacios Aldaz Miguel Angel	M	29/10/1983	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Padron Lujan Jorge Luis	M	13/08/1992	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Perez Molina Edgar Omar	M	16/04/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Perez Perez Abril Joana	F	14/04/1995	22	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Policia	Piñon Holguin Carlos Alfonso	M	24/10/1978	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Porrás Espino Reyes Alfonso	M	26/09/1990	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Portillo Gutierrez Andres Abelardo	M	21/12/1974	42	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$457.15	\$96.58	\$47.05	\$105.14	\$175.83	\$881.75
1	Policia	Pulido Delgado Gerardo	M	01/11/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Ramirez Medrano Adrian	M	01/03/1985	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Rivera Menchaca Jose Luis	M	17/03/1981	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Romero Gonzalez David Abraham	M	26/06/1984	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Rosales Garcia Francisco Javier	M	05/04/1988	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	. Romo Jesus Armando	M	12/11/1952	64	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$2,861.70	\$121.35	\$59.43	\$658.19	\$1,100.65	\$4,801.32
1	Policia	Romero Marquez Luis Alfonso	M	17/05/1966	51	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$885.49	\$94.10	\$47.05	\$203.66	\$340.57	\$1,570.87
1	Policia	Ruiz Gonzalez Miguel Fabian	M	20/01/1984	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Sandoval Castro Cynthia Janeth	F	22/03/1985	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Salcedo Casas Raul Adrian	M	23/06/1996	21	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$160.49	\$160.97	\$81.72	\$36.91	\$61.73	\$501.82
1	Policia	Salto Morales Ivan Enrique	M	10/05/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Sanchez Perea Francisco Javier	M	11/06/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Sanzn De La Rosa Miguel Angel	M	29/09/1980	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Schlem Quezada Omar Armando	M	26/02/1976	41	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$428.18	\$91.63	\$47.05	\$98.48	\$164.68	\$830.02
1	Policia	Simental Nieto Luis Rene	M	27/11/1983	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Tarango Ochoa Rafael	M	28/03/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Trejo Murtillo Maximino	M	24/08/1969	47	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$649.83	\$94.10	\$47.05	\$149.46	\$249.93	\$1,190.37
1	Policia	Tejeda Renata Laura Anahi	F	08/08/1994	22	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Policia	Torres . Magali	F	11/07/1991	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Torres Nufiez Felipe Adrian	M	20/01/1993	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Vazquez Gamez Raul Alonso	M	01/04/1988	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Vargas Hernandez Carlos Eduardo	M	07/04/1990	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Vazquez Lopez Oscar Daniel	M	05/08/1987	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Velazquez Gonzalez Luis Oscar	M	14/03/1987	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Vega Lerma Martin Adrian	M	13/02/1988	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Villalobos Gaytan Diego	M	06/04/1989	28	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Yañez Yañez Damaso Christian	M	22/12/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia 1o	Chavez Hernandez Jose Gaston	M	29/01/1971	46	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$603.79	\$94.10	\$47.05	\$138.87	\$232.23	\$1,116.04
1	Policia 1o	Hernandez Sanchez Arturo	M	22/08/1975	41	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$428.18	\$91.63	\$47.05	\$98.48	\$164.68	\$830.02
1	Policia 1o	Monjaras Zubia Victor Arturo	M	23/12/1961	55	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$1,236.56	\$96.58	\$49.53	\$284.41	\$475.60	\$2,142.68
1	Policia 1o	Ruiz Palomares Luis Isidro	M	23/09/1970	46	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$603.79	\$94.10	\$47.05	\$138.87	\$232.23	\$1,116.04
1	Policia 1o	Salomon Marquez Alberto	M	12/04/1970	47	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$649.83	\$94.10	\$47.05	\$149.46	\$249.93	\$1,190.37
1	Policia 2o	Araujo Coronado Juan Francisco	M	24/06/1972	45	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$561.94	\$96.58	\$49.53	\$129.25	\$216.13	\$1,053.43
1	Policia 2o	Arguelles Angel Luis Gerardo	M	05/01/1968	49	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$756.23	\$91.63	\$47.05	\$173.93	\$290.86	\$1,359.70
1	Policia 2o	Dominguez Muruato Martin	M	19/05/1967	50	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$817.72	\$91.63	\$47.05	\$188.08	\$314.51	\$1,458.99
1	Policia 2o	Erives Garcia Maor	M	12/04/1984	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia 2o	Garcia Figueroa Luis Manuel	M	13/04/1975	42	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$457.15	\$96.58	\$47.05	\$105.14	\$175.83	\$881.75
1	Policia 2o	Herrera Loya Jorge Alejandro	M	13/12/1973	43	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$489.02	\$99.06	\$49.53	\$112.48	\$188.09	\$938.18
1	Policia 2o	Morales Valverde Ismael	M	17/06/1967	50	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$817.72	\$91.63	\$47.05	\$188.08	\$314.51	\$1,458.99
1	Policia 2o	Payan Soto Oscar	M	22/09/1969	47	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$649.83	\$94.10	\$47.05	\$149.46	\$249.93	\$1,190.37
1	Policia 2o	Ponce Valerio Armando Martin	M	29/07/1970	46	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$603.79	\$94.10	\$47.05	\$138.87	\$232.23	\$1,116.04
1	Policia 2o	Serrano Vazquez Martin	M	15/05/1969	48	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$700.54	\$94.10	\$47.05	\$161.12	\$269.44	\$1,272.25
1	Policia 3o	Alvarez Yañez Julio Antonio	M	13/06/1979	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia 3o	Aguilar Varela Erick Vladimir	M	31/08/1980	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia 3o	Baylon Espino Jaime	M	01/01/1979	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia 3o	Castillo Montanez Manuel Ernesto	M	25/01/1958	59	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$1,769.37	\$101.53	\$49.53	\$406.95	\$680.53	\$3,007.91
1	Policia 3o	Cervantes Chairez Noe	M	13/05/1975	42	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$457.15	\$96.58	\$47.05	\$105.14	\$175.83	\$881.75
1	Policia 3o	Cruz Burgos Ahuizotl	M	04/10/1980	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia 3o	Dominguez Luna Cesar Arturo	M	10/02/1982	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia 3o	Dominguez Medina Cesar Ivan	M	30/08/1987	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia 3o	Figueroa Trujillo Daniel	M	28/02/1966	51	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$885.49	\$94.10	\$47.05	\$203.66	\$340.57	\$1,570.87
1	Policia 3o	Garcia Adame Manuel Antonio	M	08/04/1982	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia 3o	Garcia Ibarra Carlos Jaime	M	03/09/1978	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia 3o	Gonzalez Sanchez Tania Cristina	F	28/01/1988	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia 3o	Guardado Salgado Marco Antonio	M	04/09/1989	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia 3o	Jaquez Frias Raul	M	02/12/1973	43	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$489.02	\$99.06	\$49.53	\$112.48	\$188.09	\$938.18

1	Policia 3o	Juarez Escobedo Manuel	M	08/06/1968	49	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$756.23	\$91.63	\$47.05	\$173.93	\$290.86	\$1,359.70
1	Policia 3o	Ledezma Juarez Edna Rebeca	F	27/07/1973	43	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$489.02	\$99.06	\$49.53	\$112.48	\$188.09	\$938.18
1	Policia 3o	De Leon Portillo Edgar Adrian	M	05/03/1977	40	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$401.62	\$86.68	\$44.58	\$92.37	\$154.47	\$779.72
1	Policia 3o	. Lopez Oscar Luis	M	01/03/1959	58	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$1,614.19	\$99.06	\$49.53	\$371.26	\$620.84	\$2,754.88
1	Policia 3o	Luna Valenzuela Susana	F	03/11/1985	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia 3o	Mata Rivas Fermin Fernando	M	07/07/1975	41	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$428.18	\$91.63	\$47.05	\$98.48	\$164.68	\$830.02
1	Policia 3o	Mendias Altamirano Carlos Aaron	M	24/09/1973	43	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$489.02	\$99.06	\$49.53	\$112.48	\$188.09	\$938.18
1	Policia 3o	Miranda Gonzalez Rainier Ivan	M	30/01/1981	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia 3o	Nogal Vazquez Juan Francisco	M	01/01/1975	42	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$457.15	\$96.58	\$47.05	\$105.14	\$175.83	\$881.75
1	Policia 3o	Ortiz Gonzalez Julio Cesar	M	27/07/1983	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia 3o	Ponce Orozco Nicolas	M	11/04/1963	54	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$1,134.99	\$94.10	\$47.05	\$261.05	\$436.53	\$1,973.72
1	Policia 3o	Rodriguez Estrada Sergio Ivan	M	24/11/1984	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia 3o	Rodriguez Moreno Adrian Alberto	M	12/04/1972	45	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$561.94	\$96.58	\$49.53	\$129.25	\$216.13	\$1,053.43
1	Policia 3o	Sanchez Alonso Armando	M	13/05/1964	53	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$1,043.24	\$94.10	\$47.05	\$239.94	\$401.25	\$1,825.58
1	Policia 3o	Sagamaga Nevarez Reyes Jesus	M	26/08/1978	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia 3o	Saucedo Salazar Yadira Guadalupe	F	24/01/1976	41	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$428.18	\$91.63	\$47.05	\$98.48	\$164.68	\$830.02
1	Policia 3o	Talavera Araujo Ivan Rolando	M	23/11/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia 3o	Uribe Martinez Javier	M	31/05/1977	40	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$401.62	\$86.68	\$44.58	\$92.37	\$154.47	\$779.72
1	Policia 3o	Zubia Salas Jesus Ernesto	M	06/04/1985	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Araiza Chaparro Maria Elena	F	18/08/1980	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Aragon Velador Daniel Portio	M	27/12/1986	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Acevedo Cortes Carmen Yaneth	F	23/03/1987	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Arellano Gonzalez Mario Antonio	M	18/12/1982	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Arenas Jaquez Roberto Carlos	M	12/03/1985	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Armentariz Valdez Manuel Alejandro	M	11/08/1988	28	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Alvidrez Macias Daniel Alonso	M	09/07/1986	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Aguilar Lechuga Luz Imelda	F	18/02/1991	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Aguilar Molina Pedro	M	11/06/1977	40	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$401.62	\$86.68	\$44.58	\$92.37	\$154.47	\$779.72
1	Policia	Baca Guaderrama Eduardo	M	20/06/1993	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Barrio Hernandez Efraim Isaac	M	31/12/1985	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Barraza Hernandez Hector	M	24/07/1984	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Baylon De La Rosa Irving Daniel	M	10/10/1994	22	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Policia	Balcorta Silva Luis Eifonso	M	17/08/1982	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Batista Terrazas Giovanni	M	27/02/1975	42	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$457.15	\$96.58	\$47.05	\$105.14	\$175.83	\$881.75
1	Policia	Burciaga Ruan Lizbeth Daniela	F	16/01/1991	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Cardenas Anchondo Juan Angel	M	29/07/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Carrillo Aguilar Lizbeth Ofelia	F	03/12/1990	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Calvillo Hernandez Jesus Manuel	M	11/11/1984	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Calderon Jaquez Laura Pamela	F	19/10/1986	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Chacon Olivas Diana Laura	F	16/10/1994	22	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Policia	Carmona Rodriguez Erick Manuel	M	21/08/1990	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Chavez Ramirez Joel	M	13/07/1980	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Castañon Rodriguez Oscar	M	03/03/1981	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Castañon Sanchez Jose Arturo	M	14/05/1975	42	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$457.15	\$96.58	\$47.05	\$105.14	\$175.83	\$881.75
1	Policia	Castro Salcido Heriberto	M	15/05/1986	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Cepeda Alcalá Valeria	F	30/08/1992	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Cortez Sarmiento Francisco	M	26/05/1984	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Cuevas Ibarra Juan Eduardo	M	06/10/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Dominguez Avila Maria Magdalena	F	22/07/1990	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Dominguez Gutierrez Judith Stitili	F	27/12/1989	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Duran Del Val Marco Antonio	M	13/09/1989	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Erives Santos Ramon Humberto	M	10/02/1990	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Enriquez Trujillo Jesus Javier	M	19/06/1989	28	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Garcia Chavez Carlos Antonio	M	11/08/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Garcia Enriquez Imelda	F	09/12/1985	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Galaviz Ortiz Daniela	F	17/11/1986	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Gonzalez Lopez Javier Omar	M	15/06/1989	28	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Gonzalez Perez Mayra Guadalupe	F	01/03/1987	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Gonzalez Quintana Claudia Mayeli	F	05/07/1983	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Guerra Nufiez Alan Antonio	M	22/06/1994	23	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$172.08	\$128.77	\$64.39	\$39.58	\$66.18	\$471.00
1	Policia	Guerrero Rivera Reydesel	M	21/09/1985	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Hernandez Armijo Salvador	M	14/05/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Hernandez Barcena Cesar Ivan	M	02/04/1992	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Heredia Rivera Yaxel Edith	F	22/02/1996	21	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$160.49	\$160.97	\$81.72	\$36.91	\$61.73	\$501.82
1	Policia	Hinojosa Martinez Yuridia Edith	F	24/10/1983	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Holguin Davila Cesar Manuel	M	25/01/1986	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Islas Juarez Manuela Rebeca	F	26/08/1985	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Iglesias Gonzalez Zaira Anali	F	07/06/1991	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29

1	Policia	Jimenez Solis Jesus Angel	M	10/09/1991	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Juarez Herrera Jaime	M	08/05/1991	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Llamas Parra Miguel Angel	M	21/04/1987	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Lopez Castillo Luis Armando	M	09/06/1990	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Martinez Brito Angel De Jesus	M	30/08/1990	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Madrigal Escapita Alfonso Eduardo	M	13/02/1990	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Martinez Solis Jorge Antonio	M	29/05/1991	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Martinez Torres Yuri Yesenia	F	06/02/1987	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Melendez Calderon Carlos Alberto	M	05/11/1990	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Mendoza Hernandez Alexis	M	17/05/1995	22	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Policia	Mendoza Mendoza Saul Rene	M	06/12/1988	28	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Melendez Rivas Alan Teodoro	M	12/01/1993	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Morales Arceo Maonny Samuel	M	24/09/1995	21	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$160.49	\$160.97	\$81.72	\$36.91	\$61.73	\$501.82
1	Policia	Morales Hernandez Mario Eladio	M	22/10/1979	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Montes Talavera Daniela	F	04/09/1985	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Molina Torres Karla Yesenia	F	09/11/1990	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Muñoz Rios Claudia Cristina	F	29/09/1987	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Navarro Flores Luis Arturo	M	31/12/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Nava De La Rosa Pedro	M	23/08/1990	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Ortiz Hernandez Ruben Eduardo	M	30/08/1988	28	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Orozco Balderrama Joan Ali	M	08/11/1992	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Ochoa Meza Cesar	M	07/09/1987	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Pacheco Garcia Jaime	M	07/03/1982	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Payan Saldivar Ivan Alejandro	M	17/11/1991	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Pelayo Estrada Francisco Javier	M	23/04/1979	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Perez Miranda Juan Carlos	M	06/11/1982	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Peña Rodriguez Luis Arturo	M	02/08/1979	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Pizafra Ortega Irma Rosaura	F	08/10/1982	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Portillo Escarzaga Brenda Soraya	F	23/12/1987	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Quiñones Dominguez Jose Angel	M	19/01/1993	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Ramirez Esparza Edgar	M	17/04/1977	40	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$401.62	\$86.68	\$44.58	\$92.37	\$154.47	\$779.72
1	Policia	Ramirez Hernandez Diego Armando	M	17/06/1991	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Ramos Ortega Mauro Alberto	M	22/08/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Reyes Sotelo Jose Luis	M	05/06/1982	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Rivera Aguilar Edgar Eduardo	M	07/03/1994	23	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$172.08	\$128.77	\$64.39	\$39.58	\$66.18	\$471.00
1	Policia	Rivera Bustamante Ramon Manuel	M	18/06/1979	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Rivera Perales Victor Manuel	M	28/07/1985	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Rios Rubio Jesus Daniel	M	20/03/1986	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Ronquillo Morales Jesus Humberto	M	12/03/1957	60	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$1,942.41	\$104.01	\$52.01	\$446.75	\$747.08	\$3,292.26
1	Policia	Robles Rodriguez Angelica Maria	F	13/07/1977	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$739.51
1	Policia	Rodriguez Rosas Jorge Alberto	M	11/08/1989	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Rodarte Solis Jorge Alberto	M	27/02/1975	42	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$457.15	\$96.58	\$47.05	\$105.14	\$175.83	\$881.75
1	Policia	Rodriguez Sanchez Karen Esmeralda	F	19/10/1988	28	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Sandoval Loya Heidi Jazmin	F	24/09/1990	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Saucedo Luevano Martha Altigracia	F	01/05/1990	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Sifuentes Chavez Luis Javier	M	07/07/1989	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Silva Dominguez Daniel Salvador	M	23/06/1986	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Solis Chavez Francisco Lorenzo	M	10/08/1974	42	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$457.15	\$96.58	\$47.05	\$105.14	\$175.83	\$881.75
1	Policia	Sosa Sapien Erick Nicolas	M	24/07/1979	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Tarango Balderrama Manuel Fernando	M	19/01/1986	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Tarin Perez Fernando Rafael	M	20/01/1985	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Topete Martinez Miguel Ivan	M	03/10/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Torres Rios Erik Alejandro	M	14/01/1994	23	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$172.08	\$128.77	\$64.39	\$39.58	\$66.18	\$471.00
1	Policia	Uriarte Martinez Patricia	F	18/10/1983	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Vazquez Coronado Cruz	M	06/02/1976	41	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$428.18	\$91.63	\$47.05	\$98.48	\$164.68	\$830.02
1	Policia	Vazquez Cardenas Eilda Yesenia	F	26/02/1987	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Vazquez Coronado Luis Enrique	M	11/09/1990	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Vazquez Coronado Marcos Daniel	M	26/12/1991	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Valdez Castillo Manuel Enrique	M	24/08/1992	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Vazquez Jacobo Aldo Ernesto	M	12/09/1986	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Vazquez Jaquez Melchor Ivan	M	26/11/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Valles Martinez Fernando	M	20/03/1985	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Vazquez Rodriguez Berenice	F	14/04/1986	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Yañez Gutierrez Mitzyotshi	M	25/12/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Yañez Mendoza Rumaldo Oswaldo	M	12/12/1994	22	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Sub Oficial	Muela Ochoa Lorena Patricia	F	09/08/1966	50	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$817.72	\$91.63	\$47.05	\$188.08	\$314.51	\$1,458.99
1	Oficial	Carbajal Montes Martin	M	09/07/1974	42	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$457.15	\$96.58	\$47.05	\$105.14	\$175.83	\$881.75
1	Policia 1o	Chacon Gallegos Jose Dolores	M	05/07/1971	45	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$561.94	\$96.58	\$49.53	\$129.25	\$216.13	\$1,053.43

1	Policia 1o	Mendoza Ramirez Juan Carlos	M	10/09/1972	44	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$523.79	\$99.06	\$49.53	\$120.47	\$201.46	\$994.31
1	Policia 1o	Moreno Rojas Miguel	M	21/05/1972	45	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$561.94	\$96.58	\$49.53	\$129.25	\$216.13	\$1,053.43
1	Policia 1o	Perches Medina Lorenzo	M	08/03/1975	42	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$457.15	\$96.58	\$47.05	\$105.14	\$175.83	\$881.75
1	Policia 1o	Porras Muneton Alfonso	M	14/08/1959	57	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$1,474.79	\$99.06	\$49.53	\$339.20	\$567.23	\$2,529.81
1	Policia 2o	Hernandez Ramos Saul	M	12/09/1972	44	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$523.79	\$99.06	\$49.53	\$120.47	\$201.46	\$994.31
1	Policia 2o	Lezama Cisneros Francisco Ramon	M	04/10/1979	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia 2o	Licon Trujillo Francisco Javier	M	02/04/1971	46	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$603.79	\$94.10	\$47.05	\$138.87	\$232.23	\$1,116.04
1	Policia 2o	De Luna Chavez Hector Daniel	M	11/02/1980	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia 2o	Mendoza Hernandez Jesus Steven	M	08/10/1987	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia 2o	Muñoz Rios Abraham	M	21/05/1982	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia 2o	Olivas Balderas Guadalupe	M	11/07/1979	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia 2o	Ortiz Gonzalez Manuel Ramon	M	02/11/1972	44	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$523.79	\$99.06	\$49.53	\$120.47	\$201.46	\$994.31
1	Policia 2o	Ponce Aguirre Luis Guadalupe	M	14/04/1960	57	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$1,474.79	\$99.06	\$49.53	\$339.20	\$567.23	\$2,529.81
1	Policia 3o	Bejar Ramirez Jaime Arturo	M	13/09/1984	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia 3o	Cera Hernandez Hector Manuel	M	30/08/1980	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia 3o	Cerna Salinas Rogelio	M	15/08/1977	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia 3o	Contreras Pando Juan Aurelio	M	06/02/1978	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia 3o	Diaz Rivas Luis Fernando	M	26/10/1975	41	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$428.18	\$91.63	\$47.05	\$98.48	\$164.68	\$830.02
1	Policia 3o	Dominguez Carreon Jose Fernando	M	04/10/1972	44	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$523.79	\$99.06	\$49.53	\$120.47	\$201.46	\$994.31
1	Policia 3o	Estrada Galvez Oscar Alfredo	M	22/10/1978	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia 3o	Gamboa Gamboa Jaime Jesus	M	17/06/1977	40	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$401.62	\$86.68	\$44.58	\$92.37	\$154.47	\$779.72
1	Policia 3o	Godinez Morales Alberto	M	30/11/1955	61	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$2,135.41	\$108.96	\$54.48	\$491.14	\$821.31	\$3,611.30
1	Policia 3o	Gonzalez Rodriguez Enrique	M	31/01/1972	45	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$561.94	\$96.58	\$49.53	\$129.25	\$216.13	\$1,053.43
1	Policia 3o	Hernandez Trejo Francisco Gerardo	M	30/11/1977	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia 3o	Lopez Arzate Jesus Manuel	M	11/09/1967	49	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$756.23	\$91.63	\$47.05	\$173.93	\$290.86	\$1,359.70
1	Policia 3o	Lopez Olivas Jesus Rodolfo	M	30/09/1973	43	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$489.02	\$99.06	\$49.53	\$112.48	\$188.09	\$938.18
1	Policia 3o	Lom Ogaz Oscar Alejandro	M	05/01/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia 3o	Marquez Avila Jose Guadalupe	M	19/04/1972	45	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$561.94	\$96.58	\$49.53	\$129.25	\$216.13	\$1,053.43
1	Policia 3o	Meza Caudillo Rene Homar	M	14/10/1966	50	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$817.72	\$91.63	\$47.05	\$188.08	\$314.51	\$1,458.99
1	Policia 3o	Mendias Leon Juan Carlos	M	19/04/1976	41	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$428.18	\$91.63	\$47.05	\$98.48	\$164.68	\$830.02
1	Policia 3o	Mendez Solis Maria Liliana	F	20/05/1986	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia 3o	Montana Alvarez Gerardo	M	02/08/1977	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia 3o	Murillo Escobar Marco Antonio	M	19/05/1970	47	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$649.83	\$94.10	\$47.05	\$149.46	\$249.93	\$1,190.37
1	Policia 3o	Murillo Lechuga Julio Cesar	M	08/08/1973	43	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$489.02	\$99.06	\$49.53	\$112.48	\$188.09	\$938.18
1	Policia 3o	Prieto Monge Roberto	M	04/03/1982	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia 3o	Ponce Alfaro Luis Alejandro	M	08/08/1980	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia 3o	Romero Esquivel Luis	M	03/11/1983	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia 3o	Robles Moreno Christian Antonio	M	22/05/1985	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia 3o	Salcido Martinez Luis Alberto	M	01/06/1985	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia 3o	Salcido Mendoza Miguel Bernardo	M	03/08/1977	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia 3o	Sauzamedia Perez Vicente Oliver	M	19/07/1979	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia 3o	Torres Rodriguez Ramon	M	02/05/1969	48	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$700.54	\$94.10	\$47.05	\$161.12	\$269.44	\$1,272.25
1	Policia 3o	Vargas Guevara Fausto Gerardo	M	04/07/1976	40	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$401.62	\$86.68	\$44.58	\$92.37	\$154.47	\$779.72
1	Policia 3o	Venzor Meraz Hugo Ivan	M	29/09/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia 3o	Villa Barriga Jose Arturo	M	08/01/1975	42	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$457.15	\$96.58	\$47.05	\$105.14	\$175.83	\$881.75
1	Policia	Ayala Guzman Ulises	M	20/11/1986	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Aragon Ortiz Aida Cecilia	F	22/02/1979	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Aparicio Trejo Marcelino	M	27/04/1970	47	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$649.83	\$94.10	\$47.05	\$149.46	\$249.93	\$1,190.37
1	Policia	Avila Quezada Irvin Adrian	M	13/07/1990	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Aguila Hampton Blanca Margarita	F	18/04/1982	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Aguilar Loya Jose Ramon	M	30/08/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Barrio Hernandez Isai Efraim	M	31/12/1985	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Balandran Lopez Kevin Eduardo	M	28/02/1993	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Bustillos Tapia Edgar Antonio	M	04/03/1985	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Chavez Alvarado Jesus Armando	M	27/08/1984	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Chavez Baeza Fernando	M	03/05/1986	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Canseco Guerrero Marco Antonio	F	20/09/1982	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Cabrera Garcia Angel Antonio	M	02/08/1977	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia	Chacon Martinez Ivan Alexis	M	31/05/1990	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Campos Rey Katherine Sujey	F	12/04/1995	22	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Policia	Castro Rangel Salvador	M	20/09/1990	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Carreon Torres David Humberto	M	12/08/1985	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Chacon Valdez Gerardo Alfonso	M	06/11/1971	45	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$561.94	\$96.58	\$49.53	\$129.25	\$216.13	\$1,053.43
1	Policia	Cervantes Garcia Carlos Alberto	M	23/08/1994	22	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Policia	Contreras Anchondo Oscar Arturo	M	28/05/1988	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Conejo Islas Ana Lizeth	F	25/01/1990	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Cuevas Vega Carlos Humberto	M	23/02/1980	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Dominguez Vega Jesus Rafael	M	06/02/1982	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16

1	Policia	Duarte Hurtado Edgar	M	13/05/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Duarte Rivas Martin	M	31/07/1992	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Fernandez Caudillo Elda Marine	F	19/08/1977	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia	Fong Garcia Alan Antonio	M	22/12/1988	28	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Garcia Granados Jesus Jose	M	06/12/1983	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Garcia Guevara Judith Guadalupe	F	28/01/1993	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Gamboa Guillen Lizeth Marlene	F	01/11/1982	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Garcia Talamantes Jesus Manuel	M	26/09/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Gonzalez Gonzalez Ana Lizeth	F	20/03/1995	22	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Policia	Gonzalez Gonzalez Guillermo Alan	M	24/04/1981	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Gonzalez Hinojosa David Aaron	M	05/12/1992	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Gonzalez Olivas Luis Manuel	M	29/08/1971	45	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$561.94	\$96.58	\$49.53	\$129.25	\$216.13	\$1,053.43
1	Policia	Gonzalez Terrazas Marvin Joel	M	05/02/1997	20	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$155.33	\$173.35	\$86.68	\$35.73	\$59.74	\$510.83
1	Policia	Gutierrez Flores Luis Angel	M	30/06/1990	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Gutierrez Lozano Antonio	M	20/01/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Hernandez Martinez Pedro	M	08/08/1982	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Iracheta Suarez Manuel	M	10/02/1975	42	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$457.15	\$96.58	\$47.05	\$105.14	\$175.83	\$881.75
1	Policia	Jaquez Arballo Jhoana	F	23/02/1986	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Jaquez Rivas Javier Pilar	M	19/03/1988	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Lagunas Palma Jorge Alonso	M	22/04/1975	42	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$457.15	\$96.58	\$47.05	\$105.14	\$175.83	\$881.75
1	Policia	Leyva Villa Sergio Alberto	M	12/10/1979	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Lopez Nava Lorenzo Alberto	M	25/03/1988	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Lucero Castillo Eduardo	M	19/08/1991	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Martinez Cisneros Ricardo	M	24/05/1986	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Martinez Davila Abel Aram	M	08/11/1986	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Marrufo Lopez Fernando	M	19/12/1995	21	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$160.49	\$160.97	\$81.72	\$36.91	\$61.73	\$501.82
1	Policia	Martinez Peinado Luis Miguel	M	23/10/1982	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Marin Rascon Beatriz Adriana	F	14/08/1979	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Mendoza Fernandez Nancy Anahi	F	11/02/1989	28	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Meneses Salgado Cynthia Nallely	F	14/01/1990	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Mendez Vasquez Ivone	F	13/05/1977	40	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$401.62	\$86.68	\$44.58	\$92.37	\$154.47	\$779.72
1	Policia	Miranda Valenzuela Kevin Alonso	M	27/07/1985	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Molina Borredad Esau	M	11/10/1983	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Moreno Chacon Julio Cesar	M	08/04/1977	40	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$401.62	\$86.68	\$44.58	\$92.37	\$154.47	\$779.72
1	Policia	Molina Perez Jonathan Ricardo	M	12/01/1992	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Moreno Pasos Ricardo Samuel	M	30/03/1984	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Molina Saenz Manuel Francisco	M	21/11/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Montes Vazquez Christian Alberto	M	05/11/1990	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Nieto Almodovar Luis Julian	M	13/10/1991	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Nieves Hernandez Edgar	M	24/11/1978	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Nuñez Chavez Jorge Antonio	M	20/02/1991	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Otero Amador Joaquin Saul	M	26/06/1984	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Ortiz Orona Ernesto Isaac	M	30/08/1991	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Ochoe Banda Eduardo Leonel	M	06/11/1989	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Palos Mata Jorge Alberto	M	20/12/1980	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Payen Mendoza Miguel	M	25/09/1979	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Perez Flores Jose Ignacio	M	31/07/1974	42	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$457.15	\$96.58	\$47.05	\$105.14	\$175.83	\$881.75
1	Policia	Perez Molina Alexis Fernando	M	08/10/1988	28	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Porras Rangel Sergio Adrian	M	07/10/1987	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Portillo Trejo Luis Angel	M	01/12/1985	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Ponce Valdez Javier	M	14/05/1984	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Quiñonez Dominguez Jonathan Isaac	M	10/10/1994	22	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Policia	Ramirez Barraza Alejandro	M	22/02/1985	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Reynoso Hinojos Pedro Eleazar	M	21/10/1991	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Rivas Tarin Edgar Manuel	M	04/05/1985	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Rodriguez Chairez Gerardo	M	07/06/1990	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Ruvalcaba Anchondo Juan Ramon	M	23/06/1979	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Ruiz Orozco Ivan De Jesus	M	14/06/1984	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Salas Caballero Francisco Javier	M	30/08/1987	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Salinas Ruiz Juan Carlos	M	30/10/1987	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Sotelo Castillo Juan Carlos	M	30/08/1987	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Soto Calderon Pedro Fernando	M	16/12/1983	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Sosa Solorio Victor Omar	M	30/03/1987	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Valles Alvarado Manuel Francisco	M	19/07/1980	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Vazquez Guerra Ileana Arelly	F	26/03/1992	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Vaquero Hernandez Javier	M	11/03/1979	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Valles Miranda Ecsar	M	27/05/1987	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Vazquez Sanchez Miguel Humberto	M	18/08/1992	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11

1	Policia	Venzor Campos Ramon Ivan	M	23/07/1982	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Velasquez Jose Juvenito	M	25/03/1982	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Vega Motezuma Oscar Adan	M	28/01/1988	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Villarreal Rangel Cynthia Alejandra	F	09/05/1993	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Zapata Nufiez Humberto	M	06/03/1976	41	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$428.18	\$91.63	\$47.05	\$98.48	\$164.68	\$830.02
1	Policia 1o	Infante Martinez Carlos	M	17/03/1968	49	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$756.23	\$91.63	\$47.05	\$173.93	\$290.86	\$1,359.70
1	Policia 1o	Jaquez Villalobos Raul De Jesus	M	16/10/1967	49	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$756.23	\$91.63	\$47.05	\$173.93	\$290.86	\$1,359.70
1	Policia 2o	Chavez Baeza Alvaro Mauricio	M	04/05/1985	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia 2o	Chavira Marquez Mario	M	02/11/1980	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia 2o	Cota Caballero Benjamin	M	20/04/1976	41	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$428.18	\$91.63	\$47.05	\$98.48	\$164.68	\$830.02
1	Policia 2o	Estrada Garcia Fernando	M	05/11/1978	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia 2o	Hernandez Gonzalez Lucero	F	25/07/1987	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia 2o	Lozano Saucedo Juan Carlos	M	13/07/1974	42	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$457.15	\$96.58	\$47.05	\$105.14	\$175.83	\$881.75
1	Policia 2o	Marquez Berzoza Carlos Mario	M	13/08/1965	51	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$885.49	\$94.10	\$47.05	\$203.66	\$340.57	\$1,570.87
1	Policia 2o	Manjarrez Manjarrez Johnattan	M	30/04/1982	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia 2o	Pizafra Ortega Carlos Manuel	M	08/09/1985	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia 2o	Quintana Ramirez Mario Alberto	M	10/08/1989	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia 2o	Renteria Correa Hector Manuel	M	23/01/1969	48	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$700.54	\$94.10	\$47.05	\$161.12	\$269.44	\$1,272.25
1	Policia 2o	Rivero Chacon Roberto Carlos	M	23/09/1985	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia 2o	Rocha Jimenez Diego Armando	M	26/08/1984	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia 2o	Rodriguez Rodriguez Enrique	M	31/07/1968	48	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$700.54	\$94.10	\$47.05	\$161.12	\$269.44	\$1,272.25
1	Policia 2o	Ruiz Aguilera Guillermo Alberto	M	09/12/1973	43	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$489.02	\$99.06	\$49.53	\$112.48	\$188.09	\$938.18
1	Policia 2o	Sanchez Corral Victor Hugo	M	10/11/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia 2o	Vasquez , Reynaldo	M	18/01/1980	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia 2o	Villarreal Lara Ismael	M	08/06/1973	44	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$523.79	\$99.06	\$49.53	\$120.47	\$201.46	\$994.31
1	Policia 2o	Villarreal Paz Jose Angel	M	26/04/1972	45	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$561.94	\$96.58	\$49.53	\$129.25	\$216.13	\$1,053.43
1	Policia 3o	Aldama Fabela Set	M	25/11/1973	43	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$489.02	\$99.06	\$49.53	\$112.48	\$188.09	\$938.18
1	Policia 3o	Araujo Gamez Jorge Alberto	M	29/10/1971	45	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$561.94	\$96.58	\$49.53	\$129.25	\$216.13	\$1,053.43
1	Policia 3o	Alarcon Meza Jorge Arturo	M	21/01/1963	54	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$1,134.99	\$94.10	\$47.05	\$261.05	\$436.53	\$1,973.72
1	Policia 3o	Arras Ruiz Martin	M	11/11/1966	50	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$817.72	\$91.63	\$47.05	\$188.08	\$314.51	\$1,458.99
1	Policia 3o	Aguilera Gonzalez Jorge Arturo	M	28/04/1988	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia 3o	Barriaga Bojorquez Francisco Javier	M	29/05/1963	54	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$1,134.99	\$94.10	\$47.05	\$261.05	\$436.53	\$1,973.72
1	Policia 3o	Camacho Chavarria Myriam	M	03/01/1988	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia 3o	Delgado Carrasco Jesus Ivan	M	05/11/1983	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia 3o	Diaz Caro Martin Ivan	M	17/09/1983	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia 3o	Diosdado Leyva Mario Esteban	M	26/12/1978	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia 3o	Fernandez Caudillo Alejandro	M	02/04/1966	51	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$885.49	\$94.10	\$47.05	\$203.66	\$340.57	\$1,570.87
1	Policia 3o	Flores Alvarado Elizabeth	F	01/03/1975	42	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$457.15	\$96.58	\$47.05	\$105.14	\$175.83	\$881.75
1	Policia 3o	Flores Orduño Cesar Ismael	M	16/03/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia 3o	Garcia Guevara Humberto Armando	M	27/05/1987	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia 3o	Gonzalez Estrada Oscar Humberto	M	09/09/1977	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia 3o	Gonzalez Pinela Isaac Felipe	M	27/12/1983	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia 3o	Gonzalez Solis Rosa Lucia	F	08/02/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia 3o	Gomez Vazquez Luis Carlos	M	13/09/1980	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia 3o	Herrera Rocha Victor Hugo	M	07/02/1986	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia 3o	Ibarra Paredes Juan Francisco	M	15/06/1973	44	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$523.79	\$99.06	\$49.53	\$120.47	\$201.46	\$994.31
1	Policia 3o	Lerma Fontes Ana Cristina	F	01/11/1986	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia 3o	De Leon Molina Jesus Rafael	M	21/03/1986	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia 3o	Leon Torres Aaron Adolfo	M	21/02/1976	41	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$428.18	\$91.63	\$47.05	\$98.48	\$164.68	\$830.02
1	Policia 3o	Lopez Ortega Graciela	F	18/01/1990	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia 3o	Luevano Rivas Hector Manuel	M	03/05/1980	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia 3o	Mendoza Cadena Marco Antonio	M	17/07/1970	46	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$603.79	\$94.10	\$47.05	\$138.87	\$232.23	\$1,116.04
1	Policia 3o	Mendiaz Velazquez Ever Rogelio	M	24/05/1987	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia 3o	Murillo Ruiz Arturo Armando	M	10/10/1972	44	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$523.79	\$99.06	\$49.53	\$120.47	\$201.46	\$994.31
1	Policia 3o	Nunez Coria Luis Alberto	M	10/10/1977	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia 3o	Olave Carrillo Andres	M	30/06/1980	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia 3o	Ochoa Frias Mario Alfredo	M	13/01/1970	47	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$649.83	\$94.10	\$47.05	\$149.46	\$249.93	\$1,190.37
1	Policia 3o	Ochoa Montelongo Abel Guadalupe	M	12/12/1983	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia 3o	Orozco Montes Efran	M	05/09/1971	45	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$561.94	\$96.58	\$49.53	\$129.25	\$216.13	\$1,053.43
1	Policia 3o	Ordoñez Trujillo Miguel Angel	M	12/11/1974	42	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$457.15	\$96.58	\$47.05	\$105.14	\$175.83	\$881.75
1	Policia 3o	Payan Gomez Francisco Javier	M	03/12/1976	40	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$401.62	\$86.68	\$44.58	\$92.37	\$154.47	\$779.72
1	Policia 3o	Pailares Mendoza Manuel Humberto	M	06/03/1978	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia 3o	Perez Corral Victor Enrique	M	26/05/1976	41	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$428.18	\$91.63	\$47.05	\$98.48	\$164.68	\$830.02
1	Policia 3o	Perez Martinez Salomon	M	24/09/1970	46	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$603.79	\$94.10	\$47.05	\$138.87	\$232.23	\$1,116.04
1	Policia 3o	Pizarro Hernandez Jose Luis	M	04/05/1961	56	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$1,349.40	\$96.58	\$49.53	\$310.36	\$519.00	\$2,324.87
1	Policia 3o	Reza Olivas Ruben Hemilio	M	08/02/1976	41	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$428.18	\$91.63	\$47.05	\$98.48	\$164.68	\$830.02
1	Policia 3o	Rivera Corral Rogelio	M	19/08/1982	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia 3o	Rivas Pasos Hugo	M	03/11/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16

1	Policia 3o	Rivera Valenzuela Antonio Armando	M	02/03/1982	35	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia 3o	Ruiz Orozco Jose Ignacio	M	12/04/1985	32	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia 3o	Saldana Collazo Guadalupe Omar	M	14/07/1975	41	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$428.18	\$91.63	\$47.05	\$98.48	\$164.68	\$830.02
1	Policia 3o	Sauzamedia Diaz Sergio Adolfo	M	20/08/1982	34	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia 3o	Sanchez Licon Daniel Arturo	M	06/06/1984	33	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia 3o	Sifuentes , Jesus Armando	M	10/06/1968	49	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$756.23	\$91.63	\$47.05	\$173.93	\$290.86	\$1,359.70
1	Policia 3o	Tapia Castillo Jaime Alberto	M	15/03/1978	39	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia 3o	Tena Frutos Jose Luis	M	22/03/1986	31	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia 3o	Trévizo Garcia Adrian	M	19/11/1981	35	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia 3o	Tovar Lozoya Leonel	M	07/07/1977	39	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia 3o	Torres Rivas Oscar	M	17/04/1971	46	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$603.79	\$94.10	\$47.05	\$138.87	\$232.23	\$1,116.04
1	Policia 3o	Villagran Villagran Jorge Cruz	M	28/09/1976	40	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$401.62	\$86.68	\$44.58	\$92.37	\$154.47	\$779.72
1	Policia	Alvarez Delgado Mario Alberto	M	06/12/1981	35	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Aldaz Hernandez Juan Bernardo	M	10/08/1988	28	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Araiza Lopez Nancy Alejandra	F	07/10/1991	25	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Armendariz Diaz Alfredo	M	03/05/1976	41	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$428.18	\$91.63	\$47.05	\$98.48	\$164.68	\$830.02
1	Policia	Armendariz Gomez Antolin Carlos	M	02/09/1987	29	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Arciniega Murillo Maria Graciela	F	07/12/1978	38	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Avitia Perez Tania Tamara	F	03/12/1984	32	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Anchondo Acosta Jesus Daniel	M	29/09/1978	38	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Aguirre Bojorquez Jesus	M	09/09/1988	28	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Aguiayo Chacon Hector	M	01/09/1972	44	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$523.79	\$99.06	\$49.53	\$120.47	\$201.46	\$994.31
1	Policia	Aguiayo Lechuga Pedro Aldo	M	09/12/1985	31	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Basurto Betancourt Jonathan	M	25/02/1984	33	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Batista Bustamante Jose Manuel	M	16/04/1988	29	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Bianco Dominguez Yael Humberto	M	08/10/1981	35	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Baylon Espino Juan Carlos	M	11/01/1985	32	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Bañuelos Sifuentes Ivan De Jesus	M	16/01/1981	36	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Baca Vega Edgar Rodolfo	M	27/12/1984	32	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Barradas Valdiviezo Julio Cesar	M	24/08/1980	36	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Betancourt , Raymundo	M	30/12/1975	41	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$428.18	\$91.63	\$47.05	\$98.48	\$164.68	\$830.02
1	Policia	Botello Sanchez Jose Jaime	M	10/01/1991	26	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Bolton Valdez Jesus Armando	M	30/10/1985	31	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Chavez Acosta Adriana Guadalupe	F	25/05/1986	31	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Chavez Dominguez Marisol	F	20/11/1988	28	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Chacon Flores Mayra	F	01/09/1977	39	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia	Chavira Fierro Manuel Antonio	M	26/12/1980	36	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Carrillo Gutierrez Cristina Fabiola	F	15/12/1987	29	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Chavira Lerma Francisco Manuel	M	07/08/1990	26	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Castañeda Padilla Hilda Cristina	F	13/04/1982	35	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Carranza Rubio Jose Guadalupe	M	23/01/1989	28	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Castruita Rodriguez Javier Alejandro	M	15/04/1985	32	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Cepeda Martinez Jose Luis	M	27/06/1985	32	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Cisneros Rodriguez Manuel Antonio	M	28/05/1979	38	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Cruz Valois Ramona Ivette	F	13/08/1987	29	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Delgado Benitez Carlos Alberto	M	11/06/1986	31	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Delgado Chavez Benito	M	14/02/1983	34	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Delmgh Flores Raul Alberto	M	07/08/1976	40	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$401.62	\$86.68	\$44.58	\$92.37	\$154.47	\$779.72
1	Policia	Diaz Quiñones Carlos	M	22/04/1974	43	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$489.02	\$99.06	\$49.53	\$112.48	\$188.09	\$938.18
1	Policia	Duron Vega Javier	M	13/05/1976	41	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$428.18	\$91.63	\$47.05	\$98.48	\$164.68	\$830.02
1	Policia	Escamilla Cerna Jose Gregorio	M	06/05/1970	47	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$649.83	\$94.10	\$47.05	\$149.46	\$249.93	\$1,190.37
1	Policia	Escarcega Velazquez Ricardo	M	17/09/1989	27	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Enriquez Soto Manuel Horacio	M	05/06/1980	37	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Favela Valdiviezo Elco Miguel	M	28/08/1978	38	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Flores Martinez Carlos German	M	27/06/1982	35	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Gállegos Gutierrez Ivan Alonso	M	21/05/1989	28	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Galindo Hernandez Juan Carlos	M	25/09/1979	37	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Garcia Ibarra Hector Manuel	M	20/09/1981	35	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Garcia Meraz Raul	M	14/03/1980	37	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Garcia Moran Rogelio	F	15/08/1989	27	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Garcia Valdez Bernardino	M	15/10/1987	29	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Gonzalez Avila Leonardo Alfonso	M	08/10/1991	25	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Gonzalez Cruz Alejandro Alberto	M	21/11/1991	25	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Gonzalez De La Cruz Isaac Gilberto	M	25/10/1993	23	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$172.08	\$128.77	\$64.39	\$39.58	\$66.18	\$471.00
1	Policia	Gonzalez Garcia Karen Gissela	F	20/05/1989	28	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Gonzalez Lechuga Jose Daniel	M	06/09/1984	32	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Gonzalez Muñoz Jaime	M	13/03/1980	37	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Gomez Melendez Joel Antonio	M	12/02/1987	30	130.000	130.000	130.000	130.000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00

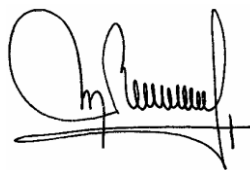
1	Policia	Gonzalez Ramirez Lorenzo	M	31/10/1987	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Gutierrez Montes Victor Manuel	M	18/10/1977	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia	Guanespen De La Rosa Juan Manuel	M	25/06/1987	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Hernandez Bautista Jesus Manuel	M	11/02/1982	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Hernandez Burciaga Luis Alberto	M	28/09/1991	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Herrera Guzman Cristobal Daniel	M	30/11/1986	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Herrera Garcia Julio David	M	29/04/1992	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Herrera Perez Gaspar Fernando	M	05/09/1988	28	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Hernandez Sandoval Jesus Jose	M	16/05/1989	28	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Holguin Saenz Hector Fidel	M	26/07/1986	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Holguin Villaiba Vicente	M	22/12/1988	28	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Iglesias Gonzalez Noe Ramon	M	05/04/1987	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Jasso Edgar Omar	M	09/11/1980	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Jimenez Franco Humberto	M	20/08/1986	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Juarez Escobedo Raymundo	M	03/08/1979	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Jurado Flores Hector Manuel	M	23/10/1987	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Leyva Nolasco Jose Alejandro	M	25/01/1982	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Lopez Contreras Martin Leonardo	M	02/07/1991	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Lopez Fuentes Eduardo Alejandro	M	13/10/1980	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Loya Frias Juan Gabriel	M	24/03/1977	40	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$401.62	\$86.68	\$44.58	\$92.37	\$154.47	\$779.72
1	Policia	Lopez Miranda Pavel Francisco	M	12/12/1978	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Loya Ortiz Martin De Jesus	M	15/10/1987	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Lopez Trujillo Luis Carlos	M	04/11/1990	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Lujan Carrasco Francisco Alfredo	M	21/09/1984	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Lucero Castillo Karla Yanet	F	27/03/1987	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Luna Prieto Manuel Guadalupe	M	12/04/1984	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Madrid Cano Crystal	F	08/01/1988	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Martinez Mendoza Francisco Javier	M	05/09/1983	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Mata Moreno Rosa Yadira	F	16/02/1987	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Martinez Ortiz Pedro Ricardo	F	19/08/1986	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Madrid Suarez Fidel Alfredo	M	17/06/1985	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Manzano Vela Erick Armando	M	08/02/1990	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Mendoza Arieta Isidro	M	13/08/1987	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Mendoza Borrego Carlos Jovany	M	24/02/1992	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Mendias Balderama Jose Roberto	M	23/12/1984	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Mendoza Contreras Felipe	M	13/11/1974	42	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$457.15	\$96.58	\$47.05	\$105.14	\$175.83	\$881.75
1	Policia	Mendoza Colmenero Luis Carlos	M	07/02/1989	28	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Mendoza Chavez Martin	M	10/02/1978	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia	Mendoza Flores Pedro Omar	M	29/06/1979	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Medrano Lopez Luis Eduardo	M	12/08/1987	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Medina Loya Luis Angel	M	07/09/1987	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Medina Loya Manuel Ignacio	M	01/08/1983	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Mendez Manzano Daniel Alfredo	M	09/01/1981	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Mendoza Tarango Josue	M	08/11/1991	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Morales Alfonso	M	29/11/1972	44	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$523.79	\$99.06	\$49.53	\$120.47	\$201.46	\$994.31
1	Policia	Molina Aguirre Martin	M	30/01/1974	43	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$489.02	\$99.06	\$49.53	\$112.48	\$188.09	\$938.18
1	Policia	Montes Mendez Tania Aide	M	15/11/1989	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Moran Olvera Juan Miguel	M	03/01/1984	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Montaño Olivas Rubi Alejandra	F	12/01/1994	23	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$172.08	\$128.77	\$64.39	\$39.58	\$86.18	\$471.00
1	Policia	Morales Ramirez Yukio Javier	M	21/02/1990	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Muzquiz Mata Manuel	M	04/07/1979	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Murillo Ontiveros Manuel	M	09/05/1973	44	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$523.79	\$99.06	\$49.53	\$120.47	\$201.46	\$994.31
1	Policia	Navarro Dominguez Guillermo	M	30/03/1985	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Nava Quintana Oscar Alberto	M	12/03/1985	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Nuñez Alvarez Edwiges	F	16/10/1991	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Ontiveros Carrillo Juan Ubaldio	M	16/05/1978	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia	Olivas Falcon Everardo Abad	M	03/11/1979	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Olivas Hernandez Oscar Joel	M	15/04/1991	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Olivas Landeros Gisela Ivonne	F	09/03/1978	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia	Orpinel Pizarro Aaron Antonio	M	04/06/1990	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Ortiz Vazquez Cesar Mauricio	M	20/11/1984	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Ochoa Meza Ramon Ivan	M	20/05/1986	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Ochoa Rios Ever Elias	M	19/09/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Orozco Soto Ricardo	M	20/02/1976	41	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$428.18	\$91.63	\$47.05	\$98.48	\$164.68	\$830.02
1	Policia	Peñaloza Gonzalez Juan Carlos	M	14/12/1984	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Perez Hernandez Martha Victoria	F	23/12/1987	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Prieto Guigon Juan Carlos	M	24/11/1970	46	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$603.79	\$94.10	\$47.05	\$138.87	\$232.23	\$1,116.04
1	Policia	Prieto Orona Guillermo	M	24/06/1982	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16

1	Policia	Prieto Orona Oscar	M	07/12/1980	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Portillo Hernandez Luis Israel	M	30/03/1981	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Ponce Martinez Pablo	M	11/06/1988	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Ponce Medina Ricardo Ivan	M	09/10/1982	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Porras Rodriguez Gabriela Marisol	F	22/01/1987	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Pulido De Leon Oscar Daniel	M	16/12/1985	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Quezada Guzman Oscar	M	18/06/1980	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Quifonez Herrera David	M	26/07/1987	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Ramirez Castañeda Abel	M	23/05/1978	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia	Ramirez Cordova Jose Luis	M	19/08/1977	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia	Rascon Fonseca Rene	M	24/04/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Ramos Lozano Mario Alberto	M	27/02/1978	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia	Ramos Martinez Jose Gerardo	M	10/12/1988	28	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$210.55	\$96.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Ramirez Perez Julio Cesar	M	06/05/1986	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Reyes Delgado Jesus Roberto	M	14/01/1991	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Reyes Quiroz Hector Miguel	M	07/02/1987	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Reyes Wilchis Manuel Alberto	M	20/12/1979	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Rios Bojorquez Mario Hector	M	26/09/1978	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Rios Bojorquez Oscar Armando	M	27/03/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Rios Salinas Mayra Elizabeth	F	01/07/1987	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	. Rodriguez Daniel Emmanuel	M	15/02/1982	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Rodriguez Galan Fernando Antonio	M	02/01/1979	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Rocha Jimenez David Arturo	M	27/04/1989	28	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$210.55	\$96.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Rodriguez Leal Yadir Alonso	M	11/07/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Rojas Perea Alan Gabriel	M	12/11/1982	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Rubio Calderon Victor Manuel	M	19/12/1982	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Ruiz Hernandez Manuel Eduardo	M	10/03/1981	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Saucedo Castrejon Jonatan	M	22/05/1991	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Salais Dorado Eliseo	M	24/09/1979	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Salinas Flores Omar	M	03/08/1993	23	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$172.08	\$128.77	\$64.39	\$39.58	\$66.18	\$471.00
1	Policia	Salas Gonzalez Abraham Fernando	M	30/03/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Santana Gamez Jesus Manuel	M	23/08/1986	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Salas Gutierrez Jorge Adan	M	14/11/1990	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Sanchez Hernandez Miguel Angel	M	04/12/1987	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Salomon Marquez Ilineo	M	26/02/1990	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Saenz Nevarez Efran	M	27/03/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Saenz Sierra Abraham	M	16/03/1971	46	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$603.79	\$94.10	\$47.05	\$138.87	\$232.23	\$1,116.04
1	Policia	Sigala Lopez Jesus Miguel	M	10/11/1990	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Simental Nieto Oscar Alejandro	M	31/07/1986	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Solorio Garcia Elena Josefina	M	28/06/1984	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Soto Gonzalez Jesus Manuel	M	29/03/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Terrazas Castillo Carlos David	M	19/10/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Trejo Cano Hector	M	18/04/1979	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Trejo Dominguez Rocio	F	05/04/1985	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Teran Jara Jose Antonio	M	11/04/1988	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Trejo Manriquez Luis Alberto	M	11/04/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Terrazas Payan Julio	M	01/01/1978	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia	Trujillo Trujillo Paul Emanuel	M	13/05/1988	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Ullao Estrada Claudia Paloma	F	06/05/1995	22	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Policia	Vasquez Muñoz Jose Alfredo	M	16/10/1979	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Valles Martinez Jorge Alberto	M	22/04/1991	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia	Vargas Merino Rogelio Victorino	M	16/09/1980	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia	Valencia Perez Juan Miguel	M	01/05/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Vazquez Rodriguez Jesus Alfredo	M	21/01/1985	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Vega Balderama Pedro Antonio	M	20/03/1986	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Venzor Campos Socorro Elizabeth	F	21/06/1978	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia	Venegas Espinoza Rene	M	19/11/1982	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Venegas Salazar Jorge Alejandro	M	07/12/1985	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia	Viezcas Murillo Jesus Humberto	M	15/06/1987	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Villagran Olivas Guillermo Adrian	M	04/01/1984	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Villareal Ruiz Jesus Andres	M	30/11/1989	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Policia	Vidal Sanchez Jesus Hipolito	M	14/05/1985	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Zuñiga Castro Ivette Rocio	F	01/09/1991	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Zubia Salas Luis Omar	M	24/08/1989	27	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$201.53	\$89.15	\$44.58	\$46.35	\$77.51	\$459.12
1	Sub Inspector	Raygoza Rodriguez Francisco	M	14/04/1968	49	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$756.23	\$91.63	\$47.05	\$173.93	\$290.86	\$1,359.70
1	Sub Oficial	Gonzalez Servin Jesus Manuel	M	13/08/1963	53	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$1,043.24	\$94.10	\$47.05	\$239.94	\$401.25	\$1,825.58
1	Sub Oficial	Mendoza Martinez Francisco	M	16/02/1970	47	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$649.83	\$94.10	\$47.05	\$149.46	\$249.93	\$1,190.37
1	Sub Oficial	Teran Perez Manuel	M	16/02/1961	56	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$1,349.40	\$96.58	\$49.53	\$310.36	\$519.00	\$2,324.87

1	Policia 2o	Valenzuela Aguilar Roberto Arcadio	M	26/07/1982	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia 3o	Aldrete Enriquez Ulises	M	24/08/1985	31	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$242.26	\$84.20	\$42.10	\$55.72	\$93.18	\$517.46
1	Policia 3o	Aguirre Hernandez Ricardo Alonso	M	20/02/1983	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia 3o	Barraza Campos Ulises	M	23/02/1981	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Policia 3o	Barriga Vega Hugo Abraham	M	14/02/1979	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia 3o	Cruz Piña Carlos Hiram	M	12/07/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia 3o	Gallegos Estrada Luis Raul	M	25/02/1977	40	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$401.62	\$86.68	\$44.58	\$92.37	\$154.47	\$779.72
1	Policia 3o	Gonzalez Terrazas Eric Guillermo	M	30/06/1984	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia 3o	Gutierrez Carreon Felipe De Jesus	M	06/05/1975	42	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$457.15	\$96.58	\$47.05	\$105.14	\$175.83	\$881.75
1	Policia 3o	Gutierrez Carreon Raul Arnoldo	M	06/09/1987	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia 3o	Gutierrez Garcia Carlos Alan	M	17/08/1990	26	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$193.32	\$94.10	\$47.05	\$44.46	\$74.36	\$453.29
1	Policia 3o	Luna Chavez Juan Manuel	M	22/11/1983	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia 3o	Martinez Martinez Ivan Fernando	M	02/03/1984	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia 3o	Mendoza Bailon Mauro	M	05/05/1977	40	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$401.62	\$86.68	\$44.58	\$92.37	\$154.47	\$779.72
1	Policia 3o	Villegas Lopez Hector Manuel	M	23/07/1984	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Botello Hernandez Samuel	M	24/12/1979	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Chavez Armenta Alan	M	21/10/1992	24	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$178.51	\$113.92	\$56.96	\$41.06	\$68.66	\$459.11
1	Policia	Elias Mendoza Jose Stephen	M	23/11/1994	22	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$165.96	\$146.11	\$71.82	\$38.17	\$63.83	\$485.89
1	Policia	Frias Gonzalez Aaron Omar	M	02/01/1988	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Gonzalez Ochoa Luis Alberto	M	24/05/1980	37	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$334.49	\$81.72	\$39.62	\$76.93	\$128.65	\$661.41
1	Policia	Lopez Ronquillo Mizael Efrain	M	09/09/1978	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia	Mendoza Gonzalez Edgar Aniceto	M	07/12/1988	28	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$210.55	\$86.68	\$42.10	\$48.43	\$80.98	\$468.74
1	Policia	Morales Orozco Hugo Guadalupe	M	12/12/1975	41	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$428.18	\$91.63	\$47.05	\$98.48	\$164.68	\$830.02
1	Policia	Morales Ramirez Esger Ivan	M	03/12/1982	34	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$282.66	\$84.20	\$42.10	\$65.01	\$108.72	\$582.69
1	Policia	Navarrete Torres Jose Luis	M	05/05/1984	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Orozco Gamez Roberto Alfonso	M	25/12/1983	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Perez Molina Jose Alberto	M	20/10/1991	25	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$185.60	\$101.53	\$52.01	\$42.69	\$71.38	\$453.21
1	Policia	Reyes Caro Neftali	M	07/01/1982	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	De La Rosa Solis Aaron Alejandro	M	21/02/1985	32	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$254.65	\$84.20	\$42.10	\$58.57	\$97.94	\$537.46
1	Policia	Ruiz Gamez Jose Alfredo	M	24/11/1981	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Ruiz Gameros Armando	M	11/08/1987	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Santillan Hernandez Salvador	M	04/08/1986	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Sepulveda Grajeda Armando	M	06/06/1988	29	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$220.20	\$84.20	\$42.10	\$50.65	\$84.69	\$481.84
1	Policia	Torres Salgado Oscar Alejandro	M	15/04/1994	23	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$172.08	\$128.77	\$64.39	\$39.58	\$66.18	\$471.00
1	Policia	Vaquetero Dominguez Manuel Antonio	M	13/06/1981	36	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$315.82	\$84.20	\$42.10	\$72.64	\$121.47	\$636.23
1	Sub Oficial	Salas Gonzalez Julio Cesar	M	22/01/1975	42	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$457.15	\$96.58	\$47.05	\$105.14	\$175.83	\$881.75
1	Policia 2o	Rodriguez Pacheco Cesar	M	15/08/1978	38	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$354.94	\$81.72	\$42.10	\$81.64	\$136.51	\$696.91
1	Policia 3o	Carlos Torres Sandra Leticia	F	27/02/1978	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia	Gonzalez Chavira Emmanuel	M	11/05/1978	39	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$377.31	\$84.20	\$42.10	\$86.78	\$145.12	\$735.51
1	Policia	Montes Hernandez Saul	M	21/02/1982	35	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$298.44	\$84.20	\$42.10	\$68.64	\$114.78	\$608.16
1	Policia	Garcia Garcia Yazmin	F	24/03/1984	33	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$268.01	\$84.20	\$42.10	\$61.64	\$103.08	\$559.03
1	Policia	Luna Dozal Irma Minerva	F	06/07/1986	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
1	Policia	Dominguez Garcia Ana Izbeth	F	30/08/1986	30	130,000	130,000	130,000	130,000	50,000	\$230.83	\$84.20	\$42.10	\$53.09	\$88.78	\$499.00
																\$1,035,072.98

Los demás términos y condiciones de la póliza quedan sin modificación.

03 de Enero de 2017



ACE Seguros, S.A.

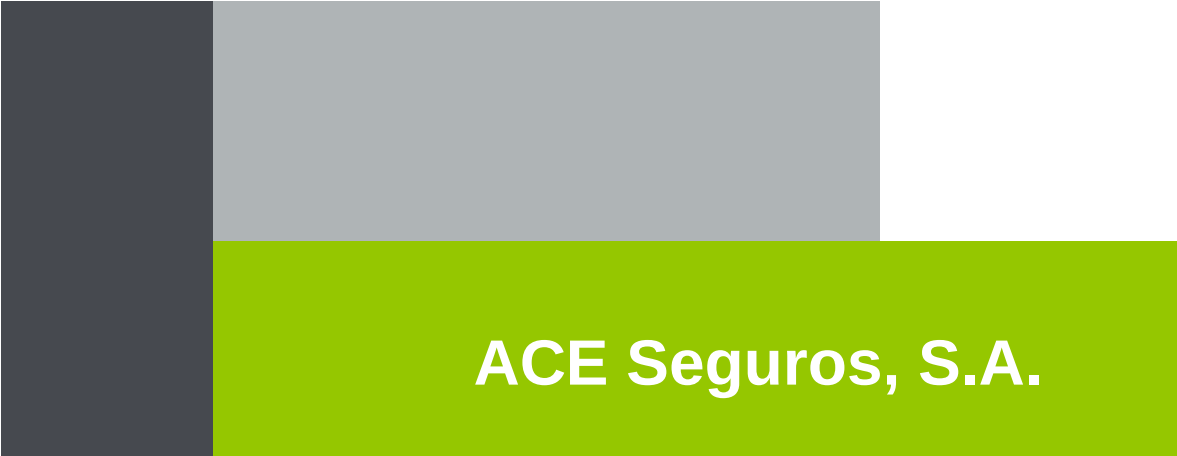


ace seguros



**SEGURO DE GRUPO EXPERIENCIA
COMBINADA SIN PARTICIPACIÓN EN
LAS UTILIDADES POR
SINIESTRALIDAD FAVORABLE**

DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL



ACE Seguros, S.A.



SEGURO DE GRUPO EXPERIENCIA COMBINADA SIN PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES POR SINIESTRALIDAD FAVORABLE

DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

CONTENIDO

SECCIÓN PRIMERA	4
DISPOSICIONES PARTICULARES	4
CLÁUSULA 1ª. DEFINICIONES.....	4
CLÁUSULA 2ª. COBERTURA BÁSICA	5
CLÁUSULA 3ª. EDAD DEL ASEGURADO	5
CLÁUSULA 4ª. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.....	6
CLÁUSULA 5ª. ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA	7
CLÁUSULA 6ª. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.....	8
CLÁUSULA 7ª. CANCELACIÓN	10
SECCIÓN SEGUNDA.....	10
DISPOSICIONES GENERALES	10
CLÁUSULA 1ª. PRIMA.....	10
CLÁUSULA 2ª. REHABILITACIÓN.....	11
CLÁUSULA 3ª. VIGENCIA DEL CONTRATO	12
CLÁUSULA 4ª. RENOVACIÓN.....	12
CLÁUSULA 5ª. SELECCIÓN DE RIESGO	12
CLÁUSULA 6ª. COMPETENCIA	12
CLÁUSULA 7ª. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.....	13
CLÁUSULA 8ª. MONEDA	14
CLÁUSULA 9ª. PRESCRIPCIÓN.....	14



CLÁUSULA 10ª. INTERÉS MORATORIO	14
CLÁUSULA 11ª. MODIFICACIONES AL CONTRATO	15
CLÁUSULA 12ª. MEDIOS DE CONTRATACIÓN	15
CLÁUSULA 13ª. COMISIONES O COMPENSACIONES A INTERMEDIARIOS O PERSONAS MORALES	16
CLÁUSULA 14ª. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL (DISPOSICIÓN 4.11.2 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS)	16
CLÁUSULA 15ª. ART. 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO	18
CLÁUSULA 16ª. ARTÍCULOS CITADOS	18
ENDOSO DE BENEFICIOS ADICIONALES POR ACCIDENTE.....	31
ENDOSO DE BENEFICIOS ADICIONALES POR INVALIDEZ.....	37
ENDOSO DE BENEFICIO ADICIONAL POR ENFERMEDADES GRAVES.....	43
ENDOSO DE BENEFICIOS SIN COSTO PARA EL CONTRATANTE	51
ENDOSO PRESTACIÓN LABORAL.....	54
CARÁTULA DE PÓLIZA	55
CONSENTIMIENTO/CERTIFICADO INDIVIDUAL	59
CONSENTIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL	79
FOLLETO DE LOS DERECHOS BÁSICOS DE LOS CONTRATANTES, ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS PARA LA OPERACIÓN DE VIDA.....	80
AVISO DE PRIVACIDAD.....	82
CLÁUSULA OFAC	82



SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES PARTICULARES

CLÁUSULA 1ª. DEFINICIONES

Para todos los efectos de esta Póliza, las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se señala:

Asegurado: Es la persona física que se encuentra cubierta por la presente Póliza y que aparece señalada como tal en la carátula o certificado de la misma.

Aseguradora y/o Compañía: Se refiere a ACE Seguros, S.A.

Beneficiario: Es la persona física o moral que recibe el pago especificado en la carátula o certificado de la Póliza.

Contratante: Significa la persona que celebra el Contrato de Seguro con la Aseguradora y sobre la cual recae la obligación del pago de la Prima.

Contrato: Estas condiciones generales, la póliza, las cláusulas adicionales y los endosos que se agreguen constituyen prueba plena del contrato de seguro celebrado entre la Compañía y el Contratante.

Endoso: Documento generado por la Compañía, previo acuerdo entre las partes, que al adicionarse a las condiciones generales, modifica alguno de los elementos contractuales, y que tiene por objeto señalar una característica específica, que por el tipo de riesgo, el tipo de transferencia o la administración del contrato, es necesario diferenciar de lo establecido en los documentos generales para su adecuada aplicación.

Lo señalado por estos documentos prevalecerá sobre las condiciones generales en todo aquello que se contraponga.

Fecha de inicio de Vigencia: Es la fecha a partir de la cual el Contrato de Seguro entra en vigor.

Fecha de Renovación: La renovación de este contrato será anual a partir de la fecha de Inicio de Vigencia del mismo y en esa fecha se ofrecerá la renovación en los términos, condiciones y a las tarifas vigentes para este Producto en la fecha de renovación respectiva.

Grupo Asegurado: Se define como Grupo Asegurado al conjunto de personas que pertenezcan a una misma empresa o que mantengan un vínculo o interés común que sea lícito, previo e independiente a la celebración del contrato de seguro, a los cuales el Contratante va designando como Asegurados y que cumplen con los requisitos de elegibilidad que establece la Aseguradora.



Póliza: Significa el presente contrato de seguro incluyendo sus anexos, carátula o certificado, certificados y los endosos que sean emitidos por la Aseguradora.

Reclamación: Significará el beneficio que la Compañía conviene pagar en caso de ocurrencia del evento asegurado.

Suma Asegurada: Es la cantidad que representa la obligación máxima de la Compañía en caso de ocurrir una reclamación amparada por esta Póliza. El límite máximo de responsabilidad de la Compañía por cada Asegurado y para cada cobertura, se determinará de acuerdo a las estipulaciones consignadas en la carátula de la póliza, endosos y cláusulas correspondientes.

Territorio Nacional: Se entenderá por territorio nacional los límites territoriales que comprenden los Estados Unidos Mexicanos.

CLÁUSULA 2ª. COBERTURA BÁSICA

INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO

La Aseguradora pagará la Suma Asegurada contratada a los beneficiarios designados si ocurre el fallecimiento del Asegurado estando vigente la Póliza y su Certificado Individual.

CLÁUSULA 3ª. EDAD DEL ASEGURADO

Los límites de edad del Asegurado para la contratación de este seguro serán como mínimo doce (12) años y setenta y nueve (79) años como máximo, pudiéndose renovar la Póliza hasta el aniversario de la misma inmediato posterior a que el Asegurado alcance la edad de noventa y cinco (95) años.

La edad del Asegurado deberá comprobarse presentando pruebas fehacientes a la Aseguradora, quien extenderá el comprobante respectivo y no tendrá derecho para pedir nuevas pruebas de forma posterior. Este requisito debe cubrirse antes de que la Aseguradora efectúe el pago de cualquier beneficio.

Cuando la Aseguradora compruebe que hubo inexactitud en la indicación de la edad del Asegurado, la Aseguradora no podrá rescindir el contrato, a no ser que la edad real al tiempo de su celebración esté fuera de los límites de admisión fijados por la Aseguradora, pero en este caso se devolverá al Asegurado la reserva matemática del contrato en la fecha de su rescisión.

Si la edad real del Asegurado estuviera comprendida dentro de los límites de admisión fijados por la Compañía, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Cuando a consecuencia de la indicación inexacta de la edad, se hubiera pagado una Prima menor de la que correspondería por la edad real, la obligación de la



Compañía se reducirá en la proporción que exista entre la Prima pagada y la Prima correspondiente a la edad real en la fecha de celebración del Contrato de Seguro.

- b) Si la compañía hubiere satisfecho ya el importe del seguro al descubrirse la inexactitud de la edad del Asegurado, tendrá derecho a reclamar lo que hubiere pagado de más conforme al cálculo de la fracción anterior, incluyendo los intereses respectivos.
- c) Si a consecuencia de la inexacta indicación de la edad, se estuviere pagando una prima más elevada que la correspondiente a la edad real, la Compañía estará obligada a rembolsar la diferencia entre el monto de la reserva matemática existente y el monto de la reserva matemática correspondiente a la edad real. Las primas ulteriores deberán reducirse de acuerdo con la edad, y
- d) Si con posterioridad al fallecimiento del Asegurado, se descubriera que fue incorrecta la edad manifestada, y ésta se encuentra dentro de los límites de admisión autorizados, la Compañía estará obligada a pagar la Suma Asegurada que las primas cubiertas hubieren podido pagar de acuerdo con la edad real.

Para los cálculos que exige el presente artículo se aplicarán las tarifas que hayan estado en vigor al tiempo de la celebración del contrato (artículo 172 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

CLÁUSULA 4ª. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Para efectos del seguro contratado, se tendrá como Beneficiario(s) a la(s) persona(s) designada(s) conforme a lo establecido en la presente Cláusula especificada(s) en la carátula de la Póliza o Certificado Individual correspondiente.

El Asegurado tiene el derecho de nombrar al o a los Beneficiarios que desee, a su entera decisión y criterio, según sea el caso de acuerdo a las condiciones estipuladas en la definición de Beneficiario. El Beneficiario es la persona que habrá de recibir el Beneficio del seguro contratado, el cual es pagadero al fallecimiento del Asegurado. El Asegurado podrá modificar la designación de sus Beneficiarios en cualquier momento, salvo que haya cedido este derecho a un tercero o se haya designado un beneficiario con carácter irrevocable.

Tanto la designación como el cambio del o los Beneficiarios deben hacerse en forma expresa, y comunicarse por escrito a la Aseguradora o al contratante, en su caso, para su registro correspondiente.

La Aseguradora en ningún caso asume responsabilidad alguna por la validez del acto jurídico que dio lugar a la designación del o los Beneficiarios, o por las cuestiones que se susciten con motivo de ella.



CLÁUSULA 5ª. ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA

Registro de Asegurados: La Aseguradora formará un registro de asegurados, el cual contará con la siguiente información:

- I. Nombre, edad o fecha de nacimiento y sexo, de cada uno de los Integrantes del Grupo;
- II. Suma asegurada o regla para determinarla;
- III. Fecha de entrada en vigor del seguro de cada uno de los Integrantes y fecha de terminación del mismo;
- IV. Operación y plan de seguros de que se trate;
- V. Número de Certificado individual, y
- VI. Coberturas amparadas.

En caso de que el Contratante requiera copia de este registro, deberá solicitarlo por escrito al Contratante.

Las personas que ingresen al Grupo asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento para ser asegurados dentro de los treinta días naturales siguientes a su ingreso, quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza, desde el momento en que adquirieron las características para formar parte del Grupo de que se trate.

Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, tratándose de personas que soliciten su ingreso al Grupo asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento después de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubieran adquirido el derecho de formar parte del mismo, la Aseguradora, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se le haya comunicado esa situación, podrá exigir requisitos médicos u otros para asegurarlas, si no lo hace quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza.

Cuando la Aseguradora exija requisitos médicos u otros para asegurar a las personas a que se refiere el párrafo anterior, contará con un plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido dichos requisitos para resolver sobre la aceptación o no de asegurar a la persona, de no hacerlo se entenderá que la acepta con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza.

Altas: cualquier persona que cumpla con los requisitos establecidos en esta Póliza y que se encuentre dentro de los límites de edad establecidos, podrá ser incluida.

Certificado individual: la Aseguradora expedirá un certificado para cada uno de los miembros del Grupo Asegurado, el cual entregará al Contratante y que contendrá como mínimo la siguiente información: número de póliza, número de certificado, vigencia del



seguro, datos del Asegurado, coberturas contratadas, Periodos de Espera y de Eliminación, en su caso, indemnización en caso de siniestro y relación de Beneficiarios.

Bajas: se excluirán de esta Póliza las personas que no cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en la misma o a solicitud del Contratante. Las personas que se separen definitivamente del Grupo Asegurado, dejarán de estar cubiertas desde el momento de la separación quedando sin validez alguna el certificado individual expedido. En este caso, la Aseguradora restituirá la parte de la prima neta no devengada de dichos Integrantes calculada en días exactos, a quienes la hayan aportado, en la proporción correspondiente.

Obligaciones del Contratante: El Contratante tendrá las siguientes obligaciones durante la vigencia de esta Póliza:

- a) Comunicar a la Aseguradora los ingresos al Grupo Asegurado, dentro de los treinta (30) días siguientes, además de pagar la prima que corresponda.
- b) Comunicar a la Aseguradora de las separaciones definitivas del Grupo Asegurado dentro de los treinta (30) días siguientes a cada separación.
- c) Dar aviso de cualquier cambio que se produzca en la situación de los Asegurados que afecte las condiciones del riesgo o la aplicación de las reglas para determinar las sumas aseguradas. El aviso debe hacerse en un plazo máximo de quince (15) días después del cambio y, los nuevos montos entrarán en vigor desde la fecha del cambio de condiciones.

CLÁUSULA 6ª. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

1. Aviso

Cualquier evento que pueda ser motivo de indemnización de esta Póliza deberá ser notificado a la Aseguradora dentro de los cinco (5) días siguientes a que el Asegurado o beneficiario, en su caso, hubieren tenido conocimiento de su realización. El retraso para dar aviso no traerá como consecuencia lo establecido en el artículo 67 de la Ley sobre el Contrato de Seguro si se prueba que tal retraso se debió a causa de fuerza mayor o caso fortuito y que se proporcionó tan pronto como cesó uno u otro.

2. Pruebas

El reclamante presentará a la Aseguradora, además de las formas de declaración del siniestro que ésta le proporcione, todas las pruebas relacionadas con las pérdidas sufridas. La Aseguradora tendrá derecho, siempre que lo juzgue conveniente y a su costa, a comprobar cualquier hecho o situación de la cual se derive para ella una obligación. La obstaculización por parte del Contratante,



Asegurado o Beneficiario para que se lleve a cabo dicha comprobación, liberará a la Aseguradora de cualquier obligación.

3. Documentos para el Pago de Indemnización

Para el pago de la indemnización, es necesario que se presente a la Compañía los siguientes documentos:

Las pruebas que el reclamante deberá presentar para la reclamación del siniestro son las siguientes:

- Formato de reclamación;
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del Asegurado (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional o Cartilla de Servicio Militar).
- Acta de defunción del Asegurado en original o copia certificada.
- Copia Fotostática de la identificación oficial de cada uno de los Beneficiarios.
- Consentimiento/Certificado, en caso de contar con él.
- En caso de no existir designación de beneficiarios, presentar Juicio Sucesorio con cargo y aceptación de albacea.

La Compañía se reserva el derecho a solicitar algún documento adicional o información sobre los hechos relacionados con el siniestro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

En caso de no cumplirse estos requisitos, la Compañía quedará liberada de cualquier obligación derivada de la correspondiente reclamación.

Una vez que se cuenta con la información antes mencionada, es necesario hacerla llegar a: Edificio Capital Reforma, Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

Para cualquier duda o aclaración favor de comunicarse a los siguientes teléfonos

4. Formas de Indemnización

La Aseguradora pagará la indemnización correspondiente a esta Póliza en una sola exhibición, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que reciba todas las pruebas requeridas para fundamentar la reclamación.

5. Deducciones

Cualquier Prima vencida y no pagada será deducida de cualquier indemnización.



CLÁUSULA 7ª. CANCELACIÓN

Esta Póliza se cancelará automáticamente al ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

- a) En el aniversario de la Póliza inmediato posterior a la fecha en que el Asegurado cumpla la edad máxima de renovación estipulada en la carátula de la póliza.
- b) Por el fallecimiento del Asegurado.
- c) Si el Asegurado titular cambia su lugar de residencia fuera de los Estados Unidos Mexicanos.
- d) Por falta de pago de las primas, habiendo transcurrido el período de gracia.
- e) Cuando el Contratante solicite la cancelación de la Póliza por escrito a la Compañía. La cancelación causará efecto a partir de la fecha en que sea recibida la solicitud en las oficinas de la Compañía, o a partir de la fecha solicitada en el documento respectivo, la que sea posterior.
- f) Cuando a petición de cualquiera de las partes, la Póliza no sea renovada.

En caso de que el Contratante solicite la cancelación anticipada de su póliza, la Compañía devolverá la prima neta pagada no devengada, descontando previamente el costo de los derechos de póliza estipulados en la carátula de la misma, así como las comisiones y/o gastos de adquisición de la misma, siempre y cuando no se tengan siniestros en curso de pago. La Compañía realizará dicha devolución al contratante y/o Asegurado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud de cancelación, mediante cheque o transferencia bancaria.

SECCIÓN SEGUNDA DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1ª. PRIMA

La prima de esta Póliza será la suma de las correspondientes a cada uno de los Asegurados y vence en el momento de la celebración del contrato.

Si el Contratante opta por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración y vencerán al inicio de cada periodo pactado aplicándose la tasa de financiamiento autorizada vigente en el momento de inicio del periodo de la cobertura, la cual se le dará a conocer por escrito al Contratante.

El Contratante gozará de un periodo de gracia de treinta (30) días naturales para liquidar el total de la prima o las fracciones de ella en los casos de pagos en parcialidades; los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de dicho periodo en caso de que no se pague la prima.



En caso de siniestro, la Aseguradora deducirá de la indemnización, el total de la prima vencida pendiente de pago, o las fracciones de ésta no liquidadas hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al periodo del seguro contratado.

La prima convenida podrá ser pagada por el Contratante en las oficinas de la Aseguradora, contra entrega del recibo correspondiente, mediante efectivo, cheque, transferencia bancaria, o bien, mediante descuentos por nómina o cargos que efectuará la Aseguradora en la tarjeta de crédito, débito o cuenta bancaria y periodicidad que el Contratante haya seleccionado.

En caso de que el cargo no se realice con tal frecuencia, por causas imputables al Contratante, éste se encuentra obligado a realizar directamente el pago de la prima o parcialidad correspondiente en las oficinas de la Aseguradora, o abonando en la cuenta que le indique ésta última; el comprobante o ficha de pago acreditará el cumplimiento. Si el Contratante omite dicha obligación, el seguro cesará sus efectos una vez transcurrido el periodo de gracia. Se entenderán como causas imputables al Contratante la cancelación de su tarjeta de crédito, débito o cuenta bancaria, la falta de saldo o crédito disponible o cualquier situación similar.

En tanto la Aseguradora no entregue el recibo de pago de primas, el recibo de nómina en donde aparezca el cargo correspondiente por la prima de este seguro, o bien, en el caso en que la prima sea pagada mediante cargo a tarjeta de crédito, débito o cuenta bancaria, el estado de cuenta en donde aparezca el cargo correspondiente, será prueba plena del pago de la prima.

CLÁUSULA 2ª. REHABILITACIÓN

No obstante lo dispuesto en la Cláusula 1ª. Prima de estas Disposiciones Generales, el Contratante podrá, dentro de los treinta (30) días siguientes al último día del periodo de gracia señalado en dicha cláusula, pagar la prima originalmente acordada para este seguro; en este caso, por el solo hecho de realizar el pago mencionado, los efectos del seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago y la vigencia original se prorrogará automáticamente por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia y la hora y el día en que surte efecto la rehabilitación.

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trate, el Contratante solicita por escrito que este seguro conserve su vigencia original, la Aseguradora ajustará y, en su caso, devolverá de inmediato a prorrata la prima correspondiente al periodo durante el cual cesaron los efectos del mismo conforme al artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, cuyos momentos inicial y terminal se indican al final del párrafo precedente.

En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago se entenderá habilitado el Contrato desde las cero horas de la fecha de pago.



Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta cláusula, deberá hacerla constar la Aseguradora para fines administrativos, en el recibo que se emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

La Aseguradora responderá por todos los siniestros ocurridos solamente a partir de la fecha de rehabilitación.

CLÁUSULA 3ª. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este Contrato estará vigente durante el periodo de seguro pactado que aparece en la carátula o certificado de esta Póliza.

CLÁUSULA 4ª. RENOVACIÓN

Este seguro podrá ser renovado por periodos iguales, en las mismas condiciones en las que fue contratado, previa aceptación de la Aseguradora, salvo que cualquiera de las partes dé aviso a la otra por escrito que es su voluntad darlo por terminado por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento. El pago de la prima acreditada mediante el recibo extendido en las formas usuales de la Aseguradora, se tendrá como prueba suficiente de tal renovación.

La renovación del seguro siempre otorgará por lo menos el derecho de antigüedad para los efectos siguientes:

- a) La renovación se realizará sin requisitos de asegurabilidad;
- b) Los periodos de espera no podrán ser modificados en perjuicio del asegurado, y
- c) Las edades límite no podrán ser modificadas en perjuicio del Asegurado.

CLÁUSULA 5ª. SELECCIÓN DE RIESGO

El cuestionario y las cláusulas relacionadas con la selección de riesgo, en caso de haberlas, solamente aplicarán para aquellos supuestos en que los Asegurados se den de alta después de los treinta (30) días de haber adquirido el derecho de formar parte del Grupo.

CLÁUSULA 6ª. COMPETENCIA

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la Aseguradora (UNE) o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Lo anterior dentro del término de dos (2) años contados a partir de que se suscite el hecho que dio origen a



la controversia de que se trate, o en su caso, a partir de la negativa de la Aseguradora a satisfacer las pretensiones del reclamante, en términos del artículo 65 de la primera Ley citada.

De no someterse las partes al arbitraje de la CONDUSEF, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante los tribunales competentes del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias administrativas o directamente ante los citados tribunales.

Datos de contacto:

- **Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de ACE Seguros, S.A. (UNE):**

Ave. Paseo de la Reforma No. 250,
Torre Niza, Piso 15,
Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06600, Ciudad de México.

Teléfonos: **01800 223 2001**

Correo electrónico: aceune@chubb.com

Horarios de Atención: **Lunes a Jueves de 9:00 a 17:30 hrs. y Viernes de 9:00 a 14:00 hrs.**

- **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)**

Av. Insurgentes Sur #762,
Col. Del Valle, C.P. 03100,
Ciudad de México.

Usted puede conocer las oficinas de atención en el resto del país en la siguiente página de internet:

www.condusef.gob.mx/index.php/oficinas-de-atención

correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

Teléfonos:

En el Distrito Federal: (55) 5340 0999

En el territorio nacional: 01 800 999 8080

CLÁUSULA 7ª. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación, declaración o notificación relacionada con el presente Contrato deberá hacerse por escrito a la Aseguradora en el domicilio social indicado en la carátula o certificado de la Póliza.

En todos los casos en que la dirección de las oficinas de la Aseguradora llegare a ser diferente de la que conste en la Póliza expedida, ésta deberá comunicar al Asegurado la nueva dirección en la República Mexicana para todas las informaciones y avisos que deban enviarse a la Aseguradora y para cualquier otro efecto legal.



Los requerimientos y comunicaciones que la Aseguradora deba hacer al Asegurado o a sus causahabientes, tendrán validez si se hacen en la última dirección que conozca la Aseguradora.

Las que se dirijan al Contratante y/o Asegurado, serán enviados al último domicilio que el mismo haya señalado para tal efecto.

CLÁUSULA 8ª. MONEDA

Todos los pagos relativos a este contrato, ya sean por parte del Contratante o por parte de la Compañía, aun cuando la Póliza se haya contratado en moneda extranjera, se verificarán en Moneda Nacional, conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos vigente a la fecha de pago. Los pagos serán hechos en Moneda Nacional de acuerdo al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de pago.

CLÁUSULA 9ª. PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este Contrato de seguro prescribirán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro:

- I. En cinco (5) años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida;
- II. En dos (2) años, en los demás casos.

En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen en los términos del Artículo 81 de la Ley, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos establecido en el artículo 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro o por la iniciación del procedimiento conciliatorio establecido en el Artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Asimismo, la prescripción se suspenderá por la presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la Compañía.

CLÁUSULA 10ª. INTERÉS MORATORIO

En caso de que la Aseguradora, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta, en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al Asegurado, Beneficiario o tercero dañado, una indemnización por mora en los términos establecidos por el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de



Fianzas, durante el lapso de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta (30) días señalado en el artículo 71 antes citado.

CLÁUSULA 11ª. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Solo tendrán validez las modificaciones que se hagan a este contrato por escrito por medio de endosos previamente registrados en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas previo acuerdo entre las partes. En consecuencia, ni los agentes, ni cualquier otra persona, tiene facultades para hacer concesiones o modificaciones.

CLÁUSULA 12ª. MEDIOS DE CONTRATACIÓN

Las coberturas amparadas por esta Póliza podrán ser contratadas mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, conforme a lo establecido en el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Los medios de identificación mediante los cuales el Asegurado podrá adquirir estas coberturas a efecto de celebrar el presente Contrato, serán aquellos en los que el Asegurado corrobore que ha proporcionado a la Aseguradora la siguiente información: nombre completo, fecha de nacimiento, registro federal de contribuyentes, teléfono, domicilio completo (calle y número, colonia, código postal, municipio, ciudad y estado), nombre y parentesco de los Beneficiarios y el porcentaje que le corresponde a cada uno de ellos, así como la autorización de la forma de cobro respectiva. El Asegurado es responsable de proporcionar la información descrita, y de los fines para los cuales se utilice dicha información.

Asimismo, el Asegurado ratifica que fue informado de los Beneficios que integran el plan de seguro contratado, la Suma Asegurada, la Prima correspondiente, el plazo de seguro, las fechas de inicio y término de Vigencia, y que se hizo de su conocimiento que los Beneficios se encuentran limitados por las exclusiones señaladas en las presentes condiciones generales.

El medio por el cual se hace constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes al Contrato, se realizó por alguno de los siguientes:

- a) Teléfono
- b) Correo
- c) Internet
- d) Fax
- e) Cualquier otro medio electrónico en donde conste la aceptación.

Los productos que se contraten a través de alguno de los medios enunciados anteriormente, son en sustitución a la firma autógrafa y también por ese mismo medio, el Asegurado podrá gestionar modificaciones o la extinción de derechos y obligaciones de que se trate, conforme a la legislación aplicable.



Asimismo, se hace del conocimiento del Asegurado, que el medio en el que conste toda declaración, dependiendo de la forma de contratación empleada, estará disponible para su ulterior consulta, en las oficinas de la Aseguradora.

CLÁUSULA 13ª. COMISIONES O COMPENSACIONES A INTERMEDIARIOS O PERSONAS MORALES

Durante la vigencia de la Póliza, el Asegurado y/o Contratante podrá solicitar por escrito a la Aseguradora le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La Aseguradora proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

CLÁUSULA 14ª. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL (DISPOSICIÓN 4.11.2 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS)

En cumplimiento a lo ordenado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante la Disposición 4.11.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, la Compañía está obligada, en los contratos de adhesión que celebren bajo la comercialización a través de Medios Electrónicos, o de un prestador de servicios a los que se refieren los artículos 102, primer párrafo, y 103, fracciones I y II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuyo cobro de prima se realice con cargo a una cuenta bancaria o tarjeta de crédito, a hacer del conocimiento del contratante o Asegurado la forma en que podrá obtener la documentación contractual correspondiente, así como el mecanismo para cancelar la Póliza o, en su caso, la forma para solicitar que no se renueve automáticamente la misma, con base en los siguientes supuestos:

- a. La Compañía se obliga a entregar al Asegurado o Contratante de la Póliza, los documentos en los que consten los derechos y obligaciones que derivan del Contrato de Seguro a través de alguno de los siguientes medios:
 - Vía correo electrónico, previo consentimiento para ello por parte del Asegurado.
 - De manera personal al momento de contratar el seguro.

En caso de que el Asegurado no cuente con correo electrónico o que por cualquier motivo no se pueda hacer la entrega de la documentación contractual por esta vía, el medio alternativo para su entrega será el envío a domicilio, por los medios que la Compañía utilice para tales efectos.

La forma en que se hará constar la entrega de la Póliza al Asegurado será a través del siguiente procedimiento:

1. Cuando la entrega de la Póliza se realice vía correo electrónico, en el mismo correo electrónico se incluirá un mecanismo de confirmación de entrega y lectura por el que la Compañía podrá cerciorarse de que el Asegurado recibió la Póliza.



2. Cuando la entrega de la Póliza se realice de manera personal al momento de contratar el seguro, el Asegurado firmará un documento de acuse de recibo.
3. Cuando la entrega de la Póliza se realice a través de envío a domicilio, la encargada de distribuir y hacer entrega de las Pólizas a cada Asegurado será la empresa que la Compañía tiene contratada especialmente para dicho fin, quien de manera mensual le hará llegar a la Compañía un listado con la información referente a las Pólizas que efectivamente fueron entregadas durante el mes inmediato anterior.

La documentación contractual que integra este producto, está registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y podrá ser consultada, adicionalmente, a través de la siguiente página de Internet:

<http://www.acegroup.com/mx-es/condiciones-generales/>

- b. Si el Asegurado o Contratante no recibe, dentro de los 30 días siguientes de haber contratado el Seguro, los documentos a que hace mención el párrafo anterior, deberá comunicarse al _____ en la Ciudad de México o resto de la República, con la finalidad de que, mediante el uso de los medios que la Compañía tenga disponibles, obtenga dicha documentación. En caso de que el último día para la entrega de la documentación sea inhábil, se entenderá que el plazo a que se refiere el párrafo anterior vencerá el día hábil inmediato siguiente.
- c. Para cancelar la presente póliza o solicitar que la misma no se renueve, el Asegurado y/o Contratante deberá seguir los siguientes pasos:
 - I. Llamar al _____ en la Ciudad de México o resto de la República;
 - II. Proporcionar los datos que le sean solicitados por el operador, a efectos de que el operador pueda verificar la póliza y existencia del cliente;
 - III. Enviar la solicitud de cancelación firmada acompañada de la copia de una identificación oficial con firma al número de fax y/o correo electrónico que le será proporcionado durante su llamada;
 - IV. Una vez que haya enviado la información del paso anterior, el Asegurado y/o Contratante podrá llamar al _____ en la Ciudad de México o resto de la República para confirmar la recepción de los documentos y solicitar el número de folio de la cancelación.



CLÁUSULA 15ª. ART. 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta (30) días que sigan al día en que se reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

CLÁUSULA 16ª. ARTÍCULOS CITADOS

- **LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO:**

Artículo 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Artículo 40.- Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento.

Salvo pacto en contrario, el término previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los seguros obligatorios a que hace referencia el artículo 150 Bis de esta Ley.

Artículo 67.- Cuando el asegurado o el beneficiario no cumplan con la obligación que les impone el artículo anterior, la empresa aseguradora podrá reducir la prestación debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

Artículo 69.- La empresa aseguradora tendrá el derecho de exigir del asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

Artículo 71.- El crédito que resulte del contrato de seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la empresa haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

Será nula la cláusula en que se pacte que el crédito no podrá exigirse sino después de haber sido reconocido por la empresa o comprobado en juicio.

Artículo 81.- Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán:

- I.- En cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida.
- II.- En dos años, en los demás casos.

En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.



Artículo 82.- El plazo de que trata el artículo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.

Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

Artículo 84.- Además de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción, ésta se interrumpirá por el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro, y tratándose de la acción en pago de la prima, por el requerimiento de pago.

Artículo 172.- Si la edad del asegurado estuviere comprendida dentro de los límites de admisión fijados por la empresa aseguradora, se aplicarán las siguientes reglas:

- I. Cuando a consecuencia de la indicación inexacta de la edad, se pagare una prima menor de la que correspondería por la edad real, la obligación de la empresa aseguradora se reducirá en la proporción que exista entre la prima estipulada y la prima de tarifa para la edad real en la fecha de celebración del contrato;
- II. Si la empresa aseguradora hubiere satisfecho ya el importe del seguro al descubrirse la inexactitud de la indicación sobre la edad del asegurado, tendrá derecho a repetir lo que hubiera pagado de más conforme al cálculo de la fracción anterior, incluyendo los intereses respectivos;
- III. Si a consecuencia de la inexacta indicación de la edad, se estuviere pagando una prima más elevada que la correspondiente a la edad real, la empresa estará obligada a reembolsar la diferencia entre la reserva existente y la que habría sido necesaria para la edad real del asegurado en el momento de la celebración del contrato. Las primas ulteriores deberán reducirse de acuerdo con esta edad, y
- I. Si con posterioridad a la muerte del asegurado se descubriera que fue incorrecta la edad manifestada en la solicitud, y ésta se encuentra dentro de los límites de admisión autorizados, la empresa aseguradora estará obligada a pagar la suma asegurada que las primas cubiertas hubieren podido pagar de acuerdo con la edad real.

Para los cálculos que exige el presente artículo se aplicarán las tarifas que hayan estado en vigor al tiempo de la celebración del contrato.

- **LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS:**

ARTÍCULO 102 (primer párrafo).- En los seguros que se formalicen a través de contratos de adhesión, excepto los que se refieran a seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y a seguros de caución, la contratación podrá realizarse a través de una persona moral, sin la intervención de un agente de seguros.

ARTÍCULO 103.- La operación de las personas morales a que se refiere el artículo 102 de la presente Ley, deberá ajustarse a las siguientes bases:

- I. Tratándose de intermediarios financieros sujetos a la inspección y vigilancia por parte de las autoridades financieras, y que celebren con el público operaciones de promoción o venta de productos de seguros para una sola Institución de Seguros, para Instituciones de Seguros integrantes de un mismo grupo financiero o para Instituciones de Seguros que practiquen operaciones o ramos distintos entre sí, su operación se sujetará a lo siguiente:
 - a) En el caso de productos de seguros con componentes de ahorro o inversión, la Institución de Seguros con la cual el intermediario financiero tenga celebrado un contrato de prestación de servicios conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de esta Ley, deberá registrar ante la Comisión, en los términos previstos en los artículos 202 a 205 de este ordenamiento, como parte de la documentación contractual del producto de seguro, un programa de capacitación especializada que deberá aplicarse a los empleados y apoderados del intermediario financiero que participará en la comercialización del producto de seguro de que se trate tomando en consideración las características y naturaleza del mismo, y
 - b) En el caso de productos de seguros distintos a los señalados en el inciso anterior, la Institución de Seguros con la cual el intermediario financiero tenga celebrado un contrato de prestación de servicios en términos de lo previsto en el artículo 102 de esta Ley, deberá establecer en el propio contrato los programas de capacitación que, en su caso, se requieran en función de las características o complejidad de los productos de seguros de que se trate, y
- II. Tratándose de personas morales que no se ubiquen en el supuesto señalado en la fracción anterior, su operación se sujetará a las disposiciones de carácter general que al efecto expida la Comisión, conforme a lo siguiente:
 - a) Establecerán los casos en que los empleados o apoderados de la persona moral que celebren con el público operaciones de promoción o venta de productos de seguros, deban recibir capacitación por parte de las Instituciones de Seguros, o bien obtener la evaluación y certificación correspondiente ante la propia Comisión, considerando para ello la

naturaleza de las actividades que conforme a su objeto social realice la persona moral y las características o complejidad de los productos de seguros de que se trate, y

- b) Determinarán los requisitos y medidas que deberán cumplir para prevenir y evitar conflictos de interés, que puedan derivarse de la venta de productos de seguros de más de una Institución de Seguros por parte de una misma persona moral, o de varias personas morales cuando se encuentren bajo el control patrimonial o administrativo de una misma persona o Grupo de Personas.

ARTÍCULO 202.- Las Instituciones de Seguros sólo podrán ofrecer al público los servicios relacionados con las operaciones que esta Ley les autoriza, mediante productos de seguros que cumplan con lo señalado en los artículos 200 y 201 de esta Ley.

En el caso de los productos de seguros que se ofrezcan al público en general y que se formalicen mediante contratos de adhesión, entendidos como tales aquellos elaborados unilateralmente en formatos por una Institución de Seguros y en los que se establezcan los términos y condiciones aplicables a la contratación de un seguro, así como los modelos de cláusulas elaborados para ser incorporados mediante endosos adicionales a esos contratos, además de cumplir con lo señalado en el primer párrafo de este artículo, deberán registrarse de manera previa ante la Comisión en los términos del artículo 203 de este ordenamiento. Lo señalado en este párrafo será también aplicable a los productos de seguros que, sin formalizarse mediante contratos de adhesión, se refieran a los seguros de grupo o seguros colectivos de las operaciones señaladas en las fracciones I y II del artículo 25 de esta Ley, y a los seguros de caución previstos en el inciso g), fracción III, del propio artículo 25 del presente ordenamiento.

Las Instituciones de Seguros deberán consignar en la documentación contractual de los productos de seguros a que se refiere el párrafo anterior, que el producto que ofrece al público se encuentra bajo registro ante la Comisión, en la forma y términos que ésta determine mediante disposiciones de carácter general.

El contrato o cláusula incorporada al mismo, celebrado por una Institución de Seguros sin el registro a que se refiere el presente artículo, es anulable, pero la acción sólo podrá ser ejercida por el contratante, asegurado o beneficiario o por sus causahabientes contra la Institución de Seguros y nunca por ésta contra aquéllos.

ARTÍCULO 214.- La celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las Instituciones, se podrán pactar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:



- I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte;
- II. Los medios de identificación del usuario, así como las responsabilidades correspondientes a su uso, tanto para las Instituciones como para los usuarios;
- III. Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificaciones o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, incluyendo los métodos de autenticación tales como contraseñas o claves de acceso, y
- IV. Los mecanismos de confirmación de la realización de las operaciones celebradas a través de cualquier medio electrónico.

El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La instalación y el uso de los equipos y medios señalados en el primer párrafo de este artículo se sujetarán a las disposiciones de carácter general que, en su caso, emita la Comisión.

ARTÍCULO 276.- Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

- I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

- II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará

obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

- III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;
- IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;
- V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;
- VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

- VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al

deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

- VIII.** La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- a)** Los intereses moratorios;
- b)** La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y
- c)** La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

- IX.** Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

ARTÍCULO 277.- En materia jurisdiccional para el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada que se dicte en el procedimiento, el Juez de los autos requerirá a la Institución de Seguros, si hubiere sido condenada, para que compruebe dentro de las setenta y dos horas siguientes, haber pagado las prestaciones a que hubiere sido condenada y en caso de omitir la comprobación, el Juez ordene al intermediario del mercado de valores o a la institución depositaria de los valores de la Institución de Seguros que, sin responsabilidad para la institución depositaria y sin requerir el consentimiento de la Institución de Seguros, efectúe el remate de valores propiedad de la Institución de Seguros, o, tratándose de instituciones para el depósito de valores a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, transfiera los valores a un intermediario del mercado de valores para que éste efectúe dicho remate.

En los contratos que celebren las Instituciones de Seguros para la administración, intermediación, depósito o custodia de títulos o valores que formen parte de su activo, deberá establecerse la obligación del intermediario del mercado de valores o de la institución depositaria de dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior.

Tratándose de los contratos que celebren las Instituciones de Seguros con instituciones depositarias de valores, deberá preverse el intermediario del mercado de valores al que la institución depositaria deberá transferir los valores para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior y con el que la Institución de Seguros deberá tener celebrado un contrato en el que se establezca la obligación de rematar valores para dar cumplimiento a lo previsto en este artículo.

Los intermediarios del mercado de valores y las instituciones depositarias de los valores con los que las Instituciones de Seguros tengan celebrados contratos para la administración, intermediación, depósito o custodia de títulos o valores que formen parte de su activo, quedarán sujetos, en cuanto a lo señalado en el presente artículo, a lo dispuesto en esta Ley y a las demás disposiciones aplicables.

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo, será competente el Juez del domicilio de dicha delegación; cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

• **LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS:**

Artículo 50 Bis.- Cada Institución Financiera deberá contar con una Unidad Especializada que tendrá por objeto atender consultas y reclamaciones de los Usuarios. Dicha Unidad se sujetará a lo siguiente:

- I. El Titular de la Unidad deberá tener facultades para representar y obligar a la Institución Financiera al cumplimiento de los acuerdos derivados de la atención que se dé a la reclamación;
- II. Contará con encargados regionales en cada entidad federativa en que la Institución Financiera tenga sucursales u oficinas de atención al público;
- III. Los gastos derivados de su funcionamiento, operación y organización correrán a cargo de las Instituciones Financieras;
- IV. Deberá recibir la consulta, reclamación o aclaración del Usuario por cualquier medio que facilite su recepción, incluida la recepción en las sucursales u oficinas de atención al público y responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de su recepción, y
- V. El titular de la Unidad Especializada deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre, un informe a la Comisión Nacional de todas las consultas, reclamaciones y aclaraciones recibidas y atendidas por la Institución Financiera en los términos que la Comisión Nacional establezca a través de disposiciones de carácter general que para tal efecto emita.

La presentación de reclamaciones ante la Unidad Especializada suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar.

Las Instituciones Financieras deberán informar mediante avisos colocados en lugares visibles en todas sus sucursales la ubicación, horario de atención y responsable o responsables de la Unidad Especializada. Los Usuarios podrán a su elección presentar su consulta o reclamación ante la Unidad Especializada de la Institución Financiera de que se trate o ante la Comisión Nacional.

Las Unidades Especializadas serán supervisadas por la Comisión Nacional.

Artículo 65.- Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, a partir de la negativa de la Institución Financiera a satisfacer las pretensiones del Usuario o, en caso de que se trate de reclamaciones por servicios no solicitados, a partir de que tuvo conocimiento del mismo.

La reclamación podrá presentarse por escrito o por cualquier otro medio, a elección del Usuario, en el domicilio de la Comisión Nacional o en cualquiera de las Delegaciones o en la Unidad Especializada a que se refiere el artículo 50 Bis de esta Ley, de la Institución Financiera que corresponda.

Artículo 68.- La Comisión Nacional, deberá agotar el procedimiento de conciliación, conforme a las siguientes reglas:

- I. El procedimiento de conciliación sólo se llevará a cabo en reclamaciones por cuantías totales inferiores a tres millones de unidades de inversión, salvo tratándose de reclamaciones en contra de instituciones de seguros en cuyo caso la cuantía deberá de ser inferior a seis millones de unidades de inversión.

- I Bis.** La Comisión Nacional citará a las partes a una audiencia de conciliación que se realizará dentro de los veinte días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se reciba la reclamación.

La conciliación podrá celebrarse vía telefónica o por otro medio idóneo, en cuyo caso la Comisión Nacional o las partes podrán solicitar que se confirmen por escrito los compromisos adquiridos.

- II. La Institución Financiera deberá, por conducto de un representante, rendir un informe por escrito que se presentará con anterioridad o hasta el momento de la celebración de la audiencia de conciliación a que se refiere la fracción anterior;

- III. En el informe señalado en la fracción anterior, la Institución Financiera, deberá responder de manera razonada a todos y cada uno de los hechos a que se refiere la reclamación, en caso contrario, dicho informe se tendrá por no presentado para todos los efectos legales a que haya lugar;

La institución financiera deberá acompañar al informe, la documentación, información y todos los elementos que considere pertinentes para sustentarlo, no obstante, la Comisión Nacional podrá en todo momento, requerir a la institución financiera la entrega de cualquier información, documentación o medios electromagnéticos que requiera con motivo de la reclamación y del informe;

- IV. La Comisión Nacional podrá suspender justificadamente y por una sola ocasión, la audiencia de conciliación. En este caso, la Comisión Nacional señalará día y hora para su reanudación, la cual deberá llevarse a cabo dentro de los diez días hábiles siguientes.

La falta de presentación del informe no podrá ser causa para suspender la audiencia referida.

- V. La falta de presentación del informe dará lugar a que la Comisión Nacional valore la procedencia de las pretensiones del Usuario con base en los elementos con que cuente o se allegue conforme a la fracción VI, y para los efectos de la emisión del dictamen, en su caso, a que se refiere el artículo 68 Bis.

- VI.** La Comisión Nacional cuando así lo considere o a petición del Usuario, en la audiencia de conciliación correspondiente o dentro de los diez días hábiles anteriores a la celebración de la misma, podrá requerir información adicional a la Institución Financiera, y en su caso, diferirá la audiencia requiriendo a la Institución Financiera para que en la nueva fecha presente el informe adicional;

Asimismo, podrá acordar la práctica de diligencias que permitan acreditar los hechos constitutivos de la reclamación.

- VII.** En la audiencia respectiva se exhortará a las partes a conciliar sus intereses, para tal efecto, el conciliador deberá formular propuestas de solución y procurar que la audiencia se desarrolle en forma ordenada y congruente. Si las partes no llegan a un arreglo, el conciliador deberá consultar el Registro de Ofertas Públicas del Sistema Arbitral en Materia Financiera, previsto en esta misma Ley, a efecto de informar a las mismas que la controversia se podrá resolver mediante el arbitraje de esa Comisión Nacional, para lo cual las invitará a que, de común acuerdo y voluntariamente, designen como árbitro para resolver sus intereses a la propia Comisión Nacional, quedando a elección de las mismas, que sea en amigable composición o de estricto derecho.

Para el caso de la celebración del convenio arbitral correspondiente, a elección del Usuario la audiencia respectiva podrá diferirse para el solo efecto de que el Usuario desee asesorarse de un representante legal. El convenio arbitral correspondiente se hará constar en el acta que al efecto firmen las partes ante la Comisión Nacional.

En caso que las partes no se sometan al arbitraje de la Comisión Nacional se dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer ante los tribunales competentes o en la vía que proceda.

En el evento de que la Institución Financiera no asista a la junta de conciliación se le impondrá sanción pecuniaria y se emplazará a una segunda audiencia, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor a diez días hábiles; en caso de no asistir a ésta se le impondrá una nueva sanción pecuniaria.

La Comisión Nacional entregará al reclamante, contra pago de su costo, copia certificada del dictamen a que se refiere el artículo 68 Bis, a efecto de que lo pueda hacer valer ante los tribunales competentes;

La solicitud se hará del conocimiento de la Institución Financiera para que ésta manifieste lo que a su derecho convenga y aporte los elementos y pruebas que estime convenientes en un plazo que no excederá de diez días hábiles.

Si la Institución Financiera no hace manifestación alguna dentro de dicho plazo, la Comisión emitirá el dictamen con los elementos que posea.

- VIII.** En caso de que las partes lleguen a un acuerdo para la resolución de la reclamación, el mismo se hará constar en el acta circunstanciada que al efecto se levante. En todo momento, la Comisión Nacional deberá explicar al Usuario los efectos y alcances de dicho acuerdo; si después de escuchar explicación el Usuario decide aceptar el acuerdo, éste se firmará por ambas partes y por la Comisión Nacional, fijándose un término para acreditar su cumplimiento. El convenio firmado por las partes tiene fuerza de cosa juzgada y trae aparejada ejecución;
- IX.** La carga de la prueba respecto del cumplimiento del convenio corresponde a la Institución Financiera y, en caso de omisión, se hará acreedora de la sanción que proceda conforme a la presente Ley, y
- X.** Concluidas las audiencias de conciliación y en caso de que las partes no lleguen a un acuerdo se levantará el acta respectiva. En el caso de que la Institución Financiera no firme el acta, ello no afectará su validez, debiéndose hacer constar la negativa.

Adicionalmente, la Comisión Nacional ordenará a la Institución Financiera correspondiente que registre el pasivo contingente totalmente reservado que derive de la reclamación, y dará aviso de ello a las Comisiones Nacionales a las que corresponda su supervisión.

En el caso de instituciones y sociedades mutualistas de seguros, la orden mencionada en el segundo párrafo de esta fracción se referirá a la constitución e inversión conforme a la Ley en materia de seguros, de una reserva técnica específica para obligaciones pendientes de cumplir, cuyo monto no deberá exceder la suma asegurada. Dicha reserva se registrará en una partida contable determinada.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, el registro contable podrá ser cancelado por la Institución Financiera bajo su estricta responsabilidad, si transcurridos ciento ochenta días naturales después de su anotación, el reclamante no ha hecho valer sus derechos ante la autoridad judicial competente o no ha dado inicio el procedimiento arbitral conforme a esta Ley.

El registro del pasivo contingente o la constitución de la reserva técnica, según corresponda, será obligatoria para el caso de que la Comisión Nacional emita el dictamen a que hace referencia el artículo 68 Bis de la presente Ley. Si de las constancias que obren en el expediente respectivo se desprende, a juicio de la



Comisión Nacional, la improcedencia de las pretensiones del Usuario, ésta se abstendrá de ordenar el registro del pasivo contingente o la constitución de la reserva técnica, según corresponda.

- XI.** Los acuerdos de trámite que emita la Comisión Nacional no admitirán recurso alguno.

ACE Seguros, S.A.
Ave. Paseo de la Reforma No. 250
Torre Niza, Piso 15
Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06600

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 19 de JULIO de 2016, con el número CNSF-S0039-0461-2016.



ENDOSO DE BENEFICIOS ADICIONALES POR ACCIDENTE

Condiciones especiales que se adhieren y forman parte integrante de la Póliza No.

Contratante: _____

El Asegurado, mediante el pago de la prima adicional correspondiente, quedará cubierto por cualquiera de las coberturas opcionales siguientes, que aparezcan expresamente como contratadas en la Carátula de la Póliza y/o Certificado Individual correspondiente, siempre y cuando los mismos se encuentren en vigor al momento del siniestro:

1. Muerte Accidental

La Compañía pagará la indemnización correspondiente a esta cobertura si el Asegurado fallece a consecuencia de un Accidente Cubierto dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del mismo, siempre y cuando la Póliza se encuentre en vigor al momento de ocurrir el Accidente.

De la Suma Asegurada anterior se deducirá cualquier cantidad pagada con anterioridad al Asegurado por prestaciones amparadas por la cobertura de Pérdidas Orgánicas de esta Póliza, cuando dichas pérdidas hayan sido por el mismo Accidente que provocó la muerte del Asegurado.

2. Muerte Accidental Colectiva

La Aseguradora pagará otro tanto de la Suma Asegurada contratada por el beneficio de Muerte Accidental, si ocurre que el Accidente que provoque la muerte del Asegurado es de naturaleza colectiva, entendiéndose como tal:

- a. Aquel Accidente que tuviera el Asegurado viajando como pasajero en un vehículo público aéreo, terrestre o marítimo y dicho vehículo sea impulsado mecánicamente y operado regularmente por una empresa autorizada de transporte público, con boleto pagado, sobre una ruta establecida normal para servicio de pasajeros y sujeta a un itinerario regular, o:
- b. Aquel accidente que tuviera el Asegurado viajando como pasajero en un ascensor, con exclusión de los ascensores de minas, pozos petroleros, plataforma marina, construcción, grutas o similares; o
- c. Aquel accidente provocado por un incendio en cualquier teatro, hotel u otro edificio abierto al público, en el cual se encontrara el Asegurado al momento de iniciarse el incendio.



DEFINICIONES

Accidente Cubierto: Toda lesión corporal sufrida por el Asegurado como consecuencia directa de una causa externa, súbita, violenta y fortuita, que ocurra mientras se encuentre en vigor la cobertura de esta Póliza. Por lo tanto, no se considerarán accidentes las lesiones corporales causadas intencionalmente por el Asegurado.

Pasajero: Es la persona que hace uso del Transporte Público y que ha pagado el boleto de transportación, o ha liquidado el costo correspondiente.

Transporte Público: Vehículo aéreo, marítimo o terrestre autorizado para el transporte público de pasajeros, con ruta establecida y sujeto a itinerarios regulares.

3. Pérdidas Orgánicas

Con Escalas de Indemnización A o B

Si como consecuencia de un Accidente Cubierto y dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del mismo, el Asegurado sufre cualquiera de las Pérdidas Orgánicas enunciadas en la Tabla de Indemnizaciones incluida en este apartado, la Aseguradora pagará el porcentaje de la Suma Asegurada correspondiente a esta cobertura indicado en dicha tabla y que se indica a continuación:

TABLAS DE INDEMNIZACIÓN

ESCALA A:

Pérdida orgánica Escala de indemnizaciones A	% de la Suma asegurada contratada para esta cobertura
Ambas manos	100%
Ambos pies	100%
La vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Una mano o un pie	50%
La vista de un ojo	30%
El dedo pulgar de cualquier mano	15%
El dedo índice de cualquier mano	10%

ESCALA B:

Pérdida orgánica Escala de indemnizaciones B	% de la Suma asegurada contratada para esta cobertura
Ambas manos	100%
Ambos pies	100%
La vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Una mano o un pie	50%
La vista de un ojo	30%
Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos	30%
Tres dedos de una mano, incluyendo, incluyendo el dedo pulgar o el índice	30%
Tres dedos de una mano, que no sean ni el dedo pulgar o ni el índice	25%
El pulgar de una mano y cualquier otro dedo que no sea el índice	25%
La audición total de los dos oídos	25%
El índice de una mano y cualquier otro dedo que no sea el pulgar	20%
El acortamiento de por lo menos 5 cm. de un miembro inferior	15%
El dedo pulgar de cualquier mano	15%
El índice de cualquier mano	10%
El dedo medio, el anular o el meñique	5%

Para las pérdidas anteriores se entenderá:

- Por pérdida de la mano: la mutilación, anquilosamiento o pérdida de la funcionalidad motriz total a nivel de la articulación carpo-metacarpiana o arriba de ella (a nivel de la muñeca o arriba de ella);
- Por pérdida del pie: la mutilación completa, anquilosamiento o pérdida de la funcionalidad motriz total desde la articulación tibio-tarsiana o arriba de ella;
- Por pérdida de los dedos: la mutilación, anquilosamiento o pérdida de la funcionalidad motriz total desde la coyuntura metacarpo o metatarso falangeal, según sea el caso, o arriba de la misma (entre el inicio y final de los nudillos);
- En cuanto a los ojos, la pérdida completa e irreparable de la vista.

RESPONSABILIDAD MÁXIMA EN COBERTURA POR PÉRDIDAS ORGÁNICAS

La responsabilidad de la Aseguradora en ningún caso excederá de la Suma Asegurada contratada para esta cobertura, aun cuando el Asegurado sufriera, en uno o más eventos, varias de las Pérdidas Orgánicas mencionadas en la Tabla de Indemnización incluida en este apartado.



EDADES DE ADMISIÓN

Los límites de edad del Asegurado para la contratación de este beneficio serán como mínimo doce (12) años y setenta y nueve (79) años como máximo, con cancelación en el aniversario de la Póliza inmediato posterior a que el Asegurado alcance la edad de noventa y cinco (95) años.

PRUEBAS

Además de lo mencionado en la cláusula de Pruebas y Documentos para el pago de la Indemnización de las condiciones generales, se deberán presentar las actuaciones del Ministerio Público completas.

EXCLUSIONES GENERALES

ESTA PÓLIZA NO AMPARA Y LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR EL PAGO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CUANDO LA MUERTE ACCIDENTAL, MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA O PÉRDIDA ORGÁNICA SEA A CONSECUENCIA DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

1. ACCIDENTES QUE SE ORIGINEN POR PARTICIPAR EN:

- a) **SERVICIO MILITAR, ACTOS DE GUERRA, REBELIÓN O INSURRECCIÓN.**
- b) **ACTOS DELICTIVOS INTENCIONALES DE CUALQUIER TIPO, EN LOS QUE PARTICIPE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO.**
- c) **RIÑA PROVOCADA POR EL ASEGURADO.**

2. ESTA PÓLIZA NO AMPARA ACCIDENTES QUE SE ORIGINEN POR PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN ACTIVIDADES COMO:

- a) **AVIACIÓN PRIVADA, EN CALIDAD DE TRIPULANTE, PASAJERO O MECÁNICO, FUERA DE LÍNEAS COMERCIALES AUTORIZADAS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.**
- b) **PRUEBAS O CONTIENDAS DE VELOCIDAD, RESISTENCIA O SEGURIDAD, EN VEHÍCULOS DE CUALQUIER TIPO.**
- c) **CONDUCTOR O PASAJERO DE MOTONETAS, CUATRIMOTOS, MOTOCICLETAS U OTROS VEHÍCULOS SIMILARES.**
- d) **LA PRÁCTICA AMATEUR U OCASIONAL DE DEPORTES TALES COMO: ESQUÍ, PARACAIDISMO, ALPINISMO, MONTAÑISMO, ESPELEOLOGÍA, RAPEL, BUCEO, CHARRERÍA, TAUROMÁQUIA,**



CACERÍA, HOCKEY, EQUITACIÓN, BOX, LUCHA LIBRE, LUCHA GRECO ROMANA, ARTES MARCIALES, MOTOCICLISMO TERRESTRE O ACUÁTICO, GO-KARTS, JET SKI O CUALQUIER TIPO DE DEPORTE AÉREO O EXTREMO.

e) LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE CUALQUIER DEPORTE.

3. SUICIDIO O CUALQUIER INTENTO DEL MISMO O MUTILACIÓN VOLUNTARIA, AÚN CUANDO SE COMETA EN ESTADO DE ENAJENACIÓN MENTAL.

4. CUANDO LA MUERTE ACCIDENTAL, MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA O PÉRDIDA ORGÁNICA SEA CONSECUENCIA DE ACCIDENTES OCURRIDOS POR ESTAR EL ASEGURADO EN TRATAMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y/O PSICOLÓGICOS, TRASTORNOS DE ENAJENACIÓN MENTAL, ESTADOS DE DEPRESIÓN PSÍQUICA O NERVIOSA, NEUROSIS O PSICOSIS, CUALESQUIERA QUE FUESEN SUS MANIFESTACIONES CLÍNICAS.

5. ENVENENAMIENTO DE CUALQUIER ORIGEN Y/O NATURALEZA, EXCEPTO CUANDO SE DEMUESTRE QUE FUE ACCIDENTAL.

6. ACTOS DE GUERRILLA, REBELIÓN, SEDICIÓN, MOTÍN, HUELGA, PAROS PATRONALES, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, TUMULTO POPULAR, GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS O SIMILARES (SIN PERJUICIO DE QUE LA GUERRA HAYA SIDO O NO DECLARADA).

7. MUERTE ACCIDENTAL, MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA O PÉRDIDAS ORGÁNICAS SUFRIDAS POR CULPA GRAVE DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE ESTAR BAJO EL INFLUJO DEL ALCOHOL O POR EL USO DE DROGAS, ESTIMULANTES Y/O SOMNÍFEROS, EXCEPTO SI FUERON PRESCRITOS POR UN MÉDICO LEGALMENTE AUTORIZADO PARA EJERCER COMO TAL.

8. PADECIMIENTOS PREEXISTENTES.

EN EL CASO DE LA COBERTURA DE MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA, LA ASEGURADORA NO HARÁ NINGÚN PAGO POR ESTA COBERTURA, SI EL ACCIDENTE QUE PROVOQUE EL FALLECIMIENTO / PÉRDIDA ORGÁNICA DEL ASEGURADO OCURRE EN UN TAXI O EN CUALQUIER



**OTRO VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, SI ÉSTE NO TIENE
RUTA E ITINERARIO FIJO ESTABLECIDO.**

Lugar y fecha: _____
ACE SEGUROS, S.A.

FUNCIONARIO AUTORIZADO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la comisión nacional de seguros y fianzas, a partir del día 19 de JULIO de 2016, con el número CNSF-S0039-0461-2016.



ENDOSO DE BENEFICIOS ADICIONALES POR INVALIDEZ

Condiciones especiales que se adhieren y forman parte integrante de la Póliza No.

Contratante: _____

El Asegurado, mediante el pago de la prima adicional correspondiente, quedará cubierto por cualquiera de las coberturas opcionales siguientes, que aparezcan expresamente como contratadas en la Carátula de la Póliza y/o Certificado Individual correspondiente, siempre y cuando los mismos se encuentren en vigor al momento del siniestro:

1. PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE

La Aseguradora pagará al Asegurado la Suma Asegurada contratada para esta cobertura, si ocurre que estando vigente la Póliza y el Certificado Individual correspondiente, el Asegurado sufre de un estado de Invalidez Total y Permanente, conforme a la definición que del mismo se hace en esta Póliza.

2. SEGURO SALDADO DE VIDA POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE

La Aseguradora mantendrá vigente vitaliciamente la cobertura básica de Indemnización por Fallecimiento del Asegurado, si es que ocurre que estando vigente tanto la Póliza como el Certificado Individual correspondiente, el Asegurado sufre de un estado de Invalidez Total y Permanente, conforme a la definición que del mismo se hace en esta Póliza.

DEFINICIONES

Accidente cubierto: Toda lesión corporal sufrida por el Asegurado como consecuencia directa de una causa externa, súbita, violenta y fortuita, que ocurra mientras se encuentre en vigor la cobertura de esta póliza. Por lo tanto, no se considerarán accidentes las lesiones corporales causadas intencionalmente por el Asegurado.

Invalidez Total y Permanente: Se entenderá por Invalidez Total y Permanente la incapacidad total y permanente que sufra el Asegurado a causa de enfermedad o accidente, que lo imposibiliten para desempeñar su trabajo habitual o cualquier otro compatible con sus conocimientos, aptitudes y posición social, en forma total y por un periodo continuo de seis (6) meses.

Los siguientes casos se consideran como causa de Invalidez y no operará el periodo continuo de seis (6) meses:



- a. La pérdida absoluta e irreparable de la vista en ambos ojos.
- b. La pérdida de ambas manos, de ambos pies o de una mano y un pie.
- c. La pérdida de una mano conjuntamente con la vista de un ojo o la pérdida de un pie conjuntamente con la vista de un ojo.

Para los efectos de esta cláusula se entiende por pérdida de las manos, la mutilación, anquilosamiento o pérdida de la funcionalidad motriz total a nivel de la articulación carpo-metacarpiana o arriba de ella (a nivel de la muñeca o arriba de ella), y para pérdida del pie, la mutilación completa, anquilosamiento o pérdida de la funcionalidad motriz total desde la articulación tibio-tarsiana o arriba de ella.

Se presumirá que la Invalidez es de carácter permanente, únicamente cuando haya sido continua por un período de seis (6) meses a partir de la fecha en que se haya dictaminado como tal por una institución o un médico especialista debidamente sustentado.

Aunque la enfermedad o accidente que provoquen el estado de invalidez pueda ser susceptible de corregirse utilizando los conocimientos médicos existentes al momento en que ocurrió, podrá declinarse el siniestro si dichos tratamientos están al alcance del Asegurado por virtud de su capacidad económica.

En caso de fallecimiento o rehabilitación del estado de invalidez durante los seis (6) meses posteriores a su dictamen, no procederá el pago de los beneficios por Invalidez Total y Permanente.

Comprobación del Estado de Invalidez Total y Permanente

A fin de determinar el estado de Invalidez Total y Permanente, el Asegurado deberá presentar a La Aseguradora, además de lo establecido en el apartado PRUEBAS y Documentos para el pago de la indemnización de las condiciones generales, el dictamen de Invalidez Total y Permanente avalado por una institución o médico con cédula profesional, certificados y especialistas en la materia, así como todos los exámenes, análisis y documentos que sirvieron de base para determinar la Invalidez Total y Permanente. El médico de la Institución que, en su caso, determine la improcedencia de un dictamen, deberá ser un médico especialista en la materia, y en caso de controversia sobre la procedencia del estado de Invalidez Total y Permanente, tanto el dictamen como los documentos que sirvieron de base para determinar la Invalidez Total y Permanente serán evaluados por un médico especialista certificado por el Consejo de la Especialidad de Medicina del Trabajo, que elija el Asegurado dentro de los previamente designados por La Aseguradora, para estos efectos y en caso de proceder el estado de Invalidez Total y Permanente, la Aseguradora cubrirá lo correspondiente en términos del contrato de seguro. De no proceder el estado de Invalidez Total y Permanente, el costo del peritaje correrá a cargo del Asegurado.



Padecimientos o Enfermedades Preexistentes: Es aquel padecimiento que en fecha anterior a la iniciación de la cobertura para cada asegurado:

- a) Cuyos síntomas y/o signos se hayan manifestado antes de la fecha de alta del ASEGURADO dentro de la Póliza.
- b) En los que se haya realizado un diagnóstico médico previo al inicio de cobertura del ASEGURADO bajo la Póliza.
- c) Cuyos síntomas y/o signos no hayan podido pasar desapercibidos, debiendo manifestarse antes del inicio de la vigencia de la Póliza.

Para tales efectos se entenderá como signo, cada una de las manifestaciones de una enfermedad que se detecta objetivamente mediante exploración médica. Síntoma, es el fenómeno o anormalidad subjetiva que revela una enfermedad y sirve para determinar su naturaleza.

El criterio que se seguirá para considerar que una enfermedad haya sido aparente a la vista o que por sus síntomas o signos, éstos no pudieran pasar desapercibidos, será el que un médico determine mediante un diagnóstico o tratamiento o el desembolso para la detección o tratamiento previo a la celebración del Contrato.

1. La ASEGURADORA sólo podrá rechazar una reclamación por un padecimiento y/o enfermedad preexistente cuando cuente con las pruebas que se señalan en los siguientes casos:

- a) Que previamente a la celebración del contrato, se haya declarado la existencia de dicho padecimiento y/o enfermedad, o, que se compruebe mediante la existencia de un expediente médico donde se haya elaborado un diagnóstico por un médico legalmente autorizado, o bien, mediante pruebas de laboratorio o gabinete, o por cualquier otro medio reconocido de diagnóstico.

Cuando la ASEGURADORA cuente con pruebas documentales de que el ASEGURADO haya hecho gastos para recibir un diagnóstico de la enfermedad o padecimiento de que se trate, podrá solicitar al ASEGURADO el resultado del diagnóstico correspondiente, o en su caso, el expediente médico o clínico, para resolver la procedencia de la reclamación.

- b) Que previamente a la celebración del contrato, el ASEGURADO haya hecho gastos, comprobables documentalmente, para recibir un tratamiento médico de la enfermedad y/o padecimiento de que se trate.

2. A efecto de determinar en forma objetiva y equitativa la preexistencia de enfermedades y/o padecimientos, la ASEGURADORA, como parte del procedimiento de suscripción, podrá requerir al ASEGURADO que se someta a un examen médico.

Al ASEGURADO que se haya sometido al examen médico a que se refiere el párrafo anterior, no podrá aplicársele la cláusula de preexistencia respecto de enfermedad y/o padecimiento alguno relativo al tipo de examen que se le haya aplicado, que no hubiese sido diagnosticado en el citado examen médico.



3. En el caso de que el ASEGURADO manifieste la existencia de una enfermedad y/o padecimiento ocurrido antes de la celebración del contrato, la ASEGURADORA podrá aceptar el riesgo declarado.

4. El ASEGURADO podrá, en caso de conflicto en relación con padecimientos preexistentes, una vez notificada la improcedencia de su reclamación por parte de la ASEGURADORA, acudir a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico. La ASEGURADORA acepta que si el ASEGURADO acude a esta instancia se somete a comparecer ante este árbitro y sujetarse al procedimiento y resolución de dicho arbitraje, el cual vinculará al ASEGURADO y por este hecho se considerará que renuncia a cualquier otro derecho para hacer dirimir la controversia.

En este caso, se estará al laudo emitido por arbitraje que se lleve a cabo ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, de acuerdo al procedimiento establecido por dicha institución. El laudo que sobre el particular se emita vinculará a las partes para su cumplimiento y tendrá fuerza de cosa juzgada entre ellas.

Este procedimiento no tendrá costo alguno para el ASEGURADO y en caso de existir será liquidado por la ASEGURADORA.

EDADES DE ADMISIÓN

Los límites de edad del Asegurado para la contratación de este beneficio serán como mínimo doce (12) años y sesenta y nueve (69) años como máximo, con cancelación en el aniversario de la Póliza inmediato posterior a que el Asegurado alcance la edad de setenta (70) años.

EXCLUSIONES GENERALES

ESTA PÓLIZA NO AMPARA Y LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR EL PAGO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CUANDO LA INVALIDEZ SEA CONSECUENCIA DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- 1. ACCIDENTES QUE SE ORIGINEN POR LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN:**
 - a. SERVICIO MILITAR, ACTOS DE GUERRA, REBELIÓN O INSURRECCIÓN.**
 - b. ACTOS DELICTIVOS INTENCIONALES DE CUALQUIER TIPO, EN LOS QUE PARTICIPE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO.**
 - c. RIÑA PROVOCADA POR EL ASEGURADO.**

2. **ESTA PÓLIZA NO AMPARA INVALIDEZ DERIVADA DE ACCIDENTES QUE SE ORIGINEN POR PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN ACTIVIDADES COMO:**
 - a. **AVIACIÓN PRIVADA, EN CALIDAD DE TRIPULANTE, PASAJERO O MECÁNICO, FUERA DE LÍNEAS COMERCIALES AUTORIZADAS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.**
 - b. **PRUEBAS O CONTIENDAS DE VELOCIDAD, RESISTENCIA O SEGURIDAD, EN VEHÍCULOS DE CUALQUIER TIPO.**
 - c. **CONDUCTOR O PASAJERO DE MOTONETAS, CUATRIMOTOS, MOTOCICLETAS U OTROS VEHÍCULOS SIMILARES.**
 - d. **LA PRÁCTICA AMATEUR U OCASIONAL DE DEPORTES TALES COMO: ESQUÍ, PARACAIDISMO, ALPINISMO, MONTAÑISMO, ESPELEOLOGÍA, RAPEL, BUCEO, CHARRERÍA, TAUROMÁQUIA, CACERÍA, HOCKEY, EQUITACIÓN, BOX, LUCHA LIBRE, LUCHA GRECO ROMANA, ARTES MARCIALES, MOTOCICLISMO TERRESTRE O ACUÁTICO, GO-KARTS, JET SKI O CUALQUIER TIPO DE DEPORTE AÉREO O EXTREMO.**
 - e. **LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE CUALQUIER DEPORTE.**
3. **INTENTO DE SUICIDIO O MUTILACIÓN VOLUNTARIA, AÚN CUANDO SE COMETA EN ESTADO DE ENAJENACIÓN MENTAL.**
4. **TRATAMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y/O PSICOLÓGICOS, TRASTORNOS DE ENAJENACIÓN MENTAL, ESTADOS DE DEPRESIÓN PSÍQUICA O NERVIOSA, NEUROSIS O PSICOSIS, CUALESQUIERA QUE FUESEN SUS MANIFESTACIONES CLÍNICAS, EXCEPTO SI FUE POR CAUSA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO.**
5. **AFECCIONES PROPIAS DEL EMBARAZO, INCLUYENDO PARTO, CESÁREA O ABORTO Y SUS COMPLICACIONES, SALVO QUE SEAN A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO.**
6. **TRATAMIENTO O INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS DE CARÁCTER ESTÉTICO O PLÁSTICO, EXCEPTO LAS RECONSTRUCTIVAS QUE RESULTEN INDISPENSABLES A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO QUE HAYA OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.**



7. TRATAMIENTOS DENTALES, ALVEOLARES O GINGIVALES, EXCEPTO LOS QUE RESULTEN A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO Y QUE ORIGINEN LESIONES EN DIENTES NATURALES.
8. ENVENENAMIENTO DE CUALQUIER ORIGEN Y/O NATURALEZA, EXCEPTO CUANDO SE DEMUESTRE QUE FUE ACCIDENTAL.
9. ACTOS DE GUERRILLA, REBELIÓN, SEDICIÓN, MOTÍN, HUELGA, PAROS PATRONALES, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, TUMULTO POPULAR, GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS O SIMILARES (SIN PERJUICIO DE QUE LA GUERRA HAYA SIDO O NO DECLARADA).
10. CULPA GRAVE DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE ESTAR BAJO EL INFLUJO DEL ALCOHOL O POR EL USO DE DROGAS, ESTIMULANTES Y/O SOMNÍFEROS, EXCEPTO SI FUERON PRESCRITOS POR UN MÉDICO LEGALMENTE AUTORIZADO PARA EJERCER COMO TAL.
11. CUANDO EL ESTADO DE INVALIDEZ HAYA SIDO ORIGINADO O DIAGNOSTICADO CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y, EN SU CASO, LAS ENFERMEDADES PREEXISTENTES CON UN PRONÓSTICO DE INVALIDEZ A SER DESARROLLADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

Lugar y fecha: _____
ACE SEGUROS, S.A.

FUNCIONARIO AUTORIZADO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la comisión nacional de seguros y fianzas, a partir del día 19 de JULIO de 2016, con el número CNSF-S0039-0461-2016.



ENDOSO DE BENEFICIO ADICIONAL POR ENFERMEDADES GRAVES

Condiciones especiales que se adhieren y forman parte integrante de la Póliza No.

Contratante: _____

El Asegurado, mediante el pago de la prima adicional correspondiente, quedará cubierto por cualquiera de las coberturas opcionales siguientes que aparezcan expresamente como contratadas en la Carátula de la Póliza y/o Certificado Individual correspondiente, siempre y cuando los mismos se encuentren en vigor al momento del siniestro:

PAGO ADICIONAL POR ENFERMEDAD GRAVE

La Aseguradora pagará en caso de diagnóstico por primera vez en la vida del Asegurado, una vez comprobada la ocurrencia durante la vigencia de la Póliza y/o Certificado Individual correspondiente de alguna de las Enfermedades Graves descritas a continuación:

1. TODO TIPO DE CÁNCER

Definición:

Enfermedad que se manifiesta por la presencia de un tumor maligno caracterizado por su crecimiento descontrolado y la proliferación de células malignas, invasión de tejidos, incluyendo la extensión directa o metástasis o grandes números de células malignas en los sistemas linfático o circulatorio y leucemia.

Riesgo Cubierto:

El diagnóstico por primera vez en la vida del Asegurado y dentro de la vigencia de la Póliza y/o Certificado Individual correspondiente de cualquier tipo de cáncer.

SE EXCLUYEN:

- **LOS TUMORES BENIGNOS.**
- **LAS DISPLASIAS Y LESIONES PRE-CANCERÍGENAS.**
- **EL CARCINOMA "IN SITU" (QUE SE ENTIENDE COMO LA SUBSTITUCIÓN DEL EPITELIO NORMAL POR CÉLULAS ANORMALES QUE MUESTRAN CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA INTERNA SIN REBASAR MÁS ALLÁ DE LA MEMBRANA BASAL, EN CUALQUIER PARTE DEL CUERPO).**
- **LOS CÁNCERES DE PIEL DE TIPO BASOCELULAR Y ESPINOCELULAR.**
- **CÁNCER PREEXISTENTE A LA CONTRATACIÓN DE ESTE SEGURO.**
- **SARCOMA DE KAPOSÍ.**
- **UNA INFECCIÓN OPORTUNISTA Y/O CARCINOMA MALIGNO, SI AL MOMENTO DE UNA CRISIS, EL ASEGURADO TENÍA SÍNDROME DE INMUNO DEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA) O TENÍA ANTICUERPOS POSITIVOS DE VIH EN LA PRUEBA SANGUÍNEA (VIRUS DE INMUNO DEFICIENCIA HUMANA).**

2. INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO

Definición:

Padecimiento que consiste en la oclusión permanente o transitoria de una porción del tronco principal o una ramificación importante de las arterias coronarias que aportan la sangre al músculo cardíaco, el cual, por falta de dicha nutrición a la zona, produce necrosis.

El diagnóstico debe ser inequívoco y deberá estar respaldado por cuando menos uno de los siguientes puntos:

- a. Hospitalización cuyo registro y estudios correspondientes indiquen que el Asegurado presentó el cuadro del infarto al miocardio dentro de las veinticuatro horas anteriores a dicha hospitalización.
- b. Historia clínica con referencia al cuadro clínico típico de enfermedad cardíaca isquémica, que podrá estar caracterizada por dolor de pecho tipo opresivo, disnea (dificultad para respirar), mareos, palpitaciones, diaforesis (sudoración excesiva).
- c. Cambios nuevos y relevantes en el electrocardiograma (ECG) y aumento en las enzimas cardíacas por sobre los valores normales de laboratorio.

Riesgo Cubierto:

El diagnóstico por primera vez en la vida del Asegurado y dentro de la vigencia de la Póliza y/o Certificado Individual correspondiente de un infarto agudo al miocardio.

SE EXCLUYE:

ESTA PÓLIZA NO AMPARA Y LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CUANDO EL INFARTO AL MIOCARDIO SEA EFECTO DIRECTO DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES; O BIEN, SEA A CAUSA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- a) **INFARTO AL MIOCARDIO OCURRIDO POR CULPA GRAVE DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE ESTAR BAJO EL INFLUJO DEL ALCOHOL O POR EL USO DE DROGAS, ESTIMULANTES Y/O SOMNÍFEROS, EXCEPTO SI FUERON PRESCRITOS POR UN MÉDICO LEGALMENTE AUTORIZADO PARA EJERCER COMO TAL.**
- b) **LOS SIGUIENTES PADECIMIENTOS PREEXISTENTES A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA:**
 - i. **DIABETES MELLITUS TIPOS 1, 2 E IDEOPÁTICA;**
 - ii. **HIPERTENSIÓN ARTERIAL;**
 - iii. **OBESIDAD MÓRBIDA, DEFINIDA POR UN ÍNDICE DE MASA CORPORAL (IMC) MAYOR A 30 UNIDADES. LAS UNIDADES EN QUE ESTÁN DADOS LOS ÍNDICES DE MASA CORPORAL, SE OBTIENEN MEDIANTE LA DIVISIÓN DEL**

PESO DE LA PERSONA EN KILOGRAMOS ENTRE EL CUADRADO DE SU ESTATURA; EL CRITERIO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD PARA CONSIDERAR A ALGUIEN OBESO MÓRBIDO ES QUE EL ÍNDICE DE MASA CORPORAL SEA DE 30 O MÁS UNIDADES KG/E2.

- **NO SE CUBREN LOS ATAQUES ISQUÉMICOS TRANSITORIOS.**

3. APOPLEJÍA

Definición:

Cualquier incidente cerebrovascular que produzca secuelas neurológicas durante más de veinticuatro (24) horas y que sean de naturaleza permanente y que incluya:

- Infarto del tejido cerebral
- Hemorragia de un vaso intracraneal
- Embolia de fuente extracraneal

Riesgo Cubierto:

El diagnóstico por primera vez en la vida del Asegurado y dentro de la vigencia de la Póliza y/o Certificado Individual correspondiente de una Apoplejía.

El diagnóstico deberá realizarlo un Médico Especialista en Neurología (urgenciólogo, internista, intensivista), el cual deberá estar comprobado con exámenes complementarios de imagen (Tomografías, Resonancia Magnética, Angiorresonancia o Doppler de Carótidas). Esta enfermedad también podrá ser diagnosticada por un internista, intensivista y cirujano vascular periférico.

SE EXCLUYEN:

- **ATAQUES ISQUÉMICOS TRANSITORIOS**

4. INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA

Definición:

Enfermedad renal crónica con insuficiencia renal irreversible que hace necesario someter al Asegurado a un programa de diálisis peritoneal o hemodiálisis periódica.

Riesgo Cubierto:

El diagnóstico por primera vez en la vida del Asegurado y dentro de la vigencia de la Póliza y/o Certificado Individual correspondiente, de una Insuficiencia Renal Crónica.



SE EXCLUYE:

NO ESTÁ ASEGURADA LA INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA EN ASEGURADOS DIABÉTICOS, CUANDO ÉSTA SEA CONSECUENCIA DE DICHA ENFERMEDAD; SIN EMBARGO, SI EL ASEGURADO DEMUESTRA HABER ESTADO CONTINUAMENTE ASEGURADO CON UN SEGURO DE ENFERMEDADES GRAVES DURANTE AL MENOS CINCO (5) AÑOS EN ÉSTA O CUALQUIER OTRA COMPAÑÍA DE SEGUROS, ESTA EXCLUSIÓN NO TENDRÁ EFECTO ALGUNO.

5. CIRUGÍA CORONARIA

Definición:

Cirugía de dos o más arterias coronarias con el fin de corregir su estrechamiento o bloqueo, por medio de una revascularización (bypass), realizada posteriormente a los síntomas de angina de pecho.

Riesgo Cubierto:

La ocurrencia por primera vez en la vida del Asegurado y dentro de la vigencia de la Póliza y/o Certificado Individual correspondiente de una Cirugía Coronaria.

SE EXCLUYE:

- **TROMBÓLISIS MEDIANTE CATETERISMO CORONARIO.**

6. ESCLEROSIS MÚLTIPLE

Definición:

Es una enfermedad del sistema nervioso central que afecta a la capacidad del cerebro para controlar funciones como el habla, la vista, el sistema locomotor, etc. Se denomina múltiple porque afecta de forma dispersa al cerebro y a la médula espinal, y esclerosis porque da lugar a la formación de tejidos endurecidos en las zonas dañadas del sistema nervioso.

Riesgo Cubierto:

Diagnóstico definitivo e inequívoco de neurólogo que confirme la ocurrencia por primera vez en la vida del Asegurado de Esclerosis Múltiple caracterizada, al menos, por persistencia moderada de anormalidades neurológicas con deterioro de funciones; aunque no necesariamente recluya a la persona asegurada en una silla de ruedas.

Para que dicha enfermedad se encuentre cubierta por el seguro, se requiere que la misma se manifieste estando vigente la Póliza.



7. PARÁLISIS DE EXTREMIDADES

Definición:

Pérdida completa y permanente del uso de dos o más extremidades (extremidades inferiores y/o superiores) debido a parálisis, sea por accidente o enfermedad.

Riesgo Cubierto:

Estarán cubiertos los Asegurados a los que por primera vez en su vida y dentro de la vigencia de la Póliza y/o Certificado Individual correspondiente, sufran una Parálisis de dos o más de las Extremidades.

SE EXCLUYE:

1.- PARÁLISIS OCASIONADA POR APOPLEJÍA.

2.- PARÁLISIS OCASIONADA POR ESCLEROSIS MÚLTIPLE.

8. TRASPLANTE DE ÓRGANOS VITALES

Definición:

Es la transferencia al cuerpo del Asegurado de un órgano vital de una persona viva o muerta a consecuencia de la pérdida irreversible de su función.

Riesgo Cubierto:

Estará cubierto el Trasplante de Órganos Vitales que le ocurra al Asegurado durante la vigencia de esta Póliza.

Para efectos de esta cobertura estará cubierto el Trasplante de los Órganos Vitales que se indican a continuación:

- Corazón, pulmón, corazón-pulmón, hígado, páncreas, riñón o médula ósea.

SE EXCLUYE:

- **CUALQUIER GASTO INCURRIDO POR EL DONANTE.**
- **ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN CORAZÓN ARTIFICIAL Y DISPOSITIVOS MONOVENTRICULARES Y BIVENTRICULARES QUE ASISTAN A LA FUNCIÓN DEL CORAZÓN.**

LIMITACIÓN DE COBERTURA:

- Sólo habrá cobertura para la ocurrencia por primera vez en la vida del Asegurado de una y solo una de las Enfermedades Graves de las anteriormente mencionadas, siempre que se comuniquen a la Aseguradora, no habiendo acumulación de indemnizaciones, aunque no haya correlación entre las mismas.



- El pago de cualquier Indemnización derivada de la cobertura de Enfermedades Graves significará la extinción inmediata de la cobertura.
- En caso de fallecimiento del Asegurado, la indemnización correspondiente se pagará a los beneficiarios señalados para tal efecto y a falta de éstos, a su sucesión legal.

EXCLUSIONES GENERALES PARA LA COBERTURA DE ENFERMEDADES GRAVES

ESTA PÓLIZA NO AMPARA Y LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR EL PAGO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CUANDO LA ENFERMEDAD GRAVE SEA EFECTO DIRECTO DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- 1. ENFERMEDADES PREEXISTENTES O CIRUGÍAS QUE SEAN DIAGNOSTICADAS COMO NECESARIAS O SE HAYAN REALIZADO ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.**
- 2. ENFERMEDADES CONGÉNITAS.**
- 3. NINGÚN BENEFICIO QUE SE BASE EN UN DIAGNÓSTICO HECHO POR UNA PERSONA QUE SEA MIEMBRO DE LA FAMILIA DEL ASEGURADO O QUE VIVA EN LA MISMA CASA QUE EL ASEGURADO SE PAGARÁ, SIN IMPORTAR SI LA PERSONA ES UN MÉDICO FACULTADO PARA EJERCER LA MEDICINA.**
- 4. AFECCIONES PROPIAS DEL EMBARAZO, ABORTOS PROVOCADOS, LEGRADOS CUALQUIERA QUE SEA SU CAUSA Y TODA COMPLICACIÓN DEL EMBARAZO, DEL PARTO O DEL PUERPERIO;**
- 5. ENFERMEDAD GRAVE ORIGINADA COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE OCURRIDO POR CULPA GRAVE DEL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE ENCONTRARSE BAJO EL INFLUJO DEL ALCOHOL O POR EL USO DE DROGAS, ESTIMULANTES Y/O SOMNÍFEROS, EXCEPTO SI FUEREN PRESCRITOS POR UN MÉDICO;**
- 6. ENFERMEDADES GRAVES DERIVADAS DE UN INTENTO DE SUICIDIO O MUTILACIÓN VOLUNTARIA, AÚN CUANDO SE COMETA EN ESTADO DE ENAJENACIÓN MENTAL.**

ENFERMEDADES GRAVES QUE SE ORIGINEN POR LA PARTICIPACIÓN DIRECTA DEL ASEGURADO EN:

- 1. AVIACIÓN PRIVADA, EN CALIDAD DE TRIPULANTE, PASAJERO O MECÁNICO, FUERA DE LÍNEAS COMERCIALES AUTORIZADAS PARA EL TRANSPORTE REGULAR DE PASAJEROS.**



2. PRUEBAS O CONTIENDAS DE VELOCIDAD, RESISTENCIA O SEGURIDAD, EN VEHICULOS DE CUALQUIER TIPO.
3. CONDUCCIÓN DE MOTOCICLETAS U OTROS VEHÍCULOS SIMILARES.
4. DEPORTES TALES COMO: ESQUÍ, PARACAIDISMO, ALPINISMO, MONTAÑISMO, ESPELEOLOGÍA, RAPEL, BUCEO, CHARRERÍA, TAUROMÁQUIA, CACERÍA, HOCKEY, EQUITACIÓN, BOX, LUCHA LIBRE, LUCHA GRECO ROMANA, ARTES MARCIALES, MOTOCICLISMO TERRESTRE O ACUÁTICO, GO-KARTS, JET SKI O CUALQUIER TIPO DE DEPORTE AÉREO O EXTREMO.
5. LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE CUALQUIER DEPORTE.
6. EL USO DE MATERIAL NUCLEAR PARA CUALQUIER FIN, INCLUYENDO LA EXPLOSIÓN NUCLEAR PROVOCADA O NO, ASÍ COMO LA CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA O EXPOSICIÓN A RADIACIONES NUCLEARES O IONIZANTES.
7. ACTOS U OPERACIONES DE GUERRA, DECLARADA O NO, DE GUERRA QUÍMICA O BACTERIOLÓGICA, DE GUERRA CIVIL, DE GUERRILLA, DE REVOLUCIÓN, AGITACIÓN, MOTÍN, REVUELTA, SEDICIÓN, SUBLEVACIÓN Y SUS CONSECUENCIAS U OTRAS PERTURBACIONES DE ORDEN PÚBLICO, EXCEPTO SI SE DERIVAN DE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO MILITAR O DE ACTOS DE HUMANIDAD EN AUXILIO DE OTROS.
8. ACTOS DELICTIVOS INTENCIONALES DE CUALQUIER TIPO, TALES COMO HOMICIDIO O RIÑA PROVOCADA POR EL ASEGURADO.

ENFERMEDADES GRAVES QUE SE ORIGINEN POR LA PARTICIPACIÓN DIRECTA DEL ASEGURADO EN:

1. EL USO DE MATERIAL NUCLEAR PARA CUALQUIER FIN, INCLUYENDO LA EXPLOSIÓN NUCLEAR PROVOCADA O NO, ASÍ COMO LA CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA O EXPOSICIÓN A RADIACIONES NUCLEARES O IONIZANTES.

EDADES DE ADMISIÓN

Los límites de edad del Asegurado para la contratación de este beneficio serán como mínimo dieciocho (18) años y sesenta y cinco (65) años como máximo, con cancelación en el aniversario de la Póliza inmediato posterior a que el Asegurado alcance la edad de sesenta y seis (66) años.

PRUEBAS

1. Formato de Reclamación.



2. Copia de la identificación oficial del asegurado que contengan foto y firma (IFE, Pasaporte o Cédula Profesional).
3. Original del Informe Médico y/o Historia Clínica, pruebas radiológicas, histológicas y/o de laboratorio que sustenten la solicitud de pago.
4. Copia de los resultados de los estudios realizados (Electrocardiograma, Rx, Enzimas cardíacas)
5. Copia de la factura del hospital o Constancia de Hospitalización.

Lugar y fecha: _____
ACE SEGUROS, S.A.

FUNCIONARIO AUTORIZADO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la comisión nacional de seguros y fianzas, a partir del día 19 de JULIO de 2016, con el número CNSF-S0039-0461-2016.



ENDOSO DE BENEFICIOS SIN COSTO PARA EL CONTRATANTE

Condiciones especiales que se adhieren y forman parte integrante de la Póliza No.

Contratante: _____

Los beneficios incluidos en este apartado se otorgarán sin costo para el Contratante.

Las siguientes bases regirán mientras este beneficio se encuentre amparado tanto en la carátula de la Póliza como en el Certificado Individual respectivo y ambos se encuentren en vigor:

☐ ANTICIPO DE SUMA ASEGURADA POR ENFERMEDAD EN FASE TERMINAL

En caso de que al Asegurado le sea diagnosticada una Enfermedad en Fase Terminal durante la vigencia de la Póliza, la Aseguradora, a su solicitud, podrá pagar un anticipo de hasta el treinta por ciento (30%) de la Suma Asegurada contratada para la cobertura básica de Indemnización por Fallecimiento, sin exceder de ciento cincuenta (150) veces el Salario Mínimo General Mensual Vigente en el Área Geográfica Única del país, el cual se deducirá de dicha cobertura básica.

Para efectos de esta cobertura se considerará que el Asegurado está en fase de Enfermedad Terminal cuando sufra alguno de los siguientes padecimientos en Fase Terminal: Cáncer en Fase Terminal, Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida en Fase Terminal, las enfermedades de las moto neuronas en Fase Terminal, Insuficiencia Renal en Fase Terminal, Insuficiencia Cardíaca en Fase Terminal o Insuficiencia Hepática en Fase Terminal, siempre y cuando un Médico certifique lo siguiente:

- Exista la presencia de una enfermedad avanzada, progresiva e incurable.
- No existan posibilidades de una respuesta al tratamiento específico.
- No tiene tratamiento curativo o con capacidad para retrasar la evolución de la enfermedad.
- Existen la presencia de numerosos problemas o síntomas intensos, múltiples, multifactoriales y cambiantes, además de un gran sufrimiento (físico o psicológico) en el Asegurado o la familia.
- Hay gran impacto emocional en el Asegurado, familia y equipo terapéutico muy relacionado con la presencia explícita o no de la muerte.

PAGO

El pago que, en su caso, efectúe la Aseguradora al amparo de este beneficio producirá los siguientes efectos:

- a. La Suma Asegurada correspondiente a la cobertura básica de Indemnización por Fallecimiento se reducirá hasta la cantidad que resulte de deducir de ella el importe del pago anticipado estipulado en este beneficio.



- b. La reserva y la prima estipulada, se reducirán en la misma proporción conforme a lo arriba establecido. En consecuencia, se reducirá también cualquier cantidad de la que pudieran disponer el contratante o el Asegurado.

PRUEBAS

La reclamante presentará a la Aseguradora, además de las formas de declaración del siniestro que ésta le proporcione, todas las pruebas relacionadas con el siniestro.

- a. La ocurrencia de la Enfermedad Terminal en cuestión deberá contener un informe firmado por el médico tratante en el que éste diagnostique que el Asegurado tiene una expectativa de vida menor a doce (12) meses a causa de la Enfermedad Terminal amparada por este beneficio, así como la historia clínica y los estudios de laboratorio y gabinete requeridos que sustenten dicho diagnóstico.
- b. Adicionalmente la Aseguradora se reserva el derecho de examinar al Asegurado con el médico que designe y de hacer las investigaciones con los médicos tratantes, el hospital utilizado o los laboratorios y gabinetes donde se hayan practicado los estudios y análisis.

EXCLUSIONES

ESTA PÓLIZA NO AMPARA Y LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR EL PAGO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CUANDO LA ENFERMEDAD TERMINAL SEA CONSECUENCIA DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- 1. LESIONES QUE SE CAUSE A SÍ MISMO EL ASEGURADO, INCLUYENDO LA TENTATIVA DE SUICIDIO, SIN IMPORTAR EN QUÉ AÑO DE VIGENCIA SE PRESENTE.**
- 2. PADECIMIENTOS PREEXISTENTES. SI LA ENFERMEDAD TERMINAL PADECIDA POR EL ASEGURADO HA SIDO DIAGNOSTICADA POR UN MÉDICO CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTA COBERTURA.**
- 3. CUALQUIER PADECIMIENTO QUE NO SEA UNO DE LOS ESPECIFICADOS EN LA DEFINICIÓN DE ENFERMEDAD TERMINAL.**

☐ **ANTICIPO DE SUMA ASEGURADA PARA GASTOS FUNERARIOS**

En caso del fallecimiento del Asegurado, el beneficiario designado podrá solicitar un anticipo de hasta el treinta por ciento (30%) sobre la Suma Asegurada correspondiente a la cobertura básica de Indemnización por Fallecimiento, sin exceder de treinta y cinco (35) veces el Salario Mínimo General Mensual Vigente en el Área Geográfica Única del país,



siempre y cuando la parte que le corresponda como beneficiario sea como mínimo igual al monto del anticipo, siempre y cuando se presenten, además de los documentos mencionados en el apartado de Pruebas y Documentos para el pago de la Indemnización, los siguientes:

- a. Presentar el Certificado Médico de Defunción.
- b. Presentar el Certificado Individual del Asegurado, en caso de contar con él.
- c. Presentar algún medio de identificación con el que se acredite fehacientemente la identidad del Asegurado.
- d. También será requisito que la parte de la Suma Asegurada a la que tenga derecho el beneficiario que lo solicite, sea igual o mayor al pago que por este beneficio tenga que efectuar la Aseguradora.

PAGO

El pago que, en su caso, efectúe la Aseguradora al amparo de este beneficio producirá los siguientes efectos:

- a. La Suma Asegurada correspondiente a la cobertura básica de Indemnización por Fallecimiento se reducirá hasta la cantidad que resulte de deducir de ella el importe del pago anticipado estipulado en este beneficio.
- b. La reserva y la prima estipulada, se reducirán en la misma proporción conforme a lo arriba establecido. En consecuencia, se reducirá también cualquier cantidad de la que pudieran disponer el contratante o el Asegurado.

Lugar y fecha: _____
ACE SEGUROS, S.A.

FUNCIONARIO AUTORIZADO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la comisión nacional de seguros y fianzas, a partir del día 19 de JULIO de 2016, con el número CNSF-S0039-0461-2016.



ENDOSO PRESTACIÓN LABORAL

Condiciones especiales que se adhieren y forman parte integrante de la Póliza No.

Contratante: _____

Las siguientes condiciones aplicarán cuando este seguro tenga por objeto otorgar una prestación laboral:

- La Aseguradora tendrá la obligación de asegurar, por una sola vez y sin requisitos médicos, al Integrante del Grupo que se separe definitivamente del mismo, en cualquiera de los planes individuales de la operación de vida que ésta comercialice, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión de la Aseguradora. Para ejercer este derecho, la persona separada del Grupo deberá presentar su solicitud a la Aseguradora, dentro del plazo de treinta (30) días naturales a partir de su separación. La suma asegurada será la que resulte menor entre la que se encontraba en vigor al momento de la separación y la máxima suma asegurada sin pruebas médicas de la cartera individual de la Aseguradora, considerando la edad alcanzada del asegurado al momento de separarse. La prima será determinada de acuerdo a los procedimientos establecidos en las notas técnicas registradas ante la Comisión. El solicitante deberá pagar a la Aseguradora la prima que corresponda a la edad alcanzada y ocupación, en su caso, en la fecha de su solicitud, según la tarifa en vigor (Artículo 19, fracción I, del Reglamento del Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades).
- Por otro lado, cuando exista cambio de Contratante la Aseguradora podrá rescindir el contrato o rechazar la inclusión de nuevos Integrantes al Grupo, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del cambio. Sus obligaciones terminarán treinta (30) días naturales después de haber sido notificada la rescisión de manera fehaciente al nuevo Contratante.
- La Aseguradora reembolsará a quienes hayan aportado la prima, de manera proporcional, la prima neta no devengada y en su caso los beneficios derivados de ese contrato, apegándose a lo previsto en los artículos 7 y 8 de este Reglamento (Artículo 20 del Reglamento del Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades).

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la comisión nacional de seguros y fianzas, a partir del día 19 de JULIO de 2016, con el número CNSF-S0039-0461-2016.



CARÁTULA DE PÓLIZA

1. SEGURO DE GRUPO EXPERIENCIA COMBINADA SIN PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES POR SINIESTRALIDAD FAVORABLE

NÚMERO DE PÓLIZA: XXXXXXXXXX

NÚMERO DE CUENTA: XXXXXXXXXX

2. ASEGURADO TITULAR:

Nombre: XXXXXXXXXX

Dirección: XXXXXXXXXX

Estado y CP: XXXXXXXXXX, XXXX

3. INICIO DE VIGENCIA : XX/XX/XXXX

4. RENOVACIÓN: Anual automática

5. PRIMAS:

PRIMA MENSUAL: \$ XXX.XX MN

IVA: NO APLICA

PRIMA TOTAL MENSUAL: \$ XXX.XX MN

6. CUADRO DE COBERTURAS:

COBERTURA BÁSICA:

a. INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO

\$XXXX MN

COBERTURAS OPCIONALES:

b. MUERTE ACCIDENTAL

\$XXXX MN

c. MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA

\$XXXX MN

d. PÉRDIDAS ORGÁNICAS

\$XXXX MN

e. PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE

\$XXXX MN

f. SEGURO SALDADO DE VIDA POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE

\$XXXX MN

**g. PAGO ADICIONAL POR ENFERMEDAD GRAVE**

\$XXXX MN

h. ANTICIPO DE SUMA ASEGURADA POR ENFERMEDAD EN FASE TERMINAL

\$XXXX MN

i. ANTICIPO DE SUMA ASEGURADA PARA GASTOS FUNERARIOS

\$XXXX MN

7. ASEGURADOS

NOMBRES DE LAS PERSONAS ASEGURADAS	FECHA DE NACIMIENTO	COBERTURAS	SUMA ASEGURADA
XXXXXXXXXX	XX/XX/XXXX		

8. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS:

ASEGURADO	BENEFICIARIO	PARENTESCO	PORCENTAJE
XXXXXXXXXX		XXXXX	XXX%

9. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES**10. EDADES DE ACEPTACIÓN:**

Los límites de edad de aceptación son

-Límite mínimo: XX años

-Límite máximo: XX años

La edad máxima de renovación es XX años, cancelándose la Póliza en el aniversario de la misma inmediato posterior a que el asegurado cumpla XX años de edad.

NOTA IMPORTANTE:

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe



designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones.

La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendrá una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.

Lo invitamos a leer detenidamente las condiciones generales de su Póliza, en donde podrá conocer las coberturas, exclusiones y restricciones de la misma.

ACE SEGUROS, S.A., DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ESTIPULADAS EN LA PÓLIZA, LAS CUALES SE ANEXAN A LA PRESENTE TENIENDO PRELACIÓN LAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS, CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

ACE Seguros, S.A.
RFC: ASE901221SM4

Fecha

Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de ACE Seguros, S.A. (UNE): Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Teléfonos: 01800 223 2001 Correo electrónico: aceune@chubb.com Horarios de Atención: Lunes a Jueves de 9:00 a 17:30 hrs. y Viernes de 9:00 a 14:00 hrs.	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México. Usted puede conocer las oficinas de atención en el resto del país en la siguiente página de internet: www.condusef.gob.mx/index.php/oficinas-de-atencion correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx Teléfonos: En el Distrito Federal: (55) 5340 0999 En el territorio nacional: 01 800 999 8080
---	--

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta (30) días que sigan al día en que se reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones (artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).



En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 19 de JULIO de 2016, con el número CNSF-S0039-0461-2016.

ACE SEGUROS S.A., con domicilio en Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, es responsable del tratamiento de sus datos personales, los que serán utilizados para las siguientes finalidades: analizar la emisión de pólizas de Seguros y pago de siniestros, integración de expediente, contacto, auditoría externas para emisión de dictámenes de nuestra compañía, así como para el ofrecimiento promoción y venta de diversos productos financieros. Para mayor información acerca del tratamiento y los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección www.acegroup.com/mx



ace seguros

No. de Consentimiento/Certificado: _____

Operación: _____

CONSENTIMIENTO/CERTIFICADO INDIVIDUAL**SEGURO DE GRUPO**

Por medio del presente documento otorgo mi consentimiento para ser asegurado en la Póliza de _____.

Contratante: _____

Asegurado titular: _____

Parentesco: _____

Para tal efecto me permito proporcionar los datos siguientes:

Nombre (s) _____ Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____

Fecha de nacimiento _____ Sexo: F () M ()

Coberturas y sumas aseguradas solicitadas:

Cobertura:	Suma Asegurada
Coberturas Adicionales:	
¿Periodo de espera? Tiempo:	
¿Periodo de espera? Tiempo:	

¿Este producto tiene por objeto otorgar una prestación laboral? _____

¿Participa el Asegurado en el pago de primas? _____ ¿Con qué porcentaje? _____

¿Se otorgan dividendos? _____

Fecha de vigencia del Consentimiento/Certificado: _____

Designación de beneficiarios:

1. _____ parentesco _____ porcentaje _____
2. _____ parentesco _____ porcentaje _____
3. _____ parentesco _____ porcentaje _____

Advertencia: En el caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de



herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la Suma Asegurada.

Reglamento del Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades.

“Artículo 17.- Las personas que ingresen al grupo asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento para ser asegurados dentro de los treinta días naturales siguientes a su ingreso, quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza, desde el momento en que adquirieron las características para formar parte del grupo de que se trate.

Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, tratándose de personas que soliciten su ingreso al grupo asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento después de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubieran adquirido el derecho de formar parte del mismo, la Aseguradora, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se le haya comunicado esa situación, podrá exigir requisitos médicos u otros para asegurarlas, si no lo hace quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza.

Cuando la Aseguradora exija requisitos médicos u otros para asegurar a las personas a que se refiere el párrafo anterior, contará con un plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido dichos requisitos para resolver sobre la aceptación o no de asegurar a la persona, de no hacerlo se entenderá que la acepta con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza.”

“Artículo 18.- Las personas que se separen definitivamente del grupo asegurado, dejarán de estar aseguradas desde el momento de su separación, quedando sin validez alguna el Certificado individual expedido. En este caso, la Aseguradora restituirá la parte de la prima neta no devengada de dichos Integrantes calculada en días exactos, a quienes la hayan aportado, en la proporción correspondiente.”

NOTA: Cualquier cuestionamiento o cláusula relacionada con la selección de riesgo, solamente aplicarán para aquellos supuestos en que los Asegurados se den de alta después de los treinta (30) días de haber adquirido el derecho de formar parte del Grupo.

Lo invitamos a leer detenidamente las condiciones generales de su Póliza, en donde podrá conocer las coberturas, exclusiones y restricciones de la misma.

Para todos los efectos legales que pueda tener este consentimiento, hago constar que las declaraciones contenidas en el, las he hecho personalmente y que son verídicas.

Lugar y Fecha_____ Firma del Contratante_____



Firma del Solicitante _____

Firma del Funcionario Autorizado de ACE Seguros, S.A.

Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de ACE Seguros, S.A. (UNE): Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Teléfonos: 01800 223 2001 Correo electrónico: aceune@chubb.com Horarios de Atención: Lunes a Jueves de 9:00 a 17:30 hrs. y Viernes de 9:00 a 14:00 hrs.	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México. Usted puede conocer las oficinas de atención en el resto del país en la siguiente página de internet: www.condusef.gob.mx/index.php/oficinas-de-atencion correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx Teléfonos: En el Distrito Federal: (55) 5340 0999 En el territorio nacional: 01 800 999 8080
---	--

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta (30) días que sigan al día en que se reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones (artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

ACE Seguros S.A.
Ave. Paseo de la Reforma No. 250
Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
06600, Ciudad de México.

Tel. 52 58 58 00
Fax 52 58 58 99 y 52 59 70 45
www.acegroup.com/mx

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la comisión nacional de seguros y fianzas, a partir del día 19 de JULIO de 2016, con el número CNSF-S0039-0461-2016.



RESUMEN DE LAS PRINCIPALES CONDICIONES GENERALES

COBERTURA BÁSICA

INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO

La Aseguradora pagará la Suma Asegurada contratada a los beneficiarios designados si ocurre el fallecimiento del Asegurado estando vigente la Póliza y su Certificado Individual.

EDAD DEL ASEGURADO

Los límites de edad del Asegurado para la contratación de este seguro serán como mínimo doce (12) años y setenta y nueve (79) años como máximo, pudiéndose renovar la Póliza hasta el aniversario de la misma inmediato posterior a que el Asegurado alcance la edad de noventa y cinco (95) años.

La edad del Asegurado deberá comprobarse presentando pruebas fehacientes a la Aseguradora, quien extenderá el comprobante respectivo y no tendrá derecho para pedir nuevas pruebas de forma posterior. Este requisito debe cubrirse antes de que la Aseguradora efectúe el pago de cualquier beneficio.

Cuando la Aseguradora compruebe que hubo inexactitud en la indicación de la edad del Asegurado, la Aseguradora no podrá rescindir el contrato, a no ser que la edad real al tiempo de su celebración esté fuera de los límites de admisión fijados por la Aseguradora, pero en este caso se devolverá al Asegurado la reserva matemática del contrato en la fecha de su rescisión.

ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA

Registro de Asegurados: La Aseguradora formará un registro de asegurados, el cual contará con la siguiente información:

- I. Nombre, edad o fecha de nacimiento y sexo, de cada uno de los Integrantes del Grupo;
- II. Suma asegurada o regla para determinarla;
- III. Fecha de entrada en vigor del seguro de cada uno de los Integrantes y fecha de terminación del mismo;
- IV. Operación y plan de seguros de que se trate;
- V. Número de Certificado individual, y
- VI. Coberturas amparadas.

En caso de que el Contratante requiera copia de este registro, deberá solicitarlo por escrito al Contratante.

Las personas que ingresen al Grupo asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento para ser asegurados dentro de los treinta días naturales siguientes a su ingreso,

quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza, desde el momento en que adquirieron las características para formar parte del Grupo de que se trate.

Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, tratándose de personas que soliciten su ingreso al Grupo asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento después de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubieran adquirido el derecho de formar parte del mismo, la Aseguradora, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se le haya comunicado esa situación, podrá exigir requisitos médicos u otros para asegurarlas, si no lo hace quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza.

Cuando la Aseguradora exija requisitos médicos u otros para asegurar a las personas a que se refiere el párrafo anterior, contará con un plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido dichos requisitos para resolver sobre la aceptación o no de asegurar a la persona, de no hacerlo se entenderá que la acepta con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza.

Altas: cualquier persona que cumpla con los requisitos establecidos en esta Póliza y que se encuentre dentro de los límites de edad establecidos, podrá ser incluida.

Certificado individual: la Aseguradora expedirá un certificado para cada uno de los miembros del Grupo Asegurado, el cual entregará al Contratante y que contendrá como mínimo la siguiente información: número de póliza, número de certificado, vigencia del seguro, datos del Asegurado, coberturas contratadas, Periodos de Espera y de Eliminación, en su caso, indemnización en caso de siniestro y relación de Beneficiarios.

Bajas: se excluirán de esta Póliza las personas que no cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en la misma o a solicitud del Contratante. Las personas que se separen definitivamente del Grupo Asegurado, dejarán de estar cubiertas desde el momento de la separación quedando sin validez alguna el certificado individual expedido. En este caso, la Aseguradora restituirá la parte de la prima neta no devengada de dichos Integrantes calculada en días exactos, a quienes la hayan aportado, en la proporción correspondiente.



Obligaciones del Contratante: El Contratante tendrá las siguientes obligaciones durante la vigencia de esta Póliza:

- a) Comunicar a la Aseguradora los ingresos al Grupo Asegurado, dentro de los treinta (30) días siguientes, además de pagar la prima que corresponda.
- b) Comunicar a la Aseguradora de las separaciones definitivas del Grupo Asegurado dentro de los treinta (30) días siguientes a cada separación.
- c) Dar aviso de cualquier cambio que se produzca en la situación de los Asegurados que afecte las condiciones del riesgo o la aplicación de las reglas para determinar las sumas aseguradas. El aviso debe hacerse en un plazo máximo de quince (15) días después del cambio y, los nuevos montos entrarán en vigor desde la fecha del cambio de condiciones.

Las pruebas que el reclamante deberá presentar para la reclamación del siniestro son las siguientes:

- Formato de reclamación;
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del Asegurado (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional o Cartilla de Servicio Militar).
- Acta de defunción del Asegurado en original o copia certificada.
- Copia Fotostática de la identificación oficial de cada uno de los Beneficiarios.
- Consentimiento/Certificado, en caso de contar con él.
- En caso de no existir designación de beneficiarios, presentar Juicio Sucesorio con cargo y aceptación de albacea.

La Compañía se reserva el derecho a solicitar algún documento adicional o información sobre los hechos relacionados con el siniestro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

1. Aviso

Cualquier evento que pueda ser motivo de indemnización de esta Póliza deberá ser notificado a la Aseguradora dentro de los cinco (5) días siguientes a que el Asegurado o beneficiario, en su caso, hubieren tenido conocimiento de su realización. El retraso para dar aviso no traerá como consecuencia lo establecido en el artículo 67 de la Ley sobre el Contrato de Seguro si se prueba que tal retraso se debió a causa de fuerza mayor o caso fortuito y que se proporcionó tan pronto como cesó uno u otro.

2. Pruebas

El reclamante presentará a la Aseguradora, además de las formas de declaración del siniestro que ésta le proporcione, todas las pruebas relacionadas con las pérdidas sufridas. La Aseguradora tendrá derecho, siempre que lo juzgue conveniente y a su costa, a comprobar cualquier hecho o situación de la cual se derive para ella una obligación. La obstaculización por parte del Contratante, Asegurado o Beneficiario para que se lleve a cabo dicha comprobación, liberará a la Aseguradora de cualquier obligación.

3. Documentos para el Pago de Indemnización

Para el pago de la indemnización, es necesario que se presente a la Compañía los siguientes documentos:

En caso de no cumplirse estos requisitos, la Compañía quedará liberada de cualquier obligación derivada de la correspondiente reclamación.

Una vez que se cuenta con la información antes mencionada, es necesario hacerla llegar a: Edificio Capital Reforma, Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

Para cualquier duda o aclaración favor de comunicarse a los _____ siguientes _____ teléfonos _____.

4. Formas de Indemnización

La Aseguradora pagará la indemnización correspondiente a esta Póliza en una sola exhibición, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que reciba todas las pruebas requeridas para fundamentar la reclamación.

5. Deducciones

Cualquier Prima vencida y no pagada será deducida de cualquier indemnización.

CANCELACIÓN

Esta Póliza se cancelará automáticamente al ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

- a) En el aniversario de la Póliza inmediato posterior a la fecha en que el Asegurado cumpla la edad máxima de renovación estipulada en la carátula de la póliza.



- b) Por el fallecimiento del Asegurado.
- c) Si el Asegurado titular cambia su lugar de residencia fuera de los Estados Unidos Mexicanos.
- d) Por falta de pago de las primas, habiendo transcurrido el período de gracia.
- e) Cuando el Contratante solicite la cancelación de la Póliza por escrito a la Compañía. La cancelación causará efecto a partir de la fecha en que sea recibida la solicitud en las oficinas de la Compañía, o a partir de la fecha solicitada en el documento respectivo, la que sea posterior.
- f) Cuando a petición de cualquiera de las partes, la Póliza no sea renovada.

En caso de que el Contratante solicite la cancelación anticipada de su póliza, la Compañía devolverá la prima neta pagada no devengada, descontando previamente el costo de los derechos de póliza estipulados en la carátula de la misma, así como las comisiones y/o gastos de adquisición de la misma, siempre y cuando no se tengan siniestros en curso de pago. La Compañía realizará dicha devolución al contratante y/o Asegurado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud de cancelación, mediante cheque o transferencia bancaria.

SECCIÓN SEGUNDA DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1ª. PRIMA

La prima de esta Póliza será la suma de las correspondientes a cada uno de los Asegurados y vence en el momento de la celebración del contrato.

Si el Contratante opta por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración y vencerán al inicio de cada periodo pactado aplicándose la tasa de financiamiento autorizada vigente en el momento de inicio del periodo de la cobertura, la cual se le dará a conocer por escrito al Contratante.

El Contratante gozará de un periodo de gracia de treinta (30) días naturales para liquidar el total de la prima o las fracciones de ella en los casos de pagos en parcialidades; los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de dicho periodo en caso de que no se pague la prima.

En caso de siniestro, la Aseguradora deducirá de la indemnización, el total de la prima vencida pendiente de pago, o las fracciones de ésta no liquidadas hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al periodo del seguro contratado.

La prima convenida podrá ser pagada por el Contratante en las oficinas de la Aseguradora, contra entrega del recibo correspondiente, mediante efectivo, cheque, transferencia bancaria, o bien, mediante descuentos por

nómina o cargos que efectuará la Aseguradora en la tarjeta de crédito, débito o cuenta bancaria y periodicidad que el Contratante haya seleccionado.

En caso de que el cargo no se realice con tal frecuencia, por causas imputables al Contratante, éste se encuentra obligado a realizar directamente el pago de la prima o parcialidad correspondiente en las oficinas de la Aseguradora, o abonando en la cuenta que le indique ésta última; el comprobante o ficha de pago acreditará el cumplimiento. Si el Contratante omite dicha obligación, el seguro cesará sus efectos una vez transcurrido el periodo de gracia. Se entenderán como causas imputables al Contratante la cancelación de su tarjeta de crédito, débito o cuenta bancaria, la falta de saldo o crédito disponible o cualquier situación similar.

En tanto la Aseguradora no entregue el recibo de pago de primas, el recibo de nómina en donde aparezca el cargo correspondiente por la prima de este seguro, o bien, en el caso en que la prima sea pagada mediante cargo a tarjeta de crédito, débito o cuenta bancaria, el estado de cuenta en donde aparezca el cargo correspondiente, será prueba plena del pago de la prima.

CLÁUSULA 2ª. REHABILITACIÓN

No obstante lo dispuesto en la Cláusula 1ª. Prima de estas Disposiciones Generales, el Contratante podrá, dentro de los treinta (30) días siguientes al último día del periodo de gracia señalado en dicha cláusula, pagar la prima originalmente acordada para este seguro; en este caso, por el solo hecho de realizar el pago mencionado, los efectos del seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago y la vigencia original se prorrogará automáticamente por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia y la hora y el día en que surte efecto la rehabilitación.

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trate, el Contratante solicita por escrito que este seguro conserve su vigencia original, la Aseguradora ajustará y, en su caso, devolverá de inmediato a prorrata la prima correspondiente al periodo durante el cual cesaron los efectos del mismo conforme al artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, cuyos momentos inicial y terminal se indican al final del párrafo precedente.

En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago se entenderá habilitado el Contrato desde las cero horas de la fecha de pago.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta cláusula, deberá hacerla constar la Aseguradora para fines administrativos, en el recibo que se emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.



La Aseguradora responderá por todos los siniestros ocurridos solamente a partir de la fecha de rehabilitación.

CLÁUSULA 3ª. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este Contrato estará vigente durante el periodo de seguro pactado que aparece en la carátula o certificado de esta Póliza.

CLÁUSULA 4ª. RENOVACIÓN

Este seguro podrá ser renovado por periodos iguales, en las mismas condiciones en las que fue contratado, previa aceptación de la Aseguradora, salvo que cualquiera de las partes dé aviso a la otra por escrito que es su voluntad darlo por terminado por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento. El pago de la prima acreditada mediante el recibo extendido en las formas usuales de la Aseguradora, se tendrá como prueba suficiente de tal renovación.

La renovación del seguro siempre otorgará por lo menos el derecho de antigüedad para los efectos siguientes:

- La renovación se realizará sin requisitos de asegurabilidad;
- Los periodos de espera no podrán ser modificados en perjuicio del asegurado, y
- Las edades límite no podrán ser modificadas en perjuicio del Asegurado.

CLÁUSULA 5ª. SELECCIÓN DE RIESGO

El cuestionario y las cláusulas relacionadas con la selección de riesgo, en caso de haberlas, solamente aplicarán para aquellos supuestos en que los Asegurados se den de alta después de los treinta (30) días de haber adquirido el derecho de formar parte del Grupo.

CLÁUSULA 6ª. COMPETENCIA

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la Aseguradora (UNE) o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Lo anterior dentro del término de dos (2) años contados a partir de que se suscite el hecho que dio origen a la controversia de que se trate, o en su caso, a partir de la negativa de la Aseguradora a satisfacer las pretensiones del reclamante, en términos del artículo 65 de la primera Ley citada.

De no someterse las partes al arbitraje de la CONDUSEF, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante los tribunales competentes del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias administrativas o directamente ante los citados tribunales.

Datos de contacto:

- Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de ACE Seguros, S.A. (UNE):**

Ave. Paseo de la Reforma No. 250,
Torre Niza, Piso 15,
Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06600, Ciudad de México.

Teléfonos: **01800 223 2001**

Correo electrónico: aceune@chubb.com

Horarios de Atención: **Lunes a Jueves de 9:00 a 17:30 hrs. y Viernes de 9:00 a 14:00 hrs.**

- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)**

Av. Insurgentes Sur #762,
Col. Del Valle, C.P. 03100,
Ciudad de México.

Usted puede conocer las oficinas de atención en el resto del país en la siguiente página de internet:

www.condusef.gob.mx/index.php/oficinas-de-atencion

correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

Teléfonos:

En el Distrito Federal: (55) 5340 0999

En el territorio nacional: 01 800 999 8080

CLÁUSULA 7ª. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación, declaración o notificación relacionada con el presente Contrato deberá hacerse por escrito a la Aseguradora en el domicilio social indicado en la carátula o certificado de la Póliza.

En todos los casos en que la dirección de las oficinas de la Aseguradora llegare a ser diferente de la que conste en la Póliza expedida, ésta deberá comunicar al Asegurado la nueva dirección en la República Mexicana para todas las informaciones y avisos que deban enviarse a la Aseguradora y para cualquier otro efecto legal.

Los requerimientos y comunicaciones que la Aseguradora deba hacer al Asegurado o a sus causahabientes, tendrán validez si se hacen en la última dirección que conozca la Aseguradora.

Las que se dirijan al Contratante y/o Asegurado, serán enviados al último domicilio que el mismo haya señalado para tal efecto.

CLÁUSULA 8ª. MONEDA

Todos los pagos relativos a este contrato, ya sean por parte del Contratante o por parte de la Compañía, aun cuando la Póliza se haya contratado en moneda extranjera, se verificarán en Moneda Nacional, conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos vigente a la fecha de pago. Los pagos serán hechos en Moneda Nacional de acuerdo al tipo de cambio



publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de pago.

CLÁUSULA 9ª. PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este Contrato de seguro prescribirán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro:

- I. En cinco (5) años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida;
- II. En dos (2) años, en los demás casos.

En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen en los términos del Artículo 81 de la Ley, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos establecido en el artículo 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro o por la iniciación del procedimiento conciliatorio establecido en el Artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Asimismo, la prescripción se suspenderá por la presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la Compañía.

CLÁUSULA 10ª. INTERÉS MORATORIO

En caso de que la Aseguradora, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta, en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al Asegurado, Beneficiario o tercero dañado, una indemnización por mora en los términos establecidos por el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el lapso de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta (30) días señalado en el artículo 71 antes citado.

CLÁUSULA 11ª. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Solo tendrán validez las modificaciones que se hagan a este contrato por escrito por medio de endosos previamente registrados en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas previo acuerdo entre las partes. En consecuencia, ni los agentes, ni cualquier otra persona, tiene facultades para hacer concesiones o modificaciones.

CLÁUSULA 12ª. MEDIOS DE CONTRATACIÓN

Las coberturas amparadas por esta Póliza podrán ser contratadas mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, conforme a lo establecido en el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Los medios de identificación mediante los cuales el Asegurado podrá adquirir estas coberturas a efecto de celebrar el presente Contrato, serán aquellos en los que el Asegurado corrobore que ha proporcionado a la Aseguradora la siguiente información: nombre completo, fecha de nacimiento, registro federal de contribuyentes, teléfono, domicilio completo (calle y número, colonia, código postal, municipio, ciudad y estado), nombre y parentesco de los Beneficiarios y el porcentaje que le corresponde a cada uno de ellos, así como la autorización de la forma de cobro respectiva. El Asegurado es responsable de proporcionar la información descrita, y de los fines para los cuales se utilice dicha información.

Asimismo, el Asegurado ratifica que fue informado de los Beneficios que integran el plan de seguro contratado, la Suma Asegurada, la Prima correspondiente, el plazo de seguro, las fechas de inicio y término de Vigencia, y que se hizo de su conocimiento que los Beneficios se encuentran limitados por las exclusiones señaladas en las presentes condiciones generales.

El medio por el cual se hace constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes al Contrato, se realizó por alguno de los siguientes:

- a) Teléfono
- b) Correo
- c) Internet
- d) Fax
- e) Cualquier otro medio electrónico en donde conste la aceptación.

Los productos que se contraten a través de alguno de los medios enunciados anteriormente, son en sustitución a la firma autógrafa y también por ese mismo medio, el Asegurado podrá gestionar modificaciones o la extinción de derechos y obligaciones de que se trate, conforme a la legislación aplicable.

Asimismo, se hace del conocimiento del Asegurado, que el medio en el que conste toda declaración, dependiendo de la forma de contratación empleada, estará disponible para su ulterior consulta, en las oficinas de la Aseguradora.

CLÁUSULA 13ª. COMISIONES O COMPENSACIONES A INTERMEDIARIOS O PERSONAS MORALES

Durante la vigencia de la Póliza, el Asegurado y/o Contratante podrá solicitar por escrito a la Aseguradora le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la

celebración de este contrato. La Aseguradora proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

CLÁUSULA 14ª. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL (DISPOSICIÓN 4.11.2 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS)

En cumplimiento a lo ordenado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante la Disposición 4.11.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, la Compañía está obligada, en los contratos de adhesión que celebren bajo la comercialización a través de Medios Electrónicos, o de un prestador de servicios a los que se refieren los artículos 102, primer párrafo, y 103, fracciones I y II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuyo cobro de prima se realice con cargo a una cuenta bancaria o tarjeta de crédito, a hacer del conocimiento del contratante o Asegurado la forma en que podrá obtener la documentación contractual correspondiente, así como el mecanismo para cancelar la Póliza o, en su caso, la forma para solicitar que no se renueve automáticamente la misma, con base en los siguientes supuestos:

- a. La Compañía se obliga a entregar al Asegurado o Contratante de la Póliza, los documentos en los que consten los derechos y obligaciones que derivan del Contrato de Seguro a través de alguno de los siguientes medios:
 - Vía correo electrónico, previo consentimiento para ello por parte del Asegurado.
 - De manera personal al momento de contratar el seguro.

En caso de que el Asegurado no cuente con correo electrónico o que por cualquier motivo no se pueda hacer la entrega de la documentación contractual por esta vía, el medio alternativo para su entrega será el envío a domicilio, por los medios que la Compañía utilice para tales efectos.

La forma en que se hará constar la entrega de la Póliza al Asegurado será a través del siguiente procedimiento:

1. Cuando la entrega de la Póliza se realice vía correo electrónico, en el mismo correo electrónico se incluirá un mecanismo de confirmación de entrega y lectura por el que la Compañía podrá cerciorarse de que el Asegurado recibió la Póliza.
2. Cuando la entrega de la Póliza se realice de manera personal al momento de contratar el seguro, el Asegurado firmará un documento de acuse de recibo.

3. Cuando la entrega de la Póliza se realice a través de envío a domicilio, la encargada de distribuir y hacer entrega de las Pólizas a cada Asegurado será la empresa que la Compañía tiene contratada especialmente para dicho fin, quien de manera mensual le hará llegar a la Compañía un listado con la información referente a las Pólizas que efectivamente fueron entregadas durante el mes inmediato anterior.

La documentación contractual que integra este producto, está registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y podrá ser consultada, adicionalmente, a través de la siguiente página de Internet:

<http://www.acegroup.com/mx-es/condiciones-generales/>

- b. Si el Asegurado o Contratante no recibe, dentro de los 30 días siguientes de haber contratado el Seguro, los documentos a que hace mención el párrafo anterior, deberá comunicarse al _____ en la Ciudad de México o resto de la República, con la finalidad de que, mediante el uso de los medios que la Compañía tenga disponibles, obtenga dicha documentación. En caso de que el último día para la entrega de la documentación sea inhábil, se entenderá que el plazo a que se refiere el párrafo anterior vencerá el día hábil inmediato siguiente.
- c. Para cancelar la presente póliza o solicitar que la misma no se renueve, el Asegurado y/o Contratante deberá seguir los siguientes pasos:
 - I. Llamar al _____ en la Ciudad de México o resto de la República;
 - II. Proporcionar los datos que le sean solicitados por el operador, a efectos de que el operador pueda verificar la póliza y existencia del cliente;
 - III. Enviar la solicitud de cancelación firmada acompañada de la copia de una identificación oficial con firma al número de fax y/o correo electrónico que le será proporcionado durante su llamada;
 - IV. Una vez que haya enviado la información del paso anterior, el Asegurado y/o Contratante podrá llamar al _____ en la Ciudad de México o resto de la República para confirmar la recepción de los documentos y solicitar el número de folio de la cancelación.

**CLÁUSULA 15ª. ART. 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO**

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concuerdan con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta (30) días que sigan al día en que se reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

ENDOSO DE BENEFICIOS ADICIONALES POR ACCIDENTE

Condiciones especiales que se adhieren y forman parte integrante de la Póliza No.

Contratante:

El Asegurado, mediante el pago de la prima adicional correspondiente, quedará cubierto por cualquiera de las coberturas opcionales siguientes, que aparezcan expresamente como contratadas en la Carátula de la Póliza y/o Certificado Individual correspondiente, siempre y cuando los mismos se encuentren en vigor al momento del siniestro:

1. Muerte Accidental

La Compañía pagará la indemnización correspondiente a esta cobertura si el Asegurado fallece a consecuencia de un Accidente Cubierto dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del mismo, siempre y cuando la Póliza se encuentre en vigor al momento de ocurrir el Accidente.

De la Suma Asegurada anterior se deducirá cualquier cantidad pagada con anterioridad al Asegurado por prestaciones amparadas por la cobertura de Pérdidas Orgánicas de esta Póliza, cuando dichas pérdidas hayan sido por el mismo Accidente que provocó la muerte del Asegurado.

2. Muerte Accidental Colectiva

La Aseguradora pagará otro tanto de la Suma Asegurada contratada por el beneficio de Muerte Accidental, si ocurre que el Accidente que provoque la muerte del Asegurado es de naturaleza colectiva, entendiéndose como tal:

- Aquel Accidente que tuviera el Asegurado viajando como pasajero en un vehículo público aéreo, terrestre o marítimo y dicho vehículo sea impulsado mecánicamente y operado regularmente por una empresa autorizada de transporte público, con boleto pagado, sobre una ruta establecida normal para servicio de pasajeros y sujeta a un itinerario regular, o:
- Aquel accidente que tuviera el Asegurado viajando como pasajero en un ascensor, con

exclusión de los ascensores de minas, pozos petroleros, plataforma marina, construcción, grutas o similares; o

- Aquel accidente provocado por un incendio en cualquier teatro, hotel u otro edificio abierto al público, en el cual se encontrara el Asegurado al momento de iniciarse el incendio.

DEFINICIONES

Accidente Cubierto: Toda lesión corporal sufrida por el Asegurado como consecuencia directa de una causa externa, súbita, violenta y fortuita, que ocurra mientras se encuentre en vigor la cobertura de esta Póliza. Por lo tanto, no se considerarán accidentes las lesiones corporales causadas intencionalmente por el Asegurado.

Pasajero: Es la persona que hace uso del Transporte Público y que ha pagado el boleto de transportación, o ha liquidado el costo correspondiente.

Transporte Público: Vehículo aéreo, marítimo o terrestre autorizado para el transporte público de pasajeros, con ruta establecida y sujeto a itinerarios regulares.

3. Pérdidas Orgánicas

Con Escalas de Indemnización A o B

Si como consecuencia de un Accidente Cubierto y dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del mismo, el Asegurado sufre cualquiera de las Pérdidas Orgánicas enunciadas en la Tabla de Indemnizaciones incluida en este apartado, la Aseguradora pagará el porcentaje de la Suma Asegurada correspondiente a esta cobertura indicado en dicha tabla y que se indica a continuación:

TABLAS DE INDEMNIZACIÓN**ESCALA A:**

Pérdida orgánica Escala de indemnizaciones A	% de la Suma asegurada contratada para esta cobertura
Ambas manos	100%
Ambos pies	100%
La vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Una mano o un pie	50%
La vista de un ojo	30%
El dedo pulgar de cualquier mano	15%
El dedo índice de cualquier mano	10%

**ESCALA B:**

Pérdida orgánica Escala de indemnizaciones B	% de la Suma asegurada contratada para esta cobertura
Ambas manos	100%
Ambos pies	100%
La vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Una mano o un pie	50%
La vista de un ojo	30%
Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos	30%
Tres dedos de una mano, incluyendo, incluyendo el dedo pulgar o el índice	30%
Tres dedos de una mano, que no sean ni el dedo pulgar o ni el índice	25%
El pulgar de una mano y cualquier otro dedo que no sea el índice	25%
La audición total de los dos oídos	25%
El índice de una mano y cualquier otro dedo que no sea el pulgar	20%
El acortamiento de por lo menos 5 cm. de un miembro inferior	15%
El dedo pulgar de cualquier mano	15%
El índice de cualquier mano	10%
El dedo medio, el anular o el meñique	5%

Para las pérdidas anteriores se entenderá:

- Por pérdida de la mano: la mutilación, anquilosamiento o pérdida de la funcionalidad motriz total a nivel de la articulación carpo-metacarpiana o arriba de ella (a nivel de la muñeca o arriba de ella);
- Por pérdida del pie: la mutilación completa, anquilosamiento o pérdida de la funcionalidad motriz total desde la articulación tibio-tarsiana o arriba de ella;
- Por pérdida de los dedos: la mutilación, anquilosamiento o pérdida de la funcionalidad motriz total desde la coyuntura metacarpo o metatarso falangeal, según sea el caso, o arriba de la misma (entre el inicio y final de los nudillos);
- En cuanto a los ojos, la pérdida completa e irreparable de la vista.

RESPONSABILIDAD MÁXIMA EN COBERTURA POR PÉRDIDAS ORGÁNICAS

La responsabilidad de la Aseguradora en ningún caso excederá de la Suma Asegurada contratada para esta cobertura, aun cuando el Asegurado sufiera, en uno o más eventos, varias de las Pérdidas Orgánicas mencionadas en la Tabla de Indemnización incluida en este apartado.

EDADES DE ADMISIÓN

Los límites de edad del Asegurado para la contratación de este beneficio serán como mínimo doce (12) años y setenta y nueve (79) años como máximo, con cancelación en el aniversario de la Póliza inmediato posterior a que el Asegurado alcance la edad de noventa y cinco (95) años.

PRUEBAS

Además de lo mencionado en la cláusula de Pruebas y Documentos para el pago de la Indemnización de las condiciones generales, se deberán presentar las actuaciones del Ministerio Público completas.

EXCLUSIONES GENERALES

ESTA PÓLIZA NO AMPARA Y LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR EL PAGO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CUANDO LA MUERTE ACCIDENTAL, MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA O PÉRDIDA ORGÁNICA SEA A CONSECUENCIA DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- ACCIDENTES QUE SE ORIGINEN POR PARTICIPAR EN:**
 - SERVICIO MILITAR, ACTOS DE GUERRA, REBELIÓN O INSURRECCIÓN.
 - ACTOS DELICTIVOS INTENCIONALES DE CUALQUIER TIPO, EN LOS QUE PARTICIPE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO.
 - RIÑA PROVOCADA POR EL ASEGURADO.
- ESTA PÓLIZA NO AMPARA ACCIDENTES QUE SE ORIGINEN POR PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN ACTIVIDADES COMO:**
 - AVIACIÓN PRIVADA, EN CALIDAD DE TRIPULANTE, PASAJERO O MECÁNICO, FUERA DE LÍNEAS COMERCIALES AUTORIZADAS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.
 - PRUEBAS O CONTIENDAS DE VELOCIDAD, RESISTENCIA O SEGURIDAD, EN VEHÍCULOS DE CUALQUIER TIPO.
 - CONDUCTOR O PASAJERO DE MOTONETAS, CUATRIMOTOS, MOTOCICLETAS U OTROS VEHÍCULOS SIMILARES.
 - LA PRÁCTICA AMATEUR U OCASIONAL DE DEPORTES TALES COMO: ESQUÍ, PARACAIDISMO, ALPINISMO, MONTAÑISMO,



- ESPELEOLOGÍA, RAPEL, BUCEO, CHARRERÍA, TAUROMÁQUIA, CACERÍA, HOCKEY, EQUITACIÓN, BOX, LUCHA LIBRE, LUCHA GRECO ROMANA, ARTES MARCIALES, MOTOCICLISMO TERRESTRE O ACUÁTICO, GO-KARTS, JET SKI O CUALQUIER TIPO DE DEPORTE AÉREO O EXTREMO.
- e) LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE CUALQUIER DEPORTE.
3. SUICIDIO O CUALQUIER INTENTO DEL MISMO O MUTILACIÓN VOLUNTARIA, AÚN CUANDO SE COMETA EN ESTADO DE ENAJENACIÓN MENTAL.
 4. CUANDO LA MUERTE ACCIDENTAL, MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA O PÉRDIDA ORGÁNICA SEA CONSECUENCIA DE ACCIDENTES OCURRIDOS POR ESTAR EL ASEGURADO EN TRATAMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y/O PSICOLÓGICOS, TRASTORNOS DE ENAJENACIÓN MENTAL, ESTADOS DE DEPRESIÓN PSÍQUICA O NERVIOSA, NEUROSIS O PSICOSIS, CUALESQUIERA QUE FUESEN SUS MANIFESTACIONES CLÍNICAS.
 5. ENVENENAMIENTO DE CUALQUIER ORIGEN Y/O NATURALEZA, EXCEPTO CUANDO SE DEMUESTRE QUE FUE ACCIDENTAL.
 6. ACTOS DE GUERRILLA, REBELIÓN, SEDICIÓN, MOTÍN, HUELGA, PAROS PATRONALES, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, TUMULTO POPULAR, GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS O SIMILARES (SIN PERJUICIO DE QUE LA GUERRA HAYA SIDO O NO DECLARADA).
 7. MUERTE ACCIDENTAL, MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA O PÉRDIDAS ORGÁNICAS SUFRIDAS POR CULPA GRAVE DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE ESTAR BAJO EL INFLUJO DEL ALCOHOL O POR EL USO DE DROGAS, ESTIMULANTES Y/O SOMNÍFEROS, EXCEPTO SI FUERON PRESCRITOS POR UN MÉDICO LEGALMENTE AUTORIZADO PARA EJERCER COMO TAL.
 8. PADECIMIENTOS PREEXISTENTES.

EN EL CASO DE LA COBERTURA DE MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA, LA ASEGURADORA NO

HARÁ NINGÚN PAGO POR ESTA COBERTURA, SI EL ACCIDENTE QUE PROVOQUE EL FALLECIMIENTO / PÉRDIDA ORGÁNICA DEL ASEGURADO OCURRE EN UN TAXI O EN CUALQUIER OTRO VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, SI ÉSTE NO TIENE RUTA E ITINERARIO FIJO ESTABLECIDO.

ENDOSO DE BENEFICIOS ADICIONALES POR INVALIDEZ

Condiciones especiales que se adhieren y forman parte integrante de la Póliza No.

Contratante:

El Asegurado, mediante el pago de la prima adicional correspondiente, quedará cubierto por cualquiera de las coberturas opcionales siguientes, que aparezcan expresamente como contratadas en la Carátula de la Póliza y/o Certificado Individual correspondiente, siempre y cuando los mismos se encuentren en vigor al momento del siniestro:

1. PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE

La Aseguradora pagará al Asegurado la Suma Asegurada contratada para esta cobertura, si ocurre que estando vigente la Póliza y el Certificado Individual correspondiente, el Asegurado sufre de un estado de Invalidez Total y Permanente, conforme a la definición que del mismo se hace en esta Póliza.

2. SEGURO SALDADO DE VIDA POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE

La Aseguradora mantendrá vigente vitaliciamente la cobertura básica de Indemnización por Fallecimiento del Asegurado, si es que ocurre que estando vigente tanto la Póliza como el Certificado Individual correspondiente, el Asegurado sufre de un estado de Invalidez Total y Permanente, conforme a la definición que del mismo se hace en esta Póliza.

DEFINICIONES

Accidente cubierto: Toda lesión corporal sufrida por el Asegurado como consecuencia directa de una causa externa, súbita, violenta y fortuita, que ocurra mientras se encuentre en vigor la cobertura de esta póliza. Por lo tanto, no se considerarán accidentes las lesiones corporales causadas intencionalmente por el Asegurado.

Invalidez Total y Permanente: Se entenderá por Invalidez Total y Permanente la incapacidad total y permanente que sufra el Asegurado a causa de enfermedad o accidente, que lo imposibiliten para desempeñar su trabajo habitual o cualquier otro



compatible con sus conocimientos, aptitudes y posición social, en forma total y por un periodo continuo de seis (6) meses.

Los siguientes casos se consideran como causa de Invalidez y no operará el periodo continuo de seis (6) meses:

- a. La pérdida absoluta e irreparable de la vista en ambos ojos.
- b. La pérdida de ambas manos, de ambos pies o de una mano y un pie.
- c. La pérdida de una mano conjuntamente con la vista de un ojo o la pérdida de un pie conjuntamente con la vista de un ojo.

Para los efectos de esta cláusula se entiende por pérdida de las manos, la mutilación, anquilosamiento o pérdida de la funcionalidad motriz total a nivel de la articulación carpo-metacarpiana o arriba de ella (a nivel de la muñeca o arriba de ella), y para pérdida del pie, la mutilación completa, anquilosamiento o pérdida de la funcionalidad motriz total desde la articulación tibio-tarsiana o arriba de ella.

Se presumirá que la Invalidez es de carácter permanente, únicamente cuando haya sido continua por un período de seis (6) meses a partir de la fecha en que se haya dictaminado como tal por una institución o un médico especialista debidamente sustentado.

Aunque la enfermedad o accidente que provoquen el estado de invalidez pueda ser susceptible de corregirse utilizando los conocimientos médicos existentes al momento en que ocurrió, podrá declinarse el siniestro si dichos tratamientos están al alcance del Asegurado por virtud de su capacidad económica.

En caso de fallecimiento o rehabilitación del estado de invalidez durante los seis (6) meses posteriores a su dictamen, no procederá el pago de los beneficios por Invalidez Total y Permanente.

Comprobación del Estado de Invalidez Total y Permanente

A fin de determinar el estado de Invalidez Total y Permanente, el Asegurado deberá presentar a La Aseguradora, además de lo establecido en el apartado PRUEBAS y Documentos para el pago de la indemnización de las condiciones generales, el dictamen de Invalidez Total y Permanente avalado por una institución o médico con cédula profesional, certificados y especialistas en la materia, así como todos los exámenes, análisis y documentos que sirvieron de base para determinar la Invalidez Total y Permanente. El médico de la Institución que, en su caso, determine la improcedencia de un dictamen, deberá ser un médico especialista en la materia, y en caso de controversia sobre la procedencia del estado de Invalidez Total y Permanente, tanto el dictamen como los documentos que sirvieron de base para determinar la Invalidez Total

y Permanente serán evaluados por un médico especialista certificado por el Consejo de la Especialidad de Medicina del Trabajo, que elija el Asegurado dentro de los previamente designados por La Aseguradora, para estos efectos y en caso de proceder el estado de Invalidez Total y Permanente, la Aseguradora cubrirá lo correspondiente en términos del contrato de seguro. De no proceder el estado de Invalidez Total y Permanente, el costo del peritaje correrá a cargo del Asegurado.

Padecimientos o Enfermedades Preexistentes: Es aquel padecimiento que en fecha anterior a la iniciación de la cobertura para cada asegurado:

- a) Cuyos síntomas y/o signos se hayan manifestado antes de la fecha de alta del ASEGURADO dentro de la Póliza.
- b) En los que se haya realizado un diagnóstico médico previo al inicio de cobertura del ASEGURADO bajo la Póliza.
- c) Cuyos síntomas y/o signos no hayan podido pasar desapercibidos, debiendo manifestarse antes del inicio de la vigencia de la Póliza.

Para tales efectos se entenderá como signo, cada una de las manifestaciones de una enfermedad que se detecta objetivamente mediante exploración médica. Síntoma, es el fenómeno o anormalidad subjetiva que revela una enfermedad y sirve para determinar su naturaleza.

El criterio que se seguirá para considerar que una enfermedad haya sido aparente a la vista o que por sus síntomas o signos, éstos no pudieran pasar desapercibidos, será el que un médico determine mediante un diagnóstico o tratamiento o el desembolso para la detección o tratamiento previo a la celebración del Contrato.

1. La ASEGURADORA sólo podrá rechazar una reclamación por un padecimiento y/o enfermedad preexistente cuando cuente con las pruebas que se señalan en los siguientes casos:

- a) Que previamente a la celebración del contrato, se haya declarado la existencia de dicho padecimiento y/o enfermedad, o, que se compruebe mediante la existencia de un expediente médico donde se haya elaborado un diagnóstico por un médico legalmente autorizado, o bien, mediante pruebas de laboratorio o gabinete, o por cualquier otro medio reconocido de diagnóstico.

Cuando la ASEGURADORA cuente con pruebas documentales de que el ASEGURADO haya hecho gastos para recibir un diagnóstico de la enfermedad o padecimiento de que se trate, podrá solicitar al ASEGURADO el resultado del diagnóstico correspondiente, o en su caso, el expediente médico o clínico, para resolver la procedencia de la reclamación.

- b) Que previamente a la celebración del contrato, el ASEGURADO haya hecho gastos, comprobables documentalmente, para recibir



un tratamiento médico de la enfermedad y/o padecimiento de que se trate.

2. A efecto de determinar en forma objetiva y equitativa la preexistencia de enfermedades y/o padecimientos, la ASEGURADORA, como parte del procedimiento de suscripción, podrá requerir al ASEGURADO que se someta a un examen médico.

Al ASEGURADO que se haya sometido al examen médico a que se refiere el párrafo anterior, no podrá aplicársele la cláusula de preexistencia respecto de enfermedad y/o padecimiento alguno relativo al tipo de examen que se le haya aplicado, que no hubiese sido diagnosticado en el citado examen médico.

3. En el caso de que el ASEGURADO manifieste la existencia de una enfermedad y/o padecimiento ocurrido antes de la celebración del contrato, la ASEGURADORA podrá aceptar el riesgo declarado.

4. El ASEGURADO podrá, en caso de conflicto en relación con padecimientos preexistentes, una vez notificada la improcedencia de su reclamación por parte de la ASEGURADORA, acudir a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico. La ASEGURADORA acepta que si el ASEGURADO acude a esta instancia se somete a comparecer ante este árbitro y sujetarse al procedimiento y resolución de dicho arbitraje, el cual vinculará al ASEGURADO y por este hecho se considerará que renuncia a cualquier otro derecho para hacer dirimir la controversia.

En este caso, se estará al laudo emitido por arbitraje que se lleve a cabo ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, de acuerdo al procedimiento establecido por dicha institución. El laudo que sobre el particular se emita vinculará a las partes para su cumplimiento y tendrá fuerza de cosa juzgada entre ellas.

Este procedimiento no tendrá costo alguno para el ASEGURADO y en caso de existir será liquidado por la ASEGURADORA.

EDADES DE ADMISIÓN

Los límites de edad del Asegurado para la contratación de este beneficio serán como mínimo doce (12) años y sesenta y nueve (69) años como máximo, con cancelación en el aniversario de la Póliza inmediato posterior a que el Asegurado alcance la edad de setenta (70) años.

EXCLUSIONES GENERALES

ESTA PÓLIZA NO AMPARA Y LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR EL PAGO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CUANDO LA INVALIDEZ SEA CONSECUENCIA DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

1. **ACCIDENTES QUE SE ORIGINEN POR LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN:**
 - a. **SERVICIO MILITAR, ACTOS DE GUERRA, REBELIÓN O INSURRECCIÓN.**
 - b. **ACTOS DELICTIVOS INTENCIONALES DE CUALQUIER TIPO, EN LOS QUE**

PARTICIPE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO.

c. **RIÑA PROVOCADA POR EL ASEGURADO.**

2. **ESTA PÓLIZA NO AMPARA INVALIDEZ DERIVADA DE ACCIDENTES QUE SE ORIGINEN POR PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN ACTIVIDADES COMO:**

- a. **AVIACIÓN PRIVADA, EN CALIDAD DE TRIPULANTE, PASAJERO O MECÁNICO, FUERA DE LÍNEAS COMERCIALES AUTORIZADAS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.**
- b. **PRUEBAS O CONTIENDAS DE VELOCIDAD, RESISTENCIA O SEGURIDAD, EN VEHÍCULOS DE CUALQUIER TIPO.**
- c. **CONDUCTOR O PASAJERO DE MOTONETAS, CUATRIMOTOS, MOTOCICLETAS U OTROS VEHÍCULOS SIMILARES.**
- d. **LA PRÁCTICA AMATEUR U OCASIONAL DE DEPORTES TALES COMO: ESQUÍ, PARACAIDISMO, ALPINISMO, MONTAÑISMO, ESPELEOLOGÍA, RAPEL, BUCEO, CHARRERÍA, TAUROMÁQUIA, CACERÍA, HOCKEY, EQUITACIÓN, BOX, LUCHA LIBRE, LUCHA GRECO ROMANA, ARTES MARCIALES, MOTOCICLISMO TERRESTRE O ACUÁTICO, GO-KARTS, JET SKI O CUALQUIER TIPO DE DEPORTE AÉREO O EXTREMO.**
- e. **LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE CUALQUIER DEPORTE.**

3. **INTENTO DE SUICIDIO O MUTILACIÓN VOLUNTARIA, AÚN CUANDO SE COMETA EN ESTADO DE ENAJENACIÓN MENTAL.**

4. **TRATAMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y/O PSICOLÓGICOS, TRASTORNOS DE ENAJENACIÓN MENTAL, ESTADOS DE DEPRESIÓN PSÍQUICA O NERVIOSA, NEUROSIS O PSICOSIS, CUALESQUIERA QUE FUESEN SUS MANIFESTACIONES CLÍNICAS, EXCEPTO SI FUE POR CAUSA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO.**

5. **AFECCIONES PROPIAS DEL EMBARAZO, INCLUYENDO PARTO, CESÁREA O ABORTO Y SUS COMPLICACIONES, SALVO QUE SEAN A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO.**

6. **TRATAMIENTO O INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS DE CARÁCTER ESTÉTICO**



O PLÁSTICO, EXCEPTO LAS RECONSTRUCTIVAS QUE RESULTEN INDISPENSABLES A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO QUE HAYA OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

7. TRATAMIENTOS DENTALES, ALVEOLARES O GINGIVALES, EXCEPTO LOS QUE RESULTEN A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO Y QUE ORIGINEN LESIONES EN DIENTES NATURALES.
8. ENVENENAMIENTO DE CUALQUIER ORIGEN Y/O NATURALEZA, EXCEPTO CUANDO SE DEMUESTRE QUE FUE ACCIDENTAL.
9. ACTOS DE GUERRILLA, REBELIÓN, SEDICIÓN, MOTÍN, HUELGA, PAROS PATRONALES, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, TUMULTO POPULAR, GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS O SIMILARES (SIN PERJUICIO DE QUE LA GUERRA HAYA SIDO O NO DECLARADA).
10. CULPA GRAVE DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE ESTAR BAJO EL INFLUJO DEL ALCOHOL O POR EL USO DE DROGAS, ESTIMULANTES Y/O SOMNÍFEROS, EXCEPTO SI FUERON PRESCRITOS POR UN MÉDICO LEGALMENTE AUTORIZADO PARA EJERCER COMO TAL.
11. CUANDO EL ESTADO DE INVALIDEZ HAYA SIDO ORIGINADO O DIAGNOSTICADO CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y, EN SU CASO, LAS ENFERMEDADES PREEXISTENTES CON UN PRONÓSTICO DE INVALIDEZ A SER DESARROLLADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

ENDOSO DE BENEFICIO ADICIONAL POR ENFERMEDADES GRAVES

Condiciones especiales que se adhieren y forman parte integrante de la Póliza No.

Contratante:

El Asegurado, mediante el pago de la prima adicional correspondiente, quedará cubierto por cualquiera de las

coberturas opcionales siguientes que aparezcan expresamente como contratadas en la Carátula de la Póliza y/o Certificado Individual correspondiente, siempre y cuando los mismos se encuentren en vigor al momento del siniestro:

PAGO ADICIONAL POR ENFERMEDAD GRAVE

La Aseguradora pagará en caso de diagnóstico por primera vez en la vida del Asegurado, una vez comprobada la ocurrencia durante la vigencia de la Póliza y/o Certificado Individual correspondiente de alguna de las Enfermedades Graves descritas a continuación:

1. TODO TIPO DE CÁNCER

Definición:

Enfermedad que se manifiesta por la presencia de un tumor maligno caracterizado por su crecimiento descontrolado y la proliferación de células malignas, invasión de tejidos, incluyendo la extensión directa o metástasis o grandes números de células malignas en los sistemas linfático o circulatorio y leucemia.

Riesgo Cubierto:

El diagnóstico por primera vez en la vida del Asegurado y dentro de la vigencia de la Póliza y/o Certificado Individual correspondiente de cualquier tipo de cáncer.

SE EXCLUYEN:

- LOS TUMORES BENIGNOS.
- LAS DISPLASIAS Y LESIONES PRE-CANCERÍGENAS.
- EL CARCINOMA "IN SITU" (QUE SE ENTIENDE COMO LA SUBSTITUCIÓN DEL EPITELIO NORMAL POR CÉLULAS ANORMALES QUE MUESTRAN CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA INTERNA SIN REBASAR MÁS ALLÁ DE LA MEMBRANA BASAL, EN CUALQUIER PARTE DEL CUERPO).
- LOS CÁNCERES DE PIEL DE TIPO BASOCELULAR Y ESPINOCELULAR.
- CÁNCER PREEXISTENTE A LA CONTRATACIÓN DE ESTE SEGURO.
- SARCOMA DE KAPOSI.
- UNA INFECCIÓN OPORTUNISTA Y/O CARCINOMA MALIGNO, SI AL MOMENTO DE UNA CRISIS, EL ASEGURADO TENÍA SÍNDROME DE INMUNO DEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA) O TENÍA ANTICUERPOS POSITIVOS DE VIH EN LA PRUEBA SANGÜÍNEA (VIRUS DE INMUNO DEFICIENCIA HUMANA).

2. INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO

Definición:

Padecimiento que consiste en la oclusión permanente o transitoria de una porción del tronco principal o una ramificación importante de las arterias coronarias que aportan la sangre al músculo cardíaco, el cual, por falta de dicha nutrición a la zona, produce necrosis.

El diagnóstico debe ser inequívoco y deberá estar respaldado por cuando menos uno de los siguientes puntos:

- a. Hospitalización cuyo registro y estudios correspondientes indiquen que el Asegurado



presentó el cuadro del infarto al miocardio dentro de las veinticuatro horas anteriores a dicha hospitalización.

- b. Historia clínica con referencia al cuadro clínico típico de enfermedad cardíaca isquémica, que podrá estar caracterizada por dolor de pecho tipo opresivo, disnea (dificultad para respirar), mareos, palpitaciones, diaforesis (sudoración excesiva).
- c. Cambios nuevos y relevantes en el electrocardiograma (ECG) y aumento en las enzimas cardíacas por sobre los valores normales de laboratorio.

Riesgo Cubierto:

El diagnóstico por primera vez en la vida del Asegurado y dentro de la vigencia de la Póliza y/o Certificado Individual correspondiente de un infarto agudo al miocardio.

SE EXCLUYE:

ESTA PÓLIZA NO AMPARA Y LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CUANDO EL INFARTO AL MIOCARDIO SEA EFECTO DIRECTO DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES; O BIEN, SEA A CAUSA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- a) **INFARTO AL MIOCARDIO OCURRIDO POR CULPA GRAVE DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE ESTAR BAJO EL INFLUJO DEL ALCOHOL O POR EL USO DE DROGAS, ESTIMULANTES Y/O SOMNÍFEROS, EXCEPTO SI FUERON PRESCRITOS POR UN MÉDICO LEGALMENTE AUTORIZADO PARA EJERCER COMO TAL.**
- b) **LOS SIGUIENTES PADECIMIENTOS PREEXISTENTES A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA:**
 - i. **DIABETES MELLITUS TIPOS 1, 2 E IDEOPÁTICA;**
 - ii. **HIPERTENSIÓN ARTERIAL;**
 - iii. **OBESIDAD MÓRBIDA, DEFINIDA POR UN ÍNDICE DE MASA CORPORAL (IMC) MAYOR A 30 UNIDADES. LAS UNIDADES EN QUE ESTÁN DADOS LOS ÍNDICES DE MASA CORPORAL, SE OBTIENEN MEDIANTE LA DIVISIÓN DEL PESO DE LA PERSONA EN KILOGRAMOS ENTRE EL CUADRADO DE SU ESTATURA; EL CRITERIO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD PARA CONSIDERAR A ALGUIEN OBESO MÓRBIDO ES QUE EL ÍNDICE DE MASA CORPORAL SEA DE 30 O MÁS UNIDADES KG/E2.**

- **NO SE CUBREN LOS ATAQUES ISQUÉMICOS TRANSITORIOS.**

3. APOPLEJÍA

Definición:

Cualquier incidente cerebrovascular que produzca secuelas neurológicas durante más de veinticuatro (24) horas y que sean de naturaleza permanente y que incluya:

- Infarto del tejido cerebral
- Hemorragia de un vaso intracraneal
- Embolia de fuente extracraneal

Riesgo Cubierto:

El diagnóstico por primera vez en la vida del Asegurado y dentro de la vigencia de la Póliza y/o Certificado Individual correspondiente de una Apoplejía.

El diagnóstico deberá realizarlo un Médico Especialista en Neurología (urgenciólogo, internista, intensivista), el cual deberá estar comprobado con exámenes complementarios de imagen (Tomografías, Resonancia Magnética, Angiorresonancia o Doppler de Carótidas). Esta enfermedad también podrá ser diagnosticada por un internista, intensivista y cirujano vascular periférico.

SE EXCLUYEN:

- **ATAQUES ISQUÉMICOS TRANSITORIOS**

4. INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA

Definición:

Enfermedad renal crónica con insuficiencia renal irreversible que hace necesario someter al Asegurado a un programa de diálisis peritoneal o hemodiálisis periódica.

Riesgo Cubierto:

El diagnóstico por primera vez en la vida del Asegurado y dentro de la vigencia de la Póliza y/o Certificado Individual correspondiente, de una Insuficiencia Renal Crónica.

SE EXCLUYE:

NO ESTÁ ASEGURADA LA INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA EN ASEGURADOS DIABÉTICOS, CUANDO ÉSTA SEA CONSECUENCIA DE DICHA ENFERMEDAD; SIN EMBARGO, SI EL ASEGURADO DEMUESTRA HABER ESTADO CONTINUAMENTE ASEGURADO CON UN SEGURO DE ENFERMEDADES GRAVES DURANTE AL MENOS CINCO (5) AÑOS EN ÉSTA O CUALQUIER OTRA COMPAÑÍA DE SEGUROS, ESTA EXCLUSIÓN NO TENDRÁ EFECTO ALGUNO.

5. CIRUGÍA CORONARIA

Definición:

Cirugía de dos o más arterias coronarias con el fin de corregir su estrechamiento o bloqueo, por medio de una revascularización (bypass), realizada posteriormente a los síntomas de angina de pecho.

Riesgo Cubierto:



La ocurrencia por primera vez en la vida del Asegurado y dentro de la vigencia de la Póliza y/o Certificado Individual correspondiente de una Cirugía Coronaria.

SE EXCLUYE:

- **TROMBÓLISIS MEDIANTE CATETERISMO CORONARIO.**

6. ESCLEROSIS MÚLTIPLE

Definición:

Es una enfermedad del sistema nervioso central que afecta a la capacidad del cerebro para controlar funciones como el habla, la vista, el sistema locomotor, etc. Se denomina múltiple porque afecta de forma dispersa al cerebro y a la médula espinal, y esclerosis porque da lugar a la formación de tejidos endurecidos en las zonas dañadas del sistema nervioso.

Riesgo Cubierto:

Diagnóstico definitivo e inequívoco de neurólogo que confirme la ocurrencia por primera vez en la vida del Asegurado de Esclerosis Múltiple caracterizada, al menos, por persistencia moderada de anormalidades neurológicas con deterioro de funciones; aunque no necesariamente recluya a la persona asegurada en una silla de ruedas.

Para que dicha enfermedad se encuentre cubierta por el seguro, se requiere que la misma se manifieste estando vigente la Póliza.

7. PARÁLISIS DE EXTREMIDADES

Definición:

Pérdida completa y permanente del uso de dos o más extremidades (extremidades inferiores y/o superiores) debido a parálisis, sea por accidente o enfermedad.

Riesgo Cubierto:

Estarán cubiertos los Asegurados a los que por primera vez en su vida y dentro de la vigencia de la Póliza y/o Certificado Individual correspondiente, sufran una Parálisis de dos o más de las Extremidades.

SE EXCLUYE:

1.- PARÁLISIS OCASIONADA POR APOPLEJÍA.

2.- PARÁLISIS OCASIONADA POR ESCLEROSIS MÚLTIPLE.

8. TRASPLANTE DE ÓRGANOS VITALES

Definición:

Es la transferencia al cuerpo del Asegurado de un órgano vital de una persona viva o muerta a consecuencia de la pérdida irreversible de su función.

Riesgo Cubierto:

Estará cubierto el Trasplante de Órganos Vitales que le ocurra al Asegurado durante la vigencia de esta Póliza.

Para efectos de esta cobertura estará cubierto el Trasplante de los Órganos Vitales que se indican a continuación:

- Corazón, pulmón, corazón-pulmón, hígado, páncreas, riñón o médula ósea.

SE EXCLUYE:

- **CUALQUIER GASTO INCURRIDO POR EL DONANTE.**
- **ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN CORAZÓN ARTIFICIAL Y DISPOSITIVOS MONOVENTRICULARES Y BIVENTRICULARES QUE ASISTAN A LA FUNCIÓN DEL CORAZÓN.**

LIMITACIÓN DE COBERTURA:

- Sólo habrá cobertura para la ocurrencia por primera vez en la vida del Asegurado de una y solo una de las Enfermedades Graves de las anteriormente mencionadas, siempre que se comuniquen a la Aseguradora, no habiendo acumulación de indemnizaciones, aunque no haya correlación entre las mismas.
- El pago de cualquier Indemnización derivada de la cobertura de Enfermedades Graves significará la extinción inmediata de la cobertura.
- En caso de fallecimiento del Asegurado, la indemnización correspondiente se pagará a los beneficiarios señalados para tal efecto y a falta de éstos, a su sucesión legal.

EXCLUSIONES GENERALES PARA LA COBERTURA DE ENFERMEDADES GRAVES

ESTA PÓLIZA NO AMPARA Y LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR EL PAGO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CUANDO LA ENFERMEDAD GRAVE SEA EFECTO DIRECTO DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

1. **ENFERMEDADES PREEXISTENTES O CIRUGÍAS QUE SEAN DIAGNOSTICADAS COMO NECESARIAS O SE HAYAN REALIZADO ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.**
2. **ENFERMEDADES CONGÉNITAS.**
3. **NINGÚN BENEFICIO QUE SE BASE EN UN DIAGNÓSTICO HECHO POR UNA PERSONA QUE SEA MIEMBRO DE LA FAMILIA DEL ASEGURADO O QUE VIVA EN LA MISMA CASA QUE EL ASEGURADO SE PAGARÁ, SIN IMPORTAR SI LA PERSONA ES UN MÉDICO FACULTADO PARA EJERCER LA MEDICINA.**
4. **AFECCIONES PROPIAS DEL EMBARAZO, ABORTOS PROVOCADOS, LEGRADOS CUALQUIERA QUE SEA SU CAUSA Y TODA COMPLICACIÓN DEL EMBARAZO, DEL PARTO O DEL PUERPERIO;**

5. ENFERMEDAD GRAVE ORIGINADA COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE OCURRIDO POR CULPA GRAVE DEL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE ENCONTRARSE BAJO EL INFLUJO DEL ALCOHOL O POR EL USO DE DROGAS, ESTIMULANTES Y/O SOMNÍFEROS, EXCEPTO SI FUEREN PRESCRITOS POR UN MÉDICO;
6. ENFERMEDADES GRAVES DERIVADAS DE UN INTENTO DE SUICIDIO O MUTILACIÓN VOLUNTARIA, AÚN CUANDO SE COMETA EN ESTADO DE ENAJENACIÓN MENTAL.

ENFERMEDADES GRAVES QUE SE ORIGINEN POR LA PARTICIPACIÓN DIRECTA DEL ASEGURADO EN:

1. AVIACIÓN PRIVADA, EN CALIDAD DE TRIPULANTE, PASAJERO O MECÁNICO, FUERA DE LÍNEAS COMERCIALES AUTORIZADAS PARA EL TRANSPORTE REGULAR DE PASAJEROS.
2. PRUEBAS O CONTIENDAS DE VELOCIDAD, RESISTENCIA O SEGURIDAD, EN VEHÍCULOS DE CUALQUIER TIPO.
3. CONDUCCIÓN DE MOTOCICLETAS U OTROS VEHÍCULOS SIMILARES.
4. DEPORTES TALES COMO: ESQUÍ, PARACAIDISMO, ALPINISMO, MONTAÑISMO, ESPELEOLOGÍA, RAPEL, BUCEO, CHARRERÍA, TAUROMÁQUIA, CACERÍA, HOCKEY, EQUITACIÓN, BOX, LUCHA LIBRE, LUCHA GRECO ROMANA, ARTES MARCIALES, MOTOCICLISMO TERRESTRE O ACUÁTICO, GO-KARTS, JET SKI O CUALQUIER TIPO DE DEPORTE AÉREO O EXTREMO.
5. LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE CUALQUIER DEPORTE.
6. EL USO DE MATERIAL NUCLEAR PARA CUALQUIER FIN, INCLUYENDO LA EXPLOSIÓN NUCLEAR PROVOCADA O NO, ASÍ COMO LA CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA O EXPOSICIÓN A RADIACIONES NUCLEARES O IONIZANTES.
7. ACTOS U OPERACIONES DE GUERRA, DECLARADA O NO, DE GUERRA QUÍMICA O BACTERIOLÓGICA, DE GUERRA CIVIL, DE GUERRILLA, DE REVOLUCIÓN, AGITACIÓN, MOTÍN, REVUELTA, SEDICIÓN, SUBLEVACIÓN Y SUS CONSECUENCIAS U OTRAS PERTURBACIONES DE ORDEN PÚBLICO, EXCEPTO SI SE DERIVAN DE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO MILITAR O DE ACTOS DE HUMANIDAD EN AUXILIO DE OTROS.
8. ACTOS DELICTIVOS INTENCIONALES DE CUALQUIER TIPO, TALES COMO HOMICIDIO O RIÑA PROVOCADA POR EL ASEGURADO.

ENFERMEDADES GRAVES QUE SE ORIGINEN POR LA PARTICIPACIÓN DIRECTA DEL ASEGURADO EN:

1. EL USO DE MATERIAL NUCLEAR PARA CUALQUIER FIN, INCLUYENDO LA EXPLOSIÓN NUCLEAR PROVOCADA O NO, ASÍ COMO LA CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA O EXPOSICIÓN A RADIACIONES NUCLEARES O IONIZANTES.

EDADES DE ADMISIÓN

Los límites de edad del Asegurado para la contratación de este beneficio serán como mínimo dieciocho (18) años y sesenta y cinco (65) años como máximo, con cancelación en el aniversario de la Póliza inmediato posterior a que el Asegurado alcance la edad de sesenta y seis (66) años.

PRUEBAS

1. Formato de Reclamación.
2. Copia de la identificación oficial del asegurado que contengan foto y firma (IFE, Pasaporte o Cédula Profesional).
3. Original del Informe Médico y/o Historia Clínica, pruebas radiológicas, histológicas y/o de laboratorio que sustenten la solicitud de pago.
4. Copia de los resultados de los estudios realizados (Electrocardiograma, Rx, Enzimas cardíacas)
5. Copia de la factura del hospital o Constancia de Hospitalización.

ENDOSO DE BENEFICIOS SIN COSTO PARA EL CONTRATANTE

Condiciones especiales que se adhieren y forman parte integrante de la Póliza No.

Contratante:

Los beneficios incluidos en este apartado se otorgarán sin costo para el Contratante.

Las siguientes bases regirán mientras este beneficio se encuentre amparado tanto en la carátula de la Póliza como en el Certificado Individual respectivo y ambos se encuentren en vigor:



□ **ANTICIPO DE SUMA ASEGURADA POR ENFERMEDAD EN FASE TERMINAL**

En caso de que al Asegurado le sea diagnosticada una Enfermedad en Fase Terminal durante la vigencia de la Póliza, la Aseguradora, a su solicitud, podrá pagar un anticipo de hasta el treinta por ciento (30%) de la Suma Asegurada contratada para la cobertura básica de Indemnización por Fallecimiento, sin exceder de ciento cincuenta (150) veces el Salario Mínimo General Mensual Vigente en el Área Geográfica Única del país, el cual se deducirá de dicha cobertura básica.

Para efectos de esta cobertura se considerará que el Asegurado está en fase de Enfermedad Terminal cuando sufra alguno de los siguientes padecimientos en Fase Terminal: Cáncer en Fase Terminal, Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida en Fase Terminal, las enfermedades de las moto neuronas en Fase Terminal, Insuficiencia Renal en Fase Terminal, Insuficiencia Cardíaca en Fase Terminal o Insuficiencia Hepática en Fase Terminal, siempre y cuando un Médico certifique lo siguiente:

- Exista la presencia de una enfermedad avanzada, progresiva e incurable.
- No existan posibilidades de una respuesta al tratamiento específico.
- No tiene tratamiento curativo o con capacidad para retrasar la evolución de la enfermedad.
- Existen la presencia de numerosos problemas o síntomas intensos, múltiples, multifactoriales y cambiantes, además de un gran sufrimiento (físico o psicológico) en el Asegurado o la familia.
- Hay gran impacto emocional en el Asegurado, familia y equipo terapéutico muy relacionado con la presencia explícita o no de la muerte.

PAGO

El pago que, en su caso, efectúe la Aseguradora al amparo de este beneficio producirá los siguientes efectos:

- a. La Suma Asegurada correspondiente a la cobertura básica de Indemnización por Fallecimiento se reducirá hasta la cantidad que resulte de deducir de ella el importe del pago anticipado estipulado en este beneficio.
- b. La reserva y la prima estipulada, se reducirán en la misma proporción conforme a lo arriba establecido. En consecuencia, se reducirá también cualquier cantidad de la que pudieran disponer el contratante o el Asegurado.

PRUEBAS

La reclamante presentará a la Aseguradora, además de las formas de declaración del siniestro que ésta le proporcione, todas las pruebas relacionadas con el siniestro.

- a. La ocurrencia de la Enfermedad Terminal en cuestión deberá contener un informe firmado por el médico tratante en el que éste diagnostique que el Asegurado tiene una expectativa de vida menor a doce (12) meses a causa de la Enfermedad Terminal amparada por este beneficio, así como la historia clínica y los estudios de laboratorio y gabinete requeridos que sustenten dicho diagnóstico.
- b. Adicionalmente la Aseguradora se reserva el derecho de examinar al Asegurado con el médico que designe y de hacer las investigaciones con los médicos tratantes, el hospital utilizado o los laboratorios y gabinetes donde se hayan practicado los estudios y análisis.

EXCLUSIONES

ESTA PÓLIZA NO AMPARA Y LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR EL PAGO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CUANDO LA ENFERMEDAD TERMINAL SEA CONSECUENCIA DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

1. **LESIONES QUE SE CAUSE A SÍ MISMO EL ASEGURADO, INCLUYENDO LA TENTATIVA DE SUICIDIO, SIN IMPORTAR EN QUÉ AÑO DE VIGENCIA SE PRESENTE.**
2. **PADECIMIENTOS PREEXISTENTES. SI LA ENFERMEDAD TERMINAL PADECIDA POR EL ASEGURADO HA SIDO DIAGNOSTICADA POR UN MÉDICO CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTA COBERTURA.**
3. **CUALQUIER PADECIMIENTO QUE NO SEA UNO DE LOS ESPECIFICADOS EN LA DEFINICIÓN DE ENFERMEDAD TERMINAL.**

□ **ANTICIPO DE SUMA ASEGURADA PARA GASTOS FUNERARIOS**

En caso del fallecimiento del Asegurado, el beneficiario designado podrá solicitar un anticipo de hasta el treinta por ciento (30%) sobre la Suma Asegurada correspondiente a la cobertura básica de Indemnización por Fallecimiento, sin exceder de treinta y cinco (35) veces el Salario Mínimo General Mensual Vigente en el Área Geográfica Única del país, siempre y cuando la parte que le corresponda como beneficiario sea como mínimo igual al monto del anticipo, siempre y cuando se presenten, además de los documentos mencionados en el apartado de Pruebas y Documentos para el pago de la Indemnización, los siguientes:

- a. Presentar el Certificado Médico de Defunción.



- b. Presentar el Certificado Individual del Asegurado, en caso de contar con él.
- c. Presentar algún medio de identificación con el que se acredite fehacientemente la identidad del Asegurado.
- d. También será requisito que la parte de la Suma Asegurada a la que tenga derecho el beneficiario que lo solicite, sea igual o mayor al pago que por este beneficio tenga que efectuar la Aseguradora.

PAGO

El pago que, en su caso, efectúe la Aseguradora al amparo de este beneficio producirá los siguientes efectos:

- a. La Suma Asegurada correspondiente a la cobertura básica de Indemnización por Fallecimiento se reducirá hasta la cantidad que resulte de deducir de ella el importe del pago anticipado estipulado en este beneficio.
- b. La reserva y la prima estipulada, se reducirán en la misma proporción conforme a lo arriba establecido. En consecuencia, se reducirá también cualquier cantidad de la que pudieran disponer el contratante o el Asegurado.

ENDOSO PRESTACIÓN LABORAL

Condiciones especiales que se adhieren y forman parte integrante de la Póliza No.

Contratante:

Las siguientes condiciones aplicarán cuando este seguro tenga por objeto otorgar una prestación laboral:

- La Aseguradora tendrá la obligación de asegurar, por una sola vez y sin requisitos médicos, al Integrante del Grupo que se

separe definitivamente del mismo, en cualquiera de los planes individuales de la operación de vida que ésta comercialice, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión de la Aseguradora. Para ejercer este derecho, la persona separada del Grupo deberá presentar su solicitud a la Aseguradora, dentro del plazo de treinta (30) días naturales a partir de su separación. La suma asegurada será la que resulte menor entre la que se encontraba en vigor al momento de la separación y la máxima suma asegurada sin pruebas médicas de la cartera individual de la Aseguradora, considerando la edad alcanzada del asegurado al momento de separarse. La prima será determinada de acuerdo a los procedimientos establecidos en las notas técnicas registradas ante la Comisión. El solicitante deberá pagar a la Aseguradora la prima que corresponda a la edad alcanzada y ocupación, en su caso, en la fecha de su solicitud, según la tarifa en vigor (Artículo 19, fracción I, del Reglamento del Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades).

- Por otro lado, cuando exista cambio de Contratante la Aseguradora podrá rescindir el contrato o rechazar la inclusión de nuevos Integrantes al Grupo, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del cambio. Sus obligaciones terminarán treinta (30) días naturales después de haber sido notificada la rescisión de manera fehaciente al nuevo Contratante.
- La Aseguradora reembolsará a quienes hayan aportado la prima, de manera proporcional, la prima neta no devengada y en su caso los beneficios derivados de ese contrato, apegándose a lo previsto en los artículos 7 y 8 de este Reglamento (Artículo 20 del Reglamento del Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades).

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la comisión nacional de seguros y fianzas, a partir del día 19 de JULIO de 2016, con el número CNSF-S0039-0461-2016.



CONSENTIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en la Disposición 4.1.23 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, la documentación contractual de los productos de seguros por parte de las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberá entregarse por escrito a los solicitantes, contratantes o asegurados.

Ahora bien, por así convenir a mis intereses, por medio del presente documento otorgo mi consentimiento para que ACE Seguros, S.A. pueda hacerme entrega de la documentación contractual correspondiente a cualquier producto de seguro contratado por mí, en formato PDF (portable document format), o cualquier otro formato electrónico equivalente, a través del correo electrónico_____.

SOLICITANTE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 19 de JULIO de 2016, con el número CNSF-S0039-0461-2016.



FOLLETO DE LOS DERECHOS BÁSICOS DE LOS CONTRATANTES, ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS PARA LA OPERACIÓN DE VIDA

Antes y durante la contratación del seguro, nuestros asegurados tienen los siguientes derechos:

1. A solicitar a los agentes, empleados y apoderados, la identificación que los acredite como tales.
2. A solicitar se le informe el importe de la Comisión que corresponda al intermediario por la venta del seguro.
3. A recibir toda la información que le permita conocer las condiciones generales del seguro, incluyendo el alcance de las coberturas contratadas, la forma de conservarlas, así como las formas de terminación del contrato de seguro.

Durante nuestra atención en el siniestro el beneficiario del seguro tiene los siguientes derechos:

1. A recibir el pago de las prestaciones procedentes en función a la suma asegurada aunque la prima del contrato de seguro no se encuentre pagada, siempre y cuando no se haya vencido el periodo de gracia para el pago de la misma.
2. A una asesoría integral sobre el siniestro por parte del representante de la Compañía.
3. A comunicarse a la Compañía y externar su opinión con el supervisor responsable del ajustador sobre la atención o asesoría recibida.
4. A recibir información sobre los procesos siguientes al siniestro.
5. A cobrar a la compañía una indemnización por mora, en caso de falta de pago oportuno de las sumas aseguradas.
6. A solicitar la emisión de un dictamen técnico a la CONDUSEF en caso de haber presentado una reclamación ante la misma, y que las partes no se hayan sometido al arbitraje.
7. A conocer, a través de la CONDUSEF, si es beneficiario en una póliza de seguro de vida a través del Sistema de Información sobre Asegurados y Beneficiarios de Seguros de Vida (SIAB-Vida).

En caso de controversia, el asegurado tiene derecho a presentar una reclamación, queja, consulta o solicitud de aclaración ante la Unidad Especializada de Atención a Clientes en el correo electrónico ACEUNE@ACEGROUP.COM



Principales políticas y procedimientos que deberán observar los ajustadores

1. Identificarse verbalmente como ajustador de la Compañía.
2. Explicar de manera general al beneficiario el procedimiento que realizará durante la atención del siniestro.
3. Como representante de la Compañía, asesorar al beneficiario sobre el procedimiento subsecuente al siniestro.
4. Recabar la declaración de cómo sucedió el siniestro y demás información administrativa para que la Compañía pueda soportar la procedencia del mismo.
5. Entregar un aviso de privacidad, en caso de recabar datos personales.
6. Entregar a la Compañía el expediente con la información recabada del siniestro.

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 19 de JULIO de 2016, con el número CNSF-S0039-0461-2016.”



AVISO DE PRIVACIDAD

ACE Seguros S.A., en adelante ACE con domicilio establecido en Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y hace de su conocimiento el presente Aviso de Privacidad en cumplimiento con el principio de información establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en adelante la Ley y demás normativa relacionada.

¿Qué datos personales recabamos de usted?

Los datos personales que son tratados por a ACE, son aquellos necesarios para la relación jurídica que se entabla, como pueden ser los relativos para fines de emisión de pólizas, análisis y/o pago de siniestros, para la promoción y venta de diversos productos financieros, o bien para la contratación de servicios que requiera esta Institución. Los datos sujetos a tratamiento son siguientes: (i) nombre; (ii) sexo; (iii) estado civil; (iv) lugar y fecha de nacimiento; (v) nacionalidad; (vi) clave del RFC y CURP; (vii) números telefónicos y correo electrónico; (viii) domicilio particular; (ix) datos financieros y/o patrimoniales como estados financieros, números de cuenta bancarios, bienes inmuebles; (x) datos relacionados a su trayectoria laboral (CV); (xi) ocupación; (xii) información sobre su estado de salud y antecedentes médicos ; (xiii) datos personales de familiares como son: nombres, edad, domicilio, ocupación, residencia; así como también el nombre, domicilio, ocupación y teléfono de referencias personales.

Al firmar este aviso de privacidad, usted otorga su consentimiento expreso para que nosotros tratemos sus datos personales incluso los sensibles, financieros y/o patrimoniales.

En caso de que usted no otorgue su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales (incluyendo los sensibles, financieros y/o patrimoniales), podemos vernos imposibilitados para continuar con la relación jurídica que se pretenda.

¿Cómo obtenemos sus datos personales?

ACE, podrá recabar sus datos personales ya sea de forma personal o directa por algún medio que permita su entrega directa al responsable como es por medio de nuestra página de internet o correos electrónicos, y/o de forma indirecta (a través de otros medios como fuentes de acceso público, o transferencias como puede ser por medio de Promotores, Agentes de Seguros y Fianzas o cualquier otro tercero autorizado para tal efecto).

¿Para qué finalidades recabamos y utilizamos sus datos personales?

Sus datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades que dan origen y se consideran necesarias para la existencia, mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica entre ACE y usted:



- i) Valorar la solicitud para la emisión de pólizas de seguros ya sea que usted la requiera con el carácter asegurado o contratante.
- ii) Realizar operaciones distintas a la emisión de pólizas de seguros como lo pueden ser análisis y/o pagos de siniestros.
- iii) Valorar la prestación de servicios que requiera ACE.
- iv) Contactarlo por motivos relacionados a la relación jurídica que se establezca.
- v) Integración de expedientes de identificación.
- vi) Proporcionar información a las autoridades que nos lo soliciten y de las que ACE esté obligada a entregar información.
- vii) Proporcionar información a auditores externos cuando la requieran para emitir sus dictámenes sobre nuestra compañía, o a terceros proveedores de servicios de ACE, cuando sea necesario para el ejercicio de las actividades como aseguradora.

Adicionalmente, su información personal podrá ser utilizada para: (i) enviarle información acerca de ACE, o las empresas que forman parte del grupo ACE en México y alrededor del mundo; (ii) envío de información, revistas, temas de actualización y noticias de nuestra industria o de temas que puedan resultar de interés, así como noticias, comunicaciones o publicidad de ACE o las empresas que forman parte del grupo ACE en México o alrededor del mundo; (iii) fines publicitarios o de prospección comercial de ACE, o las empresas que forman parte del grupo ACE en México y alrededor del mundo; (iv) usos estadísticos y para medir la calidad de los servicios de ACE; (v) organización de eventos y (vi) la transferencia a terceras partes socios comerciales, con el propósito de que puedan contactarlo para ofrecerle servicios y productos que estén o no relacionados con los servicios que esta empresa preste.

Las finalidades antes mencionadas, no cuentan con la característica de dar origen o ser necesarias para la existencia, mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica entre ACE y usted, por lo que podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales para estos efectos marcando la siguiente casilla:

☐ No deseo que ACE use mi información personal para las finalidades mencionadas en el párrafo anterior.

Nota: si este aviso de privacidad no se hace del conocimiento del titular de manera personal, el titular tiene un plazo de cinco días hábiles a partir de que haya tenido conocimiento del mismo para que, de ser el caso, manifieste por escrito su negativa para el tratamiento de sus datos personales con respecto a las finalidades que no son necesarias, ni dieron origen a la relación jurídica con el responsable. Dicha negativa se entregará de manera física en el domicilio de ACE o al correo electrónico acedatospersonales@acegroup.com

¿Con quién compartimos sus datos personales?

Asimismo, le informamos que sus datos personales y/o datos personales sensibles, patrimoniales y/o financieros podrán ser transferidos y tratados dentro y fuera del país, por personas distintas a ACE para las finalidades establecidas en el presente Aviso de



Privacidad y para poder cumplir con nuestras obligaciones contractuales y/o legales frente a usted y frente a las autoridades de otros países. En ese sentido su información podrá ser compartida con:

(i) Contratistas, prestadores de servicio y asesores de ACE con los siguientes giros: (a) empresas especializadas en investigación de antecedentes en bases de datos nacionales como internacionales, (b) auditores externos que procesan la información por cuenta de ACE; (ii) empresas nacionales y extranjeras que sean parte del Grupo ACE; (iii) autoridades en México o en el extranjero; y (iv) a cualquier otra persona autorizada por la ley o el reglamento aplicable.

Otras personas con las que podemos compartir su información y de las que se considera necesario obtener su consentimiento son personas dedicadas a la prestación de servicios especializados en los ramos que a continuación se describen, y contratadas por ACE para desempeñar los fines siguientes: (v) archivo de documentos; (vi) organización de eventos.

Asimismo, si usted no marca la casilla siguiente entenderemos que usted nos otorga su consentimiento para transferir sus datos personales y/o datos personales sensibles, patrimoniales y/o financieros para los fines que se señalan en el párrafo anterior, es importante que conozca que este consentimiento es revocable en cualquier momento siguiendo el procedimiento que para estos efectos está establecido más adelante.

☐ No doy mi consentimiento para la transferencia de mis datos personales a efecto de los fines establecidos en el párrafo anterior.

Nota: si este aviso de privacidad no se hace del conocimiento del titular de manera personal, el titular tiene un plazo de cinco días hábiles a partir de que haya tenido conocimiento del mismo para que, de ser el caso, manifieste por escrito su negativa para la transferencia de sus datos personales con respecto a las finalidades que refiere el párrafo anterior. Dicha negativa se entregará de manera física en el domicilio de ACE o en el correo electrónico acedatospersonales@acegroup.com

De conformidad con lo establecido en la Ley, el tercero receptor asumirá las mismas obligaciones que ACE asume en el presente Aviso de Privacidad a efecto de salvaguardar sus datos personales.

Sus derechos - ¿Cómo puede acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento o transferencia de sus datos personales?

Como titular de los datos personales que usted nos proporcione, usted tendrá de conformidad con la Ley y su Reglamento el derecho de **acceder** a los datos personales que poseemos y a los detalles del tratamiento de los mismos; **rectificar** en caso de que estén incompletos o sean inexactos; **cancelar** en caso que considere que no se requieren para alguna de las finalidades señaladas en el presente Aviso de Privacidad, estén siendo utilizados para finalidades que no hayan sido consentidos; o bien, **oponerse** al tratamiento de los datos personales que nos haya proporcionado para fines específicos.

Si usted desea realizar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición al tratamiento de sus datos personales podrá enviar su solicitud en los términos establecidos por la Ley y su Reglamento, a nuestro departamento de datos personales a la dirección de correo electrónico acedatospersonales@acegroup.com, o a



nuestra dirección física en domicilio establecido en Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza Piso 15, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

Para cualquier solicitud de ejercicio de sus derechos, deberá indicar su nombre y domicilio para darle respuesta, proporcionar una copia de su identificación oficial vigente (pasaporte o credencial de elector), la descripción clara y precisa de los datos personales a los que desea acceder o que desea rectificar, cancelar u oponerse y cualquier otro elemento que facilite la localización de sus datos, así como cualquier otro requisito establecido por la Ley, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

ACE responderá cualquier solicitud que se realice por medios electrónicos o en forma física en un plazo máximo de 20 días calendario o el máximo permitido por la Ley. La respuesta de ACE indicará si la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición es procedente y, en su caso, hará efectiva la determinación dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha en que comunique la respuesta o el máximo permitido por la ley. Los plazos podrán ser ampliados en los términos que señale la Ley aplicable.

Usted puede utilizar los formularios que para estos efectos ACE pone a su disposición en su página de internet www.aceseguros.com.mx

Cuando sea procedente una solicitud de acceso a la información, los datos personales se pondrán a su disposición por medios electrónicos.

¿Cómo puede revocar el consentimiento de tratamiento de sus datos personales?

Si usted desea revocar el tratamiento de sus datos personales podrá enviar su solicitud a nuestro departamento de datos personales a la dirección de correo electrónico acedatospersonales@acegroup.com o a nuestra dirección física en domicilio establecido en Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza Piso 15, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

Para cualquier solicitud, deberá indicar su nombre y domicilio para darle respuesta, proporcionar una copia de su identificación oficial vigente (pasaporte o credencial de elector), la descripción clara y precisa de los datos personales de los que desea revocar el consentimiento y cualquier otro elemento que facilite la localización de sus datos, así como cualquier otro requisito establecido por la Ley, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

ACE responderá cualquier solicitud que se realice por medios electrónicos o en forma física en un plazo máximo de 20 días calendario o el máximo permitido por la Ley. La respuesta de ACE indicará si la solicitud de revocación es procedente y, en su caso, hará efectiva la determinación dentro de los 15 días calendario siguiente a la fecha en que comunique la respuesta o el máximo permitido por la ley. Los plazos podrán ser ampliados en los términos que señale la Ley aplicable.

¿Cómo puede limitar el uso o divulgación de sus datos personales?

Usted tiene derecho de limitar el uso o divulgación de sus datos personales para las finalidades que no son necesarias para nuestra relación jurídica, por lo que si usted desea ejercer este derecho, por favor póngase en contacto con nuestro departamento de datos



personales enviando un correo electrónico a acedatospersonales@acegroup.com o en nuestro domicilio establecido en Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza Piso 15, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, a fin de indicarnos dicha situación y a efecto de que se le inscriba en un listado de exclusión del cual se le otorgará una constancia electrónica o física, según nos lo solicite.

Si requiere mayor información del ejercicio de sus derechos ante ACE, favor de enviar un correo electrónico a la dirección acedatospersonales@acegroup.com

Modificaciones al Aviso de Privacidad; Legislación y Jurisdicción

Nos reservamos el derecho de efectuar en cualquier momento modificaciones o actualizaciones al presente Aviso de Privacidad, en atención de novedades legislativas, políticas internas o nuevos requerimientos para la prestación u ofrecimiento de nuestros servicios.

Las modificaciones a nuestro Aviso de Privacidad se darán a conocer a través de nuestra página de Internet www.aceseguros.com.mx, por lo que le sugerimos revisar constantemente nuestro sitio de Internet a fin de conocer cualquier cambio realizado.

Este Aviso de Privacidad se rige por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las demás leyes y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos. La aceptación de este Aviso de Privacidad implica una aceptación por escrito de los términos del mismo y su sometimiento expreso a los tribunales de la Ciudad de México, para cualquier controversia o reclamación derivada de este Aviso de Privacidad.

Si usted considera que su derecho de protección de datos personales ha sido lesionado por alguna conducta de nuestros empleados o de nuestras actuaciones o respuestas, presume que en el tratamiento de sus datos personales existe alguna violación a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, podrá interponer la queja o denuncia correspondiente ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para mayor información visite www.ifai.org.mx

Manifiesto que entiendo y acepto los términos de este Aviso de Privacidad, consiento que mis datos personales sensibles y financieros sean tratados conforme a los términos y condiciones de este aviso de privacidad y consiento que mis datos personales sean transferidos en los términos que señala este aviso de privacidad.

Nombre:

Fecha:

Firma de conformidad: _____

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 19 de JULIO de 2016, con el número CNSF-S0039-0461-2016.



SEGUROS DE VIDA GRUPO CLÁUSULA OFAC

DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL



ACE Seguros S. A.



SEGUROS DE VIDA GRUPO

CLÁUSULA OFAC

DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

CLÁUSULA OFAC

El presente Contrato se rescindirá de pleno derecho, si el Asegurado es condenado mediante sentencia del juez de la causa o bien aparece en alguna de las listas de personas investigadas por delitos de Narcotráfico, Lavado de dinero, Terrorismo o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional o en cualquier país del mundo con el que México tenga firmado tratados internacionales sobre la materia.

En caso de que el Asegurado obtenga sentencia absolutoria definitiva o deje de encontrarse en las listas mencionadas anteriormente, la Aseguradora rehabilitará el Contrato, con efectos retroactivos por el periodo que quedó el Asegurado al descubierto, procediendo en consecuencia la indemnización de cualquier siniestro asegurado que hubiere ocurrido en ese lapso.

Así mismo, quedan excluidos los riesgos amparados en el presente contrato:

Si el Asegurado fuere condenado mediante sentencia por Delitos Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/o Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional o en cualquier País del Mundo, con el que México tenga firmado tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo o bien es mencionado en la Lista OFAC (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número CGEN-S0039-0092-2013 de fecha 21 de Marzo de 2013.

I. Solicitud de Seguro Gastos Funerarios

Fecha
dd / mm / aa

Favor de llenar a máquina o con letra de molde. Favor de NO omitir ningún dato.

Datos del Solicitante Titular

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)		
Dirección	Calle y No.	Colonia		
Población	Estado	C.P.		
Fecha Nac.	Sexo	Teléfono Casa	Teléfono Oficina	Ocupación
Día ____ / Mes ____ / Año	☐ Masc. ☐ Fem.			

Datos de los Padres del Titular

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)		
Fecha Nac.	Sexo	Teléfono Casa	Teléfono Oficina	Ocupación
Día ____ / Mes ____ / Año	☐ Masc. ☐ Fem.			
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)		
Fecha Nac.	Sexo	Teléfono Casa	Teléfono Oficina	Ocupación
Día ____ / Mes ____ / Año	☐ Masc. ☐ Fem.			

Datos del Cónyuge

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)		
Fecha Nac.	Sexo	Teléfono Casa	Teléfono Oficina	Ocupación
Día ____ / Mes ____ / Año	☐ Masc. ☐ Fem.			

Datos de los Hijos

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Fecha Nacimiento dd / mm / aa	Sexo Masc Fem.	
_____	_____	_____	_____	☐	☐
_____	_____	_____	_____	☐	☐
_____	_____	_____	_____	☐	☐
_____	_____	_____	_____	☐	☐
_____	_____	_____	_____	☐	☐



ace seguros

Designación de Beneficiarios

En el caso de existir algún remanente entre la suma asegurada y los gastos erogados, éste se entregará al titular y si éste hubiere fallecido, a los beneficiarios designados a continuación, excepto en caso de fallecimiento de menores de 12 años.

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Parentesco	% de la Suma
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

Advertencia: En caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que en su representación cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que deben asignarse tutores, albaceas, representantes de herederos, y otros cargos similares y no consideran el contrato del Seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombre beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso solo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el número CNSF-S0039-0517-2003, de fecha 28 de Noviembre de 2003"

RECUERDA QUE ES TU COMPROBANTE DE SEGURO

dd / mm / aa

Favor de llenar a maquina o con letra de molde. Favor de NO omitir ningún dato.

Datos del Solicitante Titular

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)		
Dirección		Calle y No.	Colonia	
Población		Estado	C.P.	
Fecha Nac.	Sexo	Teléfono Casa	Teléfono Oficina	Ocupación
Día ___ / Mes ___ / Año	☐ Masc. ☐ Fem.			

Datos de los Padres del Titular

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)		
Fecha Nac.	Sexo	Teléfono Casa	Teléfono Oficina	Ocupación
Día ___ / Mes ___ / Año	☐ Masc. ☐ Fem.			

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)		
Fecha Nac.	Sexo	Teléfono Casa	Teléfono Oficina	Ocupación
Día ___ / Mes ___ / Año	☐ Masc. ☐ Fem.			

Datos del Cónyuge

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)		
Fecha Nac.	Sexo	Teléfono Casa	Teléfono Oficina	Ocupación
Día ___ / Mes ___ / Año	☐ Masc. ☐ Fem.			

Datos de los Hijos

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Fecha Nacimiento dd / mm / aa	Sexo Masc Fem.	
_____	_____	_____	_____	☐	☐
—	—	—	—	☐	☐
_____	_____	_____	_____	☐	☐
—	—	—	—	☐	☐
_____	_____	_____	_____	☐	☐
—	—	—	—	☐	☐
_____	_____	_____	_____	☐	☐
—	—	—	—	☐	☐
_____	_____	_____	_____	☐	☐

Designación de Beneficiarios

En el caso de existir algún remanente entre la suma asegurada y los gastos erogados, éste se entregara al titular y si éste hubiere fallecido, a los beneficiarios designados a continuación, excepto en caso de fallecimiento de menores de 12 años.

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Parentesco	% de la Suma
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

Advertencia: En caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que en su representación cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que deben asignarse tutores, albaceas, representantes de herederos, y otros cargos similares y no consideran el contrato del Seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombre beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso solo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.

Elija alguna de las siguientes opciones, la que más le convenga y satisfaga sus necesidades de protección.

PAQUETE	COBERTURAS	SUMA ASEGURADA	PRIMA ANUAL	PLAN ELEGIDO
Paquete 1 Titular Cónyuge Hijos	Gastos Funerarios			Acepto ☐
Paquete 2 Titular Cónyuge Hijos	Gastos Funerarios			Acepto ☐
Paquete 3 Titular Cónyuge Hijos	Gastos Funerarios			Acepto ☐

AVISO DE ALTA (EN CASO DE CARGO EN NOMINA)

Recortar y entregarlo en ventanilla de Recursos Humanos

Acceptación y Autorización

Autorizo que las primas correspondientes al plan y cobertura seleccionados, sean divididos en _____ y me sean cargados _____ de mi pago de nómina. El inicio de vigencia es del día ____ de _____ del _____.
En caso de que renuncie a _____, se me dará de baja automáticamente de la póliza y se me cancelará el cargo por nómina quedando libre de cualquier pago.

Empresa:	
Nombre:	
No. De Empleado:	
Lugar y Fecha:	
Firma del Asegurado	

Elija alguna de las siguientes opciones, la que más le convenga y satisfaga sus necesidades de protección.

PAQUETE	COBERTURAS	SUMA ASEGURADA	PRIMA ANUAL	PLAN ELEGIDO
Paquete 1 Titular Cónyuge Hijos	Gastos Funerarios			Acepto ☐
Paquete 2 Titular Cónyuge Hijos	Gastos Funerarios			Acepto ☐
Paquete 3 Titular Cónyuge Hijos	Gastos Funerarios			Acepto ☐

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el número CNSF-S0039-0517-2003, de fecha 28 de Noviembre de 2003"



ace seguros

POLIZA DE SEGURO

1. SEGURO– TEMPORAL A UN AÑO PARA GASTOS FUNERARIOS

NÚMERO DE PÓLIZA:

NÚMERO DE CUENTA:

2. TITULAR ASEGURADO:

<nombre_asegurado>

<Calle_dom_asegurado>

<Colonia_dom_asegurado>

<Estado>

<Municipio>, <C.P.>, <País>

3. DEPENDIENTES ASEGURADOS

NOMBRE

PARENTESCO

FECHA DE
NACIMIENTO

_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

4. FECHA DE INICIO DE VIGENCIA:

5. FECHA DE FIN DE VIGENCIA:

6. PRIMA NETA TOTAL: \$ M.N.

PRIMA NETA PERIODO: \$ M.N.

7. CUADRO DE BENEFICIOS – SUMAS ASEGURADAS

S.A.

A) TITULAR

\$ M.N.

B) DEPENDIENTES ASEGURADOS

\$ M.N.

1. _____

\$ M.N.

2. _____

\$ M.N.

3. _____

\$ M.N.

4. _____

\$ M.N.

5. _____

\$ M.N.

6. _____

\$ M.N.



ace seguros

8. NOMBRE DEL
TITULAR

FECHA DE
NACIMIENTO

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

NOMBRE	PARENTESCO	PORCENTAJE
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

NOTA IMPORTANTE: En el caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones.

La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendrá una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguros le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.

ACE SEGUROS, S.A., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ ACE, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA, TENIENDO PRELACIÓN LAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS, CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

Funcionario Autorizado
ACE Seguros S.A.
RFC: ASE901221SM4

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el número CNSF-S0039-0517-2003, de fecha 28 de Noviembre de 2003"

Condiciones Generales
SEGURO TEMPORAL A UN AÑO PARA GASTOS FUNERARIOS EN MONEDA NACIONAL

DEFINICIONES

Para todos los efectos de este Contrato de Seguro, las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se señala:

1. COMPAÑÍA: ACE SEGUROS, S.A.

2. CONTRATANTE.

Es la persona física o moral con la que se celebra el Contrato de Seguro.

3. FAMILIA ASEGURABLE

Es el titular y cada uno de sus dependientes que se indican en la carátula de esta póliza.

a) Titular: Es la persona de la cual dependen económicamente los otros miembros de la familia asegurable, que ha quedado registrado como tal en esta póliza.

b) Serán considerados como dependientes económicos del Asegurado Titular, para efectos de esta póliza, las siguientes personas:

- El cónyuge o concubinario que posea tal carácter conforme a lo dispuesto en el Art. 1635 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal;
- Los hijos solteros menores de 25 años de edad, que no tengan ingreso por trabajo personal.
- Los padres del Asegurado Titular que vivan con el y dependan económicamente de el.

Cualquier persona que cumpla con estos requisitos podrá ser incluida como asegurado en la presente póliza mediante la solicitud del contratante y aceptación de la Compañía.

4. ASEGURADO.

Cada uno de los miembros de la familia asegurable, que a solicitud del contratante, ha quedado amparado bajo esta póliza.

CONDICIONES GENERALES

1. CONTRATO

Esta póliza, la solicitud, las cláusulas adicionales y los endosos registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas que se agreguen, constituyen prueba del contrato de seguro celebrado entre el asegurado y la Compañía.

2. RIESGO CUBIERTO

Este seguro reembolsará los gastos en que por concepto de funeral incurra el asegurado, ya sea de él mismo o de sus familiares dependientes (cónyuge, padres e hijos) asegurados, según se estipule en la carátula de la póliza.

La Suma Asegurada se pagará a quien presente el acta de defunción correspondiente y acredite haber realizado los gastos funerarios.

3. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato entrará en vigor desde la fecha de inicio de vigencia de esta póliza, o antes, desde el momento en que el asegurado tuviera conocimiento de que la Compañía lo haya aceptado.

4. TERMINACIÓN DE COBERTURA.

La cobertura correspondiente a cada asegurado nunca sobrepasará al aniversario inmediato posterior en que cumpla 80 años.

5. RENOVACIÓN.

Para cada uno de los asegurados este seguro podrá ser renovado por periodos de un año. Si el Asegurado no desea renovar debe dar aviso a la Compañía por escrito que es su voluntad de no renovarlo por lo menos 30 días antes de la fecha de su vencimiento. El pago de la prima acreditada mediante el recibo extendido en las formas usuales de la Compañía se tendrá como prueba suficiente de tal Renovación.

6. OMISIONES O INEXACTAS DECLARACIONES.

El contratante y el titular están obligados a declarar por escrito a la Compañía, de acuerdo con los cuestionarios relativos, todos los hechos importantes que se le pregunten para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tal como los conozca o deba conocer en el momento de la celebración del Contrato. La omisión o declaración inexacta de tales hechos facultará a la Compañía para considerar rescindido de pleno derecho el Contrato, aunque no hayan influido en la realización del siniestro.

7. INDISPUTABILIDAD.

Este contrato será indisputable desde el momento en que cumpla dos años de su fecha de vigencia o la de su rehabilitación, siempre y cuando dicho término transcurra durante la vida del asegurado y al efecto la Compañía renuncia a todos los derechos que, conforme a la Ley, son renunciables para atacarlo de nulidad o para rescindirlo en los casos de omisión o de inexacta declaración al describir el riesgo que sirvió de base para su celebración.

Cuando posteriormente a la fecha de vigencia o rehabilitación, el asegurado presentara cualquier tipo de pruebas de asegurabilidad que requiera la Compañía para la inclusión de algún beneficio o cláusula adicional, así como para aumentar la suma asegurada, tales incrementos de riesgo serán disputables durante los dos primeros años de inclusión. Después de transcurrido ese período, será indisputable en la misma forma que todo el resto de la póliza.

8. SUICIDIO.

En caso de muerte por suicidio, ocurrido dentro de los dos primeros años contados a partir de la fecha de vigencia o de la rehabilitación de este contrato, cualquiera que haya sido su causa y el estado mental o físico del asegurado, el pago único y total que hará la Compañía, será el importe de la reserva matemática que corresponda a este contrato, en la fecha en que ocurra el fallecimiento.

9. OTROS SEGUROS.

En caso de que cualquier miembro de la familia asegurada esté cubierto bajo más de una póliza de este tipo emitida por la Compañía, se considerará asegurada a esa persona únicamente por la póliza que provea mayor suma asegurada. Cuando los beneficios sean idénticos, la Compañía considerará que la persona está asegurada bajo la póliza que haya emitido primero. En cualquiera de ambas situaciones la Compañía devolverá íntegramente el monto que haya pagado el contratante por concepto de las primas correspondientes al resto de las pólizas de este tipo que la Compañía haya emitido.

10. CARENIA DE RESTRICCIONES.

Este contrato no se afectará por razones de residencia, ocupación, viajes y género de vida del asegurado que cambien posteriormente a la contratación de la póliza.

11. BENEFICIARIOS.

El asegurado tiene derecho a designar o cambiar libremente a los beneficiarios, siempre que este contrato no haya sido cedido y no exista restricción legal en contrario. El asegurado deberá notificar el cambio por escrito a la Compañía, indicando el nombre del nuevo beneficiario y remitiendo la póliza para ser anotado. En caso de que la notificación no se reciba oportunamente, la Compañía pagará al último beneficiario de que tenga conocimiento y quedará liberada de las obligaciones contraídas en este contrato.

El asegurado podrá renunciar al derecho de cambiar la designación del beneficiario, siempre que la notificación de esa renuncia se haga por escrito al beneficiario y a la Compañía y que conste en la presente póliza, como lo previene el Artículo 176 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Si habiendo varios beneficiarios falleciere alguno, la parte correspondiente se distribuirá en partes iguales entre los supervivientes, salvo indicación en contrario del asegurado.

Cuando no haya beneficiarios designados, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado. De conformidad con el 175 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, si sólo se hubiere designado un beneficiario y éste muere antes o al mismo tiempo que el asegurado y no existiere designación de nuevo beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto en contrario o que hubiere renuncia del derecho de revocar la designación hecho en los términos del artículo 176 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

La suma asegurada y todas las cantidades derivadas de este contrato, serán pagadas al beneficiario o beneficiarios que resulten serlo, según lo estipulado en esta cláusula.

El asegurado debe designar beneficiarios en forma clara y precisa, para evitar cualquier incertidumbre sobre el particular. La designación de beneficiario atribuye a la persona en cuyo

favor se hace, un derecho propio al crédito derivado del seguro, de manera que son ineficaces las designaciones para que una persona cobre la suma asegurada y la entregue a otras.

ADVERTENCIAS: El asegurado, en el caso de que desee nombrar como beneficiarios a menores de edad, no debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización.

Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que deben designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones.

La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de beneficiarios menores, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral; pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la Suma Asegurada.

12. AVISO.

Cualquier evento que pueda ser motivo de indemnización deberá ser notificado a la Compañía dentro de los 5 días siguientes a su realización.

13. PRUEBAS.

El reclamante presentará a la Compañía, además de las formas de declaración del siniestro que ésta le proporcione, todas las pruebas que permitan a la Compañía conocer el fundamento de la reclamación.

14. LIQUIDACIÓN.

La indemnización que proceda será pagada dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que la compañía haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

Al efectuarse la liquidación de este contrato, la Compañía tendrá el derecho de reducir la suma asegurada por el importe de la prima vencida y no pagada.

15. FORMAS OPCIONALES DE LIQUIDACIÓN.

El asegurado puede elegir que las cantidades resultantes a su favor de este contrato por fallecimiento, sean liquidadas a sus beneficiarios en una sola exhibición.

16. MODIFICACIONES

Las condiciones generales de esta póliza, sólo podrán modificarse, entre el asegurado y la Compañía, previo acuerdo de los mismos haciéndolo constar, mediante cláusulas adicionales registradas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Los agentes o cualquiera otra persona no autorizada por la Compañía, carecen de facultades para hacer modificaciones o concesiones.

“Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones” (Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

17. MONEDA.

Todos los pagos relativos a este contrato, ya sea por parte del asegurado o de la Compañía, se verificarán en Moneda Nacional de acuerdo a la ley monetaria vigente en cualquiera de los oficinas de la Compañía en la fecha de pago.

18. PRIMAS

La prima de esta póliza será la suma de las correspondientes a cada uno de los asegurados, de acuerdo con su ocupación y edad en la fecha de emisión y vence en el momento de la celebración del Contrato.

En cada Renovación la prima se determinará de acuerdo con la edad alcanzada de cada uno de los asegurados, aplicando las tarifas en vigor a esa fecha registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El pago de las primas debe hacerse por anualidades, pero la Compañía acepta que el asegurado pague en forma fraccionada semestral, trimestral o mensual. Si el asegurado opta por el pago fraccionado de la prima, se aplicarán las tasas de financiamiento establecidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en el momento de la vigencia de la póliza, los cuales se darán a conocer por escrito al asegurado.

Los pagos de primas deberán ser hechos en las oficinas de la Compañía, a cambio del recibo correspondiente, o en su defecto, con cargo a la nómina del asegurado, hasta en tanto la compañía no entregue el recibo de pago de primas, el recibo de nómina en donde aparezca el cargo correspondiente, será prueba plena del pago de las primas.

19. PERÍODO DE ESPERA PARA EL PAGO DE PRIMAS.

El asegurado tiene derecho a un período de espera de treinta días naturales para cubrir cada prima de acuerdo con la forma de pago que haya elegido, sin que cause interés dentro de dicho plazo, continuando el contrato en vigor durante este lapso.

Si dentro del período de espera ocurre el fallecimiento del asegurado, la Compañía pagará la suma asegurada, deduciendo la prima anual vencida o la parte faltante de la misma que no hubiera sido pagada. Una vez transcurrido el período de espera, sin que hayan pagado las primas anuales, cesarán automáticamente todos los efectos de este contrato.

20. CANCELACIÓN DEL SEGURO.

a) A petición del contratante:

El seguro con respecto a cualquier asegurado será cancelado si el contratante lo solicita por escrito a la Compañía. La cancelación será efectiva en la fecha en que el aviso sea recibido o en la fecha solicitada en dicho aviso, la que sea posterior. En caso de haberse

pactado el pago de la prima en forma anual, la cancelación se hará efectiva hasta el siguiente aniversario de la póliza.

b) Cancelación automática.

Esta póliza se cancelará automáticamente al ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

- i) Que por voluntad del contratante la prima no sea pagada
- ii) Que no se encuentre amparado por lo menos el titular ó su cónyuge.

21. REHABILITACIÓN.

Cuando los efectos del contrato hubieren cesado por falta de pago de primas podrá ser rehabilitado en cualquier época, solicitándolo el asegurado por escrito y justificando su asegurabilidad mediante nuevas pruebas a juicio de la Compañía. Al efectuar la rehabilitación el asegurado deberá pagar la prima o primas en descubierto, los intereses por demora a la tasa de interés y procedimiento que para este efecto haya sido registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, derivado de este contrato.

22. CAMBIO DEL PLAN.

El plan de este contrato podrá ser cambiado en cualquier época a otro que la Compañía estuviere emitiendo en la fecha de vigencia de póliza y que en la fecha del cambio siga siendo emitido, con excepción de planes de Seguro Temporal, en el concepto de que la prima por millar de seguro del nuevo plan deberá ser mayor que la de esta póliza. Para ejercer este derecho, el asegurado deberá solicitarlo por escrito a la Compañía y encontrarse al corriente en el pago de primas.

Al verificarse el cambio, el asegurado deberá pagar la diferencia en primas entre uno y otro plan, más intereses sobre las diferencias que resulten desde la fecha de vencimiento de cada una de las primas hasta la del cambio, a la tasa que para este efecto se encuentre registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicándose la tarifa en vigor al entrar en vigencia esta póliza. En caso de que este pago sea inferior a la diferencia entre la reserva existente y la que deba constituirse para el nuevo plan el asegurado deberá pagar la diferencia entre las reservas. En el nuevo contrato se entenderá que la fecha de vigencia y la edad del asegurado en ese momento, serán las mismas que hubieren señalado en el contrato original.

23. CESIÓN.

Los derechos de este Contrato, sólo pueden cederse a terceras personas mediante declaración suscrita por las partes y notificada a la Compañía.

24. EDAD.

Los límites de admisión fijados por la Compañía para este contrato son: 15 años de edad, como mínimo y 80 años como máximo.

La edad del asegurado asentada en esta póliza debe comprobarse, presentando prueba a la Compañía, quien extenderá el comprobante respectivo y no podrá exigir nueva prueba. Este requisito debe cubrirse antes de que la Compañía efectúe el pago de la suma asegurada.

Cuando por dicha comprobación resulte que hubo inexactitud en la edad declarada por el asegurado y ésta se encuentre dentro de los límites de admisión fijados por la Compañía, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

- A. Cuando a consecuencia de la inexactitud en la edad declarada, se pagara una prima menor de la que correspondiera por la edad real, la obligación de la Compañía se reducirá en la proporción que exista entre la prima estipulada y la prima de tarifa para la edad real en la fecha de celebración del contrato.
- B. Si la Compañía hubiera entregado ya el importe de la suma asegurada al descubrirse la inexactitud en la edad declarada del asegurado, tendrá derecho a recobrar lo que hubiere pagado de más, incluyendo los intereses respectivos.
- C. Si a consecuencia de la inexactitud en la edad declarada, se estuviera pagando una prima más elevada que la correspondiente a la edad real, la empresa estará obligada a rembolsar la diferencia entre la reserva existente y la que habría sido necesaria para la edad del asegurado en el momento de la celebración del contrato. Las primas posteriores deberán reducirse de acuerdo con esta edad.
- D. Si con posterioridad a la muerte del asegurado se descubriera que fue incorrecta la edad manifestada en la solicitud, y ésta se encuentra dentro de los límites de admisión autorizados, la Compañía estará obligada a pagar la suma asegurada que las primas cubiertas hubieren podido pagar de acuerdo con la edad real.

Para todos los cálculos anteriores, se aplicarán las tarifas que hayan estado en vigor al tiempo de la celebración del contrato.

Si al comprobar la edad, ésta resulta fuera de los límites de admisión fijados por la Compañía, se rescindirá el contrato devolviéndose la reserva que corresponda al contrato en esta fecha.

25. INTERÉS MORATORIO.

En caso de que la Compañía, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al beneficiario tercero dañado, una indemnización por mora en términos del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que a letra dice:

“ Art. 276. Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

- I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al valor que las Unidades de

Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

- II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;
- III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;
- IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;
- V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;
- VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

- VII.** Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;
- VIII.** La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- a)** Los intereses moratorios;
- b)** La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y
- c)** La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

- IX.** Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.”

En caso de juicio o arbitrajes los intereses moratorios se calcularán conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

26. COMUNICACIONES.

Los productos que se contraten a través de alguno de los medios enunciados anteriormente, son en sustitución a la firma autógrafa y también por ese mismo medio, el Asegurado podrá gestionar modificaciones o la extinción de derechos y obligaciones de que se trate, conforme a la legislación aplicable.

27. PRESCRIPCIÓN.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por aquellas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

28. COMPETENCIA

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la Aseguradora (UNE) o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Lo anterior dentro del término de dos (2) años contados a partir de que se suscite el hecho que dio origen a la controversia de que se trate, o en su caso, a partir de la negativa de la Aseguradora a satisfacer las pretensiones del reclamante, en términos del artículo 65 de la primera Ley citada.

De no someterse las partes al arbitraje de la CONDUSEF, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante los tribunales competentes del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias administrativas o directamente ante los citados tribunales.

***Unidad Especializada de Atención de
Consultas y Reclamaciones de ACE
Seguros, S.A. (UNE):***

*Ave. Paseo de la Reforma No. 250,
Torre Niza, Piso 15,
Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06600, Ciudad de México.
Teléfonos: (52) 52 58 58 00
Correo electrónico:
acedatospersonales@acegroup.com
Horarios de Atención: Lunes a Viernes de 9:00
a 17:00 horas*

***Comisión Nacional para la Protección y
Defensa de los Usuarios de Servicios
Financieros (CONDUSEF)***

*Av. Insurgentes Sur #762,
Col. Del Valle, C.P. 03100,
Ciudad de México.
Usted puede conocer las oficinas de atención
en el resto del país en la siguiente página de
internet:
[www.condusef.gob.mx/index.php/oficinas-de-
atención](http://www.condusef.gob.mx/index.php/oficinas-de-atencion)
correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx
Teléfonos:
En el Distrito Federal: (55) 5340 0999
En el territorio nacional: 01 800 999 8080*

“La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el número CNSF-S0039-0517-2003, de fecha 28 de Noviembre de 2003”

*En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de Junio de 2016, con el número **RESP-S0039-0151-2016**.*

SI SE CONTRATA COMO BENEFICIO ADICIONAL A ALGUNO DE LOS PLANES SEÑALADOS EN LA NOTA TÉCNICA, LA SIGUIENTE CLÁUSULA SE ADICIONARÁ A LA PÓLIZA:

ENDOSO COBERTURA ADICIONAL DE GASTOS FUNERARIOS TEMPORAL A UN AÑO

DEFINICIONES

1. FAMILIA ASEGURABLE

Es el titular y cada uno de sus dependientes que se indican en la carátula de esta póliza.

- a) Titular: Es la persona de la cual dependen económicamente los otros miembros de la familia asegurable, que ha quedado registrado como tal en esta póliza.
- b) Serán considerados como dependientes económicos del Asegurado Titular, para efectos de esta póliza, las siguientes personas:
 - El cónyuge o concubinario que posea tal carácter conforme a lo dispuesto en el Art. 1635 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal;
 - Los hijos solteros menores de 25 años de edad, que no tengan ingreso por trabajo personal.
 - Los padres del Asegurado Titular que vivan con el y dependan económicamente de el.

Cualquier persona que cumpla con estos requisitos podrá ser incluida como asegurado en la presente póliza mediante la solicitud del contratante y aceptación de la Compañía.

2. ASEGURADO.

Cada uno de los miembros de la familia asegurable, que a solicitud del contratante, ha quedado amparado bajo esta póliza.

RIESGO CUBIERTO:

Este seguro reembolsará los gastos en que por concepto de funeral incurra el asegurado, ya sea de él mismo o de sus familiares dependientes (cónyuge, padres e hijos) asegurados, según se estipule en la carátula de la póliza.

La Suma Asegurada se pagará a quien presente el acta de defunción correspondiente y acredite haber realizado los gastos funerarios.

TERMINACIÓN DE COBERTURA.

La cobertura correspondiente a cada asegurado nunca sobrepasará al aniversario inmediato posterior en que cumpla 80 años.

LIQUIDACIÓN.

La indemnización que proceda será pagada dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que la compañía haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

EDAD.

Los límites de admisión fijados por la Compañía para este beneficio son: 15 años de edad, como mínimo y 80 años como máximo.

PRUEBAS.

El reclamante presentará a la Compañía, además de las formas de declaración del siniestro que esta le proporcione, todas las pruebas que permitan a la Compañía conocer el fundamento de la reclamación.

ACE Seguros, S.A.
Edificio Capital Reforma
Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, Distrito Federal
Conmutador: 52 (55) 52 58 58 00

“La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el número CNSF-S0039-0517-2003, de fecha 28 de Noviembre de 2003”

*En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de Junio de 2016, con el número **RESP-S0039-0151-2016**.*



SEGUROS DE VIDA GRUPO

CLÁUSULA OFAC

DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

ACE Seguros S. A.

SEGUROS DE VIDA GRUPO

CLÁUSULA OFAC

DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

CLÁUSULA OFAC

El presente Contrato se rescindirá de pleno derecho, si el Asegurado es condenado mediante sentencia del juez de la causa o bien aparece en alguna de las listas de personas investigadas por delitos de Narcotráfico, Lavado de dinero, Terrorismo o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional o en cualquier país del mundo con el que México tenga firmado tratados internacionales sobre la materia.

En caso de que el Asegurado obtenga sentencia absolutoria definitiva o deje de encontrarse en las listas mencionadas anteriormente, la Aseguradora rehabilitará el Contrato, con efectos retroactivos por el periodo que quedó el Asegurado al descubierto, procediendo en consecuencia la indemnización de cualquier siniestro asegurado que hubiere ocurrido en ese lapso.

Así mismo, quedan excluidos los riesgos amparados en el presente contrato:

Si el Asegurado fuere condenado mediante sentencia por Delitos Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/o Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional o en cualquier País del Mundo, con el que México tenga firmado tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo o bien es mencionado en la Lista OFAC (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número CGEN-S0039-0092-2013 de fecha 21 de Marzo de 2013.

AVISO DE PRIVACIDAD

ACE Seguros S.A., en adelante ACE con domicilio establecido en Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Edificio Capital Reforma, Torre Niza, Piso 15, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, D.F., es el responsable del tratamiento de sus datos personales, incluso los sensibles y patrimoniales y/o financieros recabados, que se recaben o que se generen con motivo de la relación jurídica que tengamos celebrada o que llegue a celebrarse, los que serán utilizados para las siguientes finalidades:

- I. Valorar la solicitud para la emisión de pólizas de seguros ya sea que usted la requiera con el carácter asegurado o contratante,
- II. Realizar operaciones distintas a la emisión de pólizas de seguros como lo pueden ser análisis y/o pagos de siniestros,
- III. Llevar a cabo la prestación de servicios requerida,
- IV. Contactarlo por motivos relacionados a la relación jurídica que se establezca,
- V. Integración de expedientes de identificación,
- VI. Proporcionar información a las autoridades que nos lo soliciten y de las que ACE esté obligada a entregar información,
- VII. Proporcionar información a auditores externos cuando la requieran para emitir sus dictámenes sobre nuestra compañía, o a terceros proveedores de servicios de ACE, cuando sea necesario para el ejercicio de las actividades como aseguradora.

Adicionalmente, su información personal podrá ser utilizada para: (i) enviarle información acerca de ACE, o las empresas que forman parte del grupo ACE en México y alrededor del mundo; (ii) envío de información, revistas, temas de actualización y noticias de nuestra industria o de temas que puedan resultar de interés, así como noticias, comunicaciones o publicidad de ACE o las empresas que forman parte del grupo ACE en México o alrededor del mundo; (iii) fines publicitarios o de prospección comercial de ACE, o las empresas que forman parte del grupo ACE en México y alrededor del mundo; (iv) usos estadísticos y para medir la calidad de los servicios de ACE; (v) organización de eventos y (vi) la transferencia a terceras partes socios comerciales, con el propósito de que puedan contactarlo para ofrecerle servicios y productos que estén o no relacionados con los servicios que esta empresa preste.

Las finalidades referidas en el párrafo anterior, no cuentan con la característica de dar origen o ser necesarias para la existencia, mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica entre ACE y usted, por lo que podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales para estos efectos; por escrito en el domicilio de ACE o al correo electrónico acedatospersonales@acegroup.com

Asimismo, le informamos que sus datos personales y/o datos personales sensibles, patrimoniales y/o financieros podrán ser transferidos y tratados dentro y fuera del país, por personas distintas a ACE para las finalidades establecidas y para poder cumplir con nuestras obligaciones contractuales y/o legales.

Para mayor información acerca del tratamiento y los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección www.acegroup.com/mx

Este Aviso de Privacidad se rige por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las demás leyes y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos. La aceptación de este Aviso de Privacidad implica una aceptación por escrito de los términos del mismo.

Unidad de Atención a Clientes

Encargado: Héctor Almaguer Carranza

Dirección: Ave. Paseo de la Reforma No. 250, Edificio Capital Reforma, Torre Niza, Piso 15, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, D.F.

Horario de atención: Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 horas.

correo electrónico: acedatospersonales@acegroup.com

FOLLETO DE LOS DERECHOS BÁSICOS DE LOS CONTRATANTES, ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS PARA LA OPERACIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES

Antes y durante la contratación del seguro, nuestros asegurados tienen los siguientes derechos:

1. A solicitar a los agentes, empleados y apoderados, la identificación que los acredite como tales.
2. A solicitar se le informe el importe de la Comisión que corresponda al intermediario por la venta del seguro.
3. A recibir toda la información que le permita conocer las condiciones generales del seguro, incluyendo el alcance de las coberturas contratadas, la forma de conservarlas, así como las formas de terminación del contrato de seguro.
4. A evitar, en los seguros de accidentes y enfermedades si el solicitante se somete a examen médico, que se aplique la cláusula de preexistencia respecto de enfermedad o padecimiento alguno relativo al tipo de examen que se le ha aplicado.

Durante nuestra atención en el siniestro, el asegurado tiene los siguientes derechos:

1. A recibir el pago de las prestaciones procedentes en función a la suma asegurada, aunque la prima del contrato de seguro no se encuentre pagada, siempre y cuando no se haya vencido el periodo de gracia para el pago de la misma.
2. A una asesoría integral sobre su siniestro por parte del representante de la Compañía.
3. A comunicarse a la Compañía y externar su opinión con el supervisor responsable del ajustador sobre la atención o asesoría recibida.
4. A recibir información sobre los procesos siguientes al siniestro.
5. A cobrar a la compañía una indemnización por mora, en caso de falta de pago oportuno de las sumas aseguradas.
6. A solicitar la emisión de un dictamen técnico a la CONDUSEF en caso de haber presentado una reclamación ante la misma, y que las partes no se hayan sometido al arbitraje.

En caso de controversia, el asegurado tiene derecho a presentar una reclamación, queja, consulta o solicitud de aclaración ante la Unidad Especializada de Atención a Clientes en el correo electrónico ACEUNE@ACEGROUP.COM

Principales políticas y procedimientos que deberán observar los ajustadores

1. Identificarse verbalmente como ajustador de la Compañía.
2. Preguntar por el bienestar del asegurado.
3. Explicar de manera general al asegurado el procedimiento que realizará durante la atención del siniestro.
4. Como representante de la Compañía, asesorar al asegurado sobre el procedimiento subsecuente al siniestro.
5. Recabar la declaración de cómo sucedió el siniestro y demás información administrativa para que la Compañía pueda soportar la procedencia del mismo.
6. Entregar un aviso de privacidad, en caso de recabar datos personales.
7. Entregar a la Compañía el expediente con la información recabada del siniestro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 20 de Junio de 2016, con el número CNSF-S0039-0552-2016.

¿QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO?

CLIENTES ASEGURADOS DE DESEMPLEO, VIDA, GASTOS FUNERARIOS, GASTOS MEDICOS MAYORES HOSPITALIZACION, ACIDENTES PERSONALES, VIAJES, ETC.

Si necesita reportar un siniestro de Desempleo, vida, gastos funerarios, gastos médicos mayores, hospitalización, accidentes personales, viajes, etc. contratado con American Express.

1. Reportarlo al 01 800 -911-2639
2. Recibirá de forma electrónica la documentación requerida para trámite de la indemnización
3. Envío de documentación
 - a. Físicamente a:

Bosques de Radiatas No. 26 2do Piso, Col. Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa C.P. 05120 México D.F.
Horario de atención: lunes a jueves de 08:00 a 19:00 hrs. y viernes de 08:00 a 17:00 hrs.
 - b. Digital a:

Correo electrónico: siniestrosace@marsh.com
4. En un periodo máximo de 20 días hábiles, recibirá respuesta de la aseguradora.

Al tener conocimiento de un siniestro derivado por alguno de los riesgos amparados por su póliza, el asegurado deberá ejecutar los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño.

Es importante tenga a la mano la siguiente información para poder realizar el reporte del siniestro:

- Número de póliza
- Nombre del asegurado
- Fecha de ocurrencia
- Breve descripción de lo ocurrido
- Nombre y teléfono de contacto.
- Correo electrónico.